



AUTO Nº 457
17 de junio del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto del elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003496 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003496 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. Acuerdo No. 20201000003496 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, mediante la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, solicitó mediante el radicado No. **555719893**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	146397	1	79953304	John Alexander Bolaños Barros
<i>“No se evidencia experiencia relacionada con el empleo OPEC 146397</i> <i>La experiencia certificada no se relaciona con el propósito del cargo. El propósito y funciones del cargo competen el uso de herramientas y modelos econométricos para hacer modelación de largo plazo de energéticos. La experiencia certificada no evidencia labores realizadas en el propósito principal y funciones que se requieren para el cargo o que permitan deducir competencia en la modelación de prospectiva, por lo anterior no presenta experiencia profesional relacionada.”</i>				

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto del elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”*

Código OPEC No. 146397, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1521 de 2020 –Unidad de Planeación Minero Energético– UPME, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.953.304**, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, ofertado por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante antes relacionado, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Unidad de Planeación Minero Energética– UPME.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto al elegible señalado en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ** Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética, en las direcciones electrónicas adrian.correa@upme.gov.co, correspondencia@upme.gov.co y al doctor **HÉCTOR HERNANDO HERRERA FLORES**, Presidente

² “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

³ “Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto del elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”

de la Comisión de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética, en la dirección electrónica hector.herrera@upme.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 17 de junio del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE - ABOGADA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: JENNYFFER BELTRÁN RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III



Bogotá D.C. junio de 2023

Señores (as)
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ATN. MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA CNSC
Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 – Bogotá D.C.
atencionalciudadano@cns.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Auto CNSC № 457 17 de junio del 2023

Cordial saludo

Yo, **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, identificado con cédula No. 79'953.304, actuando en calidad de elegible número uno (1) de la Oferta Pública de Empleos de Carrera 146397, correspondiente al Proceso de Selección No. 1521 de 2020; comedidamente, y dentro de los términos previstos en el Auto CNSC No. 457 del 17 de junio de 2023, ejerceré mi derecho de defensa y contradicción frente a la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME** mediante radicado No. 55571989 y que fue fundada en los siguientes motivos:

“No se evidencia experiencia relacionada con el empleo OPEC 146397. La experiencia certificada no se relaciona con el propósito del cargo. El propósito y funciones del cargo competen el uso de herramientas y modelos econométricos para hacer modelación de largo plazo de energéticos. La experiencia certificada no evidencia labores realizadas en el propósito principal y funciones que se requieren para el cargo o que permitan deducir competencia en la modelación de prospectiva, por lo anterior no presenta experiencia profesional relacionada.”

INTRODUCCIÓN DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE SOPORTAN EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

A través de las siguientes líneas demostraré a la CNSC que el propósito principal del cargo OPEC 146397 trasciende la visión planteada por la Comisión de Personal de la UPME en la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles.

Acto seguido, evidenciaré que existe experiencia relacionada con un número plural de deberes misionales propios del cargo, incluidos aquellos relativos al uso de herramientas econométricas para realizar prospectivas de demanda, excluyendo del análisis aquellos que pueden ser considerados transversales o comunes a otros cargos del nivel profesional.

Sobre la base anterior será fundada la solicitud a la CNSC de confirmar y ratificar la posición que detento en la lista de elegibles del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3, y ordenar a la UPME que proceda a realizar el acto administrativo de mi nombramiento y posesión en el cargo en mención.

1. Sobre la cuestión del propósito principal del cargo y la efectiva relación con la experiencia cargada en el aplicativo SIMO con este

Para evaluar la relación entre mi experiencia profesional y el propósito principal del empleo OPEC 146397, se analizará en detalle la pertinencia de la definición del propósito principal del empleo formulada por la UPME en la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles.

Luego de lo cual se presentará la correlación entre las funciones misionales del empleo en cuestión y los deberes y obligaciones que reposan en las certificaciones de experiencia cargada en el SIMO, a la luz de las reglas de valoración de experiencia relacionada prevista en las normas vigentes, la jurisprudencia del Consejo de Estado, conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública y los criterios unificados de valoración de criterios mínimos para el acceso a empleos públicos que rige a la CNSC.

1.1. Propósito principal del empleo OPEC 146397

El Artículo 19 de la Ley 909 de 2004: *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* definió el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. (Subrayado fuera de texto)

En virtud de lo dispuesto en la disposición legal citada, el acto de analizar el propósito principal de un empleo público exige la observancia integral del conjunto de funciones que conforman el cargo.

Lo que en el presente caso implicaría considerar cada una de las funciones, tareas y responsabilidades definidas en el Manual de Funciones y Requisitos de la UPME, distribuidas en acápites allí denominados como: i) Propósito principal; ii) Descripción de las funciones esenciales, y iii) Descripción de las funciones generales.

Según el Manual de Manual de Funciones y Requisitos de la UPME, el Propósito Principal del empleo OPEC 146397 consiste en “Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por (Sic) energéticos a corto, mediano y largo plazo en atención a las necesidades del Gobierno Nacional y del sector.”¹(Subrayado fuera de texto)

Sin embargo, la Comisión de Personal de la UPME desconoce en la solicitud de exclusión que el propósito principal del empleo OPEC 146397 abarca, además de la implementación de herramientas econométricas para elaborar estudios de demanda a largo plazo, el uso de instrumentos tecno económicos para elaborar estudios de demanda de corto, mediano y largo plazo.

Así mismo, la UPME, a pesar de tener la obligación legal de analizar y definir el propósito principal del empleo con base en las funciones del empleo, su definición expuesta en la solicitud de exclusión parece haber considerado tan sólo la primera y quinta función esencial prevista en el Manual de Funciones y Requisitos de la UPME, por ser las dos (2) únicas entre las diecisiete (17) que conforman este acápite del Manual de Funciones y Requisitos que incorporan expresiones lingüísticas alusivas a la econometría, a saber:

Deber esencial No. 1 empleo OPEC 146397. *Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.*

Deber esencial No. 5 empleo OPC 146397. *Elaborar proyecciones y estudios econométricos de demanda integral por energético, a corto y largo plazo, por sector, a escalas nacionales y regionales incluidas las transacciones internacionales y realizar su seguimiento.*

Con todo, nótese que el deber esencial No. 1 no delimita su alcance a realizar proyecciones de demanda de energéticos con base sólo en el uso de técnicas econométricas, sino también a partir de técnicas analíticas y de simulación.

¹ Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos. Pág. 223

De igual forma, se tiene que entre las “funciones esenciales” del cargo definidas en el Manual de Funciones y Requisitos es posible identificar un grupo significativo de ellas que no se encuentran ligadas con la aplicación de modelos econométricos. Y, por consiguiente, fuerzan a elongar el propósito principal del empleo definido por la Comisión de Personal en su solicitud de exclusión allende de su acotada visión econométrica. Entre las que se encuentran las siguientes:

- i) Realizar el seguimiento de indicadores, objetivos y metas de la Subdirección de Demanda.
- ii) Realizar evaluaciones financieras de políticas;
- iii) Actualizar los costos de razonamiento;
- iv) Consolidar información de demanda de energéticos;
- v) Participar en la elaboración del Plan Energético Nacional;
- vi) Analizar el marco regulatorio del sector energético;
- vii) Evaluar la viabilidad de otorgar incentivos para proyectos de eficiencia energética;
- viii) Participar en el desarrollo de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de las actividades de las Políticas de Desarrollo Administrativo PDA, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)

No obstante lo anterior, la UPME omitió definir el objetivo principal del cargo en cuestión basada en un análisis integral de las funciones esenciales del empleo y, por consiguiente, concluyó de manera infundada que no evidencia labores realizadas en el propósito principal y funciones que se requieren para el cargo o que permitan deducir competencia en la modelación de prospectiva, por lo anterior no presenta experiencia profesional relacionada.

Empero, a continuación me propongo demostrar a la CNSC que una parte significativa de mi experiencia adquirida y cargada en el aplicativo SIMO se encuentra estrechamente relacionada con más de un deber misional del empleo OPEC 146397.

1.2. Análisis de la relación entre las funciones principales del cargo y la experiencia acreditada del elegible No. 1 en el empleo OPEC 146397

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la Experiencia Relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Por su parte, el Consejo de Estado ha establecido en su jurisprudencia que la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante haya tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer.² (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública, órgano de la rama ejecutiva del poder público responsable de formular la política, planificar y coordinar el recurso humano al servicio de la Administración Pública a nivel nacional y territorial³, ha conceptualizado que la experiencia relacionada se acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las

² - Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia.

- Consejo de Estado. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Mediante Sentencia de 13 de mayo de 2010, Expediente 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

³ Ley 909 de 2004. Artículo 14. Literal a).

funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales, y, que, por lo menos, una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos”.⁴ (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el numeral 4.2. del “Criterio unificado de verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa”; dispuso que cuando la experiencia adquirida se relacione con siquiera una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre que aquella no fuera genérica o transversal o común a varios empleos,⁵

Una vez se hubo trazado el marco normativo vigente que define los criterios de valoración de la experiencia relacionada en un procedimiento de selección de empleos de carrera administrativa, se deriva que dicho análisis deberá practicarse respecto de las funciones misionales del cargo, en este caso incluidas en el acápite denominado “funciones esenciales”⁶, y encontrarse relación o afinidad con siquiera una sola función misional, omitiendo comparar aquellas que pueden ser consideradas transversales o comunes a otros cargos públicos del nivel profesional.

En ese sentido, presento a continuación la relación comparativa entre las funciones específicas o misionales del empleo OPEC 146397 y las funciones y/u obligaciones contractuales incorporadas en las constancias de experiencia cargadas en el aplicativo SIMO.

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.	• Deberes funcionales y Obligaciones contractuales relacionadas con el deber de “construir” modelos económicos - Certificación Instituto para la Economía Social-Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.

⁴ Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 120411 de 2016

⁵ CNSC. Criterio unificado verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa. ponente: comisionado Fridole Ballén Duque. Fecha de aprobación en sesión sala plena CNSC: 18 de febrero de 2021. Pág. 12.

⁶ Óp. Cita. 1

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	• Deberes funcionales y Obligaciones contractuales relacionadas con el deber de “construir” modelos económicos - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social PES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. Obligación (2) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses Promover conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en las plazas de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: A. Programas de desarrollo comercial; (...) C. Proceso de desarrollo Económico TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL EMPLEO No. 1: (67,3) MESES
2. Realizar seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función 2. - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados por el Proyecto⁷ Fortalecimiento Institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social IPES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. - Obligación (9) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses Realizar desde el sistema distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, <u>seguimiento⁸</u> y control

⁷ Dirección Nacional de Planeación. “Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores”. Estableció que las variables de Programación y Seguimiento funcionan de manera articulada y hacen parte de los procesos de planificación en las entidades públicas, por lo cual la Programación y Seguimiento, hacen parte de la Hoja de Vida de todo indicador en los proyectos de inversión pública, y de esta manera poder consignar metas y registrar los resultados y avances logrados durante la vida útil del indicador. (pág. 18 y 19).

⁸ Los proyectos de inversión pública del Estado colombiano deben ser formulados de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidos en la **Metodología General Ajustada – MGA**, establecida por el Departamento Nacional de Planeación. (Anexo el documento) “Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las plazas de mercado. (Subrayado fuera de texto) - Certificación Secretaría Distrital de Ambiente. Contrato SDA-CPS-20161101. - Obligación (6). - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (3,3) meses Realizar el análisis y evaluación de la información reportada en la herramienta STORM (matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, matriz normativa, reportes de consumos de agua, energía y gas, residuos generados, fuentes móviles, seguimiento al plan de acción, entre otros), de las entidades asignadas mensualmente y diligenciar la información en el acta previa a la visita TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL EMPLEO No. 2: (70,6) MESES
5. Elaborar proyecciones y estudios econométricos de demanda integral por energético, a corto y largo plazo, por sector, a escalas nacionales y regionales incluidas las transacciones internacionales y realizar su seguimiento.	- Certificación Instituto para la Economía Social-Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o <u>económicos</u> de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. Obligación (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización

Allí el "seguimiento" es definido como el punto de partida de la evaluación de los resultados alcanzados con la ejecución del proyecto. Fase en la que la entidad ejecutora monitorea los indicadores de producto, de gestión financiera, presupuestal y de resultados. Pág. 5 y 122. (Subrayado fuera de texto)

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	<u>cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015,</u> y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). (Sombreado y subrayado fuera de texto) <u>Nota 1: El numeral 6.1.4 de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015</u> define las variables econométricas necesarias para elaborar las proyecciones de, entre otros, la demanda de los programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (5): (37,5) MESES
6. Adelantar evaluaciones financieras de políticas y medidas de eficiencia energética y de las variables que afectan la demanda energética, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o <u>económicos</u> de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de los procesos necesarios para realizar seguimiento, medición análisis y evaluación del desempeño ambiental y del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en cumplimiento del numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y MPFB0203F09-01 evaluación de la NTC ISO 14001:2015 y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). (Subrayado fuera de texto) Nota 1. La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001 exige planificar sus acciones de carácter ambiental considerando

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	sus opciones tecnológicas y sus <u>requisitos financieros</u>, operacionales y de negocio para planificar las acciones, analizando el contexto de la organización con base, entre otros, en aspectos financieros y económicos.⁹ TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (6): (37,5) MESES
7. Realizar la actualización periódica de los costos de racionamiento de conformidad con los lineamientos establecidos por la subdirección.	Certificación Instituto para la Economía Social-Profesional Especializado 222-19). Función (3) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Tramitar modificaciones al presupuesto de inversión de la entidad por concepto de gasto dentro del correspondiente proyecto de inversión de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social IPES: 243-2019 y 664-2019 - Obligación (3) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (11,1) meses Realizar la incorporación de los resultados obtenidos del Plan de Gestión de Institucional PIGA del IPES, en los planes de acción anuales definidos por la entidad, articulados al subsistema de gestión ambiental. - Certificación Secretaría Distrital de Ambiente. Contrato SDA-CPS-20170445 - Obligación (10). - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (14,7) meses Apoyar el proceso de consolidación de las puntuaciones obtenidas por las entidades distritales en la ECS al PIGA y el reporte de la información del índice de Desarrollo Institucional - IDID a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (7): (58,2) MESES
10. Elaborar proyecciones de variables como precios de energéticos y demás insumos necesarios para alimentar los modelos de proyección integrada de energía atendiendo las necesidades del sector.	- Certificación Instituto para la Economía Social-Profesional Especializado 222-19). - Función (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses

⁹ Ibidem. Pág. 23

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (2) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019) Nota: El literal A.4.1. de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015 establece las variables internas y externas necesarias para formular los objetivos ambientales y planes de acción del Sistema de Gestión Ambiental. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (10): (37,5) MESES
12. Evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar incentivos para proyectos de eficiencia energética que logren una reducción del consumo y un aprovechamiento óptimo de la energía y para los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función (5) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Las demás actividades que fueren asignadas para el cumplimiento de las metas del proyecto Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el empleado público del nivel profesional debe “estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.”
16. Participar en el desarrollo de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de las actividades de las Políticas de Desarrollo	- Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social IPES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012.

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
Administrativo PDA, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) y los demás determinados por el gobierno nacional para contribuir con el logro de los objetivos de la unidad y del área.	Obligación (6) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses Realizar desde el Sistema Distrital de Plazas de Mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento y control del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las plazas de mercado¹⁰. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. – - Obligación (1,2,3,4,5 y 6) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses - Certificación Agencia Nacional de Hidrocarburos. Contrato 2-05-24200-0718-2020. – - Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS EN EL SEGUIMIENTO Y GESTION AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y DE <u>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</u> A CARGO DE LAS OPERADORAS EN LOS CONTRATOS DE HIDROCARBUROS." (Sombreado y subrayado fuera de texto)¹¹ - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (51,4) meses TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN: (91,4) MESES

¹⁰ Departamento Administrativo Función Pública. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Marzo 2021. El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. En él están contemplados todas las entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información. El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. Pág. 7.
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/38139874/2021-03-23_Manual_operativo_mipg_4V_consolidado.pdf/2c42c0a2-d097-b9e3-1c96-5482a90302ad?t=1619467195249

¹¹ Óp. Cita. 4. CNSC Numeral. 4.3. **Valoración de certificaciones laborales que contienen implícitas las funciones desempeñadas en los cargos certificados, o que las mismas se encuentran detalladas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), de las entidades que hacen parte del proceso de selección en ejecución, o que se encuentran establecidas en la Constitución o en la ley:** Para los efectos del presente Criterio Unificado, se debe entender por "certificaciones laborales (...) que contienen implícitas las funciones desempeñadas (...)", aquéllas en las que tales funciones, aunque aparentemente no se encuentran listadas en la certificación, se encuentran contenidas en la denominación del empleo o en el objeto contractual de los que da cuenta dicha certificación, según los casos que más adelante se detallan.

El empleo OPEC 146397 comprende diecisiete (17) “funciones esenciales”, de las cuales ocho (8) son misionales o propias del cargo, en tanto que las restantes pueden ser consideradas transversales o comunes a otros empleos del nivel profesional.

Aunque el ordenamiento jurídico vigente admite la posibilidad de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada cuando exista siquiera una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer; en este caso, dicha condición se encuentra cumplida respecto de las funciones misionales No. (1); (2); (5); (6); (7); (10); (12) y (16).

De modo que, si la experiencia relacionada con las ocho (08) funciones misionales del cargo derivan de experiencia laboral adquirida en el nivel profesional, guardan similitud, semejanza o proximidad con las funciones del empleo a proveer,¹² y en todos los casos descritos en el recuadro la experiencia relacionada excede el tiempo mínimo acreditable de treinta y un (31) meses, entonces no podría existir espacio para la duda sobre la acreditación con creces de dicho requisito y explica el lugar que detento en el orden de elegibilidad.

2. Sobre la cuestión de la econometría como elemento esencial del propósito del empleo OPEC 146397

Aun si se insistiere en desconocer que el alcance del propósito principal del cargo OPEC 146397 trasciende el deber de proyectar modelos econométricos para pronosticar la demanda de energéticos, y que este abarca una mirada de funciones esenciales adicionales reseñadas en el numeral anterior; mi experiencia profesional da cuenta de la ejecución de actividades afines con el uso de modelos econométricos.

La Econometría, según A.G. Barbancho y G. Tintner, es el área de la ciencia que se basa en la utilización de herramientas matemáticas y estadísticas para comprobar hipótesis, realizar análisis cualitativos y cuantitativos de variables asociadas a fenómenos económicos, y pronosticar el comportamiento de variables tanto económicas como de individuos.¹³

A la luz de la definición de Econometría citada, es posible identificar funciones y obligaciones contractuales relacionadas con el uso de herramientas matemáticas y estadísticas para pronosticar variables que permitan analizar cuantitativa y cualitativamente programas y proyectos de naturaleza pública, es decir, similares, aunque no iguales, a las del cargo a proveer, a saber:

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LA ECONOMETRÍA
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.	- Certificación Instituto para la Economía Social-Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.

¹² Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 65701 de 2019

¹³ Brand, Salvador Osvaldo. Diccionario de Economía. Plaza y Janes Editores Colombia S.A. 1999. Pág. 290

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LA ECONOMETRÍA
5. Elaborar proyecciones y estudios econométricos de demanda integral por energético, a corto y largo plazo, por sector, a escalas nacionales y regionales incluidas las transacciones internacionales y realizar su seguimiento.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. Obligación (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). (Sombreado y subrayado fuera de texto) Nota 1: El numeral 6.1.4 de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015 define las variables econométricas necesarias para elaborar las proyecciones de, entre otros, la demanda de los programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental.¹⁴ TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (5): (37,5) MESES
10. Elaborar proyecciones de variables como precios de energéticos y demás insumos necesarios para alimentar los modelos de proyección integrada de energía atendiendo las necesidades del sector.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.

¹⁴ Norma Técnica NTC-ISO 14001 2015-09-23. Sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso. Página 10

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LA ECONOMETRÍA
	- Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (2) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019) Nota: El literal A.4.1. de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015 establece las variables internas y externas a necesarias para formular los objetivos ambientales y planes de acción del Sistema de Gestión Ambiental. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (10): (37,5) MESES

Entre los verbos rectores de la experiencia cargada en el aplicativo SIMO, relacionados con el área científica de la econometría por el hecho de exigir la aplicación de herramientas matemáticas, estadísticas y de simulación para realizar proyecciones y estimaciones de políticas públicas, se encuentran las siguientes:

- I. Realizar de estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas;
- II. Elaborar diagnósticos de variables externas de proyectos de inversión;
- III. Planificar los programas y proyectos para la gestión ambiental con base en los criterios de identificación de variables internas y externas definidas en la norma técnica NTC ISO 14001:2015

Se ha probado que el alcance del propósito principal del cargo **OPEC 146397** supera la noción planteada por la Comisión de Personal de la UPME en la solicitud de exclusión radicada con el No. 555719893.

Por consiguiente, las reglas legales, normativas, jurisprudenciales y conceptuales que regulan la valoración de la experiencia relacionada en los procesos de selección de empleos de carrera administrativa, se deben aplicar de forma integral frente a todos los deberes misionales del cargo, o al menos aquellos identificados con los numerales No. (1); (2); (5); (6); (7); (10); (12) y (16) del acápite de funciones esenciales del empleo, según el Manual de Funciones y Requisitos de la UPME.

En suma, dado que fue posible demostrar que existe una estrecha relación entre las funciones relativas a la aplicación de herramientas econométricas y una parte considerable de las funciones y obligaciones integradas en certificaciones de experiencia cargadas en el SIMO para estos efectos; así como la afinidad entre mi experiencia y al menos ocho (08) deberes misionales del cargo, no transversales o comunes a otros empleos del nivel profesional, respetuosamente solicito a la CNSC:

1. Valorar la cuestión de la relación entre la experiencia reportada en el SIMO y el propósito del cargo teniendo en cuenta los argumentos esbozados en este escrito, junto con las pruebas de las que dispone, a la luz de las disposiciones legales, normativas, jurisprudenciales y conceptuales invocadas aquí.
2. Garantizar y hacer valer mis derechos fundamentales de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; igualdad en el trato y en las oportunidades, y la confianza legítima; mediante la ratificación de mi lugar en la lista de elegibles para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3.
3. Ordenar a la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME producir el acto administrativo de nombramiento a la mayor brevedad, al igual que efectuar mi posesión en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397.
4. Valorar como elementos conducentes a valorar la relación entre la experiencia profesional acreditada y los deberes misionales No. 2 y 16 del empleo OPEC No. 146397, especialmente lo relativo a los conceptos de: seguimiento; indicadores y sistemas de gestión, los siguientes:
 - DNP - Guía Metodológica Para la Formulación de Indicadores. DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.
 - DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.
 - DAFP. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
 - Norma Técnica NTC-ISO 14001 2015-09-23. Sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso.

ANEXOS

1. DNP - Guía Metodológica Para la Formulación de Indicadores.
2. DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.
3. DAFP. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
4. Norma Técnica NTC-ISO 14001 2015-09-23. Sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso.

Atentamente,



JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS

C.C. 79'953.304

Autorizo expresamente recibir notificaciones en el correo electrónico:
john.bolanos78@gmail.com



RESOLUCIÓN No 10646
22 de agosto del 2023



*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 — Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003506 del 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en adelante UPME; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003496 del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003496 del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 20041, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, mediante Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de UPME, solicitó mediante radicado No. **555719893**, a través del SIMO, la exclusión del aspirante **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
146397	1	79.953.304	JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS

“No se evidencia experiencia relacionada con el empleo OPEC 146397

La experiencia certificada no se relaciona con el propósito del cargo. El propósito y funciones del cargo competen el uso de herramientas y modelos econométricos para hacer modelación de largo plazo de energéticos. La experiencia certificada no evidencia labores realizadas en el propósito principal y funciones que se requieren para el cargo o que permitan deducir competencia en la modelación de prospectiva, por lo anterior no presenta experiencia profesional relacionada.”

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”*

Teniendo en consideración tal solicitud, en virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPME, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, y que la solicitud de exclusión reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, inició la actuación administrativa que trata el artículo 16 del Decreto Ley citado.

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC y comunicado al elegible el 21 de junio del año 2023 a través de alerta efectuada a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el 22 de junio hasta el 6 de julio de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Dentro del término señalado, el señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del referido señala:

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”*

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo proceso de selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la UPME, le corresponde al Despacho pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”* (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Especialmente en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

“(…) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla” (Subrayado fuera de texto).

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

“La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

(...)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).

(...)

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...).” (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como “la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”*

Así las cosas, con el fin de decidir de fondo la solicitud entablada por la Comisión de Personal de la UPME y teniendo en cuenta los medios probatorios allegados al caso sub examine, este Despacho se centrará en pronunciarse al respecto, a partir de la siguiente metodología:

- i. La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.
- ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397.
- iii. Intervención del elegible sobre el cual recae la solicitud de exclusión.
- iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 146397, frente al elegible JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS.

Una vez agotados los apartes indicados anteriormente, procederá este Despacho a establecer si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022, y, por ende, del Proceso de Selección Nación 3.

- i. **La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.**

El Constituyente de 1991, al establecer en su artículo 1º la forma de Estado que adoptaría Colombia, esto es, un Estado Social del Derecho y con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del mismo, reservó un capítulo especial para la Función Pública en el país.

Por consiguiente, en el capítulo 2 del Título V de la Constitución Política de Colombia, estableció las reglas de carácter supremo o superior, por las cuales se regirían las relaciones laborales del Estado y los particulares, en el entendido que no podrían dichas relaciones, regularse de la misma forma o con las mismas reglas de aquellas que son entre particulares.

En primer lugar, adoptó la categoría de empleo público en su artículo 122, definiendo que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”*.

Seguidamente, dispuso en el inciso 3º de su artículo 125 que: *“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, **se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.**”*

En tal sentido y de la simple lectura del texto constitucional en cita, se entiende que los particulares que pretendan acceder o ingresar a los empleos públicos de carrera, deberán acreditar las calidades y aptitudes para el desempeño de estos, a través del previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las autoridades competentes.

Es el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales el instrumento pertinente y de administración de personal a través del cual, las autoridades administrativas deberán establecer las funciones, competencias y requisitos de idoneidad para la vinculación a los respectivos empleos de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.

Al respecto del contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, debe contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del empleo, b) Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo, c) Conocimientos básicos o esenciales y los d) **Requisitos de formación académica y de experiencia.**

Dicho lo anterior, vale la pena resaltar que, para el caso en concreto, el objeto de controversia se centra en la presunta falta de acreditación por parte del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** del requisito de experiencia exigido por el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397.

- ii. **Requisitos Mínimos del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397.**

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

Es importante precisar que los requisitos mínimos establecidos en el MEFCL, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, son acorde a los contemplados en el perfil reportado, los cuales se transcriben a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146397	Profesional Especializado	2028	20	Profesional
REQUISITOS				
Propósito: Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo en atención a las necesidades del Gobierno Nacional y del sector. Funciones esenciales 1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad. 2. Realizar seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales. 3. Preparar la información consolidada de demanda de minerales y energía para la elaboración de los balances mineros energéticos. 4. Participar en la elaboración del Plan Energético Nacional (PEN) dentro de la entidad y con los demás agentes del sector, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General. 5. Elaborar proyecciones y estudios econométricos de demanda integral por energético, a corto y largo plazo, por sector, a escalas nacionales y regionales incluidas las transacciones internacionales y realizar su seguimiento. 6. Adelantar evaluaciones financieras de políticas y medidas de eficiencia energética y de las variables que afectan la demanda energética, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. 7. Realizar la actualización periódica de los costos de racionamiento de conformidad con los lineamientos establecidos por la subdirección. 8. Contribuir con las tareas, del balance minero energético nacional, en coordinación con las entidades del sector y las demás dependencias de la Unidad. 9. Realizar análisis regulatorios para el sector Minero-energético y participar en la elaboración del plan de expansión, generación y transmisión de electricidad de acuerdo con las funciones asignadas a la subdirección. 10. Elaborar proyecciones de variables como precios de energéticos y demás insumos necesarios para alimentar los modelos de proyección integrada de energía atendiendo las necesidades del sector. 11. Elaborar los informes que requiera el jefe inmediato resultado de la ejecución de las funciones del empleo de manera cuatrimestral o cuando sean requeridos en concordancia con los objetivos y metas institucionales. 12. Evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar incentivos para proyectos de eficiencia energética que logren una reducción del consumo y un aprovechamiento óptimo de la energía y para los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía. 13. Elaborar, gestionar al interior de la entidad y hacer seguimiento y control a la respuesta de las peticiones y consultas recibidas en la entidad, de acuerdo con el procedimiento diseñado para tal fin. 14. Contribuir con iniciativas que signifiquen innovación en los procesos y tareas a su cargo de acuerdo con las directrices del Subdirector de Demanda y los lineamientos institucionales. 15. Asistir y participar en representación de la unidad, en reuniones o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado. 16. Participar en el desarrollo de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de las actividades de las Políticas de Desarrollo Administrativo PDA, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) y los demás determinados por el gobierno nacional para contribuir con el logro de los objetivos de la unidad y del área. 17. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato. Requisitos Estudio: Economía: Economía Matemáticas, Estadística y Afines: Estadística Ingeniería Eléctrica y Afines: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Energía. Ingeniería Mecánica y Afines: Ingeniería Mecánica. Ingeniería de Minas Metalurgia y Afines: Ingeniería de Minas Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción. Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química Administración: Administración de Empresas, Administración Industrial, Administración de Negocios, Administración Pública. Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines: Ingeniería Electrónica Ingeniería Ambiental Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental. Otras ingenierías: Ingeniería Física, Ingeniería Matemática, Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Civil y Afines:				

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146397	Profesional Especializado	2028	20	Profesional
REQUISITOS				
Ingeniería Civil Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con el empleo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.				
Experiencia: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.				
Alternativa:				
Estudio: Economía: Economía Matemáticas, Estadística y Afines: Estadística Ingeniería Eléctrica y Afines: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Energía. Ingeniería Mecánica y Afines: Ingeniería Mecánica. Ingeniería de Minas Metalurgia y Afines: Ingeniería de Minas Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción. Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química Administración: Administración de Empresas, Administración Industrial, Administración de Negocios, Administración Pública. Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines: Ingeniería Electrónica Ingeniería Ambiental Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental. Otras ingenierías: Ingeniería Física, Ingeniería Matemática, Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Civil y Afines: Ingeniería Civil. Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.				
Experiencia: Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.				

De ahí que, frente al requisito de experiencia profesional relacionada establecida en el citado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPME para el empleo en cuestión, es menester precisar que el Anexo Rector del Proceso de Selección, establece lo siguiente:

“3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

j) Experiencia Profesional: es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional. En virtud de los artículos 4, numeral 3, y 5, numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del Decreto Ley 770 de 2005 y 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público se puede clasificar como Experiencia Profesional, si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional. (...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término “relacionada” invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”²

Sobre el particular, el Consejo de Estado³ ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que

² Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

³ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”*

*se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.*

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.* (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que los concursantes desempeñaron actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

(...)”

Adicional a lo anterior, vale la pena traer a colación lo establecido en el Criterio Unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa” del 18 de febrero de 2021:

“4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

iii. Intervención del elegible sobre el cual recae la solicitud de exclusión.

El aspirante JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS dentro de la oportunidad legal y a través del aplicativo SIMO, bajo el número de solicitud 677519203 del 3 de julio de 2023, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando los siguientes argumentos:

“(…) 1. Sobre la cuestión del propósito principal del cargo y la efectiva relación con la experiencia cargada en el aplicativo SIMO con este

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

Para evaluar la relación entre mi experiencia profesional y el propósito principal del empleo OPEC 146397, se analizará en detalle la pertinencia de la definición del propósito principal del empleo formulada por la UPME en la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles.

Luego de lo cual se presentará la correlación entre las funciones misionales del empleo en cuestión y los deberes y obligaciones que reposan en las certificaciones de experiencia cargada en el SIMO, a la luz de las reglas de valoración de experiencia relacionada prevista en las normas vigentes, la jurisprudencia del Consejo de Estado, conceptos del Departamento Administrativo de la Función Público y los criterios unificados de valoración de criterios mínimos para el acceso a empleos públicos que rige a la CNSC. (...)

(...) En ese sentido, presento a continuación la relación comparativa entre las funciones específicas o misionales del empleo OPEC 146397y las funciones y/u obligaciones contractuales incorporadas en las constancias de experiencia cargadas en el aplicativo SIMO.

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.	• Deberes funcionales y Obligaciones contractuales relacionadas con el deber de "construir" modelos económicos - Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.

(...)"

“(…) 2. Sobre la cuestión de la econometría como elemento esencial del propósito del empleo OPEC 146397

Aun si se insiste en desconocer que el alcance del propósito principal del cargo OPEC 146397 trasciende el deber de proyectar modelos econométricos para pronosticar la demanda de energéticos, y que este abarca una mirada de funciones esenciales adicionales reseñadas en el numeral anterior; mi experiencia profesional da cuenta de la ejecución de actividades afines con el uso de modelos econométricos.

La Econometría, según A.G. Barbancho y G. Tintner, es el área de la ciencia que se basa en la utilización de herramientas matemáticas y estadísticas para comprobar hipótesis, realizar análisis cualitativos y cuantitativos de variables asociadas a fenómenos económicos, y pronosticar el comportamiento de variables tanto económicas como de individuos.

A la luz de la definición de Econometría citada, es posible identificar funciones y obligaciones contractuales relacionadas con el uso de herramientas matemáticas y estadísticas para pronosticar variables que permitan analizar cuantitativa y cualitativamente programas y proyectos de naturaleza pública, es decir, similares, aunque no iguales, a las del cargo a proveer a saber:

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LA ECONOMETRÍA
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.

(...)”

Aunado a lo anterior, el elegible aportó los siguientes documentos en su escrito de intervención:

1. DNP - Guía Metodológica Para la Formulación de Indicadores.
2. DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia
3. Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.
4. DAFP. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
5. Norma Técnica NTC-ISO 14001 2015-09-23. Sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso.

iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 146397, frente al elegible JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS.

Para acreditar el requisito de educación requerido para el empleo en cuestión, el señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, aportó copia de su título profesional que lo acredita como **INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO**, según consta en su acta de grado No. 30502 del 8 de junio de 2007 de la Universidad de la Salle y título de especialista en **GERENCIA INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD, LOS RIESGOS LABORALES Y EL MEDIO AMBIENTE** de acuerdo con acta de grado No.75 de fecha 28 de Junio de 2013 de la Universidad EAN.

Por otra parte, se tiene que el elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** aporta, las siguientes certificaciones para ser valoradas para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
Junta de Acción Comunal - Tunjuelito	Director de los programas pedagógicos en manejo integral de residuos sólidos	Noviembre de 2004	Noviembre de 2007	Documento no válido toda vez que no señala los extremos temporales de manera clara y no cuenta con funciones.
Instituto psicopedagógico Integral I.PS.I	Director de proyecto ambiental educativo.	15 de enero de 2006	15 de diciembre de 2006	Documento no válido toda vez que las actividades están dirigidas al proyecto ambiental escolar, actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Instituto para la Economía Social IPES	Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	18 de marzo de 2008	1 de agosto de 2008	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con los programas y procesos dentro de las plazas de mercado y el Sistema de Gestión Ambiental dentro de la misma,

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	15 de agosto de 2008	14 de enero de 2009	actividades que distan de las de la OPEC No.
Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	22 de enero de 2009	21 de febrero de 2009	
Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	9 de marzo de 2009	8 de febrero de 2010	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con mejorar las condiciones operativas, ambientales y comerciales de la plaza, supervisar contratos y la implementación y seguimiento del sistema de gestión ambiental; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	10 de febrero de 2010	9 de agosto de 2010	
Contratista	1 de septiembre de 2010	31 de enero de 2011	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con programas de saneamiento, desarrollo económico, desarrollo comercial, procesos de sensibilización, implementación y seguimiento del sistema de gestión ambiental; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Contratista	17 de febrero de 2011	16 de enero de 2012	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con el mejoramiento de las condiciones operativas, ambientales y comerciales de la plaza, supervisar contratos y la implementación y seguimiento del sistema de gestión ambiental; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Contratista	26 de enero de 2012	25 de septiembre de 2012	

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

	Contratista	1 de octubre de 2012	31 de enero de 2013	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la implementación de programas de saneamiento, desarrollo comercial, económico, mantenimiento preventivo, procesos de cultura, seguimiento y control del sistema ambiental; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
	Profesional especializado	1 de noviembre de 2013	30 de junio de 2016	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la realización de un diagnóstico a los proyectos de fortalecimiento institucional de iniciativas productivas para la economía popular, la programación de objetivos y tramites asociados con proyectos de inversión; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
	Contratista	13 de marzo de 2019	12 de noviembre de 2019	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la coordinación de implementación de programas, asesorar a la subdirección en las actividades relacionadas con la gestión ambiental; actividades estas que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
		9 de diciembre de 2019	8 de marzo de 2020	
Secretaria de Ambiente	Contratista	16 de noviembre de 2016	22 de enero de 2017	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la realización de la evaluación, control y seguimiento a la implementación de los planes institucionales de gestión ambiental -PIGA de las entidades distritales; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
		3 de abril de 2017	17 de junio de 2018	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con el apoyo a la revisión de las actuaciones técnicas generadas en desarrollo de las actividades de evaluación, control y seguimiento a los planes institucionales de gestión ambiental de las entidades distritales; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3”

		8 de octubre de 2018	7 de marzo de 2019	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la revisión de las actuaciones técnicas generadas en desarrollo de las actividades de evaluación, control y seguimiento a los planes institucionales de gestión ambiental de las entidades distritales; actividades estas que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Contratista	23 de enero de 2018	31 de diciembre de 2018	Documento no válido toda vez que no certifica las actividades desarrolladas durante su ejecución.
Acueducto	Contratista	3 de agosto de 2020	2 de enero de 2021	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con el diseño e implementación del sistema de gestión ambiental, apoyando la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos en la materia; actividades estas que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.

Para el caso objeto de análisis, se tiene que el elegible JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, no acredita una experiencia profesional relacionada de treinta y un (31) meses, como se evidenció en el cuadro anterior, las funciones que fueron certificadas no son relacionadas ni similares a las descritas para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, por lo cual no cumple con el requisito de experiencia exigido. No obstante haber realizado el elegible el análisis funcional de sus empleos en su intervención, no se evidencia la similitud en las actividades certificadas; así las cosas, es preciso indicar que si bien es cierto las funciones certificadas no deben ser idénticas a las solicitadas en el empleo descrito en la OPEC, si es preciso que el aspirante haya adquirido la Experiencia en empleos que guarden similitud con las funciones del empleo para el cual decidió concursar con posterioridad a la obtención del título, aspectos que deben demostrarse con las certificaciones que aporta, sin ir más allá de las funciones descritas en esta, las cuales se entenderán como las que fueron desarrolladas en el cumplimiento del cargo.

En este sentido, se observó que las funciones certificadas por las diferentes entidades están directamente relacionadas con temas ambientales y lo que gira en torno al desarrollo planes, programas y proyectos que se relacionan con los mismos, actividad que no guarda relación con las solicitadas en la OPEC ofertada la que están directamente relacionada con la implementación de herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.

4. CONSIDERACIONES FINALES.

De conformidad con lo expuesto, se comprueba dentro de la presente, que el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el MEFCL de la UMPE para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, razón por la cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil, **EXCLUIRÁ**, al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No.19555 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397 y en consecuencia del Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Proceso de Selección Nación 3.

"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.953.304 de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 2 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397 de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, Proceso de Selección No. 1521 de 2020 - Nación 3; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Recomponer de manera automática la lista de elegibles conformada mediante la Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, ofertado en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 - Nación 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 20211000000086 de 2020, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección Nación 3.

PARAGRAFO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **CARLOS ADRIAN CORREA FLOREZ**, Director General de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** o quien haga sus veces, en la dirección electrónica adrian.correa@upme.gov.co y correspondencia@upme.gov.co y a **HECTOR HERNANDO HERRERA FLORES**, presidente de la Comisión de Personal del UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, en la dirección electrónica Hector.herrera@upme.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de agosto del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LUISA FERNANDA MORALES - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III
ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III



Bogotá D.C. septiembre de 2023

Señores (as)
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ATN. MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA CNSC
Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 – Bogotá D.C.
atencionalciudadano@cns.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Recurso de reposición contra Resolución CNSC No 10646 del 22 de agosto del 2023

Cordial saludo;

Yo, **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, identificado con cédula No. 79'953.304, actuando en calidad de elegible número uno (1) de la Oferta Pública de Empleos de Carrera 146397, correspondiente al Proceso de Selección No. 1521 de 2020; comedidamente, y dentro de los términos previstos en la Resolución CNSC No. 10646 del 22 de agosto de 2023, me permito reponer la mencionada Resolución.

A través de las siguientes líneas demostraré que la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, mediante la Resolución CNSC No 10646 del 22 de agosto del 2023, viola los principios constitucionales del Debido Proceso, Igualdad y buena fe; y, por contera, los principios legales que rigen la función de la Entidad estatal garante del acceso al empleo público: Imparcialidad, independencia y objetividad.

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho que expondré a continuación, solicitaré a la CNSC declarar la nulidad del acto administrativo aludido, o, en su defecto, revocar su sentido e incluir mi nombre en el primer lugar de la lista de elegibles, conformada a través de la Resolución No. 19555 del 2 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397 de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, Proceso de Selección No. 1521 de 2020 - Nación 3.

Consideraciones

La jurisprudencia constitucional ha dispuesto que una actuación administrativa, como lo es el desarrollo de un concurso de méritos para acceder a un empleo público, en tanto constituye actuaciones adelantadas por autoridades, deberán realizarse con estricta sujeción a los principios de **i) legalidad y debido proceso; ii) igualdad y iii) buena fe y confianza legítima.**¹

1. Sobre la falsa motivación de la Resolución CNSC 10646 del 22 de agosto de 2023:

El Artículo 7 del Decreto Ley 760 de 2005 determinó que las decisiones de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán motivadas y se adoptarán con fundamento en los

¹ Corte Constitucional. Sentencia SU-913/09. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez

documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado
(Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado,² la motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica y debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable; los motivos en que se instituye el acto deben ser ciertos, claros y objetivos. La motivación debe ser clara, puntual y suficiente, hasta tal punto que justifique la expedición de los actos y que suministre al destinatario las razones de hecho y de derecho que: inspiraron la producción de los mismos, para que el destinatario del acto administrativo pueda ejercitar cabalmente su derecho a la defensa y contradicción". (Subrayado fuera de texto)

La causal de nulidad por falsa motivación es autónoma e independiente. Se relaciona directamente con el principio de legalidad de los actos y con el control de los hechos determinantes de la decisión administrativa.³

Para que prospere la pretensión de la nulidad de un acto administrativo por falsa motivación, el Consejo de Estado ha precisado que es necesario demostrar que los motivos expuestos no están acordes con la realidad fáctica y probatoria, lo que puede suceder en uno de tres eventos a saber⁴:

- Cuando los motivos determinantes de la decisión adoptada por la administración se basaron en hechos que no se encontraban debidamente acreditados;
- Cuando habiéndose probado unos hechos, estos no son tenidos en consideración, los que habrían podido llevar a que se tomara una decisión sustancialmente distinta.
- Por apreciación errónea de los hechos.

En suma, la motivación es una exigencia del acto administrativo y debe basarse en hechos ciertos y demostrados al momento de la emisión del acto, so pena de viciarlo de nulidad.⁵

A continuación, demostraré que la CNSC adoptó la decisión de excluirme de la lista de elegibles del empleo OPEC 146397 fundado en motivos que no se encontraban debidamente acreditados; ni tampoco consideró hechos y pruebas aportadas por mí en la respuesta del Auto CNSC 457 del 17 de junio de 2023, que hubieran podido llevar a tomar una decisión sustancialmente distinta, a saber:

1.1. Nulidad por motivar la decisión con base en hechos que no se encontraban debidamente acreditados

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero ponente: Milton Chaves García; Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017). No. de radicado 11001-03-27-000-2018 00006-00 (22326).

³ Ibidem.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Consejero ponente: William Hernández Gómez; Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo dos mil veinte (2020). Sentencia 2015-00155 de 2020

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta (Sentencia de 28 de febrero de 2008, expediente No. 15944)

En el caso bajo examen, la CNSC decidió que el suscrito no cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo con base en la siguiente sustentación

*“Para el caso objeto de análisis, se tiene que el elegible JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, no acredita una experiencia profesional relacionada de treinta y un (31) meses, **como se evidenció en el cuadro anterior, las funciones que fueron certificadas no son relacionadas ni similares a las descritas para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, por lo cual no cumple con el requisito de experiencia exigido. No obstante haber realizado el elegible el análisis funcional de sus empleos en su intervención, no se evidencia la similitud en las actividades certificadas (...)** No obstante haber realizado el elegible el análisis funcional de sus empleos en su intervención, no se evidencia la similitud en las actividades certificadas; En este sentido, **se observó que las funciones certificadas por las diferentes entidades están directamente relacionadas con temas ambientales y lo que gira en torno al desarrollo planes, programas y proyectos que se relacionan con los mismos, actividad que no guarda relación con las solicitadas en la OPEC ofertada la que están directamente relacionada con la implementación de herramientas e instrumentos econométricos y tecno económicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.**”* (Sombreado y Subrayado fuera de texto)

El cuadro al que alude la CNSC en la parte considerativa de la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023 para concluir que no se evidencia similitud entre las actividades certificadas y las funciones esenciales del cargo a proveer es el siguiente:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
Junta de Acción Comunal - Tunjuelito	Director de los programas pedagógicos en manejo integral de residuos sólidos	Noviembre de 2004	Noviembre de 2007	Documento no válido toda vez que no señala los extremos temporales de manera clara y no cuenta con funciones.
Instituto psicopedagógico Integral I.P.S.I	Director de proyecto ambiental educativo.	15 de enero de 2006	15 de diciembre de 2006	Documento no válido toda vez que las actividades están dirigidas al proyecto ambiental escolar, actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos desimulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Instituto para la Economía Social IPES	Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	18 de marzo de 2008	1 de agosto de 2008	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con los programas y procesos dentro de las plazas de mercado y el Sistema de Gestión Ambiental dentro de la misma, actividades que distan de las de la OPEC No.
	Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	15 de agosto de 2008	14 de enero de 2009	

	Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	22 de enero de 2009	21 de febrero de 2009	
	Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	9 de marzo de 2009	8 de febrero de 2010	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con mejorar las condiciones operativas, ambientales y comerciales de la plaza, supervisar contratos y la implementación y seguimiento del sistema de gestión ambiental; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
	Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	10 de febrero de 2010	9 de agosto de 2010	
	Contratista	1 de septiembre de 2010	31 de enero de 2011	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con programas de saneamiento, desarrollo económico, desarrollo comercial, procesos de sensibilización, implementación y seguimiento del sistema de gestión ambiental; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
	Contratista	17 de febrero de 2011	16 de enero de 2012	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con el mejoramiento de las condiciones operativas, ambientales y comerciales de la plaza, supervisar contratos y la implementación y seguimiento del sistema de gestión ambiental; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
	Contratista	26 de enero de 2012	25 de septiembre de 2012	

	Contratista	1 de octubre de 2012	31 de enero de 2013	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la implementación de programas de saneamiento, desarrollo comercial, económico, mantenimiento preventivo, procesos de cultura, seguimiento y control del sistema ambiental; actividades quedistan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
	Profesional especializado	1 de noviembre de 2013	30 de junio de 2016	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la realización de un diagnóstico a los proyectos de fortalecimiento institucional de iniciativas productivas para la economía popular, la programación de objetivos y tramites asociados con proyectos de inversión; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos desimulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
	Contratista	13 de marzo de 2019	12 de noviembre de 2019	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la coordinación de implementación de programas, asesorar a la subdirección en las actividades relacionadas con la gestión ambiental; actividades estas que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
		9 de diciembre de 2019	8 de marzo de 2020	

Secretaria de Ambiente	Contratista	16 de noviembre de 2016	22 de enero de 2017	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la realización de la evaluación, control y seguimiento a la implementación de los planes institucionales de gestión ambiental -PIGA de las entidades distritales; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos desimulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
		3 de abril de 2017	17 de junio de 2018	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con el apoyo a la revisión de las actuaciones técnicas generadas en desarrollo de las actividades de evaluación, control y seguimiento a los planes institucionales de gestión ambiental de las entidades distritales; actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos desimulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
		8 de octubre de 2018	7 de marzo de 2019	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con la revisión de las actuaciones técnicas generadas en desarrollo de las actividades de evaluación, control y seguimiento a los planes institucionales de gestión ambiental de las entidades distritales; actividades estas que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Contratista	23 de enero de 2018	31 de diciembre de 2018	Documento no válido toda vez que no certifica las actividades desarrolladas durante su ejecución.

Acueducto	Contratista	3 de agosto de 2020	2 de enero de 2021	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con el diseño e implementación del sistema de gestión ambiental, apoyando la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos en la materia; actividades estas que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.

Puede evidenciarse cómo, a pesar de que el cuadro citado fungió como sustento de la CNSC para concluir que no encuentra relación alguna entre la experiencia certificada y las funciones del empleo público denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397; allí no se contrastan los deberes misionales del empleo respecto a cada una de las funciones y deberes certificados en SIMO por mí como aspirante, sino que determina de manera subjetiva el sentido general de las actividades certificadas y compara este con el propósito general del empleo, aun cuando los deberes misionales de la CNSC la obligan a aplicar otra metodología diferente a la empleada en la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023, a saber.

El Artículo 4.2. del Criterio Unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa”, impone para la Entidad el siguiente deber funcional al momento de evaluar la experiencia relacionada:

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Lo anterior implica que la CNSC debe comparar todas las actividades certificadas con todos y cada uno de los deberes misionales del empleo a proveer, con el fin de verificar que exista relación con alguna de ellas y no con una genérica o transversal.

Adicionalmente, realiza afirmaciones temerarias que no guardan correspondencia la realidad objetiva, que menoscaban la confianza en la objetividad, independencia e imparcialidad de la CNSC como órgano garante y protector del acceso al empleo público, y dan cuenta de que la decisión de excluirme de la lista de elegibles se basó en hechos que no se encontraban debidamente acreditados, a saber:

La Resolución CNSC 10646 afirmó, respecto de la Certificación IPES Profesional Especializado Código 222, Grado 19, lo siguiente: *“las actividades certificadas están relacionadas con la realización de un diagnóstico a los proyectos de fortalecimiento institucional de iniciativas productivas para la economía popular, la programación de objetivos y trámites asociados con proyectos de inversión; actividades que distan de las de la OPEC No.146397...”*

Cabe recordar que dicha certificación del IPES fue la misma que la CNSC tuvo en cuenta para realizar el proceso de validación durante la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, obteniendo un resultado de Admitido, al ser evidente que, entre otras funciones, la función de *“Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados por el Proyecto Fortalecimiento Institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular”*, tiene una relación directa con la Función Esencial No. 2 del EMPLEO OPEC No. 146397: *“Realizar seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales”*.

Así, tanto la función certificada, como la No. 2 del Empleo OPEC No. 146397, trae consigo el deber de gestionar objetivos, indicadores, metas y productos de proyectos de inversión considerando las metodologías de los proyectos de inversión pública en Colombia que, con independencia de los objetos de las entidades estatales, deben orientarse por los lineamientos y directrices establecidos en la Metodología General Ajustada – MGA, establecida por el Departamento Nacional de Planeación. (Anexados en la respuesta del Auto 457 de 2023)


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.**
NIT. 899.999.446-0

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral y la documentación que reposa en el área de Talento Humano, se pudo constatar que el señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.953.304, fue servidor público del Instituto para la Economía Social IPES a partir del 01 de noviembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2016, desempeñando el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, con un horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Con las siguientes asignaciones:

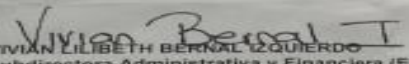
BÁSICO	\$3.120.922
PRIMA TÉCNICA	\$1.248.369
TOTAL	\$4.369.291

Desempeñando las siguientes Funciones:

1. Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
2. Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados el proyecto Fortalecimiento institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
3. Tramitar modificaciones al presupuesto de inversión de la entidad por concepto de gasto dentro del correspondiente proyecto de inversión de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
4. Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento institucional.
5. Las demás actividades que fueren asignadas para el cumplimiento de las metas del proyecto.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
vibernal@ipes.gov.co
Resolución 10 de la ley 1536 de 2013 (Bogotá) Teleofono 851
Proyecto: Jenny Alexandra Muñoz – Técnico Operativo, N
Revisó: Adriana María Parra Gómez- Profesional Especializado

FO-068
V-08

Carrera 10 N° 16-52 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Advierte la Corte Constitucional que la necesidad de motivación del acto administrativo no se reduce a un simple requisito formal de introducir cualquier argumentación en el texto de la providencia.⁶ Si bien es cierto que la CNSC citó en la parte considerativa de la Resolución 10646 el Criterio Unificado de valoración de experiencia previsto en el Artículo 4.2., a pesar de estar obligada por medio de sus comisionados a responder sobre los temas de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales aplicables⁷, omitió dar alcance a la norma interna precitada y **se limitó a contrastar de forma general, abstracta y subjetiva las actividades certificadas frente al propósito general del empleo OPEC 146397, siendo esta una función genérica y transversal.**

Lo anterior se puede constatar en los textos incluidos dentro de los recuadros que componen la tercera columna del cuadro aludido arriba. Así, sin desagregar y anotar las actividades certificadas en SIMO, la CNSC afirma allí que las *“actividades distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo”*. La oración referenciada entre comillas corresponde al propósito principal del empleo.

En ese sentido, la CNSC motivó la Resolución 10646 de 22 de agosto del 2023 con fundamento en hechos que no se encontraban debidamente acreditados en la parte considerativa de la misma, omitiendo dar alcance al Criterio Unificado 4.1., norma interna y vigente que la obliga a comparar las actividades certificadas con las funciones misionales del cargo, y no sólo con una transversal para verificar que al menos una actividad certificada se relacione con uno de los deberes misionales del empleo.

Así pues, la Resolución CNSC 10646 del 22 de agosto de 2023 no expresa las causas tácticas que determinan su adopción,⁸ ni da razón plena del proceso lógico que ha determinado la decisión de concluir que el suscrito no cuenta con experiencia relacionada con alguna de las funciones esenciales del cargo.

Por ende, los hechos en los que basa la Resolución CNSC 10646 del 22 de agosto de 2023 para excluirme de la lista de elegibles, son violatorios del principio de legalidad y debido proceso, toda vez que basó su decisión de excluirme de la lista de elegibles del empleo OPEC 146397 sin que haber acreditado la correlación entre la experiencia certificada y los deberes esenciales del cargo según el estándar de debida diligencia que le impone la normatividad vigente.

1.2. Nulidad por no considerar hechos que habrían podido llevar a tomar una decisión sustancialmente distinta

En la página 8, 9 y 10 de la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023, la CNSC menciona una parte de las razones ofrecidas en la respuesta al Auto CNSC № 457 del 17 de junio del 2023, así como las guías, manuales y metodologías anexadas para valorar la relación entre

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-204/12. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio

⁷ Acuerdo 2073 de 2021 Comisión Nacional del Servicio Civil. Artículo 14. Numeral 17

⁸ Ibidem. Corte Constitucional

la experiencia profesional acreditada y los deberes misionales No. 2 y 16 del empleo OPEC No. 146397.

En concreto, la CNSC presentó una parte de la correlación elaborada por el suscrito entre las funciones específicas o misionales del empleo OPEC 146397 y las funciones y/u obligaciones contractuales incorporadas en las constancias de experiencia cargadas en el aplicativo SIMO; así como la relación entre el concepto de econometría y algunas actividades acreditadas aun cuando en ellas no estuviere inscrito la expresión econometría.

Sin embargo, la CNSC, además de realizar por su cuenta una correlación general y subjetiva de las actividades certificadas respecto de sólo un deber transversal del cargo, omitió analizar para validar o controvertir los argumentos, conceptos y anexos expuestos en la respuesta del Auto CNSC 457 de 2023 en la Resolución 10646 de 2023.

De igual manera prescindió de responder solicitudes expuestas en la respuesta del Auto CNSC 457 de 2023, configurándose no sólo una violación al derecho fundamental de petición previsto en el Artículo 23 de la Carta Política, sino que de haberlo hecho, hubiere podido tomar una decisión diametralmente diferente.

Las solicitudes expuestas en la respuesta del Auto CNSC No. 457 17 que no fueron respondidas, ni analizadas, ni aludidas en ninguna parte del texto de la Resolución CNSC 10646 son las dos (2) siguientes: “*Respetuosamente solicito a la CNSC*”

PRIMERA SOLICITUD NO RESPONDIDA: “Valorar la cuestión de la relación entre la experiencia reportada en el SIMO y el propósito del cargo teniendo en cuenta los argumentos esbozados en este escrito, junto con las pruebas de las que dispone, a la luz de las disposiciones legales, normativas, jurisprudenciales y conceptuales invocadas aquí”, esto es:

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la Experiencia Relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

*Por su parte, el Consejo de Estado ha establecido en su jurisprudencia que la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante haya tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer.*⁹ (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública, órgano de la rama ejecutiva del poder público responsable de formular la política, planificar y coordinar el recurso humano al servicio de la Administración Pública a nivel nacional y territorial¹⁰, ha conceptuado que la experiencia relacionada se acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales, y, que, por lo menos, una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa

⁹ - Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia.

- Consejo de Estado. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Mediante Sentencia de 13 de mayo de 2010, Expediente 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

¹⁰ Ley 909 de 2004. Artículo 14. Literal a).

con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos".¹¹
(Subrayado fuera de texto)

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el numeral 4.2. del "Criterio unificado de verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa"; dispuso que cuando la experiencia adquirida se relacione con siquiera una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre que aquella no fuera genérica o transversal o común a varios empleos,¹²

Una vez se hubo trazado el marco normativo vigente que define los criterios de valoración de la experiencia relacionada en un procedimiento de selección de empleos de carrera administrativa, se deriva que dicho análisis deberá practicarse respecto de las funciones misionales del cargo, en este caso incluidas en el acápite denominado "funciones esenciales"¹³, y encontrarse relación o afinidad con siquiera una sola función misional, omitiendo comparar aquellas que pueden ser consideradas transversales o comunes a otros cargos públicos del nivel profesional.

En ese sentido, presento a continuación la relación comparativa entre las funciones específicas o misionales del empleo OPEC 146397 y las funciones y/u obligaciones contractuales incorporadas en las constancias de experiencia cargadas en el aplicativo SIMO.

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.	• Deberes funcionales y Obligaciones contractuales relacionadas con el deber de "construir" modelos económicos - Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. • Deberes funcionales y Obligaciones contractuales relacionadas con el deber de "construir" modelos económicos - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social PES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. - Obligación (2) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses

¹¹ Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 120411 de 2016

¹² CNSC. Criterio unificado verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa. ponente: comisionado Fridole Ballén Duque. Fecha de aprobación en sesión sala plena CNSC: 18 de febrero de 2021. Pág. 12.

¹³ Óp. Cita. 1

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	Promover conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en las plazas de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: A. Programas de desarrollo comercial; (...) C. Proceso de desarrollo Económico TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL EMPLEO No. 1: (67,3) MESES
2. Realizar seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función 2. - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados por el Proyecto¹⁴ Fortalecimiento Institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social IPES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. - Obligación (9) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses Realizar desde el sistema distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, <u>seguimiento</u>¹⁵ y control del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las plazas de mercado. (Subrayado fuera de texto) - Certificación Secretaría Distrital de Ambiente. Contrato SDA-CPS-20161101. - Obligación (6). - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (3,3) meses Realizar el análisis y evaluación de la información reportada en la herramienta STORM (matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, matriz normativa, reportes de consumos de agua, energía y gas, residuos generados, fuentes móviles, seguimiento al plan de acción, entre otros), de las entidades asignadas mensualmente y diligenciar la información en el acta previa a la visita

¹⁴ Dirección Nacional de Planeación. "Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores". Estableció que las variables de Programación y Seguimiento funcionan de manera articulada y hacen parte de los procesos de planificación en las entidades públicas, por lo cual la Programación y Seguimiento, hacen parte de la Hoja de Vida de todo indicador en los proyectos de inversión pública, y de esta manera poder consignar metas y registrar los resultados y avances logrados durante la vida útil del indicador. (pág. 18 y 19).

¹⁵ Los proyectos de inversión pública del Estado colombiano deben ser formuladas de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidos en la **Metodología General Ajustada – MGA**, establecida por el Departamento Nacional de Planeación. (Anexo el documento) "Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia" Versión 2.0 de enero de 2023.

Allí el "seguimiento" es definido como el punto de partida de la evaluación de los resultados alcanzados con la ejecución del proyecto. Fase en la que la entidad ejecutora monitorea los indicadores de producto, de gestión financiera, presupuestal y de resultados. Pág. 5 y 122. (Subrayado fuera de texto)

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL EMPLEO No. 2: (70,6) MESES
5. Elaborar proyecciones y estudios econométricos de demanda integral por energético, a corto y largo plazo, por sector, a escalas nacionales y regionales incluidas las transacciones internacionales y realizar su seguimiento.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o <u>económicos</u> de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. Obligación (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización <u>cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015</u>, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). (Sombreado y subrayado fuera de texto) Nota 1: El numeral 6.1.4 de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015 define las variables econométricas necesarias para elaborar las proyecciones de, entre otros, la demanda de los programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (5): (37,5) MESES
6. Adelantar evaluaciones financieras de políticas y medidas de eficiencia energética y de las variables que afectan la demanda energética, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o <u>económicos</u> de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	- Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de los procesos necesarios para realizar seguimiento, medición análisis y evaluación del desempeño ambiental y del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en cumplimiento del numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y MPFB0203F09-01 evaluación de la NTC ISO 14001:2015 y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). (Subrayado fuera de texto) Nota 1. La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001 exige planificar sus acciones de carácter ambiental considerando sus opciones tecnológicas y sus <u>requisitos financieros</u>, operacionales y de negocio para planificar las acciones, analizando el contexto de la organización con base, entre otros, en aspectos financieros y económicos.¹⁶ TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (6): (37,5) MESES
7. Realizar la actualización periódica de los costos de racionamiento de conformidad con los lineamientos establecidos por la subdirección.	Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). Función (3) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Tramitar modificaciones al presupuesto de inversión de la entidad por concepto de gasto dentro del correspondiente proyecto de inversión de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social IPES: 243-2019 y 664-2019 - Obligación (3) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (11,1) meses Realizar la incorporación de los resultados obtenidos del Plan de Gestión de Institucional PIGA del IPES, en los planes de acción anuales definidos por la entidad, articulados al subsistema de gestión ambiental. - Certificación Secretaría Distrital de Ambiente. Contrato SDA-CPS-20170445 - Obligación (10). - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (14,7) meses Apoyar el proceso de consolidación de las puntuaciones obtenidas por las entidades distritales en la ECS al PIGA y el reporte de la información del índice de Desarrollo Institucional - IDID a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

¹⁶ Ibidem. Pág. 23

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (7): (58,2) MESES
10. Elaborar proyecciones de variables como precios de energéticos y demás insumos necesarios para alimentar los modelos de proyección integrada de energía atendiendo las necesidades del sector.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (2) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019) Nota: El literal A.4.1. de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015 establece las variables internas y externas necesarias para formular los objetivos ambientales y planes de acción del Sistema de Gestión Ambiental. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (10): (37,5) MESES
12. Evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar incentivos para proyectos de eficiencia energética que logren una reducción del consumo y un aprovechamiento óptimo de la energía y para los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función (5) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Las demás actividades que fueren asignadas para el cumplimiento de las metas del proyecto Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el empleado público del nivel profesional debe “estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.”
16. Participar en el desarrollo de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de las actividades de las Políticas de Desarrollo Administrativo PDA, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) y los demás determinados por el gobierno nacional para contribuir con el logro de los objetivos de la unidad y del área.	- Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social PES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. - Obligación (6) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397 Realizar desde el Sistema Distrital de Plazas de Mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento y control del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las plazas de mercado ¹⁷ . - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. – - Obligación (1,2,3,4,5 y 6) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses - Certificación Agencia Nacional de Hidrocarburos. Contrato 2-05-24200-0718-2020. – - Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS EN EL SEGUIMIENTO Y GESTION AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y DE <u>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</u> A CARGO DE LAS OPERADORAS EN LOS CONTRATOS DE HIDROCARBUROS." (Sombreado y subrayado fuera de texto)¹⁸ - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (51,4) meses TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN: (91,4) MESES

El empleo OPEC 146397 comprende diecisiete (17) “funciones esenciales”, de las cuales ocho (8) son misionales o propias del cargo, en tanto que las restantes pueden ser consideradas transversales o comunes a otros empleos del nivel profesional.

Aunque el ordenamiento jurídico vigente admite la posibilidad de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada cuando exista siquiera una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer; en este caso, dicha condición se encuentra cumplida respecto de las funciones misionales No. (1); (2); (5); (6); (7); (10); (12) y (16).

De modo que, si la experiencia relacionada con las ocho (08) funciones misionales del cargo derivan de experiencia laboral adquirida en el nivel profesional, guardan similitud, semejanza o proximidad

¹⁷ Departamento Administrativo Función Pública. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Marzo 2021. El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. En él están contemplados todas las entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información. El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. Pág. 7.
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/38139874/2021-03-23_Manual_operativo_mipg_4V_consolidado.pdf/2c42c0a2-d097-b9e3-1c96-5482a90302ad?t=1619467195249

¹⁸ Óp. Cita. 4. CNSC Numeral. 4.3. **Valoración de certificaciones laborales que contienen implícitas las funciones desempeñadas en los cargos certificados, o que las mismas se encuentran detalladas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), de las entidades que hacen parte del proceso de selección en ejecución, o que se encuentran establecidas en la Constitución o en la ley:** Para los efectos del presente Criterio Unificado, se debe entender por “certificaciones laborales (...) que contienen implícitas las funciones desempeñadas (...)”, aquéllas en las que tales funciones, aunque aparentemente no se encuentran listadas en la certificación, se encuentran contenidas en la denominación del empleo o en el objeto contractual de los que da cuenta dicha certificación, según los casos que más adelante se detallan.

con las funciones del empleo a proveer,¹⁹ y en todos los casos descritos en el recuadro la experiencia relacionada excede el tiempo mínimo acreditable de treinta y un (31) meses, entonces no podría existir espacio para la duda sobre la acreditación con creces de dicho requisito y explica el lugar que detento en el orden de elegibilidad.

- **Sobre la cuestión de la econometría como elemento esencial del propósito del empleo OPEC 146397**

Aun si se insistiere en desconocer que el alcance del propósito principal del cargo OPEC 146397 trasciende el deber de proyectar modelos econométricos para pronosticar la demanda de energéticos, y que este abarca una mirada de funciones esenciales adicionales reseñadas en el numeral anterior; mi experiencia profesional da cuenta de la ejecución de actividades afines con el uso de modelos econométricos.

La Econometría, según A.G. Barbancho y G. Tintner, es el área de la ciencia que se basa en la utilización de herramientas matemáticas y estadísticas para comprobar hipótesis, realizar análisis cualitativos y cuantitativos de variables asociadas a fenómenos económicos, y pronosticar el comportamiento de variables tanto económicas como de individuos.²⁰

A la luz de la definición de Econometría citada, es posible identificar funciones y obligaciones contractuales relacionadas con el uso de herramientas matemáticas y estadísticas para pronosticar variables que permitan analizar cuantitativa y cualitativamente programas y proyectos de naturaleza pública, es decir, similares, aunque no iguales, a las del cargo a proveer, a saber:

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LA ECONOMETRÍA
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.	- Certificación Instituto para la Economía Social-Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
5. Elaborar proyecciones y estudios econométricos de demanda integral por energético, a corto y largo plazo, por sector, a escalas nacionales y regionales incluidas las transacciones internacionales y realizar su seguimiento.	- Certificación Instituto para la Economía Social-Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto)

¹⁹ Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 65701 de 2019

²⁰ Brand, Salvador Osvaldo. Diccionario de Economía. Plaza y Janes Editores Colombia S.A. 1999. Pág. 290

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LA ECONOMETRÍA
	Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. Obligación (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización <u>cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015</u>, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). (Sombreado y subrayado fuera de texto) <u>Nota 1: El numeral 6.1.4 de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015</u> define las variables econométricas necesarias para elaborar las proyecciones de, entre otros, la demanda de los programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.²¹ TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (5): (37,5) MESES
10. Elaborar proyecciones de variables como precios de energéticos y demás insumos necesarios para alimentar los modelos de proyección integrada de energía atendiendo las necesidades del sector.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (2) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la

²¹ Norma Técnica NTC-ISO 14001 2015-09-23. Sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso. Página 10

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LA ECONOMETRÍA
	planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019) Nota: El literal A.4.1. de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015 establece las variables internas y externas a necesarias para formular los objetivos ambientales y planes de acción del Sistema de Gestión Ambiental. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (10): (37,5) MESES

Entre los verbos rectores de la experiencia cargada en el aplicativo SIMO, relacionados con el área científica de la econometría por el hecho de exigir la aplicación de herramientas matemáticas, estadísticas y de simulación para realizar proyecciones y estimaciones de políticas públicas, se encuentran las siguientes:

- I. Realizar de estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas;
- II. Elaborar diagnósticos de variables externas de proyectos de inversión;
- III. Planificar los programas y proyectos para la gestión ambiental con base en los criterios de identificación de variables internas y externas definidas en la norma técnica NTC ISO 14001:2015

SEGUNDA SOLICITUD NO RESPONDIDA: Valorar como elementos conducentes a valorar la relación entre la experiencia profesional acreditada y los deberes misionales No. 2 y 16 del empleo OPEC No. 146397, especialmente lo relativo a los conceptos de: seguimiento; indicadores y sistemas de gestión, los siguientes:

- DNP - Guía Metodológica Para la Formulación de Indicadores. DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.
- DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.
- DAFP. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma Técnica NTC-ISO 14001 2015-09-23. Sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso.

Dado que en la Resolución CNSC 10646 de 2023 omitió analizar y responder dos (2) de las cuatro solicitudes que integran la respuesta del Auto 457 de 2023, tal omisión pone a la CNSC no solo ante una violación frontal del derecho fundamental de petición

que exige que sea clara, precisa, congruente y consecuente²² a la hora de dar respuesta a solicitudes, sino que vicia de nulidad el contenido de la Resolución 10646 por cuanto que, de haber tenido en cuenta los hechos descritos en la respuesta y las pruebas allí anexadas, habría podido llevar a que se tomara una decisión sustancialmente distinta su decisión.

2. Sobre la violación del principio de igualdad mediante la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023

El artículo 13 de la Constitución Política de 1991 reconoce el principio de igualdad y, particularmente, su inciso 1º dispone que todas las personas *“recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y oportunidades”*.

La Corte Constitucional colombiana ha establecido que el principio de igualdad, en su dimensión formal, implica que el Estado debe otorgar a los individuos un trato igual *“ante la ley”* y *“en la ley”*. Es decir, que las normas deben ser aplicadas *“de forma universal, para todos los destinatarios de la clase cobijada por la norma, en presencia del respectivo supuesto de hecho”*.²³

Así mismo, el tribunal constitucional ha señalado que la igualdad tiene un *carácter relacional*. Esto significa que su aplicación siempre presupone una comparación entre personas, grupos de personas o supuestos, a partir de un determinado criterio de comparación razonable en atención a la finalidad que persiguen.²⁴

Así, con base en el alcance jurídico del principio de igualdad precitado, demostraré que la CNSC, a través de la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023, violó el aspecto formal del Artículo 13 de la Constitución Política. Para ello, atendiendo el carácter relacional del principio de igualdad, compararé la metodología de verificación de experiencia relacionada aplicada por la CNSC en mi caso, respecto de otras personas que, como yo, estuvieron inmersas en procesos de exclusión de lista de elegibles.

Hemos dicho ya que, de acuerdo con el Criterio Unificado 4.2., la CNSC, en tanto es el órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, debe comparar las actividades certificadas por los aspirantes en los procesos de selección con los deberes esenciales de los empleos OPEC, y no sólo con una función transversal.

Sin embargo, mientras que en mi caso, la CNSC obvió cumplir con el mandato normativo arriba citado, limitándose a comparar de manera general, subjetiva y abstracta las actividades por mí certificadas en SIMO sólo frente al propósito principal del empleo OPEC 146639; sin evaluar tampoco el concepto de econometría aportado en mi respuesta del Auto CNSC 457 de 2023 y su relación con alguna de las actividades certificadas; en otros casos, incluso sustanciados por la misma profesional que elaboró la Resolución CNSC 10646 de 2023, sí aplica el Criterio Unificado 4.2. integralmente, comparando las actividades certificadas por otros aspirantes con respecto a las

²² Corte Constitucional. Sentencia T-206/18. Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo

²³ Corte Constitucional. Sentencia T-010 de 2023. Magistrada Ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera

²⁴ Ibidem

funciones esenciales de los empleos públicos, pero no con su propósito general o transversal como lo hizo en mi caso, a saber:

- i) **Resolución CNSC № 9773 28 de julio del 2023:** *Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME, respecto de la elegible YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”*

Elaboró: Luisa Fernanda Morales - Contratista - Despacho Del Comisionado III

Comisionada CNSC firmante: Mónica María Moreno Bareño

Decisión: No excluir de la lista de elegibles

FUNCIONES DEL EMPLEO OFERTADO OPEC 146412	ACTIVIDADES CERTIFICADAS POR EL HOSPITAL DE USME
Hospital de Usme I Nivel /Jefe Oficina de Planeación / Jefe Oficina Asesora de Planeación	
2. Participar en la formulación , organización y ejecución de los planes y programas y proyectos de la subdirección de demanda.	1. Elaborar con sujeción a las políticas del sector salud y el plan de desarrollo sectorial el plan estratégico en lo que respecta al Hospital.
3. Establecer los mecanismos y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos de la subdirección de demanda, en coordinación con otros actores y de acuerdo con los requerimientos definidos.	4. Establecer los indicadores de gestión, en coordinación con cada una de las dependencias , tendientes a la ejecución de políticas, planes y programas , llevando un sistema de información de los mismos que permita diseñar el sistema y las herramientas e instrumentos de seguimiento y evaluación de tales indicadores y el desempeño general de la Empresa.
	5. Evaluar periódicamente la ejecución de los planes y programas consignados en el plan operativo anual, proponiendo los ajustes que se consideren necesarios. 6. Coordinar la elaboración y desarrollo de metodologías de planeación y evaluación de proyectos y programas para la entidad y sus dependencias. 9. Coordinar con cada una de las dependencias la elaboración del anteproyecto de inversiones de la Empresa. Las anteriores actividades citadas, guardan estrecha relación con las funciones del empleo ya señaladas, toda vez que se refieren a la participación y ejecución en los planes, programas y proyectos de la entidad dirigidos a mejorar la gestión de esta, así mismo al seguimiento de las mencionadas actividades, en coordinación con otros actores que permitan el mejor desarrollo de conformidad con las políticas definidas por la entidad.
4. Disponer, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.	Adicional a lo anterior, con las funciones descritas se identifica que la aspirante ha participado en las funciones que tienen relación con el propósito del cargo el cual esta encaminado a diseñar y promover estrategias para el desarrollo de planes, programas y proyectos del área determinada.
	7. Coordinar la elaboración de estudios que permitan determinar la factibilidad técnica y económica en los proyectos de inversión de la Empresa. 13. Efectuar investigaciones económicas del sector y presentar a la Gerencia General los respectivos informes. 21. Garantizar la administración del Banco de Proyectos e la entidad, entendiéndose como elaboración, análisis, viabilización y ejecución de los proyectos.

	Las funciones certificadas por el Hospital de Usme, nuevamente resaltan la participación en proyectos, realizando estudios e investigaciones que permitan dirigir de manera correcta los recursos de la Entidad.
Hospital de Usme I Nivel – Subred Integradas de Servicios de Salud E.S.E.	Subgerente Administrativa y Financiera – Subgerente Código 90, Grado 05
2. Dirigir y Administrar los procesos administrativos de personal, inversión, planeación, presupuesto, información, desarrollo tecnológico, suministros, financiación, costos, tarifas, contabilidad y control de gestión, según las políticas y normas existentes.	1. Formular propuestas, ejecutar evaluaciones financieras y elaborar informes de los planes, programas y proyectos y de las variables que afectan la demanda energética y la sostenibilidad ambiental, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estratégicos Sectorial e Institucional. Esta función permite identificar que la elegible ha realizado actividades relacionadas con proyectos de inversión, de presupuesto, financiación, costos y contabilidad, las cuales demuestran que ha desempeñado funciones similares, próximas, equivalentes o complementarias a las que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPME, al que le son inherentes funciones relacionadas con la formulación de propuestas y evaluaciones financieras, así como la elaboración de planes, programas y proyectos.

- ii) **Resolución CNSC № 9759 del 27 de julio del 2023:** *“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”*

Elaboró: Luisa Fernanda Morales - Contratista - Despacho Del Comisionado
 lii

Comisionada CNSC firmante: Mónica María Moreno Bareño

Decisión: No excluir de la lista de elegibles

FUNCIONES DEL EMPLEO OFERTADO OPEC 146434	ACTIVIDADES CERTIFICADAS
Fundación Ángeles del Ariari - Contratista / Coordinadora y fonoaudióloga.	
3. Realizar, coordinar y dirigir los proyectos asignados de conformidad con el Plan Estratégico del INCI.	Frente a la presente certificación, se tiene que la elegible ejerció las siguientes actividades:
5. Realizar las actividades definidas en el Plan de Acción Anual, o las funciones de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado.	Supervisar y coordinar la correcta ejecución de todas las actividades que se realicen. Además, identificar los recursos requeridos para el correcto desarrollo de las actividades, gestionar proactivamente los Recursos Humanos a su cargo (Equipo Interdisciplinario).

	2. Velar por el cumplimiento de las actividades programadas por las diferentes áreas del equipo interdisciplinario y equipo de apoyo dirigidas a los beneficiarios del proyecto. 3. Coordinar la elaboración de informes periódicos realizados por el equipo interdisciplinario.
	Las anteriores actividades citadas, guardan estrecha relación con las funciones del empleo ya señaladas, toda vez que se refieren a la gestión y seguimiento de actividades, así como la realización y coordinación de estas en la ejecución de un proyecto.
<i>Ministerio del Interior- Profesional Universitario</i>	
1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos del INCI para el cumplimiento de la misión institucional.	Frente a la presente certificación, se tiene que la elegible realizó entre otras funciones, las siguientes: - Contribuir en la ejecución del plan de acción anual en materia de discapacidad (...). - Contribuir en la ejecución del plan de acción anual en materia de discapacidad (...). - Orientar a las dependencias que les competa la implementación de planes, programas, proyectos y acciones para la promoción, protección, garantía y restitución de los derechos de la población con discapacidad, en el marco del enfoque diferencial.
4. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia de la dependencia y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.	Participar en la elaboración de las respuestas a las consultas, conceptos, derechos de petición que se formulen o promuevan en materia de discapacidad que sean de competencia de la entidad.
5. Realizar las actividades definidas en el Plan de Acción Anual, o las funciones de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado.	Conceptuar y atender consultas sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, de acuerdo con las disposiciones legales Las anteriores actividades citadas, tienen relación con las funciones del empleo, dado que están encaminadas a la ejecución o implementación de los planes, programas y proyectos en cumplimiento y desarrollo de la misión de la entidad. Adicional a lo anterior, con las funciones descritas se identifica que la aspirante ha participado en la ejecución de los planes de acción de las entidades o dependencias, actividad que implica la concertación de objetivos, acciones, tiempos, recursos y sobre todo la definición de los responsables de su cumplimiento.

- iii) **Resolución CNSC № 9962 del 03 de agosto del 2023:** “Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

Elaboró: Julio David Vergara Hernández - Contratista - Despacho del Comisionado III

Comisionada CNSC firmante: Mónica María Moreno Bareño

Decisión: No excluir de la lista de elegibles

PROPOSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	RELACIÓN DE FUNCIONES DE LA EXPERIENCIAACREDITADA POR EL ASPIRANTE
Propósito: <u>Efectuar el estudio jurídico y determinar la viabilidad del derecho solicitado, proyectando el acto administrativo que resuelve las solicitudes de obligaciones pensionales en los recursos de apelación, queja y aprobación a cargo de la Unidad, de acuerdo con las reglas de negocio, las normas vigentes y la jurisprudencia.</u> Función 4: <u>Analizar jurídicamente</u> las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento <u>aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia.</u>	Certificaciones de experiencia expedidas por Jaime HEstrada Ceballos Una vez estudiadas las certificaciones de experiencia aportadas por el señor JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, se constató que este realizó funciones de consulta y revisión de estados judiciales, elaboración de memoriales, <u>sustanciación de recursos</u>, acciones constitucionales, y <u>proyección de demandas en áreas como derecho civil, laboral administrativo y de familia, y labores de asesoría jurídica.</u>
Función 5: <u>Analizar jurídicamente</u> las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, <u>la normatividad vigente y la jurisprudencia.</u>	Certificaciones de experiencia expedidas por JuzgadoPromiscuo de Familia del Circuito de Tuquerres - Juzgado Cuarto de Familia de Pasto - Juzgado QuintoMunicipal de Pasto
Función 8: <u>Analizar jurídicamente</u> las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, <u>la normatividad vigente y la jurisprudencia.</u>	Entrando en el estudio del presente documento, se hace importante precisar que la CNSC en el numeral 28 del ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBENATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, adoptado el 18 de febrero de 2021, dispuso lo siguiente:
	<i>“28. Un aspirante aporta constancia expedida por un Juzgado, Tribunal o Alta Corte, que cuenta con las características básicas de una certificación laboral para un empleo que exige Experiencia Relacionada o Profesional Relacionada. A través de esta constancia, dicha Corporación indica los procesos en los cuales el aspirante actuó como apoderado (Abogado) de una de las partes. ¿Es válida para acreditar la experiencia exigida por el empleo a proveer? Respuesta: Este documento podrá ser válido, siempre y cuando los procesos especificados, guarden relación al menos con una de las funciones del empleo ofertado”.</i>

	teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encontró que las constancias expedidas por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tuquerres, Juzgado Cuarto de Familia de Pasto y el Juzgado Quinto Municipal de Pasto, en su contenido identifican de manera clara los procesos judiciales en los cuales el señor JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, fungió como Abogado Litigante – Apoderado Judicial, correspondiéndole realizar las labores concomitantes a dicha labor, más precisamente las de representación judicial como la presentación y contestación de demandas, y las que se derivan de las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar
⁹Código General del Proceso Artículo 77. Facultades del apoderado	establecidas en el artículo 77 del Código General del Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar
Justificación de la relación existente entre las funciones certificadas y las del empleo a proveer	
Estudiadas las funciones desarrolladas por el elegible JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, las cuales fueron anteriormente enunciadas, es válido afirmar que estas guardan relación directa con el propósito del empleo a proveer, habida cuenta que, de este, se desprenden <u>labores relacionadas con el estudio jurídico y conocimiento de la norma jurídica y de las fuentes auxiliares del derecho</u>, experticia que es acreditada por el elegible, Aunado ello, las funciones certificadas se relacionan con las funciones 4, 5, 6, y 8 que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para la cual se adelantó el Proceso de Selección, en virtud de que dichas funciones requieren de experiencia en el <u>análisis y abordaje de situaciones jurídicas aplicando las normas procesales y sustanciales vigentes</u>, <u>labores que, como se mencionó anteriormente, fueron realizadas por el elegible sobre el cual recae la presente solicitud de exclusión.</u>	

Las tres (3) Resoluciones de la CNSC señaladas, fueron citadas con el fin de ejemplificar el tratamiento desigual que la CNSC me ofreció a la hora de aplicar el Criterio Unificado 4.2.

El mencionado criterio impone el deber de verificar que la experiencia certificada guarde relación al menos con una función esencial del empleo OPEC 146397, y para ello es necesario relacionar en paralelo las actividades certificadas y los deberes esenciales del empleo OPEC; los (3) tres actos administrativos tienen en común, al igual que otros como la Resolución 8750 del 28 de junio de 2023 y 6605 del 11 de mayo del 2023; que en todos la CNSC da alcance a su deber constitucional y legal de aplicar de manera igualitaria dicho Criterio Unificado.

En ese sentido comparó las actividades certificadas, de manera desagregada, puntual, expresa, individualizada, con las funciones esenciales de los cargos, no así con su propósito general o transversal, y basó sus conclusiones de no excluir a los aspirantes con base en tal metodología vinculante.

En cambio, en mi caso, no aplicó de igual forma el Criterio Unificado 4.2., absteniéndose de individualizar las funciones laborales u obligaciones contractuales que certifique en SIMO, ni puso al frente de ellas los deberes esenciales del empleo OPEC 146397, ni siquiera los que le solicité que considerara en mi respuesta del Auto 457 de 2023, esto es, las funciones No. (1); (2); (5); (6); (7); (10); (12) y (16).

En ese sentido, la CNSC, para analizar la correlación de mi experiencia acreditada y las funciones esenciales del empleo OPEC, se limitó a citar los nombres de las entidades que certifican mi experiencia y frente a ellas estableció que las actividades de dichas certificaciones no guardan relación con las funciones esenciales del cargo, cuando quiera que el Criterio Unificado 4.2. prohíbe a la CNSC generalizar el sentido de las actividades certificadas, al tiempo que proscribe verificar la correlación de la experiencia certificada con un deber esencial de carácter transversal, así:

Por otra parte, se tiene que el elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** aporta, las siguientes certificaciones para ser valoradas para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
Junta de Acción Comunal - Tunjuelito	Director de los programas pedagógicos en manejo integral de residuos sólidos	Noviembre de 2004	Noviembre de 2007	Documento no válido toda vez que no señala los extremos temporales de manera clara y no cuenta con funciones.
Instituto psicopedagógico Integral I.P.S.I	Director de proyecto ambiental educativo.	15 de enero de 2006	15 de diciembre de 2006	Documento no válido toda vez que las actividades están dirigidas al proyecto ambiental escolar, actividades que distan de las de la OPEC No. 146397 del empleo ofertado, las cuales están encaminadas a implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.
Instituto para la Economía Social IPES	Contratista - Coordinador General de la plaza de mercado	18 de marzo de 2008	1 de agosto de 2008	Documento no válido toda vez que las actividades certificadas están relacionadas con los programas y procesos dentro de las plazas de mercado y el Sistema de Gestión Ambiental dentro de la misma,

El tratamiento desigual evidenciado en el ejercicio relacional anteriormente expuesto da cuenta de que la CNSC se ha abstraído de cumplir el Criterio Unificado 4.2. en mi caso; al tiempo que, como quedó demostrado en el numeral 1.1 y 1.2. de este escrito, ha omitido valorar íntegramente el contenido de la respuesta del Auto 457 de 2023; y se ha adherido de plano a la solicitud efectuada por la Comisión de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en el sentido de solicitar mi exclusión de la lista de elegibles.

Lo anterior tiene como efecto que, con su actuación ha socavado por contera la objetividad, independencia e imparcialidad que debe regir su actuación, según el Artículo 7 de la Ley 909 de 2004.

Por consiguiente, solicito valorar mi situación considerando todos y cada uno de los argumentos expuestos en la respuesta del Auto 457 de 2023, y aplicando cabalmente el Criterio Unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa”, previsto en el Artículo 4.2., de la misma manera como lo hizo en las Resoluciones **CNSC No 9773 28 de julio del 2023; 9962 del 03 de agosto del 2023 y 9759 del 27 de julio del 2023; 8750 del 28 de junio de 2023 y 6605 del 11 de mayo del 2023.**

3. Sobre la violación del principio de buena fe y confianza legítima mediante la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023

El Artículo 83 de la Constitución Política de 1991 dispuso que: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Por su parte, la Corte Constitucional ha establecido que la buena fe tiene como objetivo erradicar actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades públicas pues pretende “*que las actuaciones del Estado y los particulares se ciñan a un considerable nivel de certeza y previsibilidad, en lugar de dirigirse por impulsos caprichosos, arbitrarios e intempestivos.*”²⁵

Según la misma jurisprudencia constitucional, el principio de la buena fe rige todas las actuaciones y procedimientos de las entidades públicas, toda vez que uno de sus fines es “*garantizar que las expectativas que legalmente le surgen al particular se concreten de manera efectiva y adecuada.*”

De igual manera, la Corte Constitucional ha determinado que de la buena fe se desprende el principio de confianza legítima, que pretende que la Administración se abstenga de modificar “*situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que -se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho.*”²⁶

Por ello, no resulta constitucionalmente admisible que la administración quebrante de manera intempestiva la confianza que había creado con su conducta en los ciudadanos, más aún, cuando con ello puede afectar derechos fundamentales.²⁷

A la luz del marco constitucional de la buena y confianza legítima que, en materia administrativa, ha definido por la Corte Constitucional, es preciso hacer hincapié en el hecho que la CNSC, órgano de garantía y protección del Estado para acceder al empleo público, durante la etapa de evaluación de requisitos académicos y de experiencia, previo al desarrollo del examen de conocimientos, valoró la correlación de mi experiencia certificada y cargada en SIMO con las funciones esenciales de dicho empleo en favor de mi continuidad en el Concurso de Méritos del empleo OPEC 146397.

Dado que la Carta Política de 1991 obliga a los administrados a presumir la buena fe por parte de las autoridades, sería dable advertir que la primera revisión realizada por la CNSC o por el organismo delegado por esta para hacerlo aplicó las normas vigentes de verificación de experiencia relacionada, como el Criterio Unificado 4.2. y la jurisprudencia del Consejo de Estado²⁸ relacionada con esta materia, para determinar que mi experiencia certificada en SIMO se relaciona con las funciones del empleo OPEC 146397.

Sin embargo, muy a pesar de haber logrado el primer lugar en la lista de elegibles, no obstante ser este un hecho que prueba en sí mismo la relación directa, clara y expresa entre mi experiencia y saber profesional y el fin del empleo OPEC 146397, ante la solicitud infundada de la Comisión de Personal de la UPME, la CNSC modificó intempestivamente el sentido inicial de la verificación de experiencia relacionada, sin realizar el procedimiento

²⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-845 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

²⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-180 A de 2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

²⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-453/18. Magistrada Ponente: Diana Fajardo Rivera

²⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia.

normativo que la rige previsto en el Criterio Unificado 4.2., ocasionando el menoscabo de la confianza en las razones objetivas con las que conté durante el desarrollo del Concurso y me permitieron inferir que había accedido a un derecho que ella misma ahora me pretende despojar violentando los principios del debido proceso, igualdad y buena fe.

A continuación presento el resultado de la evaluación de requisitos mínimos No. 443805083, efectuada por la CNSC o su delegado en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020, en la que se declara que fui admitido por cumplir con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo OPEC 146397:

Resultado evaluación requisitos mínimos Proceso de Selección No. 1521 de 2020

Proceso de Selección:
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - CONCURSO ABIERTO

Prueba:
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS ABIERTO

Empleo:
IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ECONOMETRICOS Y TECNOECONOMICOS DE SIMULACION PARA LA ELABORACION DE PROYECCIONES Y ESTUDIOS DE DEMANDA INTEGRAL POR ENERGETICOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN ATENCION A LAS NECESIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL SECTOR. 2028

Número de evaluación:
443805083

Nombre del aspirante:
JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS

Resultado:
Admitido

Observación:
El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

LAS ENTIDADES DISTRITALES					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	PROFESIONAL MSEQ	2008-02-23	2008-12-31	Sin validar	
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	RESPONSABLE DE LA EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS POSA DE LAS ENTIDADES DISTRITALES	2007-04-03	2008-06-17	Sin validar	
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	RESPONSABLE DE LA EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS POSA DE LAS ENTIDADES DISTRITALES	2008-11-15	2008-01-22	Sin validar	
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	COORDINADOR EN PLAZA DE VECICHO DISTRITAL	2003-11-01	2006-05-30	Valido	Documento valido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia. Se valida desde el 1/11/13 hasta el 30/7/26. Acredit: 31 Meses de experiencia Profesional Relacionada.
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	COORDINADOR EN PLAZA DE VECICHO DISTRITAL	2000-09-01	2003-01-31	Sin validar	
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	COORDINADOR EN PLAZA DE VECICHO DISTRITAL	2008-02-18	2000-09-09	Sin validar	

1 - 10 de 12 resultados

Total experiencia válida (meses): 31.00

Para mayor información consulte el Artículo NP 22238 Decreto NP 1003 del 2013

Así pues, si la confianza legítima, por disposición de la Corte Constitucional, protege las razones objetivas que me permitieron participar y surtir todo el Proceso de Selección No. 1521 de 2020, entre ellas la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 146397, que no es posterior, sino previa a la conformación de las listas de elegibles; no resulta constitucionalmente admisible que la administración, representada en este caso por la CNSC, quebrante de manera intempestiva la confianza que había creado con su conducta en mí, como ciudadano, más aún, cuando

con ello puede afectar derechos fundamentales como el derecho fundamental al trabajo digno.²⁹

Por lo anterior, solicito a la CNSC revocar el sentido de la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023, y confirmar el sentido de la evaluación de requisitos mínimos No. 443805083 para el empleo OPEC 146397, realizada durante el Proceso de Selección No. 1521 de 2020; y se inhiba de afectar mi derecho fundamental al trabajo.

PETICIONES

Resumo el petitorio del presente recurso de reposición contra la Resolución CNSC 10646 del 22 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

1. Declarar la nulidad de la Resolución CNSC 10646 del 22 de agosto de 2023 por falsa motivación y no haber considerado hechos y pruebas allegadas mediante la respuesta del Auto CNSC 457 de 2023 las cuales, de haberlo hecho, habría podido llevar a que se tomara una decisión sustancialmente distinta.
2. Valorar mi continuidad en la lista de elegibles para el empleo OPEC 146397 considerando todos y cada uno de los argumentos expuestos en la respuesta del Auto 457 de 2023, mediante el cual ejercí mi derecho de defensa y contradicción; aplicando el Criterio Unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa”, previsto en el Artículo 4.2., de la misma manera como lo hizo en las Resoluciones CNSC № 9773 28 de julio del 2023; 9962 del 03 de agosto del 2023 y 9759 del 27 de julio del 2023; 8750 del 28 de junio de 2023 y 6605 del 11 de mayo del 2023, es decir, comparar las actividades certificadas, de manera desagregada, puntual, expresa, individualizada, con las funciones esenciales del cargo, y no únicamente con su propósito general o transversal.
3. Considerar como elementos conducentes a verificar la relación entre la experiencia profesional acreditada y los deberes misionales No. 2 y 16 del empleo OPEC No. 146397, especialmente en lo relativo a los conceptos de: seguimiento de objetivos y metas o productos; indicadores y sistemas de gestión, los documentos anexados en la respuesta del Auto 457 de 2023, toda vez que estos dan cuenta de que las metodologías para formular y hacer seguimiento de proyectos de inversión e indicadores de evaluación, con independencia del objeto social de la Entidad pública, son comunes a todo el sector público:
 - DNP - Guía Metodológica Para la Formulación de Indicadores. DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.
 - DNP - Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia – Lineamientos conceptuales que

²⁹ Corte Constitucional. Sentencias: T-053 de 2008. M. P. Rodrigo Escobar Gil; T-722 de 2012. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva; T-049 de 2014. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y T- 458 de 2017. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

soportan la Metodología General Ajustada para Colombia” Versión 2.0 de enero de 2023.

- DAFP. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma Técnica NTC-ISO 14001 2015-09-23. Sistemas de gestión ambiental. requisitos con orientación para su uso.

4. Garantizar y hacer valer mis derechos fundamentales de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; debido proceso, igualdad, buena fe y confianza legítima; mediante la confirmación de la evaluación de requisitos mínimos No. 443805083, realizada en el marco del Proceso de Selección No. 1521 de 2020 y, en consecuencia, ratifique mi lugar en la lista de elegibles para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3.
5. Ordenar a la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME producir el acto administrativo de nombramiento a la mayor brevedad, al igual que efectuar mi posesión en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397.

Atentamente,



JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS

C.C. 79'953.304

Autorizo expresamente recibir notificaciones en el correo electrónico:
john.bolanos78@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 14498
6 de octubre del 2023



*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003496 del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003496 del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, mediante la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listasconsulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la UPME, solicitó mediante el radicado No. **555719893**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, en virtud que el elegible presuntamente no cumplía con los requisitos mínimos requeridos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397.

Teniendo en consideración tal solicitud, la CNSC mediante Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, inició actuación administrativa para determinar si procede o no la exclusión del elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, y en definitiva decidir si se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Seguidamente, la CNSC profirió la Resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023 *“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, en contra del señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20,*

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 — Nación 3”, en la cual decidió:

***“ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUIR** al señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.953.304 de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 2 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397 de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, Proceso de Selección No. 1521 de 2020 - Nación 3; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.”*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de dicha Resolución, la misma fue notificada al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, a través del SIMO el día 23 de agosto de 2023, concediéndole el término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición en contra del mencionado acto administrativo, el cual fue interpuesto mediante radicado No. **707747328 del 02 de septiembre de 2023**.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del referido Decreto señala:

***“ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, **y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones**, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo Proceso de Selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

3. REQUISITOS DE FORMA Y OPORTUNIDAD

El procedimiento, oportunidad y requisitos para la interposición del recurso de reposición, están regulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, en los artículos 74, 76 y 77, que a su tenor literal expresan:

*“**Artículo 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)

***Artículo 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar (Subrayas intencionales). (...)

***Artículo 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*

En este sentido, se tiene que la Resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023, fue notificada del elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, el día 23 de agosto de 2023, por medio del aplicativo “SIMO”, por lo que el recurso de reposición que se interpusiere en contra de esta decisión administrativa, debía presentarse a más tardar el **06 de septiembre de 2023**.

Aclarado lo anterior, en el sub examine se observa que el recurso interpuesto por elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, se presentó en oportunidad, a través del aplicativo “SIMO”, por medio del radicado No. **707747328 del 02 de septiembre de 2023**, es decir, dentro de la oportunidad legal prevista para ello.

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

4. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

La recurrente, mediante documento con radicado No. **707747328** presentado el 02 de septiembre del 2023, allegado por medio del aplicativo “SIMO”, argumenta lo siguiente:

“En el caso bajo examen, la CNSC decidió que el suscrito no cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo con base en la siguiente sustentación

“Para el caso objeto de análisis, se tiene que el elegible JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, no acredita una experiencia profesional relacionada de treinta y un (31) meses, como se evidenció en el cuadro anterior, las funciones que fueron certificadas no son relacionadas ni similares a las descritas para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, por lo cual no cumple con el requisito de experiencia exigido. No obstante haber realizado el elegible el análisis funcional de sus empleos en su intervención, no se evidencia la similitud en las actividades certificadas (...) No obstante haber realizado el elegible el análisis funcional de sus empleos en su intervención, no se evidencia la similitud en las actividades certificadas; En este sentido, se observó que las funciones certificadas por las diferentes entidades están directamente relacionadas con temas ambientales y lo que gira en torno al desarrollo planes, programas y proyectos que se relacionan con los mismos, actividad que no guarda relación con las solicitadas en la OPEC ofertada la que están directamente relacionada con la implementación de herramientas e instrumentos econométricos y tecno económicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.” (Sombreado y Subrayado fuera de texto)”

El cuadro al que alude la CNSC en la parte considerativa de la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023 para concluir que no se evidencia similitud entre las actividades certificadas y las funciones esenciales del cargo a proveer es el siguiente: (...)

Puede evidenciarse cómo, a pesar de que el cuadro citado fungió como sustento de la CNSC para concluir que no encuentra relación alguna entre la experiencia certificada y las funciones del empleo público denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397; allí no se contrastan los deberes misionales del empleo respecto a cada una de las funciones y deberes certificados en SIMO por mí como aspirante, sino que determina de manera subjetiva el sentido general de las actividades certificadas y compara este con el propósito general del empleo, aun cuando los deberes misionales de la CNSC la obligan a aplicar otra metodología diferente a la empleada en la Resolución 10646 del 22 de agosto de 2023, a saber.

El Artículo 4.2. del Criterio Unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa”, impone para la Entidad el siguiente deber funcional al momento de evaluar la experiencia relacionada:

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Lo anterior implica que la CNSC debe comparar todas las actividades certificadas con todos y cada uno de los deberes misionales del empleo a proveer, con el fin de verificar que exista relación con alguna de ellas y no con una genérica o transversal.

Adicionalmente, realiza afirmaciones temerarias que no guardan correspondencia la realidad objetiva, que menoscaban la confianza en la objetividad, independencia e imparcialidad de la CNSC como órgano garante y protector del acceso al empleo público, y dan cuenta de que la decisión de excluirme de la lista de elegibles se basó en hechos que no se encontraban debidamente acreditados, a saber:

La Resolución CNSC 10646 afirmó, respecto de la Certificación IPES Profesional Especializado Código 222, Grado 19, lo siguiente: “las actividades certificadas están relacionadas con la realización de un diagnóstico a los proyectos de fortalecimiento institucional de iniciativas productivas para la economía popular, la programación de objetivos y tramites asociados con proyectos de inversión; actividades que distan de las de la OPEC No.146397...”

Cabe recordar que dicha certificación del IPES fue la misma que la CNSC tuvo en cuenta para realizar el proceso de validación durante la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, obteniendo un resultado de Admitido, al ser evidente que, entre otras funciones, la función de “Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados por el Proyecto Fortalecimiento Institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular”, tiene una relación directa con la Función Esencial No. 2 del EMPLEO OPEC No. 146397: “Realizar

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales”.

Así, tanto la función certificada, como la No. 2 del Empleo OPEC No. 146397, trae consigo el deber de gestionar objetivos, indicadores, metas y productos de proyectos de inversión considerando las metodologías de los proyectos de inversión pública en Colombia que, con independencia de los objetos de las entidades estatales, deben orientarse por los lineamientos y directrices establecidos en la Metodología General Ajustada – MGA, establecida por el Departamento Nacional de Planeación. (Anexados en la respuesta del Auto 457 de 2023” (...)).

5. CONSIDERACIONES A DECIDIR

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la Convocatoria, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, indica que *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”* (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Especialmente en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

“(...) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 2295 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla” (Subrayado fuera de texto).

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

“Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes” (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

“La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho, en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

(...)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).*
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.*

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

(iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...)” (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

“El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como “la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.

Es importante resaltar que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** se sustentó en el presunto incumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el empleo identificado con el código OPEC No. 146397, por parte del elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**.

Visto lo anterior, es importante precisar que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, estableció los requisitos mínimos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, el cual fue reportado y ofertado dentro del Proceso de Selección con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146397	Profesional Especializado	2028	20	Profesional
REQUISITOS				
Propósito: Implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo en atención a las necesidades del Gobierno Nacional y del sector.				
FUNCIONES ESENCIALES:				
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad. 2. Realizar seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales. 3. Preparar la información consolidada de demanda de minerales y energía para la elaboración de los balances mineros energéticos. 4. Participar en la elaboración del Plan Energético Nacional (PEN) dentro de la entidad y con los demás agentes del sector, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General. 5. Elaborar proyecciones y estudios econométricos de demanda integral por energético, a corto y largo plazo, por sector, a escalas nacionales y regionales incluidas las transacciones internacionales y realizar su seguimiento. 6. Adelantar evaluaciones financieras de políticas y medidas de eficiencia energética y de las variables que afectan la demanda energética, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales 7. Realizar la actualización periódica de los costos de racionamiento de conformidad con los lineamientos establecidos por la subdirección. 8. Contribuir con las tareas, del balance minero energético nacional, en coordinación con las entidades del sector y las demás dependencias de la Unidad. 9. Realizar análisis regulatorios para el sector Minero-energético y participar en la elaboración del plan de expansión, generación y transmisión de electricidad de acuerdo con las funciones asignadas a la subdirección. 10. Elaborar proyecciones de variables como precios de energéticos y demás insumos necesarios para alimentar los modelos de proyección integrada de energía atendiendo las necesidades del sector.				

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

11. Elaborar los informes que requiera el jefe inmediato resultado de la ejecución de las funciones del empleo de manera cuatrimestral o cuando sean requeridos en concordancia con los objetivos y metas institucionales.
12. Evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar incentivos para proyectos de eficiencia energética que logren una reducción del consumo y un aprovechamiento óptimo de la energía y para los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía.
13. Elaborar, gestionar al interior de la entidad y hacer seguimiento y control a la respuesta de las peticiones y consultas recibidas en la entidad, de acuerdo con el procedimiento diseñado para tal fin.
14. Contribuir con iniciativas que signifiquen innovación en los procesos y tareas a su cargo de acuerdo con las directrices del Subdirector de Demanda y los lineamientos institucionales.
15. Asistir y participar en representación de la unidad, en reuniones o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado.
16. Participar en el desarrollo de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de las actividades de las Políticas de Desarrollo Administrativo PDA, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) y los demás determinados por el gobierno nacional para contribuir con el logro de los objetivos de la unidad y del área.
17. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

Estudio: Economía: Economía Matemáticas, Estadística y Afines: Estadística Ingeniería Eléctrica y Afines: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Energía. Ingeniería Mecánica y Afines: Ingeniería Mecánica. Ingeniería de Minas Metalurgia y Afines: Ingeniería de Minas Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción. Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química Administración: Administración de Empresas, Administración Industrial, Administración de Negocios, Administración Pública. Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines: Ingeniería Electrónica Ingeniería Ambiental Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental. Otras ingenierías: Ingeniería Física, Ingeniería Matemática, Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Civil y Afines: Ingeniería Civil Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con el empleo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.

Experiencia: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativa

Estudio: Economía: Economía Matemáticas, Estadística y Afines: Estadística Ingeniería Eléctrica y Afines: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Energía. Ingeniería Mecánica y Afines: Ingeniería Mecánica. Ingeniería de Minas Metalurgia y Afines: Ingeniería de Minas Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción. Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química Administración: Administración de Empresas, Administración Industrial, Administración de Negocios, Administración Pública. Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines: Ingeniería Electrónica Ingeniería Ambiental Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental. Otras ingenierías: Ingeniería Física, Ingeniería Matemática, Ingeniería Mecatrónica. Ingeniería Civil y Afines: Ingeniería Civil. Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.

Experiencia: Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada

De ahí que, frente al requisito de experiencia establecido en el citado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, el cual es objeto de controversia en el sub examine, es menester precisar que el Decreto Reglamentario 1083 de 2015⁵, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.”

En consonancia con lo anterior, el numeral 3.1.1 del Anexo Rector del Proceso de Selección, define las condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, y la Prueba de Valoración de Antecedentes, y frente a la acreditación del requisito de experiencia profesional relacionada precisa lo siguiente:

“Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

(...)”

Como se puede observar, el término “relacionada” invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo¹”

Sobre el particular, el Consejo de Estado² ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública³, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146397, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

(...)”

6. ARGUMENTOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE.

Como primera medida, es importante precisar que los hechos que motivaron la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, se fundaron en que el elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** no cumple con los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual concursó, mismo identificado con el código OPEC No. 146397.

Ahora bien, este Despacho al realizar el análisis correspondiente y teniendo en cuenta los documentos aportados por el elegible cuyo derecho se cuestiona al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, procedió en el acto administrativo recurrido a pronunciarse respecto de la causal de exclusión expuesta por la Comisión de Personal del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, encontrado que los documentos aportados por el elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, no le posibilitan acreditar el requisito de experiencia que estima el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, por las razones que se exponen a continuación:

¹ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

² Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

³Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

“(…)

Para el caso objeto de análisis, se tiene que el elegible JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, no acredita una experiencia profesional relacionada de treinta y un (31) meses, como se evidenció en el cuadro anterior, las funciones que fueron certificadas no son relacionadas ni similares a las descritas para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, por lo cual no cumple con el requisito de experiencia exigido. No obstante haber realizado el elegible el análisis funcional de sus empleos en su intervención, no se evidencia la similitud en las actividades certificadas; así las cosas, es preciso indicar que si bien es cierto las funciones certificadas no deben ser idénticas a las solicitadas en el empleo descrito en la OPEC, si es preciso que el aspirante haya adquirido la Experiencia en empleos que guarden similitud con las funciones del empleo para el cual decidió concursar con posterioridad a la obtención del título, aspectos que deben demostrarse con las certificaciones que aporta, sin ir más allá de las funciones descritas en esta, las cuales se entenderán como las que fueron desarrolladas en el cumplimiento del cargo.

En este sentido, se observó que las funciones certificadas por las diferentes entidades están directamente relacionadas con temas ambientales y lo que gira en torno al desarrollo planes, programas y proyectos que se relacionan con los mismos, actividad que no guarda relación con las solicitadas en la OPEC ofertada la que están directamente relacionada con la implementación de herramientas e instrumentos econométricos y tecnoeconómicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.

(…)”

Hechas las anteriores precisiones, el elegible **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, en el documento contentivo de su recurso de reposición, arguye que:

“(…)”

La Resolución CNSC 10646 afirmó, respecto de la Certificación IPES Profesional Especializado Código 222, Grado 19, lo siguiente: “las actividades certificadas están relacionadas con la realización de un diagnóstico a los proyectos de fortalecimiento institucional de iniciativas productivas para la economía popular, la programación de objetivos y tramites asociados con proyectos de inversión; actividades que distan de las de la OPEC No.146397...”

Cabe recordar que dicha certificación del IPES fue la misma que la CNSC tuvo en cuenta para realizar el proceso de validación durante la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, obteniendo un resultado de Admitido, al ser evidente que, entre otras funciones, la función de “Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados por el Proyecto Fortalecimiento Institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular”, tiene una relación directa con la Función Esencial No. 2 del EMPLEO OPEC No. 146397: “Realizar seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales”

Así, tanto la función certificada, como la No. 2 del Empleo OPEC No. 146397, trae consigo el deber de gestionar objetivos, indicadores, metas y productos de proyectos de inversión considerando las metodologías de los proyectos de inversión pública en Colombia que, con independencia de los objetos de las entidades estatales, deben orientarse por los lineamientos y directrices establecidos en la Metodología General Ajustada – MGA, establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez se hubo trazado el marco normativo vigente que define los criterios de valoración de la experiencia relacionada en un procedimiento de selección de empleos de carrera administrativa, se deriva que dicho análisis deberá practicarse respecto de las funciones misionales del cargo, en este caso incluidas en el acápite denominado “funciones esenciales” 13, y encontrarse relación o afinidad con siquiera una sola función misional, omitiendo comparar aquellas que pueden ser consideradas transversales o comunes a otros cargos públicos del nivel profesional.

En ese sentido, presento a continuación la relación comparativa entre las funciones específicas o misionales del empleo OPEC 146397 y las funciones y/u obligaciones contractuales incorporadas en las constancias de experiencia cargadas en el aplicativo SIMO.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
1. Construir y aplicar los modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.	• Deberes funcionales y Obligaciones contractuales relacionadas con el deber de “construir” modelos económicos - Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Funciones (1 y 4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Función 1 - IPES: Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto) Función 4 - IPES: Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. • Deberes funcionales y Obligaciones contractuales relacionadas con el deber de “construir” modelos económicos - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social PES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. - Obligación (2) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	Promover conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en las plazas de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: A. Programas de desarrollo comercial; (...) C. Proceso de desarrollo Económico
	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL EMPLEO No. 1: (67,3) MESES
2. Realizar seguimiento a los diferentes indicadores, objetivos y metas de la dependencia de conformidad con los lineamientos y directrices sectoriales.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función 2. - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados por el Proyecto¹⁴ Fortalecimiento Institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social IPES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. - Obligación (9) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses Realizar desde el sistema distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, <u>seguimiento</u>¹⁵ y control del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las plazas de mercado. (Subrayado fuera de texto) - Certificación Secretaría Distrital de Ambiente. Contrato SDA-CPS-20161101. - Obligación (6). - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (3,3) meses Realizar el análisis y evaluación de la información reportada en la herramienta STORM (matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, matriz normativa, reportes de consumos de agua, energía y gas, residuos generados, fuentes móviles, seguimiento al plan de acción, entre otros), de las entidades asignadas mensualmente y diligenciar la información en el acta previa a la visita

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	- Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de los procesos necesarios para realizar seguimiento, medición análisis y evaluación del desempeño ambiental y del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en cumplimiento del numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y MPFB0203F09-01 evaluación de la NTC ISO 14001:2015 y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). (Subrayado fuera de texto) Nota 1. La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001 exige planificar sus acciones de carácter ambiental considerando sus opciones tecnológicas y sus <u>requisitos financieros</u>, operacionales y de negocio para planificar las acciones, analizando el contexto de la organización con base, entre otros, en aspectos financieros y económicos.¹⁶ TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (6): (37,5) MESES
7. Realizar la actualización periódica de los costos de racionamiento de conformidad con los lineamientos establecidos por la subdirección.	Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). Función (3) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Tramitar modificaciones al presupuesto de inversión de la entidad por concepto de gasto dentro del correspondiente proyecto de inversión de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social IPES: 243-2019 y 664-2019 - Obligación (3) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (11,1) meses Realizar la incorporación de los resultados obtenidos del Plan de Gestión de Institucional PIGA del IPES, en los planes de acción anuales definidos por la entidad, articulados al subsistema de gestión ambiental. - Certificación Secretaría Distrital de Ambiente. Contrato SDA-CPS-20170445 - Obligación (10). - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (14,7) meses Apoyar el proceso de consolidación de las puntuaciones obtenidas por las entidades distritales en la ECS al PIGA y el reporte de la información del Índice de Desarrollo Institucional - IDID a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/U OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (7): (58,2) MESES
10. Elaborar proyecciones de variables como precios de energéticos y demás insumos necesarios para alimentar los modelos de proyección integrada de energía atendiendo las necesidades del sector.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función (4) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. - Obligación (2) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064- 1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019) Nota: El literal A.4.1. de la Norma Técnica NTC ISO 14001:2015 establece las variables internas y externas necesarias para formular los objetivos ambientales y planes de acción del Sistema de Gestión Ambiental. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN (10): (37,5) MESES

12. Evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar incentivos para proyectos de eficiencia energética que logren una reducción del consumo y un aprovechamiento óptimo de la energía y para los proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía.	- Certificación Instituto para la Economía Social- Profesional Especializado 222-19). - Función (5) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (32,4) meses Las demás actividades que fueren asignadas para el cumplimiento de las metas del proyecto Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el empleado público del nivel profesional debe “estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.”
16. Participar en el desarrollo de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de las actividades de las Políticas de Desarrollo Administrativo PDA, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Calidad, Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) y los demás determinados por el gobierno nacional para contribuir con el logro de los objetivos de la unidad y del área.	- Certificaciones Contratos Instituto para la Economía Social PES: 577-2008; 2791-2088; 037-2009; 1591-2010; 464-2011; 037-2012 y 1055-2012. - Obligación (6) en todos los contratos mencionados - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (34,9) meses

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

Tiempo de experiencia relacionada a acreditar empleo OPEC 146397: Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada	
FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC No. 146397 Anexo Resolución No. 627 de 2018 Manual de Funciones y Requisitos Pág. 223-224	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPERIENCIA CARGADA SIMO, RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL EMPLEO OPEC 146397
	Realizar desde el Sistema Distrital de Plazas de Mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento y control del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las plazas de mercado¹⁷. - Certificación Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. Contrato 2-05-24200-0718-2020. – - Obligación (1,2,3,4,5 y 6) - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (5,1) meses - Certificación Agencia Nacional de Hidrocarburos. Contrato 2-05-24200-0718-2020. – - Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS EN EL SEGUIMIENTO Y GESTION AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y DE <u>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</u> A CARGO DE LAS OPERADORAS EN LOS CONTRATOS DE HIDROCARBUROS." (Sombreado y subrayado fuera de texto)¹⁸ - Tiempo experiencia profesional relacionada certificada: (51,4) meses TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA Y RELACIONADA CON LA FUNCIÓN: (91,4) MESES

(...)"

6.1 Análisis del Recurso de Reposición.

En este sentido, vale la pena precisar que la CNSC en el numeral 4.2 del **CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, adoptado el 18 de febrero de 2021, enfatizó que se predica experiencia profesional relacionada cuando “(...) la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí”.

Bajo esta línea, se procederá a desatar el recurso de reposición impetrado en el siguiente orden:

6.1.1 Funciones señaladas en el cuadro sub examine, correspondiente a la función 2, 5, 6, 7, 10, 12 y 16 del MEFCL de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, se evidencia que son funciones misionales que no tienen una relación de similitud y comparación funcional con aquellas descritas por el elegible en el recurso de reposición, las cuales fueron argumentadas por el señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** así:

1. Funciones realizadas en el Instituto para la Economía Social IPES relacionadas por el recurrente:

- “Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativa productivas de la economía popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento Institucional. (Subrayado fuera de texto)
- Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento Institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
- Realizar la incorporación de los resultados obtenidos del Plan de Gestión de Institucional PIGA del IPES, en los planes de acción anuales definidos por la entidad, articulados al subsistema de gestión ambiental.
- Tramitar modificaciones al presupuesto de inversión de la entidad por concepto de gasto dentro del correspondiente proyecto de inversión de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular
- Las demás actividades que fueren asignadas para el cumplimiento de las metas del proyecto. Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el empleado público del nivel profesional debe “estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Realizar desde el Sistema Distrital de Plazas de Mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento y control del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las plazas de mercado.”

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

Para el caso particular, las funciones certificadas por el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES**, como contratista no guardan relación con el propósito y funciones del empleo ofertado, como quiera que las actividades certificadas están relacionadas con los programas y procesos dentro de las plazas de mercado, así como Implementación de programas de saneamiento, cultura y control ambiental, por tanto, no admiten si se quiere una comparación funcional.

En lo que se refiere a la certificación como Profesional Especializado se reitera que las actividades están relacionadas con la implementación de programas de saneamiento, desarrollo comercial, económico, mantenimiento preventivo, procesos de cultura, seguimiento y control del sistema ambiental, por tanto, no son similares, próximas, equivalentes o complementarias a las funciones que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias del UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, toda vez que el empleo se refiere a la construcción y aplicación de modelos macroeconómicos para proyección de demanda de los diferentes energéticos, empleando diferentes técnicas analíticas, econométricas y de simulación en concordancia con los objetivos de la Entidad.

2. Funciones realizadas en la Secretaría Distrital de Ambiente relacionadas por el recurrente:

- *Realizar el análisis y evaluación de la información reportada en la herramienta STORM (matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, matriz normativa, reportes de consumos de agua, energía y gas, residuos generados, fuentes móviles, seguimiento al plan de acción, entre otros), de las entidades asignadas mensualmente y diligenciar la información en el acta previa a la visita*
- *Apoyar el proceso de consolidación de las puntuaciones obtenidas por las entidades distritales en la ECS al PIGA y el reporte de la información del índice de Desarrollo Institucional - IDID a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.*

Para el caso de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, se tiene que las actividades certificadas están relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a la implementación de los planes institucionales de gestión ambiental - PIGA, las cuales se reiteran no se relacionan con las funciones misionales del empleo identificado OPEC 146397.

3. Funciones realizadas en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá relacionadas por el recurrente:

- *Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).*
- *Apoyar en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de los procesos necesarios para realizar seguimiento, medición análisis y evaluación del desempeño ambiental y del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en cumplimiento del numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y MPFB0203F09-01 evaluación de la NTC ISO 14001:2015 y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).*

Para este caso, tal como se consignó en la Resolución objeto de controversia, las actividades certificadas por el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** se refieren al diseño e implementación del sistema de gestión ambiental, apoyando la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos en la materia; funciones que no se relacionan con la implementación de herramientas e instrumentos econométricos y tecno económicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.

4. Funciones realizadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos relacionadas por el recurrente:

- *Contrato 2-05-24200-0718-2020. – : Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS EN EL SEGUIMIENTO Y GESTION AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO A CARGO DE LAS OPERADORAS EN LOS CONTRATOS DE HIDROCARBUROS."*
(Sombreado y subrayado fuera de texto)

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

En lo que se refiere a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, el documento no contiene las actividades desarrolladas, sin embargo, del objeto se extrae que brindó soporte profesional en el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y de seguridad en los contratos, por tanto, no permite un juicio ni análisis sobre el particular, dado que el empleo ofertado trata de implementar herramientas e instrumentos econométricos y tecno económicos de simulación para la elaboración de proyecciones y estudios de demanda integral por energéticos a corto, mediano y largo plazo.

Así las cosas, no le asiste razón al recurrente cuando afirma que no se tuvieron en cuenta los argumentos expuestos en su escrito de intervención, toda vez que este Despacho todas y cada una de las certificaciones aportadas por el aspirante y por ende adoptó la decisión que en Derecho corresponde.

6.1.2. Ahora bien, frente a la nueva documentación aportada y que el recurrente alega que no fue tenida en cuenta, conviene precisar que la CNSC únicamente estudia el cumplimiento de los requisitos con la documentación aportada en el SIMO por los aspirantes al momento de su inscripción, así que dicha solicitud per se no cuenta con elementos suficientes para modificar la decisión objeto del presente recurso.

6.1.3 Respecto a la presunta vulneración del derecho a la igualdad en relación con la decisión adoptada por parte de la CNSC, frente a la solicitud de exclusión de los señores **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO y CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, es importante resaltar que, los actos administrativos son la expresión unilateral de la voluntad de la Administración dirigida a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas generales de carácter abstracto e impersonal y de carácter particular y concreto respecto de una o varias personas determinadas o determinables, que producen situaciones y crean efectos individualmente considerados, de esta manera no debe entenderse que estos efectos singulares son violatorios del derecho a la igualdad, pues cada caso se revisa de manera particular teniendo en cuenta todas las características individuales de cada aspirante.

De lo anterior se colige que al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** no se le ha vulnerado el derecho al trabajo, igualdad, buena fe y seguridad jurídica toda vez que la CNSC, ha garantizado el cumplimiento de las etapas y las normas que rigen el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación.

6.2 Sobre la vulneración de derechos.

En relación con la presunta vulneración del derecho al debido proceso, es pertinente hacer referencia a la sentencia T-010-2017, Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, que señala:

“El derecho al debido proceso es un derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta Política, el cual se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas con el fin de que todos los integrantes de la comunidad nacional, en virtud del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, puedan defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Constitución.

La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados” (sin negrillas en el texto original)

Del mismo modo ha señalado que existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Sin negrillas en el texto original)

En este orden de ideas, cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones.

En relación con el presente caso, se advierte que la CNSC ha sido garante del debido proceso administrativo y ha desarrollado cada una de las etapas establecidas en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto a la normatividad vigente, y los principios que orientan el ingreso a los empleos públicos de carrera administrativa establecidos en el Acuerdo de Convocatoria.

Es importante resaltar que el ingreso a los empleos públicos de carrera, se materializa de manera preferente, a través del método del concurso público, es decir, a través de un proceso de selección para determinar, a partir de criterios objetivos previamente reglados, quienes cuentan con las mejores calidades para acceder a los cargos públicos de carrera administrativa. Así, los procesos de selección son el instrumento preferente para establecer el mérito y calidades de quienes aspiren a acceder a un empleo público de carrera, y de esta forma evitar que criterios diferentes a las capacidades, preparación y aptitudes personales, sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en la carrera administrativa.

Cabe resaltar que el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3, se ha desarrollado con estricta sujeción a la Constitución, la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, por tanto, no se evidencia afectación alguna a sus derechos fundamentales, en especial el derecho a la igualdad, que el recurrente pretende sea trasgredido permitiendo la validación y aceptación de documentos posteriores a la finalización a la etapa de inscripción, mientras que todos los demás aspirantes en el proceso de selección se les aplica el reglamento del concurso de manera estricta. De igual forma, el mérito asegura primordialmente el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, sobre la base de criterios objetivos de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales puede concursar en igualdad de condiciones para acceder a determinado cargo.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia 745 de 2012 en cuanto al principio de buena fe manifiesta que este principio se desprende, específicamente, del artículo 83 de la Constitución, al establecer que: *“las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*. La jurisprudencia ha señalado que dicho principio constituye un verdadero postulado constitucional, y que debe entenderse como una exigencia de honestidad y rectitud en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración. Además, ha definido el principio de buena fe: *“como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta. En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”*.

De lo anterior se colige que al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS** no se le ha vulnerado el derecho al trabajo, igualdad, buena fe y seguridad jurídica toda vez que la CNSC, ha garantizado el cumplimiento de las etapas y las normas que rigen el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3.

6.3 Frente a la solicitud de declarar la nulidad del acto administrativo recurrido.

Los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Por tanto, un acto administrativo es válido y eficaz desde el momento que lo expide la administración, lo que genera consecuentemente su ejecutabilidad, es decir, la generación de los efectos jurídicos (una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación). Ahora, la nulidad de los actos administrativos, sólo es posible en vía jurisdiccional contencioso administrativa, previa demanda escrita de “cualquier persona” o persona interesada ante un juez administrativo, siempre que reúna los requisitos de forma y de fondo para poder incoar los medios de control judicial de nulidad simple, de nulidad y restablecimiento del derecho o contractuales cuando impugne “actos contractuales” (previos, concomitantes y posteriores), con del debido proceso, trámites y audiencias públicas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (C.P.A., y C.A de 2011) y que mediante sentencia judicial se declare la nulidad del acto y si es de carácter particular y concreto, en forma aneja se condene al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con el acto⁴.

Así las cosas, ningún servidor del Estado o persona particular con función administrativa o prestación de un servicio público en sede administrativa puede decretar la nulidad de un acto administrativo general o particular,

⁴ LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO COLOMBIANO. Libardo Orlando Riascos Gómez (*)

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”*

pues a tenor del artículo 238 constitucional, sólo la jurisdicción contencioso administrativo (jueces de circuito administrativo, Tribunales Administrativos Departamentales o regionales y el Consejo de Estado, como máximo Tribunal o autoridad de cierre), previo procedimiento judicial pueden declarar la nulidad del acto mediante sentencia judicial o la suspensión de la eficacia de los efectos jurídicos del acto administrativo, a través de la medida cautelar del acto impugnado en el proceso judicial⁵.

Por lo anterior, no es procedente la solicitud del recurrente.

7. CONSIDERACIONES FINALES.

Teniendo en cuenta el análisis realizado por el recurrente, se evidencia que las funciones misionales del empleo identificado con el Código OPEC 146397 no tienen una relación de similitud y comparación funcional con aquellas descritas por el elegible en el recurso de reposición, pues se evidencia que la experiencia adquirida en dichas entidades se encuentra enfocadas a temas de seguimiento y gestión ambiental, evaluación del impacto ambiental y actividades relacionadas con el fortalecimiento de iniciativas productivas de la economía popular, que no permiten cualificar al aspirante con la experiencia para desarrollar el propósito del empleo, por lo que las mismas no pueden ser tenidas en cuenta como funciones relacionadas a las exigidas al cargo al cual se postuló.

Así las cosas, no se encuentra dentro de los argumentos desglosados por el recurrente, un análisis que acredite la relación de funciones entre las actividades ejercidas y las exigidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397 y que esta CNSC deba tener en cuenta para desconocer la decisión proferida mediante la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, así las cosas, se reitera que el señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, no cuenta con el requisito mínimo de experiencia que se requiere para el empleo al cual se postuló.

Así las cosas, si bien, las certificaciones laborales objeto de discusión, fueron objeto de un análisis por parte del Operador del Proceso de Selección en etapas anteriores, no se debe dejar de lado que la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, se funda en una potestad atribuida a este órgano por mandato del legislador en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 y el literal c del artículo 16 de la ley 909 de 2004, razón por la cual se inició mediante Auto No. 457 del 17 de junio de 2023 actuación administrativa.

Es así que, esta Comisión Nacional procedió nuevamente al estudio de los documentos aportados por el referido concursante al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, ello teniendo en cuenta que, dicha solicitud se fundamentó en la causal de exclusión prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, es decir, en una presunta falta de acreditación de los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para la cual se adelantó el Proceso de Selección.

8. CONCLUSIÓN.

Del análisis realizado por la CNSC, se comprobó dentro de la actuación administrativa decidida con la Resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023, que el señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, efectivamente **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**, para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397; configurándose para el la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1. del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, lo que obligó a su **EXCLUSIÓN** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022. Desde esta perspectiva, no cabe duda que el acto administrativo recurrido, se encuentra debidamente motivado, conforme a la realidad fáctica y las normas que regulan la materia.

Finalmente, culminado el análisis de los argumentos expuestos en el presente recurso, se comprueba que los mismos carecen de eficacia para modificar y mucho menos revocar la decisión contenida en la Resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023. Así mismo, una vez expuestas en el presente acto administrativo las razones fácticas y normativas por las cuales se concluye que el señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, no

⁵ Ídem.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3”

acreditó integralmente los requisitos mínimos exigibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, razón por la cual, este Despacho procederá a confirmar en todas sus partes lo resuelto a través del acto administrativo recurrido.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER y, en consecuencia, confirmar en todas sus partes la decisión adoptada mediante la Resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 - Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **CARLOS ADRIAN CORREA FLOREZ**, Director General de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** o quien haga sus veces, en la dirección electrónica adrian.correa@upme.gov.co y correspondencia@upme.gov.co y a **HECTOR HERNANDO HERRERA FLORES**, presidente de la Comisión de Personal del UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, en la dirección electrónica Hector.herrera@upme.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de octubre del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: KEILA JOHANA MOLINA BELLO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III





RESOLUCIÓN № 9773
28 de julio del 2023



*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003496 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**, en adelante UPME, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003496 de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003496 de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 20041, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, mediante Resolución No. 19544 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la UPME, solicitó mediante el radicado No. **555719652**, a través del SIMO, la exclusión del aspirante **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
146412	1	52.158.607	YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO

“No se evidencia experiencia relacionada con el empleo OPEC 146412

La experiencia certificada no se relaciona con el propósito del cargo. El propósito y funciones del cargo competen identificación de mecanismos que permitan reducir la cantidad de energía requerida en diferentes sectores y el análisis de variables que afectan la demanda, la eficiencia y la sostenibilidad. La experiencia certificada no evidencia labores realizadas en el propósito principal y funciones que se requieren para el cargo, por lo anterior no presenta experiencia profesional relacionada”

Teniendo en consideración tal solicitud, en virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigida por el Manual Específico de Funciones y Competencias de la UPME, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028,

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”*

Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, y que la solicitud de exclusión reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, inició la actuación administrativa que trata el artículo 16 de la norma en comento.

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC y comunicado a la elegible el 21 de junio del año 2023 a través de alerta efectuada a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el 22 de junio y hasta el 6 de julio de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Dentro del término anteriormente señalado, la señora **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del referido Decreto señala:

***“ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y **de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”

procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente*”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo proceso de selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la UPME, le corresponde al Despacho pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que la elegible fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que “(...) *es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes*” (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Especialmente, en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

“(...) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla” (Subrayado fuera de texto).

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse a aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”

(...)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).*
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.*
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).*

(...)

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...) (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como “la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.

Así las cosas, con el fin de decidir de fondo la solicitud entablada por la Comisión de Personal de la UPME y teniendo en cuenta los medios probatorios allegados al caso sub examine, este Despacho se centrará en pronunciarse al respecto, a partir de la siguiente metodología:

- i. La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.
- ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412.
- iii. Intervención de la elegible sobre la cual recae la solicitud de exclusión.
- iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 146412 frente a la elegible YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO.

Una vez agotados los apartes indicados anteriormente, procederá este Despacho a establecer si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución 19544 del 2 de diciembre de 2022, y, por ende, del Proceso de Selección Nación 3.

i. La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.

El Constituyente de 1991, al establecer en su artículo 1º la forma de Estado que adoptaría Colombia, esto es, un Estado Social del Derecho y con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del mismo, reservó un capítulo especial para la Función Pública en el país.

Por consiguiente, en el capítulo 2 del Título V de la Constitución Política de Colombia, estableció las reglas de carácter supremo o superior, por las cuales se regirían las relaciones laborales del Estado y los particulares, en el entendido que no podrían dichas relaciones, regularse de la misma forma o con las mismas reglas de aquellas que son entre particulares.

En primer lugar, adoptó la categoría de empleo público en su artículo 122, definiendo que: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”.

Seguidamente, dispuso en el inciso 3º de su artículo 125 que: “El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”

En tal sentido y de la simple lectura del texto constitucional en cita, se entiende que los particulares que pretendan acceder o ingresar a los empleos públicos de carrera, deberán acreditar las calidades y aptitudes para el desempeño de estos, a través del previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las autoridades competentes.

Es el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales el instrumento pertinente y de administración de personal a través del cual, las autoridades administrativas deberán establecer las funciones, competencias y requisitos de idoneidad para la vinculación a los respectivos empleos de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.

Al respecto del contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, debe contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del empleo, b) Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo, c) Conocimientos básicos o esenciales y los d) **Requisitos de formación académica y de experiencia.**

Dicho lo anterior, vale la pena resaltar que, para el caso en concreto, el objeto de controversia se centra en la presunta falta de acreditación por parte de la señora **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, del requisito de experiencia exigido por el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412.

ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412.

Es importante precisar que los requisitos mínimos establecidos en el MEFCL, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, son acorde a los contemplados en el perfil reportado, los cuales se transcriben a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146412	Profesional Especializado	2028	22	Profesional
REQUISITOS				
Propósito: Diseñar y promover estrategias para el desarrollo de planes, programas y proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental; que contribuyan a la planificación energética integral, considerando los requerimientos de la población y las políticas definidas en el PND, el PEN, el PROURE y demás referentes de política energética colombiana.				
Funciones esenciales				

Continuación Resolución 9773 de 28 de julio del 2023 **Página 6 de 12**
“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146412	Profesional Especializado	2028	22	Profesional
REQUISITOS				
1. Formular propuestas, ejecutar evaluaciones financieras y elaborar informes de planes, programas y proyectos y de las variables que afectan la demanda energética, la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estratégicos Sectorial e Institucional 2. Participar en la formulación, organización y ejecución de los planes y programas y proyectos de la subdirección de demanda. 3. Establecer los mecanismos y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos de la subdirección de demanda, en coordinación con otros actores y de acuerdo con los requerimientos definidos. 4. Disponer, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles. 5. Participar, promover, desarrollar, elaborar documentos y hacer seguimiento al modelo integrado de planeación y gestión -MIPG-, para contribuir con el logro de los objetivos de la subdirección de demanda. 6. Proponer e implementar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 7. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 8. Contribuir con iniciativas que signifiquen innovación en los procesos y tareas a su cargo, de acuerdo con las directrices del Subdirector de Demanda. 9. Participar en el desarrollo de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión Salud y Seguridad en el trabajo (SST) y los demás determinados por el Gobierno Nacional para contribuir con el logro de los objetivos de la unidad y del área. 10. Elaborar, gestionar al interior de la entidad y hacer seguimiento y control a la respuesta de las peticiones y consultas recibidas en la entidad, de acuerdo con el procedimiento diseñado para tal fin. 11. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño				
Requisitos				
Estudio: Economía: Economía Matemáticas, Estadística y Afines: Estadística Ingeniería Eléctrica y Afines: Ingeniería eléctrica, Ingeniería en Energía Ingeniería Mecánica y Afines: Ingeniería mecánica, Ingeniería de Minas Metalurgia y Afines: Ingeniería de Minas Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería Industrial, Ingeniería de producción Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química Administración: Administración de empresas, Administración Industrial, Administración de Negocios, Administración Pública. Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines: Ingeniería Electrónica Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental Otras ingenierías: Ingeniería Física, Ingeniería Matemática, Ingeniería Mecatrónica Ingeniería Civil y afines: Ingeniería Civil Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con el empleo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.				
Experiencia: Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.				
Alternativa:				
Estudio: Economía: Economía Matemáticas, Estadística y Afines: Estadística Ingeniería Eléctrica y Afines: Ingeniería eléctrica, Ingeniería en Energía Ingeniería Mecánica y Afines: Ingeniería mecánica, Ingeniería de Minas Metalurgia y Afines: Ingeniería de Minas Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería Industrial, Ingeniería de producción Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química Administración: Administración de empresas, Administración Industrial, Administración de Negocios, Administración Pública Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines: Ingeniería Electrónica Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental Otras ingenierías: Ingeniería Física, Ingeniería Matemática, Ingeniería Mecatrónica Ingeniería Civil y afines: Ingeniería Civil Matrícula o tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.				
Experiencia: Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada				

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”*

De ahí que, frente al requisito de experiencia profesional relacionada establecida en el citado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPME para el empleo en cuestión, es menester precisar que el Anexo Rector del Proceso de Selección, establece lo siguiente:

“3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término “relacionada” invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”²

Sobre el particular, el Consejo de Estado³ ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

² Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

³ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”

(...)”

Adicional a lo anterior, vale la pena traer a colación lo establecido en el Criterio Unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa” del 18 de febrero de 2021:

“4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada

Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

iii. Intervención de la elegible sobre la cual recae la solicitud de exclusión.

La aspirante YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO dentro de la oportunidad legal y a través del aplicativo SIMO, bajo el radicado No. 673480936 del 26 de junio de 2023, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando lo siguiente:

“En ejercicio a mi derecho a la defensa y contradicción solicito tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1258 de 2023 “por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME)” la Subdirección de Demanda, a la cual pertenece el cargo de la OPEC 146412, tiene, entre otras, las siguientes funciones

- Asesorar a la Dirección en todas las actividades requeridas para que el Ministerio de Minas y Energía determine las políticas relacionadas con el uso eficiente y el ahorro y conservación de energía.*
- Construir escenarios de demanda de energéticos destinados al mercado nacional e internacional, y realizar las correspondientes proyecciones de demanda, tomando en cuenta la evolución más probable de las variables demográficas, económicas y de precios, con proyección a la integración regional y mundial, dentro de una economía globalizada.*
- Elaborar y actualizar el Plan Energético Nacional, de manera conjunta con las subdirecciones de Energía Eléctrica y de Hidrocarburos de la Unidad y los agentes sectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.*
- Realizar análisis integrales de las principales variables sectoriales y evaluar el comportamiento e incidencia del sector energético en su conjunto sobre la economía del país.*
- Elaborar estudios de caracterización del consumo de energía y dar recomendaciones sobre los energéticos más adecuados, como insumo para la formulación de planes y programas.*
- Apoyar los acuerdos, convenios y alianzas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para la difusión y aplicación de acciones en materia de sostenibilidad ambiental en las actividades de producción y consumo de energía.*
- Fomentar, diseñar y establecer los planes, programas y proyectos prioritarios relacionados con el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía en todos los campos de la actividad económica y adelantar las labores de difusión necesarias.*
- Identificar e implementar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y otras entidades del sector los modelos y fuentes de financiación para la gestión y ejecución del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales en Colombia (Proure) y sus proyectos de promoción de energía no convencionales.*
- Consolidar la información de demanda de minerales y energía para la elaboración de los balances minero-energéticos.*
- Apoyar la elaboración, publicación y divulgación de los planes y documentos de análisis realizados por la Subdirección, así como, las memorias institucionales del sector minero energético.*

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”

Frente a estas funciones me permito poner en consideración que he participado en el proceso de formulación, consolidación, consulta y análisis del plan nacional de desarrollo, así como en la formulación de planes, programas y proyectos de diferentes sectores, incluyendo proyectos de CTel para el Sistema General de Regalías, por lo cual conozco y cuento con las competencias para apoyar estas funciones.

Así mismo, participe desde la Oficina de Planeación Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la formulación y revisión de los siguientes CONPES:

- CONPES 3918: Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia
- CONPES 3934: Política de Crecimiento verde
- CONPES 3981: Declaración de importancia estratégica “Capacitación de Recursos Humanos para la Investigación nacional”
- CONPES 4069: Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031

2. El propósito principal del cargo al cual me postulé es el siguiente: “Diseñar y promover estrategias para el desarrollo de planes, programas y proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad Ambiental; que contribuyan a la planificación energética integral, considerando los requerimientos de la población y las políticas definidas en el PND, el PEN, el PROURE y demás referentes de política energética colombiana”, que incluye, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:

- Formular propuestas, ejecutar evaluaciones financieras y elaborar informes de los planes, programas y proyectos y de las variables que afectan la demanda energética, la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estratégicos Sectorial e Institucional.
- Participar en la formulación, organización y ejecución de los planes, programas y proyectos de la subdirección de demanda.
- Establecer los mecanismos y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos de la subdirección de demanda, en coordinación con otros actores y de acuerdo con los requerimientos definidos.
- Disponer, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Proponer e implementar procesos, procedimiento, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Tengo experiencia formulación, consolidación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos en la administración pública.

Así mismo, he participado en el diseño, implementación, certificación, mejora y auditoria en procesos, procedimiento y trámites, así como en la formulación de planes estratégicos, marco fiscal a mediano plazo y proyectos de inversión.

Participo en la actualización de los siguientes proyectos tipo del Departamento Nacional de Planeación:

- 28. Vouchers de Innovación, disponible en <https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/Vouchers/PTVaucher.pdf>
- 48. Desarrollo de Vocaciones Científicas de los Jóvenes a través de becas pasantías en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, disponible en: https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/jovenesInvestigadores/PT-JovenesInvestigadores_12_08_2021.pdf

iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 146412 frente a la elegible YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO.

Para acreditar el requisito de educación requerido para el empleo en cuestión, la señora **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, aportó copia de su título profesional que la acredita como **INGENIERO QUIMICO**, según consta en el diploma de grado de la Fundación Universitaria de América de fecha 4 de diciembre de 1998, especialista en Administración y gerencia de Sistemas de Calidad y Magister en Calidad y Gestión Integral de fecha 31 de marzo de 2009 y 20 de septiembre de 2017, respectivamente de la Universidad Santo Tomas.

Continuación Resolución 9773 de 28 de julio del 2023 **Página 10 de 12**
"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3"

Por otra parte, se tiene que la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO** aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales valoradas para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia:

ENTIDAD	CONTRATO - CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
Hospital de Usme I Nivel	Jefe Oficina de Planeación	11 de octubre de 2010	13 de agosto 2012	22 meses y 3 días
Hospital de Usme I Nivel	Jefe Oficina Asesora de Planeación	10 de mayo de 2013	15 de marzo de 2015	22 meses y 2 días
Hospital de Usme I Nivel – Subred Integradas de Servicios de Salud E.S.E.	Subgerente Administrativa y Financiera – Subgerente Código 90, Grado 05	16 de marzo de 2015	28 de agosto de 2016	17 meses y 12 días
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO				61 meses y 17 días

A continuación, se presenta el análisis de las certificaciones presentadas por la aspirante:

FUNCIONES DEL EMPLEO OFERTADO OPEC 146412	ACTIVIDADES CERTIFICADAS POR EL HOSPITAL DE USME
Hospital de Usme I Nivel /Jefe Oficina de Planeación / Jefe Oficina Asesora de Planeación	
2. Participar en la formulación, organización y ejecución de los planes y programas y proyectos de la subdirección de demanda. 3. Establecer los mecanismos y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos de la subdirección de demanda, en coordinación con otros actores y de acuerdo con los requerimientos definidos. 4. Disponer, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.	1.Elaborar con sujeción a las políticas del sector salud y el plan de desarrollo sectorial el plan estratégico en lo que respecta al Hospital. 4. Establecer los indicadores de gestión, en coordinación con cada una de las dependencias, tendientes a la ejecución de políticas, planes y programas, llevando un sistema de información de los mismos que permita diseñar el sistema y las herramientas e instrumentos de seguimiento y evaluación de tales indicadores y el desempeño general de la Empresa. 5. Evaluar periódicamente la ejecución de los planes y programas consignados en el plan operativo anual, proponiendo los ajustes que se consideren necesarios. 6. Coordinar la elaboración y desarrollo de metodologías de planeación y evaluación de proyectos y programas para la entidad y sus dependencias. 9. Coordinar con cada una de las dependencias la elaboración del anteproyecto de inversiones de la Empresa. Las anteriores actividades citadas, guardan estrecha relación con las funciones del empleo ya señaladas, toda vez que se refieren a la participación y ejecución en los planes, programas y proyectos de la entidad dirigidos a mejorar la gestión de esta, así mismo al seguimiento de las mencionadas actividades, en coordinación con otros actores que permitan el mejor desarrollo de conformidad con las políticas definidas por la entidad. Adicional a lo anterior, con las funciones descritas se identifica que la aspirante ha participado en las funciones que tienen relación con el proposito del cargo el cual esta encaminado a diseñar y promover estrategias para el desarrollo de planes, programas y proyectos del area determinada. 7. Coordinar la elaboración de estudios que permitan determinar la factibilidad técnica y económica en los proyectos de inversión de la Empresa. 13. Efectuar investigaciones económicas del sector y presentar a la Gerencia General los respectivos informes.

Continuación Resolución 9773 de 28 de julio del 2023 **Página 11 de 12**
“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3”

	21. Garantizar la administración del Banco de Proyectos e la entidad, entiéndase como elaboración, análisis, viabilización y ejecución de los proyectos. Las funciones certificadas por el Hospital de Usme, nuevamente resaltan la participación en proyectos, realizando estudios e investigaciones que permitan dirigir de manera correcta los recursos de la Entidad.
Hospital de Usme I Nivel – Subred Integradas de Servicios de Salud E.S.E.	Subgerente Administrativa y Financiera – Subgerente Código 90, Grado 05
2. Dirigir y Administrar los procesos administrativos de personal, inversión, planeación, presupuesto, información, desarrollo tecnológico, suministros, financiación, costos, tarifas, contabilidad y control de gestión, según las políticas y normas existentes.	1. Formular propuestas, ejecutar evaluaciones financieras y elaborar informes de los planes, programas y proyectos y de las variables que afectan la demanda energética y la sostenibilidad ambiental, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estratégicos Sectorial e Institucional. Esta función permite identificar que la elegible ha realizado actividades relacionadas con proyectos de inversión, de presupuesto, financiación, costos y contabilidad, las cuales demuestran que ha desempeñado funciones similares, próximas, equivalentes o complementarias a las que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPME, al que le son inherentes funciones relacionadas con la formulación de propuestas y evaluaciones financieras, así como la elaboración de planes, programas y proyectos.

Para el caso objeto de análisis, se tiene que la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO** acredita una experiencia profesional relacionada superior a 61 meses, es decir, cumpliendo con el requisito de experiencia exigido para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones expedidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Clínica Universitaria Carlos Lleras, Seguridad Central Ltda, TVL Ltda Transportes, AMCOVIT Ltda, Instituto Nacional de Salud, Atlanta Cia. De Vigilancia Privada, Servicio Geológico Colombiano, Universidad Cooperativa de Colombia y Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación en esta instancia, toda vez que con las certificaciones expedidas por el HOSPITAL DE USME I NIVEL ya estudiadas, la elegible acredita de manera satisfactoria el requisito mínimo de experiencia.

4. CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal de la UPME, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO** de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19544 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, y en consecuencia del Proceso de Selección Nación 3. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NO EXCLUIR** a la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.158.607, de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 19544 del 2 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412,

Continuación Resolución 9773 de 28 de julio del 2023 Página 12 de 12
"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 459 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME**, respecto de la elegible **YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 146412, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 –Nación 3"

de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME, Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible mencionada en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3.

PARÁGRAFO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y comunicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **CARLOS ANDRIAN CORREA FLOREZ**, Director General de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** o quien haga sus veces, en la dirección electrónica adrian.correa@upme.gov.co y a **HECTOR HERNANDO HERRERA FLORES**, Presidente de Comisión de Personal de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, en la dirección electrónica Hector.herrera@upme.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de julio del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LUISA FERNANDA MORALES - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III





RESOLUCIÓN № 9759
27 de julio del 2023



*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003506 del 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI**, en adelante INCI; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003506 del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003506 del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, mediante Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del INCI, solicitó mediante radicado No. 555720741, a través del SIMO, la exclusión de la aspirante **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
146434	5	1.124.853.821	CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO

“Profesión no contemplada en el Manual de Funciones. Experiencia ofrecida por el Ciudadano no se relacionan con las funciones solicitadas

- 1. el NBC de la profesión del ciudadano, no está incluido en la ficha del Manual de Funciones para el cargo en mención*
- 2. Las funciones que requiere el cargo refieren el liderazgo en la dependencia Secretaria General en temas de talento humano y la experiencia citada por el ciudadano no se relaciona con lo solicitado.”*

Teniendo en consideración tal solicitud, en virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de formación académica y de experiencia exigido por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del INCI, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, y que la solicitud de exclusión reúne los

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”*

requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, inició la actuación administrativa que trata el artículo 16 del Decreto Ley citado.

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC y comunicado a la elegible el 29 de junio del año 2023 a través de alerta efectuada a través de SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el 30 de junio hasta el 14 de julio de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Dentro del término señalado, la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del referido señala:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo proceso de selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del INCI, le corresponde al Despacho pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que la elegible fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”* (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015.

Especialmente en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

“(…) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla” (Subrayado fuera de texto).

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (…), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

“La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

(…)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los

"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3"

distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).

(...)

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen "ley para las partes" que intervienen en él (...) (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como "la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley".

Así las cosas, con el fin de decidir de fondo la solicitud entablada por la Comisión de Personal del INCI y teniendo en cuenta los medios probatorios allegados al caso sub examine, este Despacho se centrará en pronunciarse al respecto, a partir de la siguiente metodología:

- i. La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.
- ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434.
- iii. Intervención de la elegible sobre la cual recae la solicitud de exclusión.
- iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 146434, frente a la elegible CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO.

Una vez agotados los apartes indicados anteriormente, procederá este Despacho a establecer si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022, y, por ende, del Proceso de Selección Nación 3.

- i. **La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.**

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”*

El Constituyente de 1991, al establecer en su artículo 1º la forma de Estado que adoptaría Colombia, esto es, un Estado Social del Derecho y con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del mismo, reservó un capítulo especial para la Función Pública en el país.

Por consiguiente, en el capítulo 2 del Título V de la Constitución Política de Colombia, estableció las reglas de carácter supremo o superior, por las cuales se regirían las relaciones laborales del Estado y los particulares, en el entendido que no podrían dichas relaciones, regularse de la misma forma o con las mismas reglas de aquellas que son entre particulares.

En primer lugar, adoptó la categoría de empleo público en su artículo 122, definiendo que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”*.

Seguidamente, dispuso en el inciso 3º de su artículo 125 que: *“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, **se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.**”*

En tal sentido y de la simple lectura del texto constitucional en cita, se entiende que los particulares que pretendan acceder o ingresar a los empleos públicos de carrera, deberán acreditar las calidades y aptitudes para el desempeño de estos, a través del previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las autoridades competentes.

Es el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales el instrumento pertinente y de administración de personal a través del cual, las autoridades administrativas deberán establecer las funciones, competencias y requisitos de idoneidad para la vinculación a los respectivos empleos de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.

Al respecto del contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, debe contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del empleo, b) Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo, c) Conocimientos básicos o esenciales y los d) **Requisitos de formación académica y de experiencia.**

Dicho lo anterior, vale la pena resaltar que, para el caso en concreto, el objeto de controversia se centra en la presunta falta de acreditación por parte de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** del requisito de formación académica y experiencia exigido por el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No.146434.

ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No.146434.

Es importante precisar que los requisitos mínimos establecidos en las Resoluciones No. 20181110002013 del 09 de agosto de 2018 y 20181110003343 del 13 de noviembre de 2018, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, son acorde a los contemplados en el perfil reportado, los cuales se transcriben a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146434	Profesional Especializado	2028	19	Profesional
REQUISITOS				
Propósito:				
Apoyar la gestión de la dependencia en la formulación, seguimiento y ejecución de políticas y acciones tendientes a cumplir con la misión institucional.				
Funciones esenciales				
1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos del INCI para el cumplimiento de la misión institucional.				
2. Realizar, coordinar o dirigir los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios y funciones del INCI para el mejoramiento de la satisfacción del usuario.				
3. Realizar, coordinar y dirigir los proyectos asignados de conformidad con el Plan Estratégico del INCI.				
4. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia de la dependencia y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.				
5. Realizar las actividades definidas en el Plan de Acción Anual, o las funciones de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.				

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146434	Profesional Especializado	2028	19	Profesional

REQUISITOS

- 6. Dar asistencia profesional especializada a los usuarios de los procesos de la dependencia cumpliendo los protocolos de servicio y atención al ciudadano.
- 7. Elaborar los estudios previos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para adelantar las funciones y proyectos de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- 8. Supervisar los contratos para la adquisiciones de bienes y servicios necesarios para adelantar las funciones y proyectos de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- 9. Realizar las actividades necesarias para ejecutar las acciones de mejoramiento, preventivas o correctivas definidas en el Plan Único de Mejoramiento Institucional de los procesos en donde participa y realizar las auditorías del Sistema Integrado de Gestión que le sean asignadas.
- 10. Llevar los registros establecidos en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG), Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Estrategia de Gobierno en Línea, y el programa de Gestión Documental en los procesos en donde participa.
- 11. Cumplir las actividades establecidas en los programas de seguridad industrial, salud ocupacional y el plan Integral de gestión ambiental de conformidad con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.
- 12. Coordinar grupos de trabajo cuando sea designado por el director general.
- 13. Efectuar diligencias externas a las instalaciones del INCI cuando las necesidades del servicio lo requieran para la gestión de apoyo y el cumplimiento de la misión del INCI.
- 14. Apoyar las brigadas de trabajo administrativo ordenadas por la Dirección General tendientes a la realización o preparación de eventos de la entidad dentro o fuera de las instalaciones del INCI en el territorio nacional o la realización de actividades dentro del Programa de Gestión Documental.
- 15. Las demás que les sean asignadas por el representante legal del INCI, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo, la constitución, la ley y los reglamentos.

Requisitos

Estudio: Título profesional, en Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Derecho y Afines, Diseño, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines y Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Terapias, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Educación, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Publicidad y Afines, Otros Programas Asociados a Bellas Artes, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas.

Título de posgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia: Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias:

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
- Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”

Precisado lo anterior, en lo que respecta al requisito de estudio establecido en el citado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **INCI**, para el empleo en cuestión, el cual es objeto de controversia en el sub examine, es menester precisar lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 que establece lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 2.2.2.3.2 Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la **educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.** (Decreto 1785 de 2014, art. 9) (Cursivas y negrillas nuestras)*

*ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la **presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.** Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (…)*”(Cursivas y negrillas nuestras)

En consonancia con lo antes citado, el numeral 3.1.2.1 del Anexo Rector del Proceso de Selección establece:

*“3.1.2.1. **Certificación de la Educación** Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. (…)*”

Es así como los títulos solicitados para el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, no solamente deben contar con las características ya mencionadas, sino además deben cumplir con los requisitos de formación académica previstos como Núcleos Básicos de Conocimiento del empleo en mención.

Así mismo, frente al requisito de experiencia profesional relacionada, es menester precisar que el Anexo mencionado, también establece lo siguiente:

“3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

***j) Experiencia Profesional:** es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional. En virtud de los artículos 4, numeral 3, y 5, numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del Decreto Ley 770 de 2005 y 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público se puede clasificar como Experiencia Profesional, si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional. (…)*

***k) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”*

Como se puede observar, el término “relacionada” invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”²

² Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”*

Sobre el particular, el Consejo de Estado³ ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por *“ **funciones afines**”*, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que los concursantes desempeñaron actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

(...)”

Adicional a lo anterior, vale la pena traer a colación lo establecido en el Criterio Unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa” del 18 de febrero de 2021:

“4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada

Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

iii. Intervención de la elegible sobre la cual recae la solicitud de exclusión.

La aspirante **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** dentro de la oportunidad legal y a través del aplicativo SIMO, bajo el número de solicitud 678627953 del 4 de julio de 2023 se pronunció en los siguientes términos:

“1. En la OPEC No. 146434 ofertada y de acuerdo con el manual de funciones de la entidad se registra el NBC TERAPIAS entre otros, como requisito de formación profesional, es así que de acuerdo con el registro del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional, el pregrado Fonoaudiología (título presentado por la ciudadana, obtenido en la Universidad de Pamplona) corresponde al NBC TERAPIAS. Título validado en la etapa de Requisitos Mínimos.

³ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”

2. Adicionalmente la OPEC solicita “título de posgrado en la modalidad de especialización”, a lo cual la suscrita presentó el título de Especialista en Educación y Discapacidad de la Universidad del Cauca. Certificado que fue validado en la etapa de Requisitos Mínimos.

3. En el manual de funciones de la OPEC No. 146434 se solicita experiencia relacionada en funciones de la dependencia de Secretaría General en la “**formulación, seguimiento y ejecución de políticas y acciones tendientes a cumplir con la misión institucional**”, es así que se debe considerar que lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, **Experiencia Relacionada**. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Así mismo, se debe considerar la misionalidad de la entidad, en este caso, el Instituto Nacional para Ciegos INCI su misionalidad corresponde a: “Orientar la organización, planeación y ejecución de las políticas públicas a nivel nacional y territorial, dirigidas a la educación inclusiva de las personas con discapacidad visual y el fortalecimiento de la movilización y su participación para el ejercicio de los derechos de esta población”.

Por lo anterior se deduce que la experiencia relacionada solicitada en la OPEC No. 146434 corresponde a la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos, acciones, políticas, actividades, entre otros en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad visual y no en el área de Gestión Humana como lo reporta la entidad.

4. La suscrita aportó certificados de experiencia profesional de diferentes entidades en las cuales se evidencia la experiencia en el trabajo por la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos, la población con discapacidad visual. Tales certificados fueron revisados y avalados en la etapa de Requisitos Mínimos y posteriormente calificados en la etapa de Antecedentes con 40.00 puntos.”

Aunado a lo anterior, la elegible aportó los siguientes documentos, como pruebas dentro de la presente actuación administrativa:

1. Manual de Funciones y competencias Laborales de empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434.
2. Módulo de Consulta de Programas de Educación Superior - SNIES

iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 146434, frente a la elegible CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO.

Para acreditar el requisito de educación requerido para el empleo en cuestión, la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, aportó copia de su título profesional que la acredita como **FONOAUDIOLOGA**, según consta en su diploma de grado expedido por la Universidad de Pamplona del 12 de octubre de 2012 y título de especialista en Educación y Discapacidad de la Universidad del Cauca del 15 de diciembre de 2017.

En este sentido, es importante precisar que realizada la consulta en el sitio web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>) se pudo evidenciar que la formación acreditada por la elegible en cuestión se enmarca dentro del Núcleo Básico del Conocimiento “ (...) *Sociología, Trabajo Social y Afines y Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Terapias, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Educación, Ciencia Política* (...)”, tal como consta en la siguiente imagen:

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Código IES Padre	1212
Código IES	1212

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Salud y Bienestar	Área de conocimiento	Ciencias de la salud
Campo específico	Salud	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Terapias
Campo detallado	Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Nutrición y afines		

Corolario a lo anterior, se evidencia que la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, acreditó un título de formación profesional que pertenece a uno de los núcleos básicos de conocimiento exigidos por el Manual de Funciones y Competencias Laborales del INCI para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, el cual estima la acreditación de un Título Profesional en “ (...) Sociología, Trabajo Social y Afines y Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Terapias, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Educación, Ciencia Política (...)”.

Por otra parte, se tiene que la elegible **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales valoradas para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia:

ENTIDAD	CONTRATO CARGO	-	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
Fundación Ángeles del ariari	Contratista Coordinadora fonoaudióloga.	— y	1 de agosto de 2013	21 de noviembre de 2014	15 meses 21 días.
Ministerio del Interior.	Profesional Universitario		8 de enero de 2019	17 de febrero de 2020	13 meses y 10 días.
Ministerio del Interior.	Profesional Universitario		18 de febrero de 2020	19 de enero de 2021	11 meses y 2 días.
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO					39 meses y 24 días.

A continuación, se presenta el análisis de las certificaciones presentadas por la aspirante:

FUNCIONES DEL EMPLEO OFERTADO OPEC 146434	ACTIVIDADES CERTIFICADAS
Fundación Ángeles del Ariari - Contratista / Coordinadora y fonoaudióloga.	
3. Realizar, coordinar y dirigir los proyectos asignados de conformidad con el Plan Estratégico del INCI.	Frente a la presente certificación, se tiene que la elegible ejerció las siguientes actividades: Supervisar y coordinar la correcta ejecución de todas las actividades que se realicen. Además, identificar los recursos requeridos para el correcto desarrollo de las actividades, gestionar proactivamente los Recursos Humanos a su cargo (Equipo Interdisciplinario). 2. Velar por el cumplimiento de las actividades programadas por las diferentes áreas del equipo interdisciplinario y equipo de apoyo dirigidas a los beneficiarios del proyecto. 3. Coordinar la elaboración de informes periódicos realizados por el equipo interdisciplinario. Las anteriores actividades citadas, guardan estrecha relación con las funciones del empleo ya señaladas, toda vez que se refieren a la gestión y seguimiento de actividades, así como la realización y coordinación de estas en la ejecución de un proyecto.
5. Realizar las actividades definidas en el Plan de Acción Anual, o las funciones de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado.	

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la, Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”

	De otro lado, las funciones descritas permiten establecer que la aspirante en su rol de supervisora y coordinadora, ha efectuado seguimiento a la ejecución de un proyecto a nivel individual y a nivel del proyecto, evidenciando la ejecución de actividades relacionadas con las funciones del empleo ofertado.
Ministerio del Interior- Profesional Universitario	
1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos del INCI para el cumplimiento de la misión institucional. 4. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia de la dependencia y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. 5. Realizar las actividades definidas en el Plan de Acción Anual, o las funciones de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado.	Frente a la presente certificación, se tiene que la elegible realizó entre otras funciones, las siguientes: • Contribuir en la ejecución del plan de acción anual en materia de discapacidad (...). • Orientar a las dependencias que les competa la implementación de planes, programas, proyectos y acciones para la promoción, protección, garantía y restitución de los derechos de la población con discapacidad, en el marco del enfoque diferencial. • Participar en la elaboración de las respuestas a las consultas, conceptos, derechos de petición que se formulen o promuevan en materia de discapacidad que sean de competencia de la entidad. • Conceptuar y atender consultas sobre las materias de competencia del area interna de de desempeño, de acuerdo con las disposiciones legales Las anteriores actividades citadas, tienen relación con las funciones del empleo, dado que estan encaminadas a la ejecución o implementación de los planes, programas y proyectos en cumplimiento y desarrollo de la misión de la entidad. Adicional a lo anterior, con las funciones descritas se identifica que la aspirante ha participado en la ejecución de los planes de acción de las entidades o dependencias, actividad que implica la concertación de objetivos, acciones, tiempos, recursos y sobre todo la definición de los responsables de su cumplimiento.

Para el caso objeto de análisis, se tiene que la elegible **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** acredita una experiencia profesional relacionada total de 39 meses y 24 días, es decir, cumpliendo con el requisito de experiencia exigido para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones expedidas por la institución Educativa Santa María Mazarello, Fundación Manacacias, Centro de rehabilitación integral y de terapias – CRIT y Clínica de Medicina Vital S.A.S, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos por parte de esta Comisión, toda vez que con las certificaciones expedidas por el MINISTERIO DE INTERIOR y la FUNDACIÓN ÁNGELES DEL ARIARI ya estudiadas, la elegible acredita de manera satisfactoria el requisito mínimo de experiencia.

4. CONSIDERACIONES FINALES.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del INCI, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 18872 del 2 de diciembre

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 495 del 22 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en contra de la señora **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO**, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución 18872 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1512 de 2020 — Nación 3”

de 2022 para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, y en consecuencia del Proceso de Selección Nación 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO EXCLUIR a la elegible **CINDY MARCELA LÓPEZ OCAMPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.853.821 de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 18872 del 2 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434 del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 - Nación 3; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección Nación 3.

PARAGRAFO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN**, Director General del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI o quien haga sus veces, en la dirección electrónica direccioninci@inci.gov.co y a **DIEGO MAURICIO SANCHEZ OSPINA**, Presidente de la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en la dirección electrónica juridica@inci.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de julio del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LUISA FERNANDA MORALES - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III





RESOLUCIÓN No 9962
3 de agosto del 2023



*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, los artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020 aclarado por el Acuerdo No. 20211000000076 del 19 de enero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, solicitó mediante el radicado No. **555720027**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
147034	9	1085253764	JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA
Requisitos del empleo:			
De acuerdo con el Manual de Funciones y Competencia Laborales para el ejercicio del empleo de profesional Especializado Código 2028, Grado 18 se requiere:			
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines Economía o Administración. Título de postgrado			

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
en la modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley., Experiencia: Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada Alternativas: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines Economía o Administración. Título de postgrado en la modalidad de maestría en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley., Experiencia: Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada. ---, Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines Economía o Administración. Título profesional adicional en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley., Experiencia: Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada. --- ,Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines Economía o Administración. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley., Experiencia: Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.			

Verificada la información del aspirante se pudo establecer lo siguiente:

1. Verificación de requisitos de Formación Académica, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias

Una vez analizadas las certificaciones de formación académica (educación) aportadas por el aspirante a través del aplicativo SIMO, se evidencia lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ESTUDIOS DE PREGRADO	ESTUDIOS DE POSTGRADO
Título 1	ABOGADO	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Institución	LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	UNIVERSIDAD NACIONAL DECOLOMBIA
Núcleo Básico de Conocimiento	DERECHO Y AFINES	DERECHO Y AFINES
Fecha de Grado o de Terminación de Materias	Terminación de materias: 30/12/12 Fecha de Grado: 28/06/2014	17/04/2020
Tarjeta Profesional No.	NO REPORTA	
Validación	CUMPLE	CUMPLE

El título de pregrado aportado por la aspirante corresponde con los requisitos de formación académica establecidos en el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo.

Adicionalmente, el título de postgrado presentado corresponde al núcleo básico de conocimiento relacionado con las funciones del empleo.

En conclusión, se evidencia que el aspirante **CUMPLE** con el requisito de estudios exigido para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015.

2. Verificación de requisitos de experiencia, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 las certificaciones deben indicar de manera expresa y exacta:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.
- En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Una vez verificadas y realizado el análisis, frente a los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo a proveer, de cada una de las certificaciones laborales aportadas por el/la elegible en el aplicativo SIMO, se evidenció que:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre

2.1 Las certificaciones relacionadas a continuación, no detallan las funciones, y de las mismas no se puede deducir si cumple con el requisito de ser relacionadas con las del empleo a proveer:

ENTIDAD / EMPRESA	CARGO / CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ALCALDÍA DE CALDAS	INSPECTOR DE POLICÍA	2/09/2020	1/03/2021

2.2 Las certificaciones relacionadas a continuación mencionan empleos que no corresponden al nivel profesional:

ENTIDAD / EMPRESA	CARGO / CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
JUZGADO PRIMERO DE PASTO	SUSTANCIADOR	3/02/2014	23/02/2014
JUZGADO PRIMERO DE PASTO	SUSTANCIADOR	17/03/2014	9/04/2014
CONDominio CIUDAD REAL	ABOGADO	15/07/2016	4/08/2018
GRUAS MAFIA	CONTRATISTA	30/09/2016	13/10/2017
INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE	1/02/2015	1/09/2018
CORBETA		3/09/2018	9/08/2020

2.3 Analizadas las demás certificaciones allegadas, se tiene que cumplieron los requisitos exigidos como se detalla a continuación:

ENTIDAD / EMPRESA	CARGO / CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	Meses	Días
JAIME ESTRADA CEBALLOS	AUXILIAR JUDICIAL	21/07/2014	30/01/2015	6	9
JAIME ESTRADA CEBALLOS	AUXILIAR JUDICIAL	1/01/2013	11/02/2013	1	11
TOTAL DE EXPERIENCIA				7	20

3. Conclusión:

Respecto de la experiencia relacionada exigida para el desempeño del empleo se tiene, que el/la elegible **NO CUMPLE** el requisito establecido para el empleo en ninguna de las alternativas señaladas en el Manual de Funciones, por cuanto únicamente acredita 7 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, de acuerdo con los criterios contemplados en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

3. Solicitud de exclusión:

Por lo anterior, y en consideración a que el/la aspirante no acredita el cumplimiento de experiencia profesional relacionada requerida, y por lo tanto **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, se solicita la exclusión de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución **19381** del **02 de diciembre de 2022**, puesto 9, con fundamento en el criterio de “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.”, establecido en el numeral 14.1 del

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
artículo 14 del Decreto 760 de 2005.			

Teniendo en consideración tal solicitud, en virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, y que la solicitud de exclusión reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, inició la actuación administrativa que trata el artículo 16 de la norma en comento.

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC y comunicado al señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, el 10 de mayo del presente año a través de alerta efectuada en a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 10 hasta el 25 de mayo de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, el cual fue ejercido por el elegible en cuestión por medio de escrito identificado con el radicado No. **659390484** del 19 de mayo de 2023.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.**
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.**
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.**
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.**
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)**” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y **de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo proceso de selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección, derivado de la presunta ausencia de acreditación del requisito de experiencia requerido para el empleo al cual concursó.

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”* (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015. Específicamente, en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

“(…) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla” (Subrayado fuera de texto).

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

“Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (…), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes” (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

“La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

(...)

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

⁴ “por el cual se modifica el acuerdo no. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “ por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).*
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.*
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).*

(...)

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...)” (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

“El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección” (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como “la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.

De esta forma, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, elevó solicitud de exclusión en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con código OPEC No. 147034.

Así las cosas, con el fin de decidir de fondo dicha solicitud y teniendo en cuenta los medios probatorios allegados al caso sub examine, este Despacho se centrará en pronunciarse al respecto, a partir de la siguiente metodología:

- i. La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.
- ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034.
- iii. Intervención del elegible sobre el cual recae la solicitud de exclusión.
- iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y análisis de la solicitud de exclusión entablada por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

Una vez agotados los apartes indicados anteriormente, procederá este Despacho a establecer si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, y, por ende, del Proceso de Selección Nación 3.

i. La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.

El Constituyente de 1991, al establecer en su artículo 1º la forma de Estado que adoptaría Colombia, esto es, un Estado Social del Derecho y con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del mismo, reservó un capítulo especial para la Función Pública en el país.

Por consiguiente, en el capítulo 2 del Título V de la Constitución Política de Colombia, estableció las reglas de carácter supremo o superior, por las cuales se regirían las relaciones laborales del Estado y los particulares, en el entendido que no podrían dichas relaciones, regularse de la misma forma o con las mismas reglas de aquellas que son entre particulares.

En primer lugar, adoptó la categoría de empleo público en su artículo 122, definiendo que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”*.

Seguidamente, dispuso en el inciso 3º de su artículo 125 que: *“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”*

En tal sentido y de la simple lectura del texto constitucional en cita, se entiende que los particulares que pretendan acceder o ingresar a los empleos públicos de carrera, deberán acreditar las calidades y aptitudes para el desempeño de los mismos, a través del previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las autoridades competentes.

Es el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales el instrumento pertinente y de administración de personal a través del cual, las autoridades administrativas deberán establecer las funciones, competencias y requisitos de idoneidad para la vinculación a los respectivos empleos de carrera administrativa. De esta forma, dispuso el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015:

*“**Artículo 2.2.2.6.1 Expedición.** Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas”.

Al respecto del contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, debe contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del empleo, b) Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo, c) Conocimientos básicos o esenciales y los d) **Requisitos de formación académica y de experiencia.**

ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 197034.

Como primera medida, es importante precisar que los requisitos mínimos establecidos tanto en la OPEC como en la Resolución No. 454 del 6 de mayo de 2020⁵, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 197034, son los siguientes:

⁵ “Por la cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para unos empleos de la planta de la Dirección de Pensiones”

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
197034	Profesional Especializado	2028	18	Profesional
REQUISITOS				
Propósito: Efectuar el estudio jurídico y determinar la viabilidad del derecho solicitado, proyectando el acto administrativo que resuelve las solicitudes de obligaciones pensionales en los recursos de apelación, queja y aprobación a cargo de la Unidad, de acuerdo con las reglas de negocio, las normas vigentes y la jurisprudencia.				
Funciones - Analizar, estudiar liquidar y proyectar el acto administrativo, del reparto automático asignado de solicitudes de obligaciones pensionales en segunda instancia a cargo de la unidad, garantizando el cumplimiento de la meta diaria. - Registrar y realizar la segunda captura de historia laboral y factores salariales, identificando y reportando las diferencias presentadas con la primera captura, acorde con los procedimientos establecidos para la segunda instancia y los estándares de calidad y oportunidad. - Efectuar en el sistema dispuesto para ello, la marcación de los indicadores de nómina, cálculo actuarial u otros, cuando así corresponda. - Analizar jurídicamente las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia. - Verificar la liquidación emitida por el sistema de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia. - Dar cumplimiento mediante acto administrativo motivado, a los fallos y/o providencias judiciales proferidas por los diferentes despachos judiciales, siguiendo los lineamientos establecidos por la entidad y de acuerdo con la normatividad vigente. - Elaborar solicitudes de concepto a la Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional, cuando una vez estudiado el reparto asignado así lo amerite. - Elaborar en términos jurídicos los proyectos de acto administrativo que resuelve las solicitudes de obligaciones en segunda instancia a cargo de la Unidad, de acuerdo con las reglas de negocio, las normas vigentes y la jurisprudencia. - Validar con su firma el estudio jurídico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad. - Cumplir los términos establecidos por la ley para la elaboración y proyección de actos administrativos, respecto del reparto que le corresponda, en segunda instancia bajo estándares de calidad y oportunidad. - Realizar la revisión y validación de los actos administrativos de determinación de pensiones en segunda instancia a cargo de la Unidad, de conformidad con las reglas de negocio, lineamientos impartidos, las normas vigentes y la jurisprudencia. - Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido. - Apoyar de llegar a requerirse, en la elaboración y proyección de actos administrativos en primera instancia bajo estándares de calidad y oportunidad. - Desarrollar las funciones asignadas a su cargo, atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG- y cumpliendo las metas e indicadores fijados. - Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.				
a. Requisitos Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines; Economía; o Administración. Título de postgrado en la modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley. Experiencia: Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.				
b. Alternativas Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines; Economía; o Administración. Título de postgrado en la modalidad de maestría en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley. Experiencia: Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada. Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines; Economía; o Administración. Título profesional adicional en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley. Experiencia: Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada. Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines; Economía; o Administración. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley. Experiencia: Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.				

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

Teniendo en cuenta el requisito inicial y alternativas fijadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UGPP, para el empleo en cuestión, es menester precisar que, frente al requisito de experiencia profesional relacionada, el Anexo Rector del Proceso de Selección, establece lo siguiente:

“3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término “relacionada” invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁶

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁷ ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

⁶ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁷ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

(...)

iii. Intervención del elegible **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**.

El elegible **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA** dentro de la oportunidad legal y a través del aplicativo SIMO, con radicado No. 659390484 del 19 de mayo de 2023, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando los siguientes argumentos:

“(…) En ejercicio del derecho de defensa frente la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles del aspirante **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, OPEC 147034, del Proceso de Selección No. 1520 de 2020 Nación 3 **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, teniendo en cuenta el auto No 338 del 3 de mayo de 2023; a continuación me permito ejercer mi derecho de defensa, y contradicción conforme lo establece el artículo segundo de auto referido. De conformidad con características del empleo aplicado e identificado con el número de OPEC 147034, Código 2028, denominación profesional universitario grado 18, y en el cual se establecen requisitos mínimos:

De conformidad con características del empleo aplicado e identificado con el número de OPEC 147034, Código 2028, denominación profesional universitario grado 18, y en el cual se establecen requisitos mínimos:

“Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Derecho y Afines; Economía; o Administración. Título de postgrado en la modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.”

Se precisa que el suscrito cumple con el perfil solicitado, pues se ajusta los estudios realizados, ahora bien, en relación con la experiencia profesional relacionada, se tiene como exigencia:

Experiencia: **Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.**”

Al respecto procedo a realizar a siguiente disertación Establece con plena claridad el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Al respecto procedo a realizar a siguiente dicertación Establece con plena claridad el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

“La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. **Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones**, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.”

En ese orden de ideas, será viable que una entidad pública exija como requisito para ser nombrado en un empleo acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, lo que significa que el empleado deberá acreditar haber desempeñado otros empleos o cargos o actividades que **guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar** en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Esto siempre que haya desempeñado estos empleos luego de haber terminado y aprobado el pensum académico de educación superior.

Ahora bien, respecto de los argumentos esbozados **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, yerra en sus apreciaciones por lo siguiente:

ENTIDAD / EMPRESA	CARGO / CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ALCALDÍA DE CALDAS	INSPECTOR DE POLICÍA	02/09/2020	01/03/2021

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en contra del señor JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

Funciones Opec	Funciones certificadas	Argumentos
14. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo, atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema In-tegrado de Gestión -SIG- y cumpliendo las metas e indicadores fijados. 4. Analizar jurídicamente las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia. 8. Elaborar en términos jurídicos los proyectos de acto administrativo que resuelve las solicitudes de obligaciones en segunda instancia a cargo de la Unidad, de acuerdo con las reglas de negocio, las normas vigentes y la jurisprudencia. 10. Cumplir los términos establecidos por la ley para la elaboración y proyección de actos administrativos, respecto del reparto que le corresponda, en segunda instancia bajo estándares de calidad y oportunidad. 13. Apoyar de llegar a requerirse, en la elaboración y proyección de actos administrativos en primera instancia bajo estándares de calidad y oportunidad. 15. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad. 12. Cumplir las metas de producción diaria, semanal y mensual de acuerdo con el reparto y procedimiento establecido.	13. cumplir con lo establecido establecido en la implementación del sistema Integrado de Gestión - SIG, armonizado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 3. Aplicar las sanciones urbanísticas oportuna y efectivamente, de acuerdo con los procesos adelantados en la Secretaría de Planeación, y la normatividad vigente. 2. Aplicar las sanciones que se deriven de las contravenciones a las normas vigentes, relacionadas con la convivencia pacífica, oportuna y efectivamente, respetando el debido proceso. 5. Realizar control vigilancia efectiva, a establecimientos abiertos al públicos, con el proposito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, adelantando los procedimientos sancionatorios que se deriven. 6. Realizar el control al espacio público oportuna y efectivamente, de acuerdo con la situación real del Municipio de Caldas y las disposiciones legales vigentes, con el propósito de lograr la libre locomoción y buen uso del espacio por parte de los usuarios; de igual manera, realizar el requerimiento a aquellos que ocupen el espacio público idenbidamente. 18. Desempeñar las demas funciones asignadas por el jefe inmediato, y las descritas en la normatividad vigente, decuerdo con el nivel, la naturaleza y e área de desempeño del cargo. 10.Atender y tramitar la querrela civil de Policia oportuna y adecuadamente de acuerdo con el procedimiento y las competencias asignadas por la normatividad vigente. 9. Atender oportuna y adecuadamente las condiciones asignadas por las diferentes autoridades competenes con el proposito de respadar y garantizar su cumplimiento	Como se puede observar las funciones de la Opec, se encaminan principalmente a proyectar jurídicamente actos administrativos, de tal manera unos de las funciones implícitas del inspector de policía es proyectar desciones o actos administrativos, que contiene las orden policivas en el marco normativo de la ley 1801 de 2016, esto dentro del proceso verbal abreviado (art. 223). Recuerdese que las funciones no deben ser exactamente las mismas de la opec, si no tener similitud entre ellas, de lo contrario una desción en contra resultaría totalmente desproporcionado. De igual manera, los Inspectores de Policía proyectamos actos administrativos en segunda instancia (art. 206 ley 1801 de 2016) y ello se da en el marco de nuestras funciones legales, las cuales se encuentran debidamente certificadas. Ahora bien, si lo que prende la entidad es igual en funciones notese como la funciones de la opec (14, 15 y 12) son identicas a las funciones certificadas (13,18,9)

2. JUZGADO PRIMERO DE PASTO

ENTIDAD / EMPRESA	CARGO / CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
JUZGADO PRIMERO DE PASTO	SUSTANCIADOR	3/02/2014	23/02/2014
JUZGADO PRIMERO DE PASTO	SUSTANCIADOR	17/03/2014	9/04/2014

La entidad que solicitó la exclusión, indicó respecto a estos certificados que “no corresponden al nivel profesional”
Ahora bien, artículo 2.2.2.3.7. Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en relación a la experiencia profesional establece:

“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.”

Así las cosas, el suscrito subió a la plataforma en debida forma certificado que acredita la terminación de aprobación del pénsum académico, la cual nuevamente se anexa a este escrito como medio de prueba, por esta razón solicito se tenga como validos estos dos (2) certificados.

4. Con respecto a los siguientes certificados

ENTIDAD / EMPRESA	CARGO / CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONDOMINIO CIUDAD REAL	ABOGADO	15/07/2016	4/08/2018
GRUAS MAFIA	CONTRATISTA	30/09/2016	13/10/2017
INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE	1/02/2015	1/09/2018
CORBETA		3/09/2018	9/08/2020

En cuanto a este ítem, procederé enfocarme en el certificado como “abogado litigante” el cual se subsume en el tiempo de los certificados de “CONDOMINIO CIUDAD REAL” y “GRUAS MAFIA”

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en contra del señor JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

Funciones Opec	Funciones certificadas	Argumentos
9. Validar con su firma el estudio juridico realizado acorde con los procedimientos establecidos y los estándares de calidad y oportunidad. 8. Elaborar en términos jurídicos los proyectos de acto administrativo que resuelve las solicitudes de obligaciones en segunda instancia a cargo de la Unidad, de acuerdo con las reglas de negocio, las normas vigentes y la jurisprudencia. 10. Cumplir los términos establecidos por la ley para la elaboración y proyección de actos administrativos, respecto del reparto que le corresponda, en segunda instancia bajo estándares de calidad y oportunidad. 13. Apoyar de llegar a requerirse, en la elaboración y proyección de actos administrativos en primera instancia bajo estándares de calidad y oportunidad.	- Asesoría jurídica - Profesional que asume, representa y defiende los intereses de cada cliente tanto lo judicial como extrajudicial en los asuntos pertinentes en los campos tradicionales del ejercicio profesional del Derecho civil, laboral de familia, administrativo y penal. - Derecho Constitucional, manejo y sustanciación de tutelas. - Derecho Administrativo , elaboración y asistencia en conciliación prejudicial, medios de control. - Sustanciación de Medidas cautelares para todo tipo de procesos. - Proyección de respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas ante empresas privadas, o la entidad legalmente representada, por ciudadanos internos y externos o cualquier otro, tomando en consideración los términos de ley.	Como puede observarse dentro de la funciones como abogado, se encuentran el estudio o asesoría jurídica en asuntos laborales, donde el togado debe realizar una proyección o liquidación de las acreencias laborales entre ellas obviamente el derecho de pensión. Se analizaba desde la órbita del litigio actos administrativos que contenían el reconocimiento o no de un derecho pensional, donde se validaba un estudio jurídico de las obligaciones de la entidad a cargo de reconocer tal derecho. Se procedía jurídicamente con las solicitudes o peticiones de reconocimiento de obligaciones pensionales de acuerdo con la naturaleza del empleado aplicando con ello la normatividad vigente y
4. Analizar jurídicamente las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia. 6. Dar cumplimiento mediante acto administrativo motivado, a los fallos y/o providencias judiciales proferidas por los diferentes despachos judiciales, siguiendo los lineamientos establecidos por la entidad y de acuerdo con la normatividad vigente. 15. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	- Estudio del caso. Opiniones legales. - Auditoria para procesos judiciales. - Intervención en audiencias de conciliación. Atender solicitudes exigidas por la gerencia y demás actividades que sean asignadas por su jefe inmediato.	la jurisprudencia, representado con ello los interese de cada cliente. Se motivaba o proyectaba peticiones, solicitudes, demandas, medidas cautelares en el ámbito judicial. Se procedía con el estudio jurídico del caso en concreto, para iniciar la actuación judicial o administrativa según fuera el caso de ser procedente.

Así las cosas y conforme a lo expuesto, se evidencia que las funciones desarrolladas a nivel profesional se enmarcan transversalmente a los procesos de proyección, análisis, motivación de actuaciones jurídicas”

iv. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y análisis de la solicitud de exclusión.

Se tiene que el señor JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, es ABOGADO, según consta en el Diploma expedido por la Universidad de Nariño, el 28 de junio de 2014. Aunado a ello, es importante precisar que el elegible cargó con su inscripción al Proceso de Selección, el título de posgrado en la modalidad especialización que lo acredita como ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, el cual fue expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 17 de abril de 2020, con lo cual, cumple con los requisitos de estudios.

Ahora, cabe destacar que el aspirante aporta certificado adiado el 14 de enero de 2013 expedido por la Universidad de Nariño, el cual da cuenta que este cursó y aprobó de las materias del Plan de Estudios del Programa de Derecho el 30 de diciembre de 2012, fecha a partir de la cual se contabilizará la experiencia profesional relacionada del elegible.

De otra parte, para acreditar el requisito mínimo de 25 meses de experiencia relacionada exigido para el empleo al cual concursó, el aspirante presentó, entre otras, las siguientes certificaciones de experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
Jaime H Estrada Ceballos	Abogado Litigante	1 de enero de 2013 ⁸	11 de febrero de 2013	1 mes y 11 días
		21 de julio de 2014	30 de enero de 2015	6 meses y 10 días
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tuquerres	Abogado Litigante	10 de febrero del 2015	2 de agosto del 2016	17 meses y 23 días
Juzgado Cuarto de Familia de Pasto	Abogado Litigante	25 de enero de 2017	25 de mayo de 2017	4 meses y 1 día

⁸ El documento se valida desde la fecha de terminación de materias.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
Juzgado Quinto Municipal de Pasto	Abogado Litigante	19 de enero de 2018	31 de agosto de 2018	7 meses y 13 días
Total, tiempo de servicio				36 meses y 28 días

En este contexto, de las anteriores certificaciones se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con el preposición y las funciones del empleo al cual se postuló, así:

PROPOSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	RELACIÓN DE FUNCIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE
Propósito: <u>Efectuar el estudio jurídico</u> y determinar la viabilidad del derecho solicitado, proyectando el acto administrativo que resuelve las solicitudes de obligaciones pensionales en los recursos de apelación, queja y aprobación a cargo de la Unidad, de acuerdo con las reglas de negocio, <u>las normas vigentes y la jurisprudencia</u>. Función 4: <u>Analizar jurídicamente</u> las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento <u>aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, la normatividad vigente y la jurisprudencia</u>. Función 5: <u>Analizar jurídicamente</u> las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, <u>la normatividad vigente y la jurisprudencia</u>. Función 8: <u>Analizar jurídicamente</u> las solicitudes de obligaciones pensionales a cargo de la Unidad en segunda instancia determinando la modalidad de reconocimiento aplicable de acuerdo con las reglas de negocio, <u>la normatividad vigente y la jurisprudencia</u>.	Certificaciones de experiencia expedidas por Jaime H Estrada Ceballos Una vez estudiadas las certificaciones de experiencia aportadas por el señor JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, se constató que este realizó funciones de consulta y revisión de estados judiciales, elaboración de memoriales, <u>sustanciación de recursos, acciones constitucionales, y proyección de demandas en áreas como derecho civil, laboral administrativo y de familia, y labores de asesoría jurídica</u>. Certificaciones de experiencia expedidas por Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tuquerres - Juzgado Cuarto de Familia de Pasto - Juzgado Quinto Municipal de Pasto Entrando en el estudio del presente documento, se hace importante precisar que la CNSC en el numeral 28 del ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, adoptado el 18 de febrero de 2021, dispuso lo siguiente: “28. Un aspirante aporta constancia expedida por un Juzgado, Tribunal o Alta Corte, que cuenta con las características básicas de una certificación laboral para un empleo que exige Experiencia Relacionada o Profesional Relacionada. A través de esta constancia, dicha Corporación indica los procesos en los cuales el aspirante actuó como apoderado (Abogado) de una de las partes. ¿Es válida para acreditar la experiencia exigida por el empleo a proveer? Respuesta: Este documento podrá ser válido, siempre y cuando los procesos especificados, <u>guarden relación al menos con una de las funciones del empleo ofertado”</u>. teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encontró que las constancias expedidas por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tuquerres, Juzgado Cuarto de Familia de Pasto y el Juzgado Quinto Municipal de Pasto, en su contenido identifican de manera clara los procesos judiciales en los cuales el señor JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA, fungió como Abogado Litigante – Apoderado Judicial, correspondiéndole realizar las labores concomitantes a dicha labor, más precisamente las de representación judicial como la presentación y contestación de demandas, y las que se derivan de las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. (...)

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

Justificación de la relación existente entre las funciones certificadas y las del empleo a proveer

Estudiadas las funciones desarrolladas por el elegible **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, las cuales fueron anteriormente enunciadas, es válido afirmar que estas guardan relación directa con el propósito del empleo a proveer, habida cuenta que, de este, se desprenden labores relacionadas con el estudio jurídico y conocimiento de la norma jurídica y de las fuentes auxiliares del derecho, experticia que es acreditada por el elegible, Aunado ello, las funciones certificadas se relacionan con las funciones 4, 5, 6, y 8 que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para la cual se adelantó el Proceso de Selección, en virtud de que dichas funciones requieren de experiencia en el análisis y abordaje de situaciones jurídicas aplicando las normas procesales y sustanciales vigentes, labores que, como se mencionó anteriormente, fueron realizadas por el elegible sobre el cual recae la presente solicitud de exclusión.

De conformidad con el análisis precedente, este despacho, evidenció que el señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, acumuló un total de 36 meses y 28 días de experiencia profesional relacionada, es decir, acreditó más de los veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, exigidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UGPP, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034.

Por otro lado, en lo que respecta a las certificaciones de experiencia expedidas por los empleadores **CONDominio CIUDAD REAL, GRUAS MAFFLA, COLOMBIANA DE COMERCIO ALKOSTO SA Y/O CORBETA SA y ALCALDÍA CALDAS - ANTIOQUIA**, frente a las cuales la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el Proceso de Selección presenta reparos, este despacho informa que las mismas no serán objeto en el presente acto administrativo, toda vez que, con las certificaciones de experiencia anteriormente analizadas el señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, cumple con los requisitos mínimos del empleo al cual concursó.

En este sentido, con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se comprueba dentro de la presente actuación administrativa que el señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para el empleo al cual concursó, mismo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034; de manera que, no se configura para este la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1. del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO EXCLUIR al señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1085253764**, de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 19334 del 2 de diciembre de 2022, para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible mencionado en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3.

PARÁGRAFO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y comunicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANA MARÍA RUIZ CADENA**, Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas NOTIFICACIONESJUDICIALESUGPP@UGPP.GOV.CO y ACADENA@UGPP.GOV.CO y a la doctora **EMMA CECILIA TAVERA RODRÍGUEZ**, Presidenta de la

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 338 del 3 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en contra del señor **JUAN CARLOS GUALGUAN ESTRADA**, quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19381 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo o denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 147034, Modalidad Abierto - Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, en la dirección electrónica ETAVERA@UGPP.GOV.CO

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de agosto del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO- PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria NACION 3 DE 2020 de 2021

Unidad de Planeación Minero Energética - UPME

Fecha de inscripción:

mié, 5 may 2021 00:10:52

Fecha de actualización:

mié, 5 may 2021 00:10:52

JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 79953304
Nº de inscripción	387595480	
Teléfonos	3182030631,6472182	
Correo electrónico	john.bolanos@outlook.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME		
Código	2028	Nº de empleo	146397
Denominación	344	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	20

DOCUMENTOS

Formación

ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD EAN
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
EDUCACION INFORMAL	ICONTEC
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
EDUCACION INFORMAL	ICONTEC

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 19	01-nov-13	30-jun-16
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	PROFESIONAL HSEQ	23-ene-18	31-dic-18
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - CIUDAD TUNAL II	DIRECTOR PROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE	01-nov-04	30-nov-07

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO INTEGRAL	RESIDUOS SÓLIDOS DIRECTOR DEL PROYECTO AMBIENTAL EDUCATIVO - PRAE	15-ene-06	15-dic-06
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	COORDINADOR SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL	13-mar-19	12-dic-19
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PIGA DE LAS ENTIDADES DISTRITALES	15-nov-16	22-ene-18
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PIGA DE LAS ENTIDADES DISTRITALES	03-abr-17	17-jun-18
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PIGA DE LAS ENTIDADES DISTRITALES	08-oct-18	07-mar-19
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	COORDINADOR EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL	18-mar-08	09-ago-10
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	COORDINADOR EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL	01-sep-10	31-ene-13
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	09-dic-19	08-mar-20
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	PROFESIONAL DE APOYO A LA GERENCIA CORPORATIVA AMBIENTAL	03-ago-20	02-ene-21

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional
Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas

Bogota D.C - Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.
NIT. 899.999.446-0

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral y la documentación que reposa en el área de Talento Humano, se pudo constatar que el señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.953.304, fue servidor público del Instituto para la Economía Social IPES a partir del 01 de noviembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2016, desempeñando el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, con un horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Con las siguientes asignaciones:

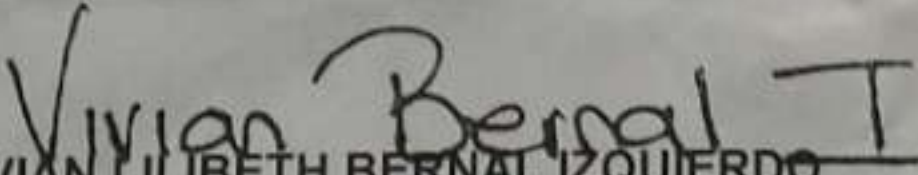
BASICO	\$3.120.922
PRIMA TECNICA	\$1.248.369
TOTAL	\$4.369.291

Desempeñando las siguientes Funciones:

1. Elaborar el diagnóstico de las variables externas del proyecto Fortalecimiento institucional en relación con la promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
2. Programar los objetivos y productos para alimentar el módulo de presupuesto orientado a los resultados desarrollados el proyecto Fortalecimiento institucional y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
3. Tramitar modificaciones al presupuesto de inversión de la entidad por concepto de gasto dentro del correspondiente proyecto de inversión de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular.
4. Realizar los estudios sociales y/o económicos de promoción y fortalecimiento de iniciativas productivas de la Economía Popular como en desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento institucional
5. Las demás actividades que fueren asignadas para el cumplimiento de las metas del proyecto.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
vlbernali@ipes.gov.co

Respuesta artículo 10 de la ley 1636 de 2013 Radicado Talento humano 851
Proyectó: Jenny Alexandra Muñoz - Técnico Operativo.
Revisó: Adriana María Parra Gómez- Profesional Especializado.

FO-068
V-06

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CERTIFICADO DE CONTRATOS	
La suscrita MARTHA PATRICIA CRUZ MORENO, en calidad de supervisor certifica:	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	2-05-24200-0718-2020
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA), BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO 14001:2015 Y SU ALINEAMIENTO CON LA NTC ISO 14064-1:2020, EL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN BASURA CERO Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)
PLAZO	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL	\$ 34.765.000
VALOR EJECUTADO	\$ 34.765.000
FECHA DE INICIO	03-08-2020
FECHA DE TERMINACION	02-01-2021
CONTRATISTA	JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	MARTHA PATRICIA CRUZ MORENO
PARTICIPACIÓN	N.A.
ACTIVIDADES 1. Implementar la metodología actualizada para la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales en cumplimiento de los requisitos del numeral 6.1.2 aspectos e impactos ambientales de la NTC ISO 14001:2015 y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). 2. Apoyar la formulación y seguimiento de los objetivos ambientales, los planes programas, proyectos y planes de acción para la gestión ambiental, de manera que la planificación de acciones ambientales en la organización cumpla con los requisitos del numeral 6.1.4 planificación de acciones de la NTC ISO 14001:2015, y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).con la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). 3. Adelantar el análisis de las competencias necesarias de las personas que realizan trabajos bajo el control de la EAAB - ESP que afecten el desempeño ambiental y el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos aplicables y así como determinar las necesidades de formación asociadas con los aspectos ambientales y el sistema de gestión ambiental (SGA), en cumplimiento del numeral 7.2 Competencia de la NTC ISO 14001:2015 y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019). 4. Apoyar en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de los procesos necesarios para realizar seguimiento, medición análisis y evaluación del desempeño ambiental y del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en cumplimiento del numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y	

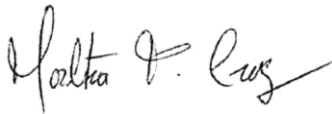
evaluación de la NTC ISO 14001:2015 y su alineación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).

5. Apoyar la elaboración de informes sobre el desempeño y la eficacia del SGA incluyendo el desempeño ambiental, alineados con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4 2019).

6. Preparar la información relacionada con el SGA a presentar en la revisión por la dirección en cumplimiento con 9.3 Revisión por la dirección de la NTC ISO 14001:2015, alineados con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la NTC ISO 14064-1:2020 y el Manual del Sistema de Gestión Basura Cero (Manual V4. 2019).

7. Asistir a las reuniones que le sean asignadas cuyos temas a tratar estén relacionados con el objeto contractual.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021



MARTHA PATRICIA CRUZ MORENO
C.C. 52.168.193 de Bogotá D.C.

Copia: Contratación y Compras / Carpeta contrato 2-05-24200-0718-2020

Nombre / Persona Natural o Jurídica	JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS
Cédula No./ Nit No.	79.953.304 de Bogotá D.C.

Contrato No.	SDA-CPS-20161101		
Fecha de suscripción	15/11/2016		
Fecha de inicio	16/11/2016		
Fecha de terminación	22/01/2017		
Objeto	Realizar la evaluación, control y seguimiento a la implementación de los planes institucionales de gestión ambiental -PIGA de las entidades distritales y apoyar la revisión de los documentos generados por el equipo de trabajo.		
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales		
Valor inicial	Doce millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos (\$12.348.876) M/cte.		
Plazo inicial	Tres (3) meses o hasta el 31 de diciembre de 2016, lo que ocurra primero		
Adición No. 1 / Prorroga No. 1	Fecha de suscripción	Adición	Plazo
	23/12/2016	Tres millones dieciocho mil seiscientos catorce pesos (\$3.018.614) M/cte.	Veintidós (22) días calendario
Valor final	Nueve millones ciento noventa y tres mil cincuenta y dos pesos (\$9.193.052) M/cte.		
Plazo final	Dos (2) meses y siete (7) días		
Dependencia	Subdirección de Control Ambiental al Sector Público		
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.		
Obligaciones específicas:	1. Apoyar la revisión de las actuaciones técnicas asignadas proyectadas por el grupo de trabajo relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a la implementación de los planes institucionales de gestión ambiental —PIGA y los tramites ambientales de las entidades distritales. 2. Garantizar que la información física y digital generada por equipo de trabajo en las diversas actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a la implementación de los planes institucionales de gestión ambiental -PIGA de las entidades distritales se encuentre disponible y completa oportunamente. 3. Apoyar el proceso de consolidación y reporte de la información del Índice de Desarrollo Institucional — IDID a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor. 4. Realizar visitas de evaluación, control y seguimiento al PIGA de las entidades distritales asignadas mensualmente conforme al procedimiento PIGA, remitiendo los oficios de programación y diligenciando las actas de visita correspondientes. 5. Realizar visitas a sedes de las entidades asignadas mensualmente diligenciando el acta correspondiente. 6. Realizar el análisis y evaluación de la información reportada en la herramienta STORM (matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, matriz normativa, reportes de consumos de agua, energía y gas, residuos generados, fuentes móviles, seguimiento al plan de acción, entre otros), de las entidades asignadas mensualmente y diligenciar la información en el acta previa a la visita. 7. Elaborar oficios de requerimiento mensuales, producto del proceso de evaluación, control y seguimiento al PIGA de las entidades asignadas. 8. Elaborar los oficios de requerimiento de las visitas a las sedes de las entidades asignadas. (Sedes operadas por terceros o no concertadas en el PIGA). 9. Proyectar, consolidar y corregir en caso de ser necesario las respuestas a derechos de petición, quejas, comunicaciones de las entidades distritales, informes a solicitudes presentadas por el		

	Concejo de Bogotá. antes de control y autoridades judiciales. antes del vencimiento del terminal para cada caso.10. Garantizar el registro mensual de la información resultante de las visitas realizadas (evaluación y sedes) mensualmente, en el historial de trazabilidad y archivar en las carpetas físicas y digitales el registro documental y fotográfico. 11. Garantizar el registro mensual de las actuaciones realizadas en el historial correspondiente. 12. Participar de las reuniones de grupo. mesas de trabajo. discusiones y demos reuniones a las que sea convocado en desarrollo de su objeto contractual. 13, Apoyar en la formulación de los informes de gestión y otros documentos solicitados por la SCASP.14. Cumplir con las obligaciones del plan mensual de actividades asignado; documento base para aprobar el informe mensual de actividades y autorización de page (IAAP). 15. Las demás complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual

Contrato No.	SDA-CPS-20170445			
Fecha de suscripción	29/03/2017			
Fecha de inicio	03/04/2017			
Fecha de terminación	17/06/2018			
Objeto	APOYAR LA REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES TÉCNICAS GENERADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES INSTITUCIONALES DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL UBICADAS EN EL DISTRITO CAPITAL.			
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales			
Valor inicial	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (43.220.000) M/CTE			
Plazo inicial	Diez (10) meses, o hasta el 30 de diciembre de 2017 lo que ocurra primero.			
Modificación No. 1 / Adición No. 1 / Prorroga No. 1	Fecha de suscripción	Adición	Plazo	Modificación
	28/12/2017	Diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatro pesos (\$19.449.004) M/cte.	Cuatro (4) meses y quince (15) días	Suprimir la restricción o hasta el 30 de diciembre de 2017 lo que ocurra primero.
Valor final	Sesenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatro pesos (\$62.669.004) M/cte.			
Plazo final	Catorce (14) meses y quince (15) días			
Dependencia	Subdirección de Control Ambiental al Sector Público			
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.			
Obligaciones específicas:	1. Apoyar la orientación del equipo de trabajo PIGARESPEL en las diversas actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento-ECS a la implementación de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental -PIGA en las entidades distritales y el cumplimiento normativo ambiental de las entidades de públicas ubicadas en el distrito capital-D.C. 2. Apoyar la programación mensual de las visitas de ECS a las entidades públicas del D.C y realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del equipo 3. Realizar las visitas asignadas mensualmente a las entidades Públicas ubicadas en el D.C, con el fin de realizar la ECS al PIGA y al cumplimiento normativo ambiental, según corresponda. 4. Elaborar oficios de requerimiento mensuales, producto de las visitas desarrolladas a las entidades públicas. 5. Apoyar la revisión de las actuaciones técnicas asignadas proyectadas por el equipo de trabajo PIGA-RESPEL 6. Proyectar, consolidar y corregir en caso de ser necesario las respuestas a derechos de petición, quejas, comunicaciones de las			

	entidades públicas, informes a solicitudes presentadas por el Concejo de Bogotá, entes de control y autoridades judiciales, antes del vencimiento del término para cada caso. 7. Garantizar el registro mensual de la información resultante de las actuaciones técnicas desarrolladas mensualmente en el historial correspondiente y archivar el registro documental y fotográfico. 8. Participar de las reuniones de grupo, mesas de trabajo, discusiones y demás reuniones a las que sea convocado en desarrollo de su objeto contractual. 9. Apoyar en la realización de los informes de gestión y otros documentos solicitados por la SCASP. 10. Apoyar el proceso de consolidación de las puntuaciones obtenidas por las entidades distritales en la ECS al PIGA y el reporte de la información del índice de Desarrollo Institucional - IDID a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. 11. Cumplir con las obligaciones del plan mensual de actividades asignado; documento base para aprobar el informe mensual de actividades y autorización de pago (IAAP). 12. Las demás complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

Contrato No.	SDA-CPS-20181336
Fecha de suscripción	24/09/2018
Fecha de inicio	08/10/2018
Fecha de terminación	07/03/2019
Objeto	REALIZAR LA REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES TÉCNICAS GENERADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES INSTITUCIONALES DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL UBICADAS EN EL DISTRITO CAPITAL.
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales
Valor inicial	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.475.000) M/CTE
Plazo inicial	CINCO (05) MESES
Dependencia	Subdirección de Control Ambiental al Sector Público
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Obligaciones específicas:	1. Efectuar la revisión oportuna de las actuaciones proyectadas por los profesionales técnicos de apoyo que le sean asignadas (requerimientos, conceptos técnicos, trámites ambientales, comunicaciones, entre otros). 2. Apoyar la orientación técnica y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del equipo de trabajo encargado de realizar las actividades de evaluación, control y seguimiento-ECS a la implementación de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental -PIGA y el cumplimiento normativo ambiental de las entidades Distritales y/o Nacionales (con PIGA concertado). 3. Apoyar la elaboración de informes de gestión y otros reportes de carácter técnico, armonizados con los informes técnicos, administrativos y financieros, como resultado del seguimiento a los indicadores de gestión establecidos por la SCASP para el cumplimiento de las metas orientadas a la ECS de las entidades distritales con la periodicidad que se requiera. 4. Realizar las visitas asignadas mensualmente a las entidades Distritales con el fin de efectuar la ECS a la implementación de los PIGA y el cumplimiento normativo ambiental. 5. Elaborar oficios de requerimiento y conceptos técnicos mensuales (según corresponda), producto de las visitas desarrolladas a las entidades Distritales y/o Nacionales (con PIGA concertado). 6. Proyectar las respuestas a comunicaciones relacionadas con la implementación de los PIGA y el cumplimiento normativo ambiental de las entidades Distritales y/o Nacionales (con PIGA concertado). 7. Garantizar el registro de la información resultante de las actuaciones técnicas desarrolladas en los formatos correspondientes (historial de trazabilidad, reporte

	individual de actuaciones, asignación de actividades) con la periodicidad requerida y archivar el registro documental físico y digital. 8. Participar de las reuniones de grupo, mesas de trabajo, discusiones y demás reuniones a las que sea convocado en desarrollo de su objeto contractual. 9. Proyectar, consolidar y corregir en caso de ser necesario las respuestas a derechos de petición, quejas, comunicaciones de las entidades públicas, informes a solicitudes presentadas por el Concejo de Bogotá, entes de control y autoridades judiciales, antes del vencimiento del término para cada caso. 10. Cumplir con las obligaciones del plan mensual de actividades asignado; documento base para aprobar el informe mensual de actividades y autorización de pago (IAAP). 11. Las demás complementarias que se requieran en desarrollo del objeto contractual

Nota: Este documento solo es válido para verificación de datos

La presente certificación se genera en Bogotá D.C, a los 8 días del mes de junio de 2020.



PAOLA ROJAS REDONDO
Subdirectora Contractual

Proyectó: Angie Carolina Daza Cuello *AC*

Revisó: Mayra Moreno *MM*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instrumento para la Economía Social	FORMATO	
	CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	Código: FO-314 Versión: 03 Fecha: 10/01/2020	

EL (LA) SUBDIRECTOR (A) JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

CERTIFICA:

DATOS GENERALES	
Destino	00110-812-007135
Entidad que certifica	Instituto para la Economía Social - IPES
NIT de la Entidad	899999446-0
Nombre del contratista	JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS
Número de identificación	79.953.304
DATOS DEL CONTRATO	
Número del contrato	577 – 2008
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR (A) GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DOCE DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS, AMBIENTALES, COMERCIALES DE LA PLAZA, ASI COMO PRESTAR EL APOYO AL GRUPO DEL SISTEMA DISTRITAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO
Valor inicial del contrato	Doce millones seiscientos mil pesos M/Cte. (\$ 12'600.000)
Honorarios mensuales	Dos millones ochocientos mil pesos M/Cte. (\$ 2'800.000)
Plazo	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, a partir del 18 de marzo de 2008 al 1 de agosto de 2008
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1 Gestionar y facilitar la implementación en la plaza de programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza y desinfección y control de vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios. 2 Gestionar y facilitar, conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en la plaza de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: a)Programa de Desarrollo Comercial, b)Programa de Articulación Operativa al SAAB, c)Procesos de Desarrollo Económico y d)Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento 3 Apoyar la conformación de la Red de Integración en la Plaza de mercado.4 Facilitar y apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión cultural de los comerciantes de la plaza de mercado 5 Generar procesos de sensibilización entre la población de comerciantes que permitan la implementación y desarrollo de los programas y proyectos del IPES. 6.Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 7. Prestar apoyo al grupo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado
Número del contrato	2791 – 2008
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR (A) GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DOCE DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS, AMBIENTALES, COMERCIALES DE LA PLAZA, ASI COMO PRESTAR EL APOYO AL GRUPO DEL SISTEMA DISTRITAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO
Valor inicial del contrato	Catorce millones de pesos M/Cte. (\$ 14'000.000)
Honorarios mensuales	Dos millones ochocientos mil pesos M/Cte. (\$ 2'800.000)
Plazo	Cinco (5) meses, a partir del 15 de agosto de 2008 al 14 de enero de 2009
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1 Gestionar y facilitar la implementación en la plaza de programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza y desinfección y control de

Página 1 de 7

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO		
	CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
			Código: FO-314
			Versión:03
		Fecha: 10/01/2020	

	vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios. 2 Gestionar y facilitar, conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en la plaza de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: a) Programa de Desarrollo Comercial, b) Programa de Articulación Operativa al SAAB, c) Procesos de Desarrollo Económico y d) Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento 3 Apoyar la conformación de la Red de Integración en la Plaza de mercado. 4 Facilitar y apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión cultural de los comerciantes de la plaza de mercado 5 Generar procesos de sensibilización entre la población de comerciantes que permitan la implementación y desarrollo de los programas y proyectos del IPES. 6. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 7 .Prestar apoyo al grupo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado
Número del contrato	037 – 2009
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR(A) GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DOCE DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS, AMBIENTALES, COMERCIALES DE LA PLAZA, ASI COMO PRESTAR EL APOYO AL GRUPO DEL SISTEMA DISTRITAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO.
Valor inicial del contrato	Dos millones ochocientos mil pesos M/Cte. (\$ 2'800.000)
Honorarios mensuales	Dos millones ochocientos mil pesos M/Cte. (\$ 2'800.000)
Plazo	Un (1) mes, a partir del 22 de enero de 2009 al 21 de febrero de 2009
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1 Gestionar y facilitar la implementación en la plaza de programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza y desinfección y control de vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios. 2 Gestionar y facilitar, conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en la plaza de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: a) Programa de Desarrollo Comercial, b) Programa de Articulación Operativa al SAAB, c) Procesos de Desarrollo Económico y d) Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento 3. Apoyar la conformación de la Red de Integración en la Plaza de mercado. 4 Facilitar y apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión cultural de los comerciantes de la plaza de mercado 5 Generar procesos de sensibilización entre la población de comerciantes que permitan la implementación y desarrollo de los programas y proyectos del IPES. 6. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 7.Prestar apoyo al grupo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado
Número del contrato	832 – 2009
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR (A) GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DOCE DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS, AMBIENTALES, COMERCIALES DE LA PLAZA, ASÍ COMO PRESTAR EL APOYO AL GRUPO DEL SISTEMA DISTRITAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO
Valor inicial del contrato	Treinta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos M/Cte.(\$33'154.000)
Honorarios mensuales	Tres millones catorce mil pesos M/Cte. (\$ 3'014.000)
Plazo	Once (11) meses, a partir del 09 de marzo de 2009 al 08 de febrero de 2010
Observaciones:	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	Código: FO-314 Versión: 03 Fecha: 10/01/2020	

Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia, en la carta de presentación de la propuesta y en el contrato. 2. Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos y la correspondiente que le sean asignados y proyectar para la firma del supervisor o de la Dirección de la entidad, según el caso, los oficios y los demás documentos que se deriven de la gestión adelantada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Supervisar los contratos u órdenes que le sean asignados por la Dirección del instituto para la economía social, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo dispuesto en la resolución expedida para tal fin. 5. prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, sí con atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor y/o la Dirección general de la Entidad en los términos y las condiciones pertinentes. 6. Cumplir con el objeto de las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con la población sujeto de atención del instituto para la economía social, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad. Tanto en las instalaciones de la misma como donde quieran que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 7. Dirigir las observaciones quejas o reclamos relacionados con la obligación anterior, al supervisor del contrato. 8. Informar al supervisor del contrato y a la Dirección general del Instituto para la economía Social, sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tengan conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y actividades a cargo de la Entidad. 9. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado. 10. Participar en las actividades programadas por el Instituto para la economía Social, para la realización de ferias temporales y de los demás eventos organizados por la Entidad, en desarrollo de sus proyectos y de su misión institucional.
Número del contrato	477 – 2010
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR(A) GENERAL DE LA PLAZA DE MERCADO DOCE DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES OPERATIVAS, AMBIENTALES, COMERCIALES Y GENERALES DE LA PLAZA, ASÍ COMO PRESTAR EL APOYO AL GRUPO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE MERCADO
Valor inicial del contrato	Dieciocho millones ochenta y cuatro mil sesenta pesos M/Cte. (\$ 18'084.060)
Honorarios mensuales	Tres millones catorce mil diez pesos M/Cte. (\$ 3'014.010)
Plazo	Seis (6) meses, a partir del 10 de febrero de 2010 al 09 de agosto de 2010
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia, en la carta de presentación de la propuesta y en el contrato. 2. Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos y la correspondiente que le sean asignados y proyectar para la firma del supervisor o de la Dirección de la entidad, según el caso, los oficios y los demás documentos que se deriven de la gestión adelantada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Supervisar los contratos u órdenes que le sean asignados por la Dirección del instituto para la economía social, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo dispuesto en la resolución expedida para tal fin. 5. prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, sí con atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor y/o la Dirección general de la Entidad en los términos y las condiciones pertinentes. 6.

	Cumplir con el objeto de las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con la población sujeto de atención del Instituto para la economía social, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad. Tanto en las instalaciones de la misma como donde quieran que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 7. Dirigir las observaciones quejas o reclamos relacionados con la obligación anterior, al supervisor del contrato. 8. Informar al supervisor del contrato y a la Dirección general del Instituto para la economía Social, sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tengan conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y actividades a cargo de la Entidad. 9. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 10. Participar en las actividades programadas por el Instituto para la economía Social, para la realización de ferias temporales y de los demás eventos organizados por la Entidad, en desarrollo de sus proyectos y de su misión institucional.
Número del contrato	1591 - 2010
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL, PARA LA COORDINACIÓN DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO ASIGNADA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, AMBIENTALES, DE CARTERA, COMERCIALES Y GENERALES DE LA PLAZA, ASÍ COMO PARA APALANCAR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE MERCADO Y AL EQUIPO QUE LO INTEGRA.
Valor inicial del contrato	Diecisiete millones quinientos mil cincuenta pesos M/Cte(\$ 17'500.050)
Honorarios mensuales	Tres millones quinientos mil diez pesos M/Cte (\$ 3'500.010)
Plazo	Cinco (5) meses, a partir del 01 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2011
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1 Gestionar y facilitar la implementación en la plaza de los programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza y desinfección y control de vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios 2. Gestionar y facilitar conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en la Plaza de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: A. Programa de Desarrollo Comercial. B. Programa de articulación operativa del SAAB. C. Proceso de Desarrollo Económico. D. Programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento. 3. Apoyar la conformación de la Red de Integración en la Plaza de Mercado. 4. Facilitar y apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión cultural de los comerciantes de la Plaza de Mercado. 5. Generar procesos de sensibilización entre la población y proyectos del IPES. 6. Prestar apoyo al grupo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, en las acciones que le sean asignadas por la Subdirección Empresarial, Comercial y Logística. 7. Dar aplicación y hacer cumplir el reglamento administrativo, operativo y de mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital. 8. Apoyar los procesos de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Institución, en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado. 9. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 10. Apoyar las Actividades operativas, administrativas, financieras y judiciales del Sistema Distrital de Plazas de Mercado Distritales
Número del contrato	464 - 2011
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION EMPRESARIAL, COMERCIAL Y DE LOGISTICA EN LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL ASIGNADA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, DE CARTERA, COMERCIALES Y GENERALES DE LA PLAZA, ASI COMO DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA EL

CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: FO-314

Versión:03

Fecha: 10/01/2020

	CUMPLIMIENTO DE LA MISION DE LA ENTIDAD -IPES-
Valor inicial del contrato	Treinta y cinco millones doscientos mil pesos M/Cte.(\$ 35'200.000)
Honorarios mensuales	Tres millones doscientos mil pesos M/Cte. (\$ 3'200.000)
Plazo	Once (11) meses, a partir del 17 de febrero de 2011 al 16 de enero de 2012
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1. Gestionar y facilitar la implementación en la plaza de los programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza y desinfección y control de vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios. 2. Gestionar y facilitar conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en la Plaza de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: A. Programa de Desarrollo Comercial. B. Programa de articulación operativa del SAAB. C. Proceso de Desarrollo Económico. D. Programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento. 3. Apoyar la conformación de la Red de Integración en la Plaza de Mercado. 4. Facilitar y apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión cultural de los comerciantes de la Plaza de Mercado. 5. Generar procesos de sensibilización entre la población y proyectos del IPES. 6. Prestar apoyo al grupo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, en las acciones que le sean asignadas por la Subdirección Empresarial, Comercial y Logística. 7. Dar aplicación y hacer cumplir el reglamento administrativo, operativo y de mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital. 8. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 9. Apoyar los procesos de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Institución, en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado.
Número del contrato	037 - 2012
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACION EN LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL ASIGNADA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, DE CARTERA, COMERCIALES Y GENERALES DE LA PLAZA, ASI COMO DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DE LA ENTIDAD-IPES-
Valor inicial del contrato	Veinticinco millones seiscientos mil pesos M/Cte.(\$ 25'600.000)
Honorarios mensuales	Tres millones doscientos mil pesos M/Cte. (\$ 3'200.000)
Plazo	Ocho (8) meses, a partir del 26 de enero de 2012 al 25 de septiembre de 2012
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1. Gestionar y facilitar la implementación en la plaza de los programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza y desinfección y control de vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios. 2. Gestionar y facilitar conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en la Plaza de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: A. Programa de Desarrollo Comercial. B. Programa de articulación operativa del SAAB. C. Proceso de Desarrollo Económico. D. Programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento. 3. Apoyar la conformación de la Red de Integración en la Plaza de Mercado. 4. Facilitar y apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión cultural de los comerciantes de la Plaza de Mercado. 5. Generar procesos de sensibilización entre la población y proyectos del IPES. 6. Prestar apoyo al grupo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, en las acciones que le sean asignadas por la Subdirección Empresarial, Comercial y Logística. 7. Dar aplicación y hacer cumplir el reglamento administrativo, operativo y de mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital. 8. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión

CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: FO-314

Versión:03

Fecha: 10/01/2020

	ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 9. Apoyar los procesos de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Institución, en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado.
Número del contrato	1055 - 2012
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACION, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, DE CARTERA, COMERCIALES Y GENERALES DE LA PLAZA ASIGNADA.
Valor inicial del contrato	Dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000) M/Cte.
Honorarios mensuales	Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (\$4.500.000) M/cte.
Plazo	Cuatro (4) Meses a Partir del 1 de Octubre del Año 2012 Hasta el 31 de Enero del Año 2013
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1. Implementar en la Plaza de los programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza y desinfección y control de vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios. 2. Promover conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los procesos económicos y jurídicos en la Plaza de mercado, así como la implementación de programas en los siguientes temas: A. Programa de Desarrollo comercial. B. Programa de Articulación Operativa al SAAB. C. Proceso de Desarrollo Económico D. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento 3. Generar la conformación de la Red de integración en la Plaza de Mercado. Facilitar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión cultural de los comerciantes de la Plaza de Mercado 4. Generar procesos de sensibilización entre la población de comerciantes que permitan la implementación y el desarrollo de los programas y proyectos del IPES. 5. Prestar colaboración al grupo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, en las acciones que le sean asignadas por el área. 6. Dar aplicación y hacer cumplir el reglamento administrativo, y de mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital. 7. Determinar los procesos de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la institución, en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado. 8. Realizar las actividades administrativas, financieras y judiciales propias del Sistema Distrital de Plazas de Mercado Distritales. 9. Realizar desde el Sistema Distrital de plazas de mercado la implementación, puesta en marcha, seguimiento, y control del Sistema de Gestión ambiental de la Entidad y velar por el cumplimiento normativo ambiental de las Plazas de Mercado 10. Las demás asignadas inherentes al contrato
Número del contrato	243 2019
Objeto del contrato	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE GESTION AMBIENTAL INTEGRAL DEFINIDOS POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES.
Valor inicial del contrato	Cincuenta y cuatro millones quinientos cuatro mil pesos (\$54.504.000) M/Cte.
Honorarios mensuales	Seis millones ochocientos trece mil pesos. (\$6.813.000) M/Cte.
Plazo	Ocho (8) meses del 13 de marzo del 2019 al 12 de noviembre del 2019
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1. Realizar las actividades necesarias para el seguimiento, control y apoyo a la supervisión de los contratos que se generen en el marco del Plan de Gestión Institucional Ambiental PIGA del IPES. 2. Coordinar junto con los profesionales responsables de la gestión ambiental del IPES, la implementación de los programas definidos en el PIGA. 3. Realizar la incorporación de los resultados obtenidos del Plan de Gestión Institucional Ambiental PIGA del IPES, en los planes de acción anuales definidos por la entidad, articulados al subsistema de Gestión Ambiental. 4. Asesorar a la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico SDAE - en el direccionamiento y articulación de acciones y gestión

	FORMATO	
	CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	Código: FO-314	Versión: 03
		Fecha: 10/01/2020

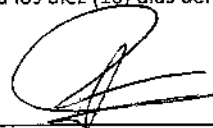
	de las actividades relacionadas con la gestión ambiental y de seguridad en el trabajo de los contratos de mantenimiento en plazas de mercado y puntos comerciales. 5. Las demás obligaciones que la Dirección General y/o el/la Subdirector/a de Diseño y Análisis Estratégico señale dentro del objeto.
Número del contrato	664 - 2019
Objeto del contrato	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN INGENIERO AMBIENTAL PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DEFINIDOS POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Valor inicial del contrato	Veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil pesos (\$20.439.000) M/Cte.
Honorarios mensuales	Seis millones ochocientos trece mil pesos. (\$6.813.000) M/Cte.
Plazo	Tres (3) meses del 09 de diciembre del 2019 al 08 de marzo del 2020
Observaciones:	N/A
Estado del contrato:	Terminado
Obligaciones del contrato:	1. Realizar las actividades necesarias para el seguimiento, control y apoyo a la supervisión de los contratos que se generen en el marco del Plan de Gestión Institucional Ambiental PIGA del IPES. 2. Coordinar junto con los profesionales responsables de la gestión ambiental del IPES, la implementación de los programas definidos en el PIGA. 3. Realizar la incorporación de los resultados obtenidos del Plan de Gestión Institucional Ambiental PIGA del IPES, en los planes de acción anuales definidos por la entidad, articulados al subsistema de Gestión Ambiental. 4. Asesorar a la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico SDAE - en el direccionamiento y articulación de acciones y gestión de las actividades relacionadas con la gestión ambiental y de seguridad en el trabajo de los contratos de mantenimiento en plazas de mercado y puntos comerciales. 5. Las demás obligaciones que la Dirección General y/o el/la Subdirector/a de Diseño y Análisis Estratégico señale dentro del objeto.

La presente certificación se expide de acuerdo a la información que reposa en los archivos de la entidad y en el sistema de información GOOBI y fueron consultados y verificados por SANDRA LILIANA HENAO VILLARRAGA de la misma manera se informa que el/la contratista no tiene ninguna relación laboral con la entidad por tratarse de un vínculo a través de contrato de prestación de servicios, regulado por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

DATOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Dirección de la entidad	Calle 73 No 11-66
Teléfonos	297 60 30
Ciudad	Bogotá D.C.

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de febrero del año 2021


DIANA CECILIA GALVEZ ROA
 Subdirectora Jurídica y de Contratación

Elaboro: Sandra Liliana Henao V. Contratista 193-2021

**A QUIEN INTERESE
LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
NIT. 830.127.607-8
HACE CONSTAR**

Que una vez revisada la información que reposa en el archivo de esta entidad, se verificó que **JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79953304, suscribió el siguiente contrato con la Agencia Nacional de Hidrocarburos:

- **Contrato de prestación de servicios número 283 de 2018.**

Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS EN EL SEGUIMIENTO Y GESTION AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO A CARGO DE LAS OPERADORAS EN LOS CONTRATOS DE HIDROCARBUROS."

Valor total del contrato: Ciento diez Millones Ciento dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$ 110.118.354).

Fecha de suscripción: 23 de enero de 2018.

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2018.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días de marzo de 2019.



MARLENY CLAVIJO MENESES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



Proyectó: Oscar Mauricio Peñuela Aldana



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE INDICADORES

- 1 Identificación del objetivo cuyo cumplimiento se quiere verificar y la política, programa o proyecto al cual se asocia.
- 2 Definición de la tipología del indicador de acuerdo al nivel de la cadena de valor en el cual se ubique el objetivo.
- 3 Redacción de indicador (objeto a cuantificar + condición deseada del objeto) de acuerdo a la estructura del objetivo.
- 4 Selección de indicadores claros, relevantes, económicos, medibles y adecuados.
- 5 Elaboración de la hoja de vida del indicador con información de identificación, programación y seguimiento.

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE INDICADORES



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ D.C.

2009



www.dnp.gov.co

Director General

Esteban Piedrahita Uribe

Subdirección General

Juan Mauricio Ramírez Cortés

Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas

Diana Margarita Quintero Cuello

Subdirección de Inversiones para el Desarrollo Social y la Administración General del Estado

Margarita María Rosas Machado

Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional

Lady Diana Fuentes Vega

Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Dora Elisa Laverde Moncada

Ana María Cadena Ruíz

Felipe Castro Pachón

Martha Amézquita Cardenas

Departamento Nacional de Planeación

Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores

Coordinadora Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Luz Dary Madroñero Pachón

Impresión

Editorial Scripto Gómez y Rosales
Asociados Compañía Ltda.

Impreso y hecho en Colombia
Editorial Scripto Gómez y Rosales
Asociados Compañía Ltda.

© Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 No. 13-19
Teléfono: 381-5000
Bogotá D.C., Colombia

PRESENTACIÓN

El uso de indicadores constituye una práctica común en la gerencia pública moderna. Actualmente, el concepto de indicador está estrechamente relacionado con la toma de decisiones en los procesos de planeación y presupuestación de las entidades públicas. Esto debido a su capacidad de generar información objetiva en torno al avance físico en la ejecución de los diferentes proyectos, programas y políticas públicas.

En la práctica, existen varias metodologías para la definición y clasificación de indicadores, lo cual ha llevado a que se generen múltiples interpretaciones en torno al concepto. Con el fin de hacer claridad al respecto, esta guía presenta un marco general para el uso y aplicación de indicadores como parte del ciclo de la inversión pública en Colombia.

Para tal efecto, la guía consta de cinco secciones adicionales a esta presentación. La primera introduce el concepto de indicador así como su utilidad; la segunda presenta el marco general para la definición de indicadores; la tercera los pasos básicos para su formulación; y la cuarta la información necesaria para hacer uso del indicador. Adicionalmente un glosario de términos relacionados con el concepto y un ejercicio práctico.

Todo lo anterior se realizó a partir de la experiencia acumulada por la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, SPIIP, el Sistema Nacional de Evaluación de Resultados de la Gestión Pública (Sinergia) y el Grupo de Gestión Pública Territorial (GGPT).

Resumen ejecutivo

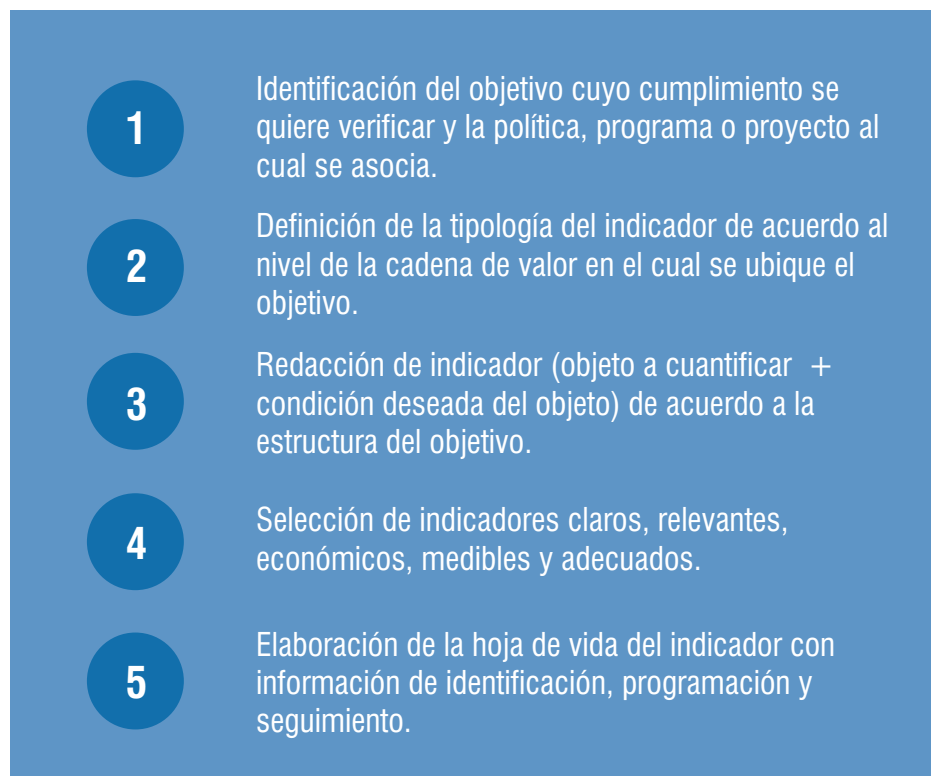
¿Qué es un indicador?

Es una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo.

¿Cómo se formula un indicador?

Figura 1

¿Cómo se formula un indicador?



¿Qué es un indicador y para qué sirve?

Es una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo. En el marco de la inversión pública, dicho objetivo se desprende por lo general de una iniciativa específica, sea esta un proyecto, un programa o una política. En consecuencia, es a partir de indicadores que se pueden determinar, objetivamente, los resultados de las intervenciones públicas y valorar su desempeño.

En la práctica, los indicadores cumplen dos funciones básicas: una de carácter cuantitativo y otra de tipo cualitativo. La primera se centra únicamente en medir el estado de avance de una intervención pública, mientras que la segunda cumple más una función valorativa al permitir establecer afirmaciones de carácter calificativo en torno al avance registrado. Ambas funciones son complementarias y permiten responder a preguntas claves relacionadas con la intervención (ver Figura 2).

Figura 2

Preguntas que responde un indicador

En términos cuantitativos permiten resolver preguntas tales como:

- ¿Cuánto fue el costo de la intervención?
- ¿Cuántos insumos se emplearon?
- ¿Cuáles y cuántas actividades se realizaron?
- ¿Cuáles y cuántos bienes y servicios se produjeron?
- ¿Cuáles y de qué magnitud fueron los efectos generados

En términos valorativos se pueden identificar aspectos tales como:

- ¿El costo relacionado con los efectos es razonable?
- ¿Los insumos que se consumen por unidades producidas son los adecuados?
- ¿Cuál es el grado de satisfacción del usuario?
- ¿Cumple con los estándares técnicos definidos?
- ¿Es pertinente el producto para solucionar la necesidad?

Fuente: Adaptado de Armijo, M. y Bonnefoy, J.C. (2005).

Adicionalmente, como parte del quehacer público los indicadores se utilizan para realizar seguimiento y evaluación. Estos dos conceptos claves en la gestión pública moderna, si bien son complementarios, tienen significados y alcances diferentes¹.

Por un lado, el seguimiento se define como un proceso continuo en el tiempo que genera información sobre el progreso de una política, programa o proyecto. No examina la causalidad entre las intervenciones y sus efectos. Por su parte, la evaluación es una valoración puntual de una intervención y sus efectos (positivos o negativos, esperados o no) que busca determinar una relación de causalidad entre estos. Esto en términos de eficiencia, eficacia, calidad y economía.

A partir de lo anterior, y dependiendo de la práctica implementada (seguimiento o evaluación), los indicadores tenderán a ser de carácter cuantitativo o cualitativo. En esta guía se hace énfasis en indicadores para el seguimiento de las intervenciones públicas, y cuya función valorativa se centra en la dimensión de eficacia. Es decir, en determinar los avances alcanzados con referencia a un valor objetivo definido previamente.

2. Marco para la definición de indicadores

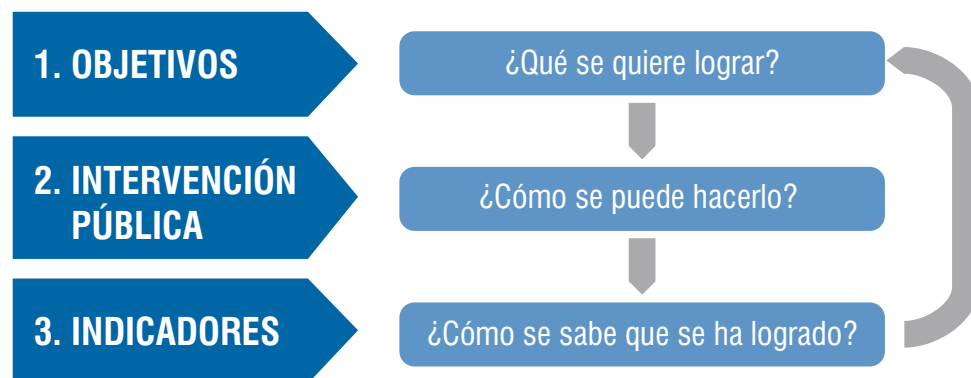
El uso y aplicación de indicadores se relaciona estrechamente con los procesos de planeación de las entidades públicas. Esto implica que como mínimo se presente: i) una definición de objetivos; ii) asociados a una iniciativa estructurada (proyecto, programa y política); y iii) cuyos resultados sean de interés para la organización. Sólo a partir de estos elementos es viable utilizar indicadores para generar información periódica que permita cuantificar y cualificar los avances registrados. (ver Figura 3, p. 7)

De acuerdo a lo anterior, la formulación de indicadores no puede realizarse de manera desarticulada ni fuera de contexto. En la práctica, es indispensable que esté enmarcada en al menos un objetivo de intervención pública específica. Esto en cuanto que el indicador por sí solo genera información, que de no ser analizada o contrastada con una meta o valor objetivo no sería de mayor utilidad. Asimismo, su incorporación como parte de un programa, política o proyecto específico permite identificar el éxito o fracaso, avance o retraso de dicha intervención pública, facilitando la focalización de acciones correctivas.

1 Ver Banco Mundial y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (2000).

Figura 3

Marco general para la definición de indicadores



Fuente: Adaptado de Bonnefoy (2005).

2.1 Identificación de objetivos

La identificación de objetivos constituye el punto de partida para la formulación de indicadores. Estos corresponden a las intenciones o propósitos específicos de una determinada intervención pública, cuyo cumplimiento se quiere verificar. Su definición se realiza de acuerdo con la cadena de valor de la intervención, la cual se puede esquematizar en al menos dos etapas²: implementación y efecto (ver Figura 4, p. 8).

La fase de implementación opera de manera similar a una función de producción: se inicia con la provisión de unos recursos físicos, humanos y/o financieros (insumos); a partir de los cuales se adelantan diversas actividades, acciones, procesos y/o procedimientos (gestión), y finaliza con la generación o provisión de un determinado bien o servicio (producto).

Una vez entregado dicho bien o servicio concluye la implementación y es posible empezar a observar los efectos. Se entiende por efecto un cambio en el bienestar de la población

2 Esto a partir de una versión simplificada de la cadena de valor, la cual constituye una secuencia analítica para la conceptualización gráfica de relaciones hipotéticas de causa – efecto (Binnendijk, A. 2000).

Figura 4
Etapas intervención pública



Fuente: Adaptado de Kusek y Rist (2005).

objetivo de la intervención gracias a la entrega del producto. Dichos efectos pueden ser directos o indirectos y de corto, mediano o largo plazo.

Dependiendo de donde surja la necesidad de información en torno a los resultados alcanzados, los objetivos se definirán en uno u otro nivel. Por lo general, el nivel operativo de la organización se centra en hacerle seguimiento a los avances registrados en la etapa de implementación, mientras que el nivel estratégico se inclina más por verificar la entrega de productos y los efectos que estos generan.

La Figura 5 presenta un ejemplo aplicado de los objetivos que se pueden definir en las diferentes etapas de un proyecto de construcción de una carretera. Esto a partir del esquema lógico deductivo de la cadena de valor de la intervención descrito anteriormente.

Figura 5

Estructura de los objetivos

Implementación	- Tramitar vigencias futuras por 120.000 millones de pesos. - Elaborar los pliegos para la licitación de la obra e interventoría antes del 31 de enero. - Adquirir los 12 predios necesarios para iniciar la obra. - Concertar con las 4 comunidades afectadas por la construcción de la vía factores de compensación.
Bienes y servicios	- Construir 35 kilómetros de red vial nacional. - Construir 2 puentes en la red vial nacional. - Rehabilitar 1 puente en la red vial nacional.
Efecto	- Reducir los tiempos de viaje en un 15%. - Reducir los costos del transporte de carga en 20%.

Fuente: DNP.

2.2 Estructura del objetivo

Los objetivos que se definan deben contar con una estructura básica que exponga claramente lo que se espera lograr. Para ello, es bastante útil definir unos componentes mínimos para su formulación y realizar una validación a partir de los criterios utilizados por la metodología de selección de objetivos SMART³:

3 La palabra inglesa SMART significa inteligente y bajo esta metodología se utiliza como acrónimo de los adjetivos **S**pecific (específico), **M**easurable (medible), **A**chievable (realizable), **R**ealistic (realista) y **T**ime-Bound (limitado en tiempo). Ver Drucker (1954).

- **Específico:** que sea claro sobre qué, dónde, cuándo y cómo va a cambiar la situación.
- **Medible:** que sea posible cuantificar los fines y beneficios.
- **Realizable:** que sea posible de lograr a partir de la situación inicial.
- **Realista:** que sea posible obtener el nivel de cambio reflejado en el objetivo.
- **Limitado en tiempo:** que establezca un período de tiempo en el que se debe completar cada uno de ellos.

En cuanto a la estructura, todo objetivo debe contener al menos tres componentes: 1) la acción que se espera realizar; 2) el objeto sobre el cual recae la acción; y 3) elementos adicionales de contexto o descriptivos. Esto implica que en su redacción se incluya al menos un verbo, un sujeto y una frase calificativa. El orden en el que se redacte el objetivo no afecta su estructura, siempre y cuando esta se inicie con el verbo en infinitivo⁴ e incluya los otros dos componentes.

⁴ El infinitivo es una forma verbal no personal, no temporal y no modal. Está compuesto por las terminaciones *-ar-*, *-er-*, e *-ir-*. Algunos ejemplos de verbos en infinitivo son beneficiar, aumentar, proveer, comprometer, construir y reducir, entre otros.

La Figura 6 muestra varios ejemplos de metas definidas a partir de lo anterior.

Figura 6
Ejemplos estructura del objetivo

Verbo	+	Sujeto	+	Frase calificativa
- Construir	+	35	+	kilómetros de red vial nacional + en el Departamento de Santander.
- Generar	+	30.000	+	nuevos cupos en educación superior + en el cuatrienio.
- Financiar	+	proyectos de investigación y desarrollo	+	hasta por 34.000 millones de pesos.
- Vincular	+	20	+	municipios + a la estrategia de Territorios Digitales.
- Titular	+	1.000	+	hectáreas + a población desplazada + en zonas de alto riesgo.

Fuente: DNP.

Con lo anterior, se garantiza que el objetivo cumpla con las condiciones necesarias para facilitar la formulación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento.

3. ¿Cómo formular un indicador?

Una vez identificado el objetivo cuyo cumplimiento se quiere verificar y la política, programa o proyecto al cual está asociado, se procede a formular el indicador. El primer paso es identificar la tipología del indicador que se requiere, de acuerdo al nivel en el que se encuentre definido el objetivo. Posteriormente, se debe realizar una lista de los posibles indicadores a ser utilizados y finalmente seleccionar los más adecuados. A continuación se presentan algunos elementos útiles para surtir cada uno de estos pasos.

3.1 Tipologías de indicadores

La tipología del indicador permite identificar, a lo largo de la cadena de valor de una intervención pública (ver nuevamente la Figura 4), lo que está siendo cuantificado. En consecuencia, pueden existir indicadores de gestión, producto o efecto⁵. Dependiendo de la meta a la que se le quiere hacer seguimiento y el nivel en el que esté definida, el indicador tendrá una de estas tres tipologías. A continuación se detalla que recoge cada una.

- **Gestión:** cuantifica los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de acciones, procesos, procedimientos y operaciones realizadas durante de la etapa de implementación.
- **Producto:** cuantifica los bienes y servicios (intermedios o finales) producidos y/o provisionados a partir de una determinada intervención, así como los cambios generados por ésta que son pertinentes para el logro de los efectos directos.
- **Efecto:** mide los cambios resultantes en el bienestar de la población objetivo de la intervención como consecuencia (directa o indirecta) de la entrega de los productos.

A partir de estos criterios se identifica el tipo de indicador que se requiera de acuerdo al objetivo al cual se le quiere hacer seguimiento. Este punto es relativamente sencillo si dicho

⁵ Algunos autores dividen esta tipología en dos teniendo en cuenta la temporalidad en la que se presenta los efectos (corto, mediano o largo plazo) y los criterios de causalidad entre la intervención y estos (directos o indirectos). Las tipologías que se usan en tal sentido son la de resultado e impacto. Por simplicidad, en este documento se agrupan en una sola denominada de efecto, independientemente de los factores anteriormente descritos.

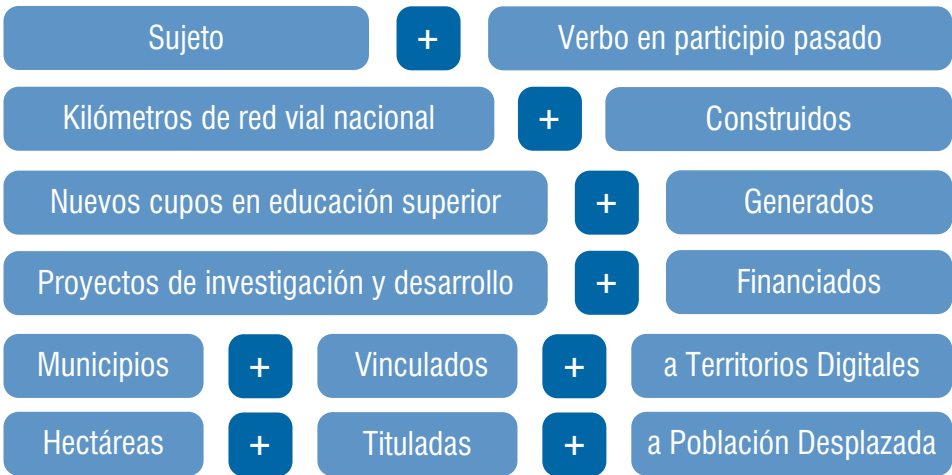
objetivo cumple con los parámetros anteriormente expuestos. De lo contrario, habrá necesidad de revisar el diseño de la intervención pública para identificar el nivel en el que se ubica.

3.2 Estructura del indicador

Al igual que el objetivo, todo indicador debe mantener una estructura coherente. Esta se compone de dos elementos: i) el objeto a cuantificar y ii) la condición deseada del objeto. Adicionalmente, puede incluirse un tercer componente que incorpore elementos descriptivos. No obstante, para el caso del indicador esta tercera parte no es indispensable y depende de la necesidad de tener una medición más precisa.

Asimismo, para la formulación de indicadores es importante la secuencia de los dos elementos. En primer lugar debe ir el objeto a cuantificar, descrito por un sujeto, y posteriormente la condición deseada, definida a través de un verbo en participio que denote la característica deseada del sujeto. La Figura 7 muestra algunos ejemplos de indicadores formulados a partir de esta estructura.

Figura 7
Ejemplos estructura del indicador



Fuente: DNP.

A partir de lo anterior, los indicadores definen unas características específicas según las cuales cuantificar los avances. Por ejemplo, el indicador “Kilómetros de red vial nacional construidos” acota la medición, excluyendo los kilómetros de la misma red que hayan sido pavimentados, rehabilitados o mantenidos. Asimismo, se delimita a la red vial nacional, excluyendo aquellos que hayan sido construidos en redes secundarias o terciarias.

Este aspecto es de gran importancia ya que es en la formulación del indicador en donde se debe garantizar que la información que este capture sea la necesaria para realizar una medición precisa del cumplimiento del objetivo. En consecuencia, entre más precisa sea la definición del objeto a cuantificar como de su característica deseada, el indicador será mucho más exacto en su medición.

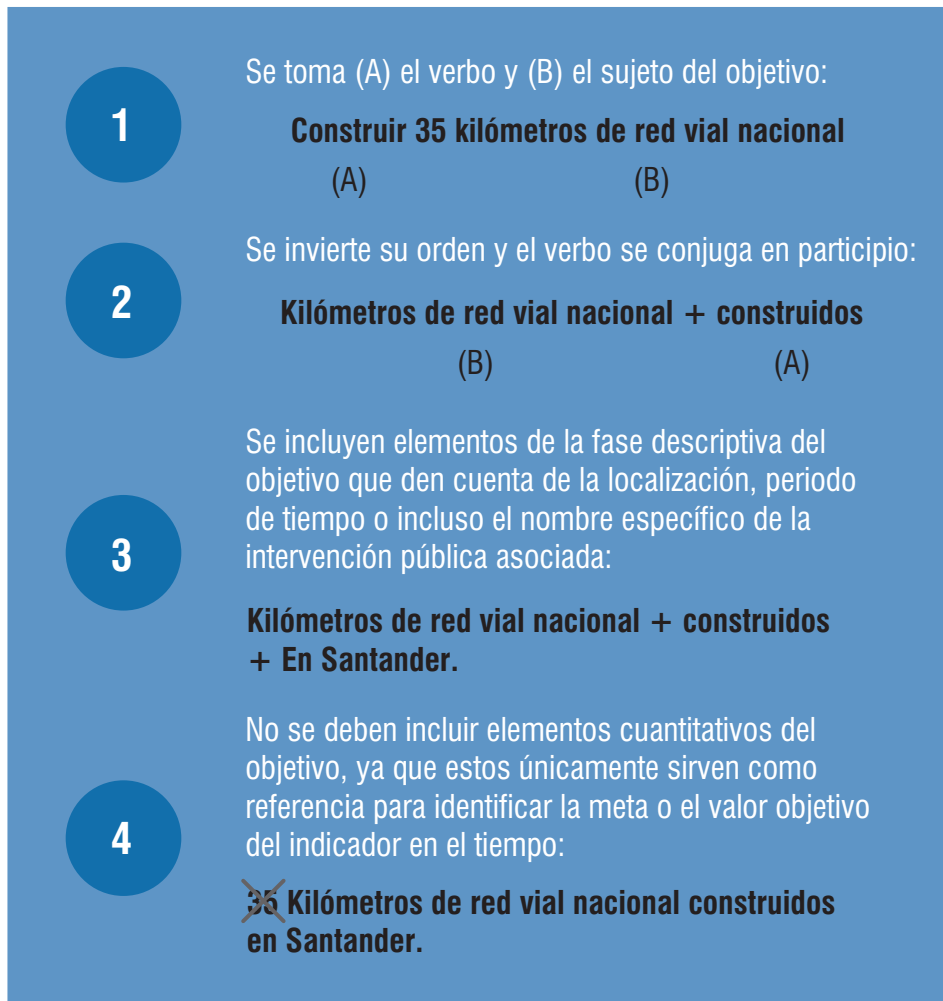
3.3 Identificación de posibles indicadores

En teoría, la formulación de indicadores debería darse a partir de una deducción lógica de los objetivos a las cuales se les quiere hacer seguimiento. No obstante, esto en la práctica no siempre es posible debido a restricciones en los medios disponibles para recolectar la información, así como los costos asociados a su aplicación. Sin embargo, este ejercicio deductivo sirve como referente para iniciar la formulación de otros indicadores que puedan suplir esta función.

Definido el objetivo, y a partir de un análisis de su estructura, se puede formular el primer indicador. Para tal efecto:

Figura 8

Formulación del indicador



Fuente: DNP.

A partir de este indicador, se realiza la formulación de indicadores proxy. Estos son indicadores que a pesar de no ser los más precisos pueden dar una medida aproximada del avance en el cumplimiento del objetivo. Para su formulación es necesario encontrar sujetos similares o equivalentes a partir de la estructura del indicador.

Por ejemplo, supóngase que para el indicador “Metros cuadrados de infraestructura física remodelados” no existen los medios necesarios para recolectar la información. Se puede utilizar un sujeto que agregue al actual (metros cuadrados) y, que a pesar de ser menos preciso, pueda dar una medida aproximada del avance registrado. Este sería el caso de “Obras de remodelación de la infraestructura física realizadas”.

3.4 Selección de indicadores

A partir de lo anterior, se debe elaborar una lista de posibles indicadores a ser utilizados, los cuales deben ser objeto de una validación técnica que permita seleccionar los mejores. Para ello existen varias metodologías, las cuales a partir de preguntas muy sencillas permiten identificar posibles cuellos de botella que dificulten el uso del indicador.

Una de las más utilizadas es la metodología CREMA desarrollada por el Banco Mundial⁶, la cual realiza este filtro a partir de cinco criterios:

- **Claro** → Preciso e inequívoco
- **Relevante** → Apropiado al tema en cuestión
- **Económico** → Disponible a un costo razonable
- **Medible** → Abierto a validación independiente
- **Adecuado** → Ofrece una base suficiente para estimar el desempeño

El ó los indicadores; seleccionados no deben necesariamente cumplir con todos estos criterios. Estos simplemente deben ser tenidos en cuenta para elegir o desechar indicadores,

⁶ Ver Kusek y Rist (2005).

siendo el formulador en últimas el que define cuales utilizar. Asimismo, con respecto al número de indicadores seleccionados es importante que este no sea excesivo ya que esto genera cargas adicionales innecesarias en el día a día de los funcionarios. Por tal razón, la selección debe ser estratégica y concentrarse en escoger los que permitan contar con la información de mejor calidad.

A continuación, se presenta una tabla cuyo diligenciamiento puede ser útil para elegir indicadores:

Tabla 1
Cómo seleccionar indicadores

CÓMO SELECCIONAR UN INDICADOR									
Tipología	Indicador	Calificación de Criterios					Puntaje Total	Seleccionado	
		C	R	E	M	A		Si	No
Gestión	Indicador 1 Indicador n								
Producto	Indicador 1 Indicador n								
Efecto	Indicador 1 Indicador n								
C = ¿Es el indicador suficientemente preciso para garantizar una medición objetiva? R = ¿Es el indicador un reflejo lo más directo posible del objetivo? E = ¿Es el indicador capaz de emplear un medio práctico y asequible para la obtención de datos? M = ¿Están las variables del indicador suficientemente definidas para asegurar que lo que se mide hoy es lo mismo que se va a medir en cualquier tiempo posterior, sin importar quién haga la medición? A = ¿Es el indicador suficientemente representativo del total de los resultados deseados y su comportamiento puede ser observado periódicamente? Califique de 1 a 5 cada criterio en cada indicador.									

Fuente: Adaptado de UNDP (2002) Página 68.

4. ¿Dónde se registra la información del indicador?

Una vez realizado el proceso de selección, es necesario registrar toda la información asociada al indicador en una hoja de vida. Este instrumento permite documentar el proceso de formulación del indicador de tal manera que cualquier persona lo pueda entender fácilmente. Asimismo, permite consignar metas y registrar los resultados y avances logrados durante la vida útil del indicador.

Esto se logra a partir de dos formatos, uno de identificación y el otro denominado de programación y seguimiento. A continuación se expone en detalle las variables que incluye cada uno.

4.1 Variables de identificación

Esta información se consigna una sola vez en el momento de la formulación del indicador e incluye las siguientes variables:

Nombre: Debe ser claro, corto, conciso y auto explicativo.

Descripción: Breve descripción de la información que el indicador va a proporcionar. Identifica los principales aspectos por los cuales se definió el indicador, qué se va a medir y porqué es importante medirlo.

Unidad de medida: Corresponde al parámetro de referencia para determinar las magnitudes de medición del indicador.

Fórmula: Descripción de los cálculos necesarios para obtener un valor cuantitativo del indicador. En caso de ser necesario se debe especificar la técnica estadística utilizada.

Variables del indicador: Serie de campos en los que se detalla la información de cada una de las variables contenidas en la fórmula del indicador. Incluye el nombre de la variable, una breve descripción, la fuente de información (primaria o secundaria), y la frecuencia con la cual se actualiza la información.

Periodicidad de la medición del indicador: Frecuencia con la cual se recolecta la información de avances y a partir de la cual se realiza su análisis.

Tipología: Nivel de la cadena de intervención en la cual el indicador realiza la medición. Puede ser de gestión, producto, o efecto.

Fecha de creación: Corresponde al día, mes y año en el cual se formuló el indicador.

Tabla 2
Hoja de vida del Indicador –Identificación–

Nombre	Descripción	Unidad de Medida	Fórmula	Variables	Periodicidad	Tipología	Fecha de Creación

4.2 Variables de programación y seguimiento

Estas variables, a diferencia de las anteriores, son dinámicas y se deben actualizar constantemente. Esto en cuanto que es a partir de esta información que se utiliza el indicador como parte de los procesos anuales y plurianuales de planificación de las entidades. A continuación se presenta el alcance de cada una de ellas.

Línea de base: Información que describe la situación previa a una intervención y con la cual es posible hacer seguimiento y monitorear una política, programa o proyecto o efectuar comparaciones relacionadas.

Meta: Cantidad programada o valor objetivo que espera alcanzar un indicador en un período específico (año y cuatrienio).

Resultado: Cantidad lograda o valor registrado del indicador para un periodo específico.

Descripción de avances: Campo complementario para dar contexto a los avances y retrasos en el cumplimiento de la cantidad programada.

Fecha de corte: fecha a la cual la información registrada se encuentra vigente.

Tabla 3

Hoja de vida del Indicador –Programación y Seguimiento–

Nombre	Línea de Base	Meta	Resultado	Descripción de Avances	Fecha de Corte

GLOSARIO DE TERMINOS

Efecto: Es el resultado de una acción, que puede darse en el corto, en el mediano o el largo plazo.

Evaluación: valoración puntual de una intervención y sus efectos (positivos o negativos, esperados o no) que busca determinar una relación de causalidad entre estos.

Fórmula de cálculo: corresponde a una descripción de los cálculos y datos necesarios para obtener un valor cuantitativo del indicador.

Gestión: Grupo de acciones necesarias para transformar determinados insumos en productos, en un periodo determinado y dentro del marco de una política, programa o proyecto en particular.

Indicador: un instrumento a partir del cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo

Indicadores cualitativos: entregan información asociada al juicio que se realiza una vez culminada la acción o intervención (cuán bien o mal se alcanzó el resultado en términos de economía, eficiencia, calidad y eficacia).

Indicadores cuantitativos: entregan información respecto al progreso en el cumplimiento del objeto de seguimiento a nivel de insumo, gestión, producto, resultado o impacto.

Indicador de gestión: mide procesos, acciones y operaciones adelantados dentro la etapa de implementación de una política, programa o proyecto.

Indicador de producto: refleja los bienes y servicios cuantificables producidos y/o provisionados directamente por una política, programa o proyecto.

Indicador de efecto: muestra los efectos generados por los productos de una determinada política, programa o proyecto sobre la población directamente afectada. Teniendo en cuenta

la temporalidad en la que se presentan los efectos (corto, mediano o largo plazo) y los criterios de causalidad entre la intervención y estos (directos o indirectos), se puede dividir esta categoría entre indicadores de resultado y de impacto.

Información primaria: es aquella cuya generación y recolección se realiza directamente por la organización interesada a través de entrevistas, observación directa, entre otros.

Información secundaria: son datos que han sido generados y recolectados por otras organizaciones y que tienen propósitos diferentes a los concernientes a la organización interesada.

Fuente de información: personas, instituciones, grupos y/o documentos que contienen información a partir de la cual es posible extraer datos útiles para generar información evaluativo.

Fuente alterna de verificación: este campo debe incluir los flujos y fuentes de información alternos utilizados para verificar la calidad y consistencia de la información generada por las fuentes primarias y secundarias. No necesariamente aplica para todos los indicadores.

Línea de base: Datos e información que describe la situación previa a una intervención para el desarrollo y con la cual es posible hacer seguimiento y monitorear una política, programa o proyecto o efectuar comparaciones relacionadas.

Medio de verificación: fuentes y flujos de información disponibles para verificar los logros y avances reportados por el indicador respecto a los objetivos definidos.

Meta: valor esperado (objetivo) que espera alcanzar un indicador en un período específico.

Objetivo: Afirmación clara que expresa una intención a través de una acción específica.

Periodicidad del indicador: corresponde al período de tiempo esperado entre una medición y otra.

Política: Criterios o lineamientos generales elegidos para abordar las prioridades de la agenda pública y orientar las decisiones respecto a una necesidad o situación de interés público. Se ejecuta a través de estrategias, programas y proyectos específicos y no necesariamente está delimitada en términos de tiempo, cronograma o presupuesto.

Programa: conjunto de intervenciones homogéneas, reagrupadas para alcanzar objetivos globales. Está delimitado en cuanto al calendario y al presupuesto, y muy a menudo se encuentra bajo las orientaciones y la responsabilidad de un comité.

Proyecto: operación no divisible, dirigida hacia el logro de objetivos puntuales, delimitada en cuanto al tiempo y al presupuesto dispuestos para su ejecución. Normalmente se encuentra bajo la responsabilidad de un solo operador

Seguimiento: proceso continuo en el tiempo que genera información sobre el progreso de una política, programa o proyecto

Unidad de medida: Parte indivisible que sirve de referente para cuantificar la cantidad o tamaño de una variable.

EJERCICIO SUGERIDO

A partir de la siguiente información, identifique las variables que se solicitan:

“Manejo adecuado del recurso hídrico en Macondo”

Con el fin de recuperar y proteger las fuentes hídricas y humedales ubicados en el municipio de Macondo se ha puesto en marcha el programa “Manejo adecuado del recurso hídrico”. Dicha iniciativa pretende recuperar 4 zonas naturales estratégicas reguladoras del agua y disminuir los niveles de contaminación de las cuencas hídricas. Esto a través de la realización de 3 jornadas anuales de reforestación para recuperar 40 hectáreas de bosques; y por medio de 6 campañas de educación para el cuatrienio en el manejo responsable del recurso hídrico, en las cuales se espera la participación de 300 pobladores que habitan las zonas a ser rehabilitadas.

Actualmente se está en el proceso de formulación de dos proyectos para ejecutar estas acciones; uno para las jornadas de reforestación, el cual incluye la compra de 20.000 árboles, el pago a un equipo profesional experto en este tipo de campañas y el alquiler de dos vehículos para transportar personal y equipo; y otro para las capacitaciones, el cual incluye la contratación de 3 talleristas y la elaboración de 300 cartillas pedagógicas.

Ejercicio 1

“Manejo adecuado del recurso hídrico en Macondo”

1. Programa Manejo Adecuado del Recurso Hídrico		
Objetivo		
Tipo	Indicador	Meta
2. Proyecto Jornadas Reforestación		
Objetivo		
Tipo	Indicador	Meta
3. Proyecto Capacitación		
Objetivo		
Tipo	Indicador	Meta

Solución Ejercicio 1

“Manejo adecuado del recurso hídrico en Macondo”

1. Programa Manejo Adecuado del Recurso Hídrico		
Objetivo		
Recuperar y proteger las fuentes hídricas y humedales del municipio		
Tipo	Indicador	Meta
Efecto	Zonas naturales reguladoras de agua recuperadas	4
2. Proyecto Jornadas Reforestación		
Objetivo		
Reforestar las zonas naturales estratégicas reguladoras del agua		
Tipo	Indicador	Meta
Gestión	Árboles adquiridos	20.000
Gestión	Vehículos alquilados	2
Gestión	Jornadas de reforestación realizadas	3
Producto	Hectáreas de bosque reforestadas	40
3. Proyecto Capacitación		
Objetivo		
Capacitar a los pobladores en buenas prácticas de manejo de la cuencas hídricas que contribuyan a disminuir sus niveles de contaminación		
Tipo	Indicador	Meta
Gestión	Cartillas pedagógicas elaboradas	300
Gestión	Talleristas contratados	3
Gestión	Campañas de educación realizadas	3
Producto	Personas capacitadas	300

BIBLIOGRAFÍA

Armijo, M. y Bonnefoy, J.C. (2005). Indicadores de Desempeño para el Sector Público. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, Santiago de Chile.

Banco Mundial (1996). Performance monitoring Indicators. A handbook for task managers. Operations Policy Department. Washington D.C.

Banco Mundial y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (2000). Designing and Building a Results-Based Monitoring and Evaluation System: a Tool for Public Sector Management. Washington D.C.

Binnendijk, Annette. (2000). “Results-based Management in the Development Cooperation Agencies: A Review of Experience”, OECD/DAC Working Party on Aid Evaluation.

Castro, Felipe (2007). “Documento metodológico de análisis de indicadores de desempeño y de diagnóstico de gestión de la información en las entidades focalizadas”, tercer informe de consultoría experto en indicadores, Componente Fiscal –USAID–, Bogotá.

CONPES (2004). Renovación de la Administración Pública: Gestión por Resultados y Reforma del Sistema Nacional de Evaluación. Documento Núm. 3294, Consejo Nacional de Política Económica y Social. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2002). “Marco Teórico del Banco de Indicadores Sectoriales”, Grupo Asesor de Proyectos de Inversión, Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2004). “Guía para la elaboración de indicadores”, Dirección de Evaluación de Políticas Públicas y Grupo Asesor de Proyectos de Inversión, Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2004). “Lineamientos básicos para establecer y concertar los medios de verificación y control de la calidad de la información del Sigob”, Dirección de Evaluación de Políticas Públicas, Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2004). Guía General para la Elaboración de Indicadores para una Gestión Pública Orientada a Resultados. Dirección de Evaluación de Políticas Públicas y Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2004). Instrumentos para la Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2006). “Metodología General Ajustada, para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión”, Grupo Asesor de Proyectos de Inversión, Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2006). Cartilla Metodológicas del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados. Dirección de Evaluación de Políticas Públicas. MIMEO. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2006). Desarrollo de un Sistema de Presupuesto por Resultados Municipal: Manual del Usuario. Dirección de Evaluación de Políticas Públicas con el apoyo de USAID-CASALS en el marco del proyecto “Desarrollo de un Modelo de Presupuesto por Resultados Aplicable en los Municipios de Colombia”. Mimeo. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2007). Fichas EBI proyectos de inversión INVIAS e ICBF, Grupo Asesor de Proyectos de Inversión, Bogotá.

Kristensen JK, Groszyk WS y Bühler B (2002). “Outcome-focused Management in New Zealand” OECD Journal on Budgeting 1 (4).

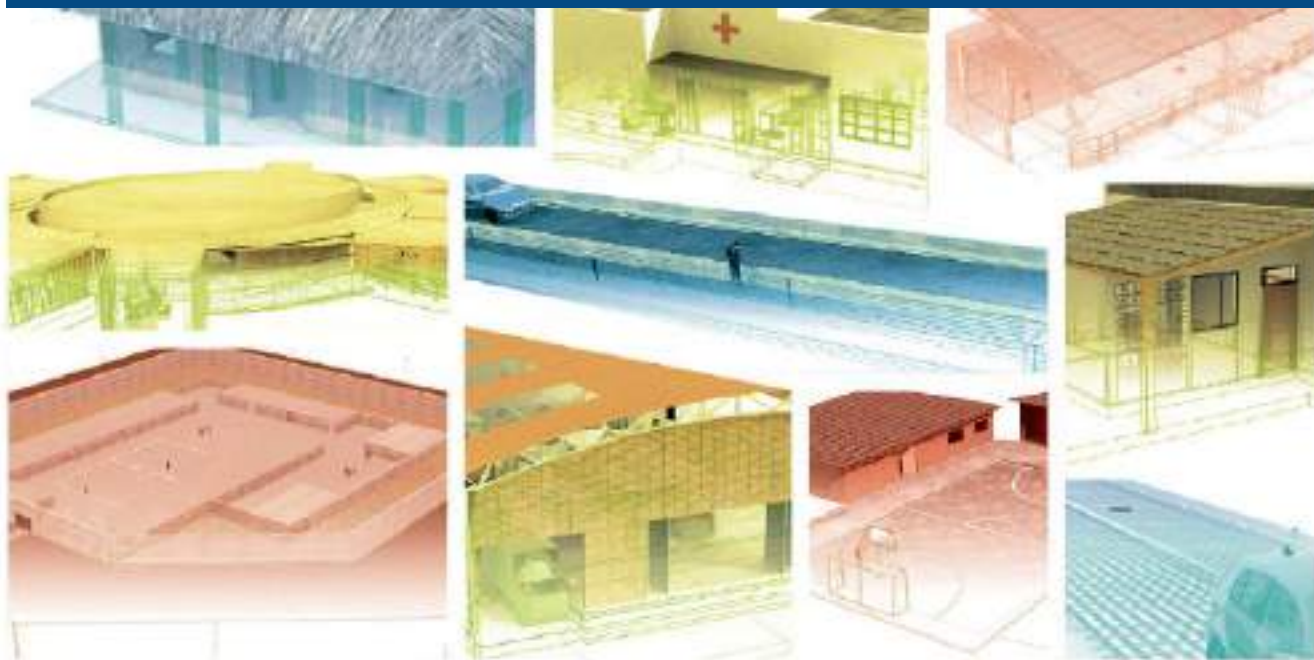
Kusek y Rist (2005). Manual Para gestores del Desarrollo. Diez Pasos hacia un Sistema de Seguimiento y evaluación basado en resultados, Banco Mundial, Washington D.C.

OECD (2002). Glossary of key terms in evaluation and results based management. Development Assistance Committee. Evaluation and Aid effectiveness.

UNDP (2002). Handbook on Monitoring and Evaluating for Results.

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE INDICADORES

Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia



Versión enero 2023

Versión 2.0

Dirección General

Jorge Iván González

Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación

José Alejandro Herrera Lozano

Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Diana Carolina Escobar Velásquez

Subdirección de Proyectos

Yasmín Lucía Durán Bobadilla

Actualización – Versión 2023

Zulma Yohana Espinosa Sierra

Ángela Viviana Muñoz Camacho

PRESENTACIÓN

La Metodología General Ajustada – MGA es la metodología con la cual se deben formular los proyectos de inversión pública en Colombia. Se estructura como metodología, dado que presenta una secuencia ordenada de información que se integra de manera sistemática para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública. Es general en el sentido que está concebida para registrar cualquier proyecto de inversión pública, independientemente de la fase en la que este se encuentre, del sector al que pertenezca y de las fuentes de financiación, tratándose por supuesto, del presupuesto público. Por último, por ajustada se entiende que ha venido evolucionando en el tiempo.

Esta metodología responde al mandato legal definido en el artículo 343 de la Constitución Política y particularmente en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994 a través del cual se facultó al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Bajo estas disposiciones, la Resolución 1450 de 2013 ha adoptado a la MGA como herramienta metodológica e informática para la presentación de los proyectos de inversión pública.

Tiene sustento conceptual en diferentes instrumentos que se trabajan internacionalmente como son la metodología de Marco Lógico¹ - ML, la Cadena de Valor - CV, la Estructura de Desglose de Trabajo - EDT y de principios de preparación y evaluación económica de proyectos, los cuales se adaptan a las necesidades de información y manejo operativo en Colombia y se articulan dentro de una misma Metodología.

¹ El marco Lógico se deriva de los procedimientos e instrumentos de la Planificación Orientada a Objetivos (en Alemán ZielOrientierte Project Planung – ZOOP)

Para la captura de información, la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación, ha desarrollado una aplicación informática que la presentación de proyectos de inversión pública cuyo sustento conceptual es la Metodología General Ajustada - MGA, aplicación informática que lleva este mismo nombre y que se encuentra en la dirección electrónica <https://mgaweb.dnp.gov.co/>.

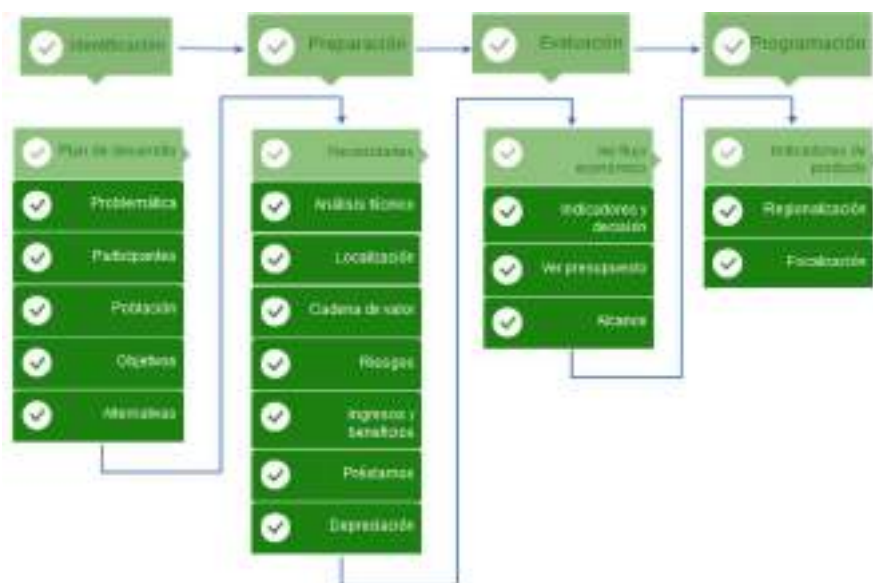
Aunque se tienen antecedentes desde 1989, es especialmente a partir de 2003 que esta Metodología se desarrolla como aplicación informática experimentando modificaciones tanto en la composición de los formularios como en los sistemas operativos utilizados para su funcionamiento, iniciando por una serie de fichas que posteriormente evolucionaron hacia una aplicación descargable y que se instalaba por cada usuario, hasta la plataforma online con la que contamos hoy en día.

Considerando la importancia que representa esta Metodología para la asignación de los recursos de inversión de los presupuestos públicos, en la presente guía se explica desde el punto de vista conceptual cada uno de los capítulos que la conforman, haciendo énfasis en la información que debe ser diligenciada dentro de la herramienta informática, siempre de manera posterior al proceso formal de formulación y estructuración de los proyectos que se presentarán para concursar por dichos recursos, ya que la MGA como plataforma informática sirve como herramienta de captura solamente, pero para su diligenciamiento se requiere recorrer un proceso previo de formulación y estructuración del proyecto siguiendo la presente Metodología.

La MGA como aplicación informática sigue un orden lógico para el diligenciamiento de la información y está compuesta por módulos y capítulos organizados de manera secuencial para que el usuario registre progresivamente la información obtenida y trabajada en el proceso de formulación. Contempla desde el momento en que se identifica una situación negativa experimentada por un determinado grupo de personas y una o más alternativas de solución, hasta la evaluación de la viabilidad técnica, social, ambiental, jurídica y financiera de cada una de dichas alternativas; lo cual permite elegir la alternativa más conveniente y programar el cumplimiento del objetivo general propuesto en términos de indicadores y metas.

La Ilustración 1 presenta el flujo del proceso de diligenciamiento seguido en la MGA, destacando especialmente la secuencia que se establece entre los módulos y la discriminación de cada uno de los capítulos que la conforman.

Ilustración 1 Flujo del Registro de la información en la MGA



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

La MGA juega un papel muy importante durante el ciclo de vida de los proyectos de inversión pública, si se tiene en cuenta lo que:

En la etapa de **Preinversión**, la MGA facilita el análisis de la problemática u oportunidad a la que responde el proyecto de inversión, así como de las alternativas para intervenir esta situación particular, refleja los principales resultados de los estudios y análisis realizados para soportar su factibilidad, y apoya el proceso de toma de decisiones al mostrar los resultados de la evaluación económica. Además, contribuye en la programación de los productos a entregar, la territorialización de los recursos y la focalización de los beneficiarios de cada producto. Por tal razón, constituye la unidad básica de planificación en Colombia y el éxito en la toma de decisiones y posterior seguimiento al proyecto depende de la calidad de la información que se registre desde el inicio.

Durante la **Inversión**, la MGA se convierte en el punto de referencia para la ejecución del proyecto, brindando la línea de base sobre la cual se deben realizar ajustes cuando las circunstancias lo

demanden. En el seguimiento, facilita el monitoreo de los indicadores de producto, de gestión financiera, presupuestal y de resultados y constituye el punto de partida de la evaluación de los resultados alcanzados con la ejecución del proyecto.

Antes de entrar en materia conviene señalar que la presente guía sigue el mismo orden tanto de los módulos como de los capítulos de la herramienta informática. Para facilitar la comprensión de los elementos que guardan relación con la teoría de proyectos, en cada sección el lector encontrará un esquema que resume el proceso específico de la formulación que se esté abordando, el cual se desagrega en entradas, técnicas, desarrollo del proceso y sus respectivas salidas. En cada una de las secciones se presentará un ejemplo que se desarrollará progresivamente de acuerdo con el avance de los contenidos expuestos, de tal forma que se brinde una referencia práctica para los usuarios de la aplicación informática.

Adicionalmente, se presentarán recuadros como el que se presenta enseguida, resaltando aspectos importantes a tener en cuenta, y al final de cada módulo se reforzará la aplicación práctica de las principales ideas expuestas, en especial aquellas relacionadas con el diligenciamiento de la MGA.

PARA TENER EN CUENTA

1. El proceso de formulación y estructuración de proyectos:

- No sigue de manera lineal una secuencia estricta como sí lo hace la MGA web, por eso es importante tener toda la información del proyecto previo al ingreso de la misma a la MGA web.
- Provee información adicional a la requerida para el diligenciamiento de la herramienta, ya que solamente se registra lo mínimo requerido. La información adicional deberá adjuntarse en archivos soporte

2. La calidad de la formulación de un proyecto, independientemente de su fase, no se encuentra en el uso del aplicativo MGA web, sino que está directamente relacionada con la confiabilidad de la información que se registre en ella, previamente recolectada y analizada.

3. Aunque la aplicación informática realiza validaciones que advierten al usuario sobre inconsistencias en el ingreso de la información entre los capítulos, esto no resuelve el problema de la confiabilidad de los datos registrados ni asegura completamente que se subsanen los errores que pudiera presentarse por falta de consistencia. Por ello, se hace necesario llevar a cabo el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica, económica y financiera que bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinando si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación.

Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN: ¿Cuál es la importancia de la formulación y estructuración de proyectos en el ciclo de la inversión pública?	15
1.1	Etapa de Preinversión	15
1.1.1	Perfil o Fase I.....	16
1.1.2	Prefactibilidad o Fase II.....	16
1.1.3	Factibilidad o Fase III	17
1.2	Etapa de Inversión.....	18
1.3	Etapa de Operación.....	18
2	IDENTIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.....	19
2.1	¿Cómo se identifica la problemática o la oportunidad a la cual se dará respuesta mediante el proyecto?	20
2.1.1	Definición del problema central	22
2.1.2	Identificación de causas que generan el problema.	26
2.1.3	Identificación de efectos generados por el problema	27
2.1.4	Verificación de la consistencia lógica del árbol de problemas	28
2.1.5	Descripción de la situación existente con relación al problema.....	28
2.1.6	Determinación de la magnitud del problema	29
2.2	¿Cómo se identifican los actores participantes del proyecto y se analiza su posición?.....	31
2.2.1	Registro o identificación de participantes.....	32

2.2.2	Análisis de participantes	35
2.3	¿Cuál es la población que se encuentra afectada por el problema y cuál será la objetivo del proyecto?	36
2.3.1	Identificación de la población afectada	37
2.3.2	Determinación y caracterización de la población objetivo de la intervención	38
2.4	¿Cuál es la situación deseada que espera alcanzar con la ejecución del proyecto?	39
2.4.1	Transformación del problema central en objetivo general	40
2.4.2	Transformación de causas en objetivos y de efectos en fines	41
2.5	¿Cuáles son las alternativas para intervenir el problema y lograr los objetivos esperados? 42	
2.5.1	Definición de acciones estratégicas para el logro de cada objetivo	43
2.5.2	Eliminación de acciones y configuración de alternativas para el proyecto	44
	Con esta información como insumo, y habiendo construido el árbol de problemas, en la fase de prefactibilidad o fase II, se realiza la construcción del árbol de objetivos y se diseñan las posibles rutas de solución, realizando un filtro preliminar que permita establecer cuáles de estas ameritan ser analizadas en mayor detalle, como se expresa en el título “Eliminación de acciones y configuración de alternativas para el proyecto”, del presente documento.	47
3	PREPARACIÓN: ¿Qué estudios se deben realizar para poder evaluar la viabilidad de cada alternativa de solución identificada?	48
3.1	¿Cuál es el déficit de atención de la población o del mercado que se atenderá?	49
3.1.1	Identificación de los productos a entregar	50
3.1.2	Análisis de la oferta y la demanda (histórico y proyectado)	52
3.1.3	Cálculo del balance de la oferta y la demanda (Déficit)	54
3.2	Determinación de estudios adicionales	57
3.2.1	Descripción de requisitos técnicos	58
3.3	¿Dónde se localizará cada alternativa de solución?	59

3.3.1	Análisis de macro y micro localización.....	60
3.3.2	Definición de la localización.....	61
3.4	¿Cómo es la generación de valor en cada alternativa y cuáles son sus costos?	62
3.5	¿Cuáles son los riesgos de cada alternativa de solución y su forma de gestionarlos?	71
3.6	¿Cuáles son los ingresos y beneficios estimados de cada alternativa?	75
3.7	¿Qué otros aspectos deben tenerse presentes antes de concluir la preparación?	84
4	EVALUACIÓN. ¿Cómo decidir cuál alternativa representa la mayor conveniencia para invertir los recursos?	85
4.1	¿Cuál es la rentabilidad económica y social de cada alternativa?	87
4.2	¿Qué decisión tomar?	106
4.3	Presupuesto y alcance del proyecto.....	106
5	MODULO DE PROGRAMACIÓN: ¿Cómo planear inicialmente la ejecución de la alternativa de solución seleccionada?	107
5.1	Asociación de indicadores y fuentes de verificación para cada producto ¿Cómo se organiza la hoja de ruta del proyecto?	108
5.1.1	Catálogo de productos definido para la Metodología General Ajustada	108
5.1.2	Inclusión de las metas de los productos	110
5.1.3	Definición de las fuentes de verificación de las metas a reportar	110
5.2	Regionalización de productos y recursos. Caracterización de la población.....	111
5.3	Focalización en políticas transversales ¿Cómo hacer trazabilidad del gasto público en temáticas específicas?	114

Ilustraciones

Ilustración 1 Interacción Módulo Teoría de Proyectos dentro del programa académico

Ilustración 2 Fases y etapas del ciclo de vida del proyecto

Ilustración 3 Caracterización del proceso de identificación de la problemática

Ilustración 4 Árbol de Problemas: Ejemplo

Ilustración 5 Causas directas e indirectas: Ejemplo

Ilustración 6 Efectos directos e indirectos: Ejemplo

Ilustración 7 Caracterización del proceso de análisis de participantes

Ilustración 8 Caracterización del proceso de identificación de población afectada y objetivo

Ilustración 9 Caracterización del proceso de definición de objetivos

Ilustración 10 Árbol de Objetivos: Ejemplo

Ilustración 11 Caracterización del proceso de definición de alternativas de solución

Ilustración 12 Análisis de Alternativas: Ejemplo

Ilustración 13 Caracterización del proceso de Estudio de Necesidades (Mercado)

Ilustración 14 Caracterización del proceso Análisis Técnico de la Alternativa

Ilustración 15 Caracterización del proceso de análisis de localización de la alternativa

Ilustración 16 Estructura básica de la cadena de valor de un proyecto

Ilustración 17 Caracterización del proceso de estructuración de la cadena de valor

Ilustración 18 Descomposición de Productos y Actividades por Objetivo: Ejemplo

Ilustración 19 Caracterización del proceso de análisis y gestión del riesgo

Ilustración 20 Caracterización del proceso de estimación de beneficios

Ilustración 21 Unidades de medida relacionadas con los beneficios del ejemplo

Ilustración 22 Caracterización del proceso de evaluación económica

Ilustración 23 Esquema Flujo Neto de Caja

Ilustración 24 Ejemplos RPC Insumos

Ilustración 25 Comparación Flujo Financiero y Flujo Económico: Ejemplo

Ilustración 26 Comparación entre el flujo económico y el flujo económico descontado: Ejemplo

Ilustración 27 Relación VPNE y Tasa de Descuento: Ejemplo

Ilustración 28 Resumen Criterios de Decisión Indicadores

Ilustración 29 Caracterización del proceso de construcción de la matriz de resumen del proyecto

Ilustración 30 Transcripción de la cadena de valor en la matriz de resumen del proyecto

Ilustración 31 Lectura del encadenamiento vertical y horizontal de la Matriz de Resumen del Proyecto

Ilustración 32 Relación de las categorías de los indicadores de la Matriz de Resumen del Proyecto

Ilustración 33. Estructura utilizada para la redacción de indicadores de producto

Tablas

Tabla 1 Matriz de identificación de Participantes: Ejemplo

Tabla 2 Definición de productos y unidades de medida: Ejemplo

Tabla 3 Proyección de la demanda para el producto “Rutas selectivas a partir de la generación de residuos”

Tabla 4 Balance entre oferta y demanda para el servicio de aprovechamiento

Tabla 5 Desagregación de costos para un producto: Ejemplo

Tabla 6 Análisis de riesgos: Ejemplo

Tabla 7 Valoración de beneficios: Ejemplo

Tabla 8 Flujo de Caja Financiero: Ejemplo

Tabla 9 Flujo Neto Económico

Tabla 10 Flujo Económico Descontado: Ejemplo

Tabla 11 Errores frecuentes en la descripción de los elementos de la cadena de valor

Tabla 12 Indicadores de Producto: Ejemplo

Tabla 13 Redacción de supuestos a partir de riesgos: Ejemplo

Tabla 14 Matriz de Programación del Proyecto: Ejemplo

Tabla 15 Estudios y documentos de preinversión: Ejemplo

Abreviaturas

DANE: Departamento Nacional de Estadística

DNP: Departamento Nacional de Planeación

DPPI: Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública del DNP

EDT: Estructura de Desglose de Trabajo

GEI: Gases Efecto Invernadero

MML: Matriz de Marco Lógico

PGIRS: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

RAS: Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico

RPC: Razones Precio Cuenta

SP: Subdirección de Proyectos del DNP

TSD: Tasa Social de Descuento

TIR y TIRE: Tasa Interna de Retorno y Tasa Interna de Retorno Económica

VPN y VPNE: Valor Presente Neto y Valor Presente Neto Económico

1 INTRODUCCIÓN: ¿Cuál es la importancia de la formulación y estructuración de proyectos en el ciclo de la inversión pública?

El ciclo de vida de un proyecto sintetiza todas las etapas que este debe surtir desde el momento de su concepción hasta la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Tres etapas componen el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública, las cuales presentan características propias que las diferencian entre sí, las cuales suceden de forma secuencial como se muestra en la Ilustración:

Ilustración 2 Fases y etapas del ciclo de vida del proyecto



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

1.1 Etapa de Preinversión

En la etapa de preinversión se marca el inicio del proceso de planeación del proyecto. Durante la preinversión se agotan los procesos de formulación, estructuración y evaluación de la factibilidad técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, de las opciones analizadas para atender la necesidad identificada, también denominada evaluación previa. Con base en lo anterior, en esta etapa se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la situación negativa (problemática u oportunidad desaprovechada), e identificar la mejor alternativa de solución posible.

En la preinversión se madura el proyecto a través de un proceso secuencial de refinamiento de información que incluye la elaboración del perfil (fase I), la prefactibilidad (fase II) y la factibilidad; su abordaje completo y en secuencia depende de la magnitud del proyecto, en algunos casos, esta secuencia se aborda en un solo proceso, pero en otros, donde las necesidades de información y certidumbre lo ameritan, se deben abordar en procesos separados y secuenciales. A continuación, se describen los alcances de cada una de estas fases.

1.1.1 Perfil o Fase I

En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios, con el fin de preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Con base en esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

En esta fase se identifica la situación negativa, ya sea una problemática o una oportunidad desaprovechada, describiendo completamente dicha situación siguiendo los pasos de la metodología de Marco Lógico. Al elegir las posibles alternativas de solución, se identifican los productos que posiblemente dan solución a dicha situación negativa.

Como resultado de los estudios provenientes de la fase de perfil, se pueden tomar las siguientes decisiones: reformular el proyecto, postergar el proyecto, descartar el proyecto o continuar con las fases siguientes de prefactibilidad o de factibilidad.

1.1.2 Prefactibilidad o Fase II

En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados, de manera que, al mejorar la calidad de la información, reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir como mínimo los efectos producidos por cambios en las variables

relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

Los estudios más comunes realizados en esta etapa incluyen: estudio legal, estudio de mercado, estudios técnicos, estudio ambiental, estudio de riesgos y estudio financiero. Estos tienen como propósito mejorar la información para minimizar los riesgos en la toma de decisiones y por tanto prevenir errores que pueden representar costos mayores especialmente en las etapas de inversión y operación del proyecto.

En los casos que del análisis anterior se derive la necesidad de realizar estudios complementarios de detalle, se deberá definir el tipo de áreas temáticas y los costos requeridos para estos nuevos estudios, siendo los estudios adelantados en esta fase insumo para llegar a un mayor refinamiento de la información.

Como resultado de la fase de prefactibilidad, se pueden tomar las siguientes decisiones: reformular el proyecto, postergar el proyecto, descartar el proyecto o continuar con la fase de factibilidad. Esto último, sólo podrá ocurrir una vez se haya seleccionado la alternativa de solución que por sus características resulte ser la mejor, según los resultados obtenidos del proceso de evaluación. Es así como, el principal producto de esta fase es contar con una única alterativa de solución para pasar a la fase de factibilidad y ser preparada por completo.

En los casos en que haya necesidad de realizar estudios complementarios de detalle, aquí se deberán definir los requisitos y características de estos.

1.1.3 Factibilidad o Fase III

Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

Es entonces en esta fase en la que se profundizan los estudios adelantados previamente, en especial aquellos de carácter técnico relacionados con estudios de ingeniería de detalle, así como otros que abordan aspectos legales e institucionales relacionados con la coordinación de acciones, la asignación de responsabilidades, la administración de riesgos y los aspectos financieros.

Una vez el proyecto culmina el proceso de factibilidad puede iniciar la evaluación previa por parte de las diferentes instancias que revisan y dictaminan su viabilidad. La conclusión de la etapa de Preinversión se materializa con la viabilidad del proyecto una vez que demuestre resultados positivos que recomiendan avanzar a la siguiente etapa y programar su ejecución. Si, por el contrario, el proyecto arroja resultados negativos que indican la conveniencia de rechazarlo, este no culminaría su etapa de preinversión. El formulador puede afinar la información de la alternativa propuesta hasta lograr su viabilidad, descartar definitivamente el proyecto o postergar la decisión de desarrollarlo.

1.2 Etapa de Inversión

En la etapa de inversión se desarrolla las actividades que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto. Inicia en el momento en que el proyecto de inversión cuenta con recursos disponibles y se extiende hasta el cierre de su ejecución financiera.

En esta etapa se adelanta el proceso de seguimiento a las actividades que se van desarrollando, buscando monitorear el avance del proyecto para redireccionar su rumbo si es necesario.

1.3 Etapa de Operación

La etapa de operación comprende el período en que los productos del proyecto entran en funcionamiento y se generan los beneficios estimados de acuerdo con los objetivos definidos para el proyecto. Para la puesta en marcha, operación y mantenimiento de los bienes o servicios entregados, se utilizarán los recursos que desde la planeación debieron haberse identificado y que aseguran su sostenibilidad.

En esta etapa se desarrolla la evaluación posterior, la cual es un instrumento que permite realizar análisis objetivos sobre el cumplimiento de las metas y los resultados generados por los proyectos de inversión pública, previamente seleccionados y con posterioridad a su cierre.

Dicha evaluación debe aportar insumos para análisis posteriores que permitan la asignación eficiente de los recursos de inversión, bajo los criterios de pertinencia, eficiencia, eficacia, economía, calidad y sostenibilidad.

2 IDENTIFICACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

Con el proceso de identificación se persigue analizar y comprender tanto aquellas situaciones que afectan negativamente a un grupo de individuos como aquellas otras que representan posibles oportunidades de desarrollo para un territorio y su población. Solamente cuando existe un problema es que se justifica adelantar un proyecto de inversión.

En este capítulo se hará uso de conceptos y herramientas provenientes del Enfoque de Marco Lógico - ML para poder determinar de manera clara y precisa cuál es la problemática central que manifiesta un grupo poblacional, y así mismo, para caracterizar dicha problemática, de tal forma que todos los actores involucrados comprendan dicho problema en los mismos términos.

La secuencia que se deriva del ML nos lleva a identificar la problemática, posteriormente los objetivos, los involucrados y finalmente, las alternativas de solución. Así mismo, para trabajar los dos primeros temas, se emplea la técnica de árboles de problemas y árboles de objetivos, donde se aplican análisis causales que contribuyen a detallar de manera precisa cuál es la situación deseada que se quiere alcanzar. En este contexto, esta primera parte comienza con el diagnóstico de la situación problemática y concluye con el análisis de posibles rumbos de acción en favor de la población denominadas alternativas de solución.

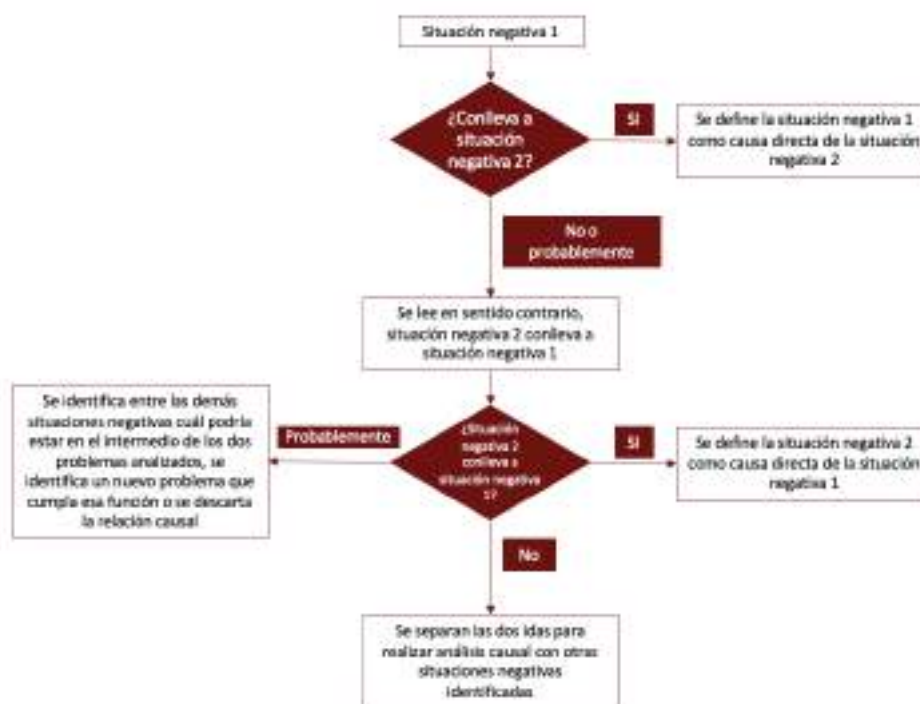
2.1 ¿Cómo se identifica la problemática o la oportunidad a la cual se dará respuesta mediante el proyecto?

En el proceso de identificación del problema usualmente se pueden reconocer muchas situaciones negativas que afectan a la población de determinado espacio geográfico. Teniendo en cuenta esto, desde el principio se hace necesario disminuir la complejidad mediante la delimitación del ámbito de análisis, estableciendo con la mayor precisión posible el tema propuesto.

En caso de contar con ideas vagas o muy generales sobre las condiciones negativas experimentadas por la comunidad afectada, se recomienda realizar el listado de aquellas que sean más importantes según la opinión de sus miembros. De llegar a existir algún grado de asociación entre estas situaciones, se deben seleccionar las ideas que tengan relación con la problemática de mayor prioridad de atención.

Una vez identificado el listado de dichas condiciones negativas, es necesario organizarlo en secuencia, identificando posibles relaciones de dependencia, es decir, situaciones en las que una situación negativa depende de otra identificada en dicha lista, de este análisis pueden resultar varias secuencias. En la siguiente ilustración se orienta acerca de cómo definir la relación causas entre las diferentes situaciones negativas identificadas:

Ilustración 3 Identificación del análisis causas entre las situaciones negativas



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

En la Ilustración 4 se muestra un gráfico que resume este proceso. Allí aparecen como posibles insumos o entradas, ejercicios de lluvia de ideas con la comunidad afectada y con expertos. De igual forma se mencionan registros, estudios, diagnósticos, planes sectoriales, planes de desarrollo y en general cualquier fuente de información primaria y secundaria que ofrezca datos relevantes sobre la temática definida.

Ilustración 4 Caracterización del proceso de identificación de la problemática



La técnica propuesta de trabajo a través de un árbol de problemas permite organizar la información haciendo uso de un modelo de relaciones causales que adopta la forma de árbol, esta es una representación gráfica que ayuda a identificar y organizar las causas y efectos alrededor de un problema central, presentando una síntesis de los principales postulados que intervienen en la situación problemática.

Arbol del problema -Estado negativo-



Tal como se aprecia en la imagen de la izquierda, el problema central se asimila con el tronco del árbol, las causas con las raíces y el follaje con los efectos. La lógica del diagrama indica que cada elemento del árbol es consecuencia de aquellos que aparecen debajo de él. Esto refleja la interrelación entre causas y efectos, por lo que mediante la técnica se puede identificar el problema, las causas que lo generan y los efectos que produce.

Este proceso debe repetirse varias veces, analizarse de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba, hasta tener clara la causalidad entre los diferentes niveles del árbol, que permitan tener una versión que refleje la situación real. Como se obtendrán varias secuencias de causas y varias de efectos, estas también deben analizarse de izquierda a derecha y así evitar duplicidad en las mismas.

2.1.1 Definición del problema central

Un proyecto nace de la intención de solucionar una situación con efectos negativos en un grupo poblacional o de aprovechar una oportunidad manifiesta dentro de un contexto particular, es decir,

busca intervenir un problema para transformarlo. El foco principal de dicha problemática se denomina “problema central”.

A pesar de haber delimitado previamente el ámbito de análisis de la problemática no siempre resulta fácil identificar claramente la situación crítica o problema central. Bajo estas condiciones se recomienda organizar la información acopiada de las fuentes señaladas anteriormente, formando categorías de problemas que guarden afinidad y permitan depurar variables repetidas o que no tiene relación directa con la problemática general.

Una vez definidas las categorías, se puede iniciar una primera versión del análisis causal, posicionando los problemas previamente clasificados, entre causas y efectos, hasta lograr la definición del problema central.

Un error que se presenta frecuentemente en la definición del problema central surge cuando este se describe como la falta o ausencia de una solución frente a una necesidad experimentada por la población, por ejemplo, recurriendo a una situación cotidiana, si decimos “me falta un abrigo”, cuando el verdadero problema es que “tengo frío”. El definir la situación problemática de esta forma, conlleva dos debilidades en la formulación del proyecto:

- Se limita y condiciona la solución a esa sola alternativa (comprar un abrigo) lo cual limita la exploración de diferentes alternativas de solución (instalar calefacción, instalar una estación de té, o comprar un abrigo)
- Se ignoran las condiciones que afectan realmente a la población en cuanto a su bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida.

PARA TENER EN CUENTA

Forma incorrecta de definir un problema	Forma correcta de definir un problema
Falta de un colegio	• Alta tasa de morbilidad infantil.
Falta de un centro de salud	• Bajo acceso al sistema de educación en los niveles básico y medio.
Error 1: Restringe la alternativa de solución.	Acierto: Para cualquiera de los casos existen diversas alternativas de solución.
Error 2: No contempla ninguna condición de desarrollo de la población	Acierto: Las dos condiciones negativas reflejan la necesidad de la población

Hay diferentes grados de complejidad en los problemas. Desde los que pueden ser muy simples hasta aquellos donde juegan diferentes factores que hacen casi imposible su indivisibilidad. Puede ser el caso de problemas como: la pobreza, el desempleo entre otros.

Cuando las condiciones lo exijan, se recomienda hacer una aproximación al problema desde una perspectiva amplia. Esto permite identificar los elementos que lo conforman, sus relaciones y las dinámicas que se presentan. Luego se puede enfocar el análisis sobre aquellos elementos que demanda mayor atención, según las evidencias soportadas.

Antes de ejemplificar el proceso de identificación de la problemática es importante hacer una breve reseña del caso que servirá de referencia en el desarrollo de esta guía, por lo que a continuación se describe de manera general su contexto:

Ejemplo para seguir en el presente documento: a partir del año 2002 los municipios y distritos del país tienen la obligación de contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), este debe estar actualizado según la metodología establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio². Con la expedición del Decreto 2981 de 2013 se confirma dicha obligación y se establece la necesidad de diseñar e implementar programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos.

En este orden, el ejemplo tiene relación con la problemática que representa la generación y manejo de residuos sólidos derivados del desarrollo de las actividades humanas, especialmente en los centros

² Mediante la resolución 1045 de 2003 se adoptó la metodología para la elaboración de los PGIRS, y a través de la resolución 754 de 2014 se adoptó la metodología para su formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización.

urbanos. A pesar de tratarse de una situación negativa, conviene destacar que también ofrece una oportunidad, en la medida que hace posible la recuperación y valoración de materiales, en forma de materias primas, nutrientes orgánicos, e incluso combustibles.

Hecha la delimitación del ámbito de análisis del ejemplo, en la siguiente ilustración se presenta el árbol de problemas luego de haber realizado la recolección y organización de la información alrededor del tema propuesto para un contexto geográfico específico.

Ilustración 5 Árbol de problemas: Ejemplo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

2.1.2 Identificación de causas que generan el problema.

Causas directas. Son las acciones o hechos concretos que dan origen al problema central. Aparecen en la estructura del árbol en el primer nivel, inmediatamente abajo del problema central.

Causas indirectas. Son acciones o hechos que dan origen a las causas directas, y que se encuentran a partir del segundo nivel, justamente debajo de las causas directas del árbol de problemas.

Habiendo definido el problema central del ejemplo como: “Bajo aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios de la zona urbana de una entidad territorial particular”, se hace más fácil identificar las causas que provocan dicha situación, directa e indirectamente.

En la Ilustración 1 Ilustración 6 se observa la ubicación exacta de cada nivel de causas dentro del árbol de problemas:

Ilustración 6 Causas directas e indirectas: Ejemplo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

2.1.3 Identificación de efectos generados por el problema

Efectos directos. Consecuencias que genera la situación negativa identificada como problema central. Se deben registrar los efectos que se encuentran directamente asociados al problema y que se ubican en el nivel inmediatamente superior. No existe una relación directa entre las causas y los efectos, la relación se origina es con el problema central.

Efectos indirectos. Corresponden a situaciones negativas generadas por los efectos directos. Se ubican a partir del nivel inmediatamente superior a los efectos directos.

En la Ilustración 7 se muestra el árbol de problemas del ejemplo, el cual sirve de guía para exponer la ubicación de los efectos directos e indirectos respecto del problema central.

Ilustración 7 Efectos directos e indirectos: Ejemplo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

2.1.4 Verificación de la consistencia lógica del árbol de problemas

Luego de haber consolidado las partes que conforman el árbol de problemas, se recomienda hacer la verificación de su consistencia mediante preguntas. En este caso es importante cuestionar la coherencia de las relaciones de causalidad entre causas, efectos y el problema central.

Comenzando de abajo hacia arriba, se deben hacer preguntas como:

¿Si existe X entonces se presenta o sucede Y? Para el ejemplo se plantearían de la siguiente manera:

- **¿Si existe** una inadecuada tradición en el manejo de los residuos en las fuentes que las generan **entonces se presentan** deficientes prácticas de separación de materiales? Si esto se comprueba se pasaría al segundo nivel preguntando entonces,
- **¿Si existen** deficientes prácticas de separación de materiales **entonces se da** un bajo aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios?

Este es un proceso que se repite para validar la causalidad entre los diferentes niveles del árbol, hasta que se logra tener una versión afinada y concordante con el problema, en la que la respuesta a cada pregunta sea “sí”

2.1.5 Descripción de la situación existente con relación al problema

Luego de identificar el problema central y de haber separado las causas que lo generan de los efectos que produce, se procede a describirlo. Aquí se debe tener en cuenta la necesidad de documentar el análisis de los diferentes elementos que lo conforman.

Se recomienda realizar un diagnóstico que involucre los elementos del árbol de problemas, considerando entre otros los siguientes aspectos:

- Características de la zona de estudio,
- Análisis de cada uno de los factores que hacen parte del problema y de las relaciones que se establecen entre ellos,
- Descripción de los antecedentes,
- Evolución reciente de la situación negativa identificada, e

- Intervenciones realizadas diferentes a la que se proponen.

EJEMPLO	Descripción del problema
En el Municipio XXX se generan aproximadamente 36.000 toneladas de residuos sólidos al año, con una tasa de aprovechamiento de tan solo el 1% por parte de las familias de recuperadores presentes en la zona, según las estimaciones realizadas en el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos - PGIRS. Esta situación se explica en gran medida por las inadecuadas prácticas de separación de los residuos en los hogares, el comercio y la industria local, por la forma en la que operan las rutas de transporte para su recolección. Los vehículos compactadores terminan mezclando los residuos orgánicos e inorgánicos, por las restricciones de espacios adecuados y dotados con las condiciones tecnológicas para la valorización de diferentes tipos de residuos. También las dificultades organizativas y de intermediación comercial con las que operan regularmente 85 personas identificadas como recuperadores informales dedicados al oficio del reciclaje. La situación tiende a agravarse en la medida que crece anualmente la generación de residuos en aproximadamente un 3% anual sin que el plástico, el papel, el vidrio, los metales y los residuos orgánicos se aprovechen y reincorporen al ciclo productivo. Esto implica una mayor explotación de los recursos naturales para la obtención de estas materias primas y está llevando progresivamente al agotamiento de la vida útil del relleno sanitario donde se disponen los residuos con consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud pública. Los afluentes se ven contaminados por la escorrentía de los lixiviados de los materiales orgánicos, la atmósfera por la emisión de gases efecto invernadero (GEI) y las personas de la zona por la presencia de vectores de transmisión de enfermedades. Adicionalmente, el aumento en la demanda del servicio de disposición final de residuos también ha venido representado el incremento del 15% en la tarifa de aseo que los usuarios del sistema tienen que pagar periódicamente según estimaciones realizadas por la unidad de servicios públicos domiciliario. También la pérdida de ingresos que de otra forma podrían generarse gracias a la posibilidad de venta de materiales recuperados según las cifras de comercialización que han sido estimadas mediante el estudio de mercado que se presenta más adelante.	

2.1.6 Determinación de la magnitud del problema

Junto a la descripción de la situación, se debe determinar la magnitud actual del problema a través de indicadores de referencia, con dicha información se establece la dimensión que tiene el problema al momento de describir la situación problemática y actúa como línea base del proyecto, por tal razón, sirve como punto de comparación para determinar si se alcanzan los resultados esperados en el tiempo establecido. Tomando como referencia el ejemplo que se está siguiendo en la Ilustración 8 se muestra un ejemplo para la definición de la magnitud del problema.

Ilustración 8 Definición de la magnitud del problema - ejemplo

EJEMPLO	Descripción del problema
	La magnitud del problema está descrita a través de indicadores asociados al problema central, sus causas y/o sus efectos, para el ejemplo se identifican los siguientes: 1) Magnitud del problema central: Tasa de aprovechamiento de residuos sólidos (1% de las 36.000 Toneladas anuales), Fuente: PGIRS Municipal. Este indicador podría presentarse de manera más desagregada mediante otros indicadores como puede ser el caso de la proporción de residuos aprovechados por tipo de material, diferenciando los residuos orgánicos de los inorgánicos o dentro de estos últimos los que tienen mayor potencial de aprovechamiento. 2) Magnitud de las causas: Tasa de crecimiento anual de la generación de residuos (3%). Número de personas que realizan informalmente el oficio de reciclaje (85). Fuente: Unidad Municipal de Servicios Públicos. 3) Magnitud de los efectos: Aumento de la tarifa de aseo (15%) por disposición de 3.200 Toneladas de residuos potencialmente comercializables. Fuente: Unidad Municipal de Servicios Públicos.

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Cuando la identificación del problema no se ha realizado adecuadamente, se corre el riesgo de definir de forma incorrecta los objetivos del proyecto, la(s) alternativa(s) de solución, las acciones que deben adelantarse durante su ejecución, y en general el alcance de este, dado que como se verá más adelante:

- El problema central identificado, determina el objetivo general del proyecto.
- Las causas directas determinan los objetivos específicos de la intervención, así como los bienes o servicios entregados durante la ejecución del proyecto.
- Las causas indirectas serán un referente para identificar el(los) producto(s) del proyecto o sus actividades.
- Los efectos serán un referente para determinar los beneficios económicos cuando la alternativa se evalúe económicamente.

2.2 ¿Cómo se identifican los actores participantes del proyecto y se analiza su posición?

Una vez se tiene definidos la problemática y los objetivos, el siguiente paso es detallar los participantes de un proyecto, definidos como aquellas personas, grupos y organizaciones que están relacionados tanto con el problema identificado como con la ejecución de acciones que se deriven de su posible solución. Algunos de los participantes pueden encontrarse en la misma área de estudio del proyecto, y son aquellos que reflejan posiciones a favor o en contra según sus intereses y expectativas de lo que esperan podría suceder de llegar a concretarse el mismo, o, por otro lado, pueden representar potenciales financiadores para el futuro proyecto.

Identificar desde el inicio, de manera exhaustiva los participantes, y el papel que pueden desempeñar, es una tarea fundamental, principalmente si se considera que pueden establecerse actividades cuando se defina la alternativa de solución, tendientes a financiar el proyecto, a minimizar los efectos negativos o a potenciar los efectos positivos de sus actuaciones. Así mismo, la identificación de actores que pueden afectar o verse afectados de alguna manera con el desarrollo del proyecto, es un insumo para el análisis de riesgos.

Tal como se mencionó en la definición del problema, en la medida que el alcance del proyecto sea mayor, dada la delimitación del ámbito geográfico o la complejidad de los elementos incluidos en la situación negativa identificada, pueden aparecer nuevos actores. Analizar el papel que pueden llegar a desempeñar los actores identificados es importante puesto que sus intereses o expectativas no necesariamente están alineados y pueden condicionar en algún momento el desarrollo del proyecto.

El proceso de identificación de participantes es dinámico y no debe entenderse de forma aislada del análisis del problema. Por eso en la caracterización de este proceso que se muestra en la Ilustración 9, aparecen dentro de los insumos utilizados, los ejercicios de lluvia de ideas adelantados con la comunidad, así como los registros de concertaciones o de sesiones de trabajo con expertos.

Durante este proceso se pueden aplicar técnicas como sesiones con grupos focales donde se tienen en cuenta a diferentes individuos que no necesariamente han estudiado la problemática a profundidad. Esto con el fin de ir complementando una matriz que reúne la lista de actores involucrados, así como

el análisis de su participación según los intereses y expectativas que logren ponerse en evidencia respecto al problema.

Ilustración 9 Caracterización del proceso de análisis de participantes



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

2.2.1 Registro o identificación de participantes

Para la identificación de participantes se debe elaborar un registro de las personas o entidades relacionadas con el proyecto, describiendo la entidad a la que pertenece cada actor, sus intereses y expectativas frente al problema, y la posición que podría asumir dentro de las siguientes categorías:

- **Beneficiario:** son aquellos individuos u organizaciones que recibirán de manera directa los bienes y servicios previstos en la alternativa de solución (*beneficiarios directos*) o se beneficiarán indirectamente con los resultados o impactos de la intervención que se proponga realizar a través del proyecto (*beneficiarios indirectos*).
- **Cooperante:** todas aquellas personas o entidades que pueden vincularse aportando recursos de diferente tipo, ya sea en dinero o en especie para el desarrollo de dichas intervenciones.
- **Oponente:** aquellas personas, grupos de individuos u organizaciones que, dado el inconformismo frente a las posibles intervenciones del proyecto, pueden llegar a obstaculizar el logro de los objetivos previstos.
- **Perjudicado:** personas, grupos de individuos u organizaciones que podrían llegar a disminuir su calidad de vida o bienestar como consecuencia del proyecto.

El registro de los participantes se completa con la descripción de la contribución que el actor clasificado en las categorías de cooperante o beneficiario pueda realizar en el futuro atendiendo los antecedentes que rodean el problema y la posición que ha asumido en experiencias similares, donde se ha puesto en evidencia su aporte e influencia en las decisiones adoptadas.

Para el caso de los actores clasificados en las categorías de oponentes o perjudicados, se deben plantear las estrategias de gestión necesarias para minimizar el conflicto generado por los efectos adversos que podría llegar a representar la ejecución del proyecto de inversión sobre estos grupos. Esto significa a su vez contemplar dichas acciones dentro del capítulo de costos cuando se esté elaborando el presupuesto del proyecto si ellas implican un pago como contraprestación por llevarlas a cabo y de riesgos para poder identificar acciones para su gestión y monitoreo.

En la Tabla 1 se presenta el desarrollo de la matriz de participantes para el ejemplo propuesto:

Tabla 1 Matriz de identificación de participantes: Ejemplo

Actor	Interés - Expectativa	Posición	Contribución o Gestión
Municipio Empresa Servicios Públicos	Cumplir con la regulación prevista para el sector, puesto que puede ser sancionada por la Superintendencia y los organismos de control.	Cooperante	Técnica y Financiera. Bajo el marco legal del compromiso de adopción del PGIRS y los derivados de la prestación del servicio.
Recuperadores Ambientales	Algunos manifiestan temor de lo que implica para su trabajo el formalizarse, y otros expresan su interés debido a lo señalado en el Auto 275 de la Corte Constitucional donde aparecen como destinatarios del servicio de aprovechamiento.	Beneficiario	Se requieren acuerdos institucionales y medidas de apoyo que promuevan la formalización de la actividad para que su participación sea efectivamente la esperada. Aunque existe un gran interés en participar del proyecto pueden cambiar su posición y convertirse en opositores si no se realizan los acuerdos.
Corporación Autónoma Regional (CAR)	Le interesa el proyecto por los efectos ambientales positivos que conlleva. A su vez se encargaría de expedir las licencias, autorizaciones o permisos que tengan lugar para la operación del proyecto.	Cooperante	Técnica y Financiera. Puede vincularse activamente a través de los PRAES y PROCEDAS, en las instituciones educativas y con la comunidad respectivamente.
Usuarios del servicio público de asero.	Pueden beneficiarse de algunos incentivos que se propongan para mejorar la clasificación en la fuente, pero a su vez les preocupa los cargos ambientales que puedan imponerse afectando la tarifa del servicio.	Beneficiario	Se requiere diseñar diferentes estrategias para promover en éstas las buenas prácticas de separación de residuos. Buena parte del éxito de un proyecto de este tipo depende de la correcta clasificación de los residuos en las fuentes generadoras.
Compradores medianos y finales.	Interés en el proyecto por la reducción de intermediarios en la compra de los materiales recuperados.	Cooperante	Establecer alianzas comerciales para el beneficio mutuo. Según el estudio de mercado existen en la zona algunos compradores interesados en el material recuperado, especialmente plástico y vidrio.
Pequeños intermediarios	Se sienten amenazados puesto que con el proyecto el margen de intermediación actual se acortará.	Afectados	Deben revisarse las condiciones para garantizarse el cumplimiento del contrato suscrito.
Transportadores	Incertidumbre por la posibilidad de tener que aumentar sus costos de operación debido a la creación de nuevas rutas selectivas.	Afectados	Deben revisarse las condiciones para garantizarse el cumplimiento del contrato suscrito.
CRA-Ministerio de Vivienda Superintenden- cia de Servicios Públicos.	Esigen la normatividad del sector y controlan su cumplimiento.	Cooperante	Técnica y financiera. En tanto se cumpla con la normatividad pueden incluso apoyar el desarrollo del proyecto, particularmente en el caso del ministerio.

Actor	Interés - Expectativa	Posición	Contribución o Gestión
Gobernación	Interés en desarrollar un proyecto exitoso que sirva como referente de esquema regional para el aprovechamiento de los residuos sólidos en el Departamento.	Cooperante	Adelantar convenios de cooperación para el apoyo técnico y financiero.
Vecinos o Instalaciones	Preocupación por la pérdida de valor de sus terrenos al implementarse una planta de aprovechamiento de escala regional que genere desorden e inseguridad en la zona.	Oponentes	Socializar los estudios realizados que presentan las condiciones técnicas de operación y los beneficios respecto del sistema de disposición actual.
Medios de Comunicación, Instituciones Educativas y Asociaciones ambientales.	Muchos actores de la comunidad se sienten identificados con el desarrollo de acciones a favor del cuidado del medio ambiente y respaldan la iniciativa propuesta.	Cooperante	Diseñar estrategias para lograr su apoyo en la promoción, difusión y vinculación con diferentes actividades del mismo. Aprovechando su afinidad con la temática del proyecto y su poder de influencia en las decisiones.

2.2.2 Análisis de participantes

Es necesario documentar los antecedentes de los participantes que podrían tener un impacto durante el ciclo de vida del proyecto, entre otros, podrían mencionarse procesos de concertación, acuerdos, alianzas y en general compromisos asumidos entre ellos ya sea por consenso o derivados de responsabilidades legales como puede ser el caso de sentencias judiciales. Así mismo, se recomienda describir aquellos hechos que en el futuro deberían darse entre los participantes en términos de la organización y operación del proyecto.

Este punto cobra mucha importancia cuando se trata de intervenciones que requieren de altos niveles de coordinación entre algunos de los actores identificados. Podría ser el caso de iniciativas desarrolladas bajo esquemas de asociación territorial donde se requiere la participación activa de diferentes entidades y donde los intereses y expectativas que manifiestan sus representantes pueden ser variados e incluso contradictorios frente a la misma problemática.

EJEMPLO

Análisis de participantes

De la Tabla 1 se puede extraer una descripción de las medidas de coordinación que son requeridas para que los involucrados alineen sus expectativas en torno de la iniciativa de inversión, así:

Se requieren acuerdos institucionales y medidas de apoyo que promuevan la formalización de la actividad de los recuperadores para que su participación sea efectivamente la esperada, al igual que la de los pequeños intermediarios y recuperadores, que pueden ser tenidos en cuenta en el esquema organizativo para la operación del proyecto.

También se deben establecer alianzas comerciales para el beneficio mutuo y alianzas con la CAR para vincularla activamente a través de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS). Adicionalmente deben revisarse las condiciones para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito con la firma que ejecuta el trabajo de recolección. Finalmente deben diseñarse estrategias para lograr que las asociaciones ambientales, los medios de comunicación y las instituciones educativas entre otras, brinden su apoyo en la promoción, difusión y vinculación con diferentes actividades del proyecto.

2.3 ¿Cuál es la población que se encuentra afectada por el problema y cuál será el objetivo del proyecto?

La población afectada corresponde al conjunto de individuos que padecen la situación negativa identificada en el problema central y se encuentran en el área de estudio donde esta se presenta. Dicha población hace referencia a un determinado grupo personas que carecen de la provisión de bienes o la prestación de servicios por parte del Estado, tal como podría suceder en servicios de educación, salud, agua, energía, transporte o incluso deporte, cultura, ambiente y justicia.

En algunos casos, debido a restricciones de índole presupuestal, técnica o institucional, se deben adelantar acciones de priorización para seleccionar la población que efectivamente se atenderá y a la cual se le denomina población objetivo.

Tal como aparece en la Ilustración 10, para adelantar el proceso de identificación de la población afectada se recomienda tener en cuenta el árbol de problemas, pues en él se encuentra definida la necesidad o la oportunidad presentes en el área de estudio. También debe considerarse el análisis de los participantes, puesto que allí se hallan identificados los potenciales beneficiarios de la iniciativa de inversión. De igual forma se insiste en la necesidad de contar previamente con un diagnóstico en el

que se describa de forma detallada no solo la problemática sino las características del área de estudio y de la población que se localiza en ella.

Ilustración 10 Caracterización del proceso de identificación de población afectada y objetivo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Las técnicas utilizadas para el cálculo de la población frecuentemente se basan en métodos estadísticos de análisis de datos tomados de fuentes confiables como censos o muestras que reflejan información lo más actualizada posible para el momento de la formulación del proyecto. Por eso se recomienda utilizar estadísticas oficiales de las entidades directamente responsables.

2.3.1 Identificación de la población afectada

La población afectada será la base para determinar la demanda en el estudio de necesidades que se presentará más adelante. Sin embargo, cuando la problemática identificada representa una oportunidad de comercializar un bien o servicio y generar ingresos por la venta de ello, como es el caso de los materiales recuperados identificados en el ejemplo propuesto, se debe contemplar que el análisis de la demanda no se limita a la estimación de la necesidad de la población afectada. Por el contrario, incluye la estimación de las compras de los agentes del mercado al que se dirigirá el producto respectivo.

EJEMPLO	Población afectada
<i>Se identifica como población afectada por el bajo aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios a los usuarios del servicio público de aseo del área urbana del municipio analizado. Como se expondrá más adelante, para el análisis de la demanda también deberá contemplarse el consumo de los materiales recuperados y valorizados en el área de influencia del proyecto.</i>	

2.3.2 Determinación y caracterización de la población objetivo de la intervención

Partiendo del análisis de la problemática, así como de las restricciones de tipo presupuestal, técnico e institucional que hayan sido analizadas, se debe determinar el conjunto de personas a las cuales se dirigirán los esfuerzos y recursos disponibles. Es así como a partir de la definición de criterios de selección, se identifican los de beneficiarios directos de la intervención, es decir, aquellos que recibirán los bienes y servicios de la alternativa de solución.

EJEMPLO	Población objetivo
<i>La población objetivo corresponde a los usuarios del servicio público de aseo del área urbana del Municipio analizado.</i>	

Pese a que los proyectos de inversión pública pueden proveer bienes y servicios orientados a individuos que no son personas, es preciso que siempre se relacione como población objetivo a las personas que se beneficiarán de manera directa con los mismos. Así, por ejemplo, si el producto es “Servicios de vacunación para especies animales”, se podría identificar como beneficiarios a las personas que se ahorran los costos de la vacunación o a aquellas personas que como efecto de la vacunación disminuirán su nivel de riesgo a enfermedades.

2.4 ¿Cuál es la situación deseada que espera alcanzar con la ejecución del proyecto?

Los objetivos son una proyección de la situación deseable que se espera alcanzar con la ejecución del proyecto. Esta situación se construye a partir de la transformación de la problemática identificada. De esta forma se propone redefinir todas las condiciones negativas del árbol de problemas para transformarlas en condiciones positivas realizables en la práctica.

Para el desarrollo de este proceso también se hace uso de la técnica de árboles, razón por la cual en la Ilustración 11 se retoma como entradas del proceso el árbol de problemas, los planes de desarrollo que definen los objetivos y las líneas estratégicas de los gobiernos en los diferentes niveles, los planes sectoriales y los resultados definidos en los Programas Orientados a Resultados.

Ilustración 11 Caracterización del proceso de definición de Objetivos



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

La técnica aplicable en este caso es el árbol de objetivos que se obtiene al transformar en positivo el árbol de problema. Es una versión de lo que se esperará que suceda bajo las siguientes consideraciones:

1. El problema central del árbol de problemas se convertirá en el objetivo general del árbol de objetivos.

2. Las causas directas e indirectas serán los objetivos específicos o medios respectivamente.
3. Los efectos directos e indirectos se convertirán en fines deseados al alcanzar el objetivo general.

2.4.1 Transformación del problema central en objetivo general

El objetivo general debe ser claro, medible, alcanzable y consistente con el proyecto que se está formulando.

La redacción se enuncia comenzando la frase con un verbo en infinitivo y adopta la siguiente estructura gramatical:



Siguiendo con el ejemplo, en la Ilustración 12 se plantea un objetivo general tomando como referencia el problema central identificado.

Ilustración 12 Planteamiento del objetivo general

EJEMPLO	Objetivo General
Teniendo como problema central el "Bajo aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios de la zona urbana del Municipio XXX, del Departamento de XXX", lo convertimos en objetivo general escribiéndolo así: <i>"Aumentar el aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios de la zona urbana del Municipio XXX, del Departamento de XXX"</i>	

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Es útil recordar que al momento de realizar la descripción del problema se definió por lo menos un indicador que daba cuenta de su magnitud, denominado magnitud del problema el cual será la línea de base de la situación actual. Acá se deben retomar dichos indicadores de magnitud y convertirse en indicadores de resultado de tal forma que midan el cumplimiento del objetivo general al finalizar el

proyecto. Estos indicadores deben ser claros, relevantes en relación con el objetivo que se quiere medir, económicos, medibles y adecuados, siguiendo la metodología CREMA³.

Ilustración 13 Indicador del objetivo general o de resultado del proyecto – ejemplo

EJEMPLO

Indicador del objetivo general o de resultado del proyecto

La magnitud del problema central se midió a través de la “Tasa de aprovechamiento de residuos sólidos” la cual se encontraba en un 1% para el Municipio. Esta magnitud constituye la línea base del indicador.

Se analiza y es claro, relevante, económico, medible y adecuado (Ver Guía de indicadores DNP).

Teniendo el indicador, se requiere establecer el valor que se espera alcanzar como resultado al final del horizonte del proyecto. En aras de lograr la integridad y consistencia de todos los capítulos, la meta del indicador asociado al objetivo general, se alcanzará en la medida que se cumplan los indicadores de producto definidos en función de la atención del déficit calculado en el estudio de necesidades (mercado), por tal razón, la meta de este indicador será revisada varias veces durante el proceso de estructuración del proyecto. Aquí se consigna el valor final obtenido.

Para el ejemplo, se espera que el porcentaje de toneladas aprovechadas pase del 1% al 20% con la comercialización de materiales orgánicos e inorgánicos de alta biodegradación demandados por diferentes firmas, según los cálculos que soportan el estudio de mercado realizado para el proyecto.

Indicador de Resultado: Residuos sólidos generados / Residuos sólidos Aprovechados.

Unidad de medida: Porcentaje.

Meta: 20%

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

2.4.2 Transformación de causas en objetivos y de efectos en fines

Cada una de las causas debe expresarse en forma positiva convirtiéndose en un medio que permite contrarrestar los factores negativos identificados. En un medio para alcanzar el objetivo general y contribuir a la solución del problema.

Se debe tener en cuenta que tanto las causas directas como las indirectas tienen que ser transformadas en positivo, pero solamente las primeras se convierten en objetivos específicos del

³ Guía de indicadores DNP. Metodología CREMA: Claro, Relevante, Económico, Medible y Adecuado.

proyecto y pasarán a formar parte de su cadena de valor. De igual forma tanto los efectos directos como los indirectos deben convertirse en positivo como se ilustra a continuación.

Es muy importante seguir con estricto rigor las orientaciones metodológicas evitando convertir los problemas en la solución esperada. En el caso propuesto un ejemplo de ello sería, en vez de convertir la causa indirecta “Inadecuada tradición del manejo de residuos sólidos en la fuente” en el objetivo “Transformar la tradición del manejo de residuos sólidos en la fuente”, hacerlo en la forma de solucionar el problema como “Desarrollar campañas culturales de clasificación de residuos en la fuente”, esta última idea, puede hacer parte de la alternativa de solución. Es así como la redacción del objetivo debe permitir contemplar la identificación de diferentes formas de solucionar el problema a fin de seleccionar una o un conjunto de ellas como parte de la alternativa del proyecto. De esta manera, la redacción del objetivo permite definir el *-qué-* se desea, y no el *-cómo-* se va a lograr.

Ilustración 14 Árbol de objetivos: Ejemplo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

2.5 ¿Cuáles son las alternativas para intervenir el problema y lograr los objetivos esperados?

Las alternativas de solución de un proyecto son los diferentes caminos que se pueden tomar para llegar a cumplir el objetivo propuesto y por tanto modificar la situación actual, atendiendo las condiciones, características y tiempo esperados. Una vez se tenga planteado el árbol de objetivos, el

siguiente paso es identificar las posibles alternativas de solución que pueden resolver la problemática desarrollada y llegar a los objetivos propuestos.

Como se presenta en la Ilustración 15, partiendo del árbol de problemas, del árbol de objetivos y los involucrados, se propone explorar todas las posibilidades que se tengan a disposición para el logro de los objetivos específicos y cumplir así con el resultado esperado por la intervención.

Ilustración 15 Caracterización del proceso de definición de alternativas de solución



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

En este punto inicialmente no deben ahorrarse esfuerzos en proponer diferentes rumbos de acción u opciones de cómo alcanzar cada uno de los objetivos identificados, independientemente de que sean realizables o no. De lo que se trata justamente es de ofrecer un listado que luego pueda ser puesto en escrutinio de diferentes actores, y en el caso que persista la incertidumbre, realizar los estudios que amerite la situación. Las técnicas utilizadas en este proceso combinan la exploración creativa y el análisis técnico de los cursos de acción propuestos.

2.5.1 Definición de acciones estratégicas para el logro de cada objetivo

En un primer momento conviene contemplar dentro del abanico de posibles alternativas, la intervención en aspectos institucionales que logren mayor eficiencia administrativa y en general en acciones de intervención de bajo costo que reflejen transformaciones de la condición negativa

identificada, ya sea mejorando o incluso resolviendo el problema planteado. A dicho escenario se le denomina situación base optimizada o situación sin proyecto.

Con lo anterior no solo se plantean acciones con las cuales se optimizan los recursos existentes sino que al momento de la evaluación de otras alternativas no se asignan beneficios a intervenciones que resultarían de la dinámica propia de mejora institucional⁴.

Posteriormente se exploran las opciones disponibles para cada objetivo y se listan de forma organizada. Se deben agrupar aquellas que se complementan o refuerzan entre sí para el logro del mismo objetivo y separar de aquellas de las que difieren, de manera que se pueda llegar a una lista de opciones que pueden considerarse en sentido estricto como alternativas para dicho objetivo. En caso de realizar una se descarta automáticamente la realización de otra u otras acciones propuestas. Se recomienda considerar como alternativas aquellas que por su naturaleza difieren en términos de sus características tecnológicas, tamaño, localización e incluso de la estructura organizacional adoptada y que por tanto representan variaciones en la forma de alcanzar el mismo objetivo.

2.5.2 Eliminación de acciones y configuración de alternativas para el proyecto

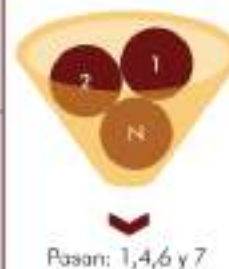
Con la lista que resulta luego de clasificar las acciones entre complementarias (C) y excluyentes (E) por cada objetivo, se emplea la técnica denominada embudo de soluciones. También se puede aplicar una matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), para decantar la lista de acciones que se ha conformado, eliminando aquellas que sin la necesidad de estudios rigurosos se puedan dar por descontadas mediante el juicio de expertos o por el simple sentido común, dado que demuestran ser inviables técnicamente o incumplen la normatividad vigente, entre otras cosas.

Posteriormente, se procede a combinar las opciones disponibles para todos los objetivos, con lo cual se alcanzan diferentes configuraciones de alternativas que podrán prepararse y evaluarse. Al final se espera elegir aquella que más beneficios netos demuestre para la sociedad en su conjunto.

⁴ En la literatura de evaluación económica y social de proyectos se reconoce la posibilidad de realizar inversiones menores, sumadas a los cambios en la organización y gestión para proyectar los resultados de la situación actual optimizada.

Ilustración 16 Análisis de alternativas: Ejemplo

Aumentar el aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios del área urbana del municipio de XXX, del departamento de XXX		
Objetivos específicos	Acciones de intervención posibles	Tipo
1. Mejorar las prácticas de separación de materiales	Separación en la fuente: 1. Campañas de sensibilización (Puerto a puerto, PRAEs - PROCEDA) 2. Reglamentación e implementación de incentivos y sanciones	C
	Separación recolección: 3. Adecuación de rutas según días definidos por tipo de material 4. Implementación de rutas selectivas utilizando vehículos recolectores con compartimientos mixtos 5. Recolección realizada por recuperadores en vehículos de tracción animal	E
2. Implementar espacios eficientes para la valorización de residuos sólidos	Infraestructura: 6. Construcción y dotación de estación de aprovechamiento (Orgánicos e inorgánicos) 7. Construcción de planta incineradora (de residuos orgánicos) para generación de energía	E



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Como se observa en la ilustración anterior⁵, luego de que a cada objetivo se le asocia un grupo de posibles acciones de intervención, y que cada una de estas hubiera pasado por el correspondiente filtro utilizando la técnica de embudo de soluciones, se llegó al listado definitivo fusionando aquellas opciones relacionadas y concluyendo además, sobre qué estudios de la fase de pre inversión deberían realizarse para reducir algunos riesgos de información y así mejorar la información disponible del proyecto. Para el ejemplo, se decidió entonces por un lado agrupar las acciones 1 y 2 pues terminan siendo complementarias (C) y permitirían su integración bajo una misma estrategia y descartar las acciones 3 y 5 por falta de viabilidad financiera y restricciones de orden legal respectivamente.

⁵ Según se ha mencionado anteriormente, el ejemplo se viene desarrollando para la fase de factibilidad y por tanto cuenta con todos los estudios requeridos. El análisis de alternativas que se presenta es un ejercicio hipotético de identificación, configuración y selección de alternativas surtido en fases previas

La configuración resultante de las iteraciones posibles entre las alternativas de solución para el cumplimiento de los objetivos llevó al siguiente resultado:

Ilustración 17 Identificación de las alternativas del proyecto - ejemplo

EJEMPLO	Identificación de las alternativas del proyecto
Alternativa 1. Campañas e incentivos para clasificación, implementación de rutas selectivas y construcción y dotación de estación de aprovechamiento para residuos orgánicos e inorgánicos	Alternativa 2. Campañas e incentivos para clasificación, implementación de rutas selectivas y construcción de planta incineradora de residuos orgánicos para generación de energía.
Para lo que sigue se asume que en la fase de pre factibilidad los estudios arrojaron la falta de viabilidad de la construcción de la planta incineradora de residuos orgánicos, haciendo que la configuración de la alternativa para la ejecución real del proyecto, muestre la siguiente composición.	
Objetivo 1. Campañas, incentivos e implementación de rutas selectivas	
Objetivo 2. Construcción y dotación de estación de aprovechamiento para residuos orgánicos e inorgánicos con altas tasas de biodegradación	
Nombre de la Alternativa: Implementación del proceso de aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios mediante separación de materiales y construcción de una estación para valorizarlos.	

Aunque se ha venido insistiendo en la importancia de abordar de manera integral el planteamiento de la problemática en aras de una mayor comprensión de los hechos analizados, no necesariamente la(s) alternativa(s) de solución seleccionada(s) deben atender todas y cada una de las causas identificadas.

Es decir que en el proceso de formulación se debe decidir previamente qué elementos serán intervenidos a través de la ejecución del proyecto y por tanto cuales formarán parte del alcance esperado del mismo, su contribución en el logro del objetivo general y las intervenciones que deberán ser llevadas a cabo mediante otro(s) proyecto(s). Para ello se precisa surtir todas las fases del proyecto hasta contar con un alto nivel de certidumbre frente a la solución más conveniente en términos sociales, ambientales, económicos, financieros, técnicos y jurídicos.

El análisis de alternativas cobra menor importancia para los proyectos formulados en la fase de prefactibilidad puesto que en esta fase se evalúan y descartan aquellas intervenciones que no demuestran ser factibles, hasta la selección de la que se considere más conveniente a la luz de los diferentes criterios de viabilidad; entre tanto, en la fase de factibilidad ya se cuenta con una alternativa de solución seleccionada por lo que en esta fase, la mayor importancia radica en el proceso de estructuración si se tiene en cuenta que los esfuerzos deben concentrarse en el desarrollo de los diferentes estudios técnicos a nivel de detalle (cuando sean requeridos), así como en la elaboración de los estudios y soportes en materia ambiental, jurídica, económica y social, que aseguren los menores riesgos en la ejecución y por tanto, el éxito del proyecto respecto del aporte a la solución del problema.

Cabe mencionar, que, el alcance del proyecto, como se menciona más adelante, corresponde a los objetivos general y específicos, productos y localización del proyecto, información que, por ende, no es modificable durante la ejecución del proyecto.

Así las cosas, en fase de perfil o fase I se puede identificar claramente el problema u oportunidad, se cuenta con información secundaria con la que se construye la primera versión del problema y sus causas y efectos, la identificación y un primer acercamiento con los involucrados de quienes se recoge información que ayude a retroalimentar la primera versión del árbol a fin de poder identificar de la manera más completa posible el problema u oportunidad. Dependiendo de la naturaleza del proyecto y la disponibilidad de información, es probable que haya una primera identificación del estudio de necesidades e identificación y caracterización de la población afectada por el problema.

Con esta información como insumo, y habiendo construido el árbol de problemas, en la fase de prefactibilidad o fase II, se realiza la construcción del árbol de objetivos y se diseñan las posibles rutas de solución, realizando un filtro preliminar que permita establecer cuáles de estas ameritan ser analizadas en mayor detalle, como se expresa en el título “Eliminación de acciones y configuración de alternativas para el proyecto”, del presente documento.

Finalmente y tomando como insumo la alternativa seleccionada, en perfil o fase III, se estudia en detalle una única alternativa de solución, resultante esta de la evaluación preliminar sobre el abanico de posibles alternativas, estudiadas en fase II, y como consecuencia, se contará con un proyecto de

inversión que a partir de su estructuración, contiene una alternativa con un alcance y metas definidos, caracterizada técnicamente a detalle, con un presupuesto y cronograma detallados, un alto nivel de certidumbre sobre el análisis de riesgos y una adecuada monetización de ingresos y beneficios que permitan el desarrollo de la evaluación previa.

3 PREPARACIÓN: ¿Qué estudios se deben realizar para poder evaluar la viabilidad de cada alternativa de solución identificada?

En este capítulo se aborda la preparación de la(s) alternativa(s) de solución identificada(s) mediante el registro de la información proveniente de diferentes estudios que permiten determinar todas aquellas variables que condicionan su ejecución, y que por tanto influyen en sus costos y beneficios. Cada alternativa de solución debe prepararse para poder tener la información suficiente que permita tomar la decisión de seleccionar la mejor de ellas.

El capítulo inicia con la estimación del déficit de atención de la necesidad social identificada, y las especificaciones técnicas particulares del proceso, el tamaño y la localización de la alternativa que se está preparando. Este capítulo concluye con la estimación de los costos y los beneficios que servirán de base para evaluar posteriormente la conveniencia de llevarla a cabo.

La labor de preparación implica un gran esfuerzo de recolección y análisis de información normalmente relativo a la complejidad de las intervenciones que se propongan. Esto significa que en la etapa de preinversión se deben asumir costos para mejorar el conocimiento sobre las condiciones esperadas en caso de ejecutarse las iniciativas, en otras palabras, para reducir el nivel de riesgo en las etapas de inversión y operación del proyecto.

Aunque en el desarrollo de este capítulo no se profundizarán sobre los estudios de tipo legal, ambiental y organizacional, es importante señalar que debe evaluarse la procedencia de su elaboración según la naturaleza y las condiciones particulares de la(s) alternativa(s) de solución propuesta(s), atendiendo entre otros los siguientes aspectos:

- Independientemente de la fase de formulación del proyecto, se debe realizar un análisis detallado de las obligaciones legales en materia de permisos, autorizaciones, licencias o

cualquier otro tipo de requisito previo a su ejecución y cumplir con ellos según las disposiciones vigentes.

- En los casos requeridos debe considerarse la realización de una evaluación del impacto ambiental que permita tomar medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los daños causados por el proyecto en el medio ambiente, además de valorar los costos de incorporar estas medidas en el presupuesto.
- Adicionalmente se recomienda contemplar los mecanismos de gestión del proyecto detallando las responsabilidades, los procedimientos y la estructura de la organización que se encargará de las actividades a desarrollar durante las etapas de inversión y operación, así como los instrumentos para perfeccionar los acuerdos institucionales identificados durante el análisis de involucrados.

3.1 ¿Cuál es el déficit de atención de la población o del mercado que se atenderá?

Como se mencionó anteriormente, la(s) alternativa(s) de solución identificada(s) responde(n) a una necesidad social o a una oportunidad presente en un ámbito geográfico determinado. De ahí que el primer estudio del proceso de preparación se ocupe de indagar la evolución de la oferta y la demanda de los productos que entregará el proyecto durante los años de su operación, con lo cual se cuantifica dicha necesidad u oportunidad.

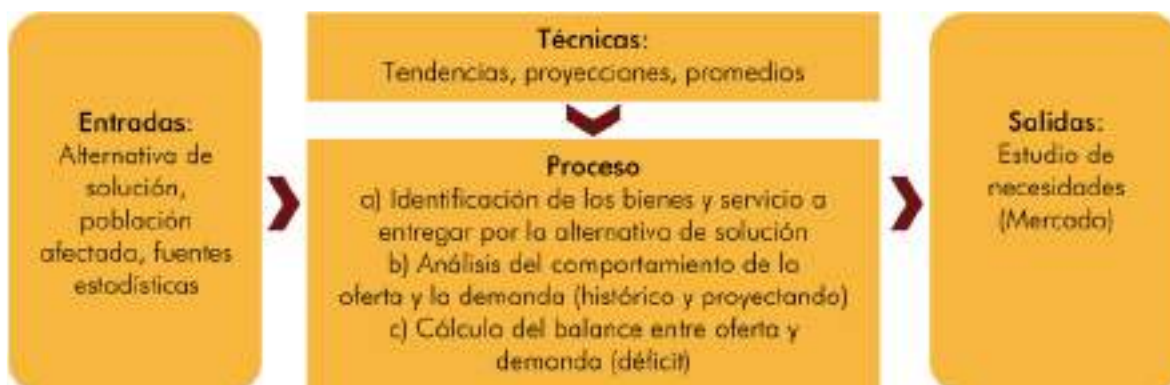
El propósito del estudio de necesidades o estudio de mercado es determinar la diferencia que resulta entre la provisión de un bien o la prestación de un servicio, y su demanda, es decir, busca determinar con cuanto se cuenta de acuerdo con la necesidad y cuánto se necesita. Los resultados obtenidos de este análisis permitirán determinar la magnitud de la necesidad o demanda insatisfecha de la población afectada por el problema. Se requiere que exista un déficit, es decir que haya una demanda mayor a la oferta para justificar la existencia de un proyecto de inversión.

El estudio de mercado cobra una gran importancia dentro de la formulación y estructuración de proyectos, en tanto se relaciona con diferentes elementos del proceso como por ejemplo las condiciones técnicas, el tamaño, la localización y los costos de la alternativa analizada. De igual manera aporta información útil para determinar el número de beneficiarios potenciales del proyecto y facilita la definición de los indicadores, así como las unidades de medida que los acompañan y el establecimiento de metas.

El estudio de necesidades también se relaciona con la identificación del problema y la pertinencia de las alternativas de solución, pues ofrece una perspectiva en términos de la problemática que manifiesta la población afectada. En los casos en los que el proyecto se oriente a capitalizar una oportunidad presente en el mercado, este estudio tiene como propósito establecer las posibilidades de comercialización de los bienes o servicios producidos.

Como se propone en la Ilustración 18, el proceso de elaboración del estudio de necesidades tiene como insumos: Los resultados del análisis de identificación realizado previamente y en particular la(s) alternativa(s) de solución propuesta(s), la información recopilada para el análisis de la población afectada por el problema que refleja la demanda actual y diferentes fuentes que pueden incluir información primaria o secundaria.

Ilustración 18 Caracterización del proceso de estudio de necesidades (mercado)



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

3.1.1 Identificación de los productos a entregar

Identificar los productos asociados a una alternativa de solución es una tarea muy importante, no solo para el desarrollo del estudio de necesidades sino en general para todos los demás estudios que deben adelantarse en esta etapa. Los productos pueden corresponder a bienes o servicios previstos para cada alternativa de solución o a los que se puedan relacionar con el indicador de la línea de base del problema central del proyecto y que en todo caso, sea útil para estimar el tamaño de la intervención del proyecto. Así, por ejemplo, para el ejemplo trabajado, una de las alternativas puede incluir como producto la construcción de una planta de tratamiento, sin embargo este no sería el bien analizado en el estudio de necesidades pues la información que se obtendría no agregaría valor para la

identificación del tamaño de la intervención ya que se llegaría a la conclusión que la oferta es 0, caso en el que no existe la infraestructura y la demanda es 1 para un déficit de 1. En su reemplazo se puede analizar la generación de residuos en la entidad territorial para determinar el tamaño de la planta, los equipos requeridos y su capacidad, el personal para la recolección y tratamiento, entre otros.

Un bien es un objeto tangible, almacenable o transportable, mientras que el servicio corresponde al producto intangible que se produce y consume al mismo tiempo, es no almacenable y no transportable, en el glosario del presente documento, se detallan estas definiciones.

Tabla 2 *Productos y unidades de medida: Ejemplo*

Aumentar el aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios de la zona urbana del municipio de XXX, del departamento de XXX			
Indicador de referencia: Tasa de aprovechamiento de residuos sólidos			
Objetivos específicos	Acciones de intervención posibles	Bienes y/o servicios	Cuantificación demanda y oferta
1. Mejorar las prácticas de separación de materiales	Separación en la fuente: Campañas de sensibilización acompañadas de la reglamentación o implementación de incentivos y sanciones.	1.1 Servicio de educación informal	Usuarios vinculados al servicio de aseo/ usuarios vinculados a campañas
		1.2 Documentos normativos	Gestión de residuos con reglamentación/ Gestión de residuos que requieren ser reglamentados
	Separación recolección: Implementación de las rutas selectivas según días definidos por el tipo de material.	1.3 Servicio de aseo	Toneladas generadas por tipo de residuos/ toneladas recolectadas selectivamente
2. Implementar espacios eficientes para la valorización de residuos sólidos	Infraestructura: Construcción y dotación de estación de aprovechamiento (orgánicos e inorgánicos).	2.1 Estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos construida 2.2 Servicios de valorización de residuos sólidos	Toneladas de residuos valorizables demandadas/ Toneladas de residuos valorizados producidos

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

En la tabla anterior se aprecia como la unidad de medida para cuantificar los productos y determinar la magnitud de la necesidad, cambia según las características del bien o servicio analizado. Así, mientras el servicio de educación informal se define en función de la población afectada, el seguimiento lo hacen en función del volumen de residuos generados que pueden ser recogidos y transportados de manera selectiva, y la construcción y operación de la estación de aprovechamiento respecto del volumen de residuos potencialmente valorizables que serán vendidos en el mercado. En los tres casos expuestos se pueden conseguir niveles de desagregación mayor, con resultados que

ayudan a enriquecer el análisis del déficit para tomar decisiones diferenciadas a nivel de zona o tipo de material con potencial de valorización, por ejemplo.

3.1.2 Análisis de la oferta y la demanda (histórico y proyectado)

Para el análisis de la oferta debe tenerse presente que esta comprende no solo los productos que son puestos a disposición por las entidades públicas, sino también los que se proveen desde el sector privado, especialmente en consideración a que, en diferentes casos, se puede llegar a inducir a la población para que acceda al consumo de dichos productos de otra forma.

La oferta se relaciona con la capacidad de provisión de bienes o de prestación de servicios, así como con las condiciones de calidad y con aquellas posibilidades de optimizar los recursos disponibles siguiendo la recomendación de contemplar como alternativa de solución la situación base optimizada, tal como se desarrolla en el capítulo de identificación de alternativas.

Por su parte, para el análisis de la demanda debe tenerse presente que esta refleja la magnitud de la necesidad de la población afectada por el problema respecto de los bienes y servicios definidos previamente, o de las compras presentes en el mercado cuando se trata de la comercialización de excedentes de producción frente a una oportunidad que puede aprovecharse.

La cantidad demandada de un producto depende de la población que exhibe la necesidad y del consumo que esta realiza en un periodo de tiempo. Así en algunas tipologías de proyectos donde el factor de consumo es conocido de antemano, tal como suele ocurrir en sectores como el de agua potable, energía, educación, salud y vivienda, el cálculo de la demanda en los años de la serie histórica normalmente se obtendrá multiplicando el número de usuarios por el factor de consumo del servicio respectivo.

Para realizar el análisis de la oferta y la demanda debe construirse una serie de datos que brinde información sobre el déficit, siguiendo estos pasos:

1. Identificación de la variable que permitirá medir el bien o servicio identificado
2. Consecución de los datos históricos que dan cuenta del comportamiento de dicha variable
3. Proyección que supone un comportamiento futuro de la variable seleccionada

4. Cálculo del déficit para toda la serie de datos

Para proyectar el crecimiento de la demanda se puede hacer uso de diferentes técnicas estadísticas como la de mínimos cuadrados, promedios móviles, o aplicando tasas de crecimiento según la tendencia reciente de las variables analizadas y su comportamiento esperado dentro del horizonte de evaluación. En especial se recomienda analizar la dinámica de crecimiento poblacional ⁶ a la luz de los diferentes elementos que pueden alterar radicalmente su evolución al ocasionar fenómenos migratorios en el área de influencia del proyecto.

Continuando con el ejemplo, en la Tabla 3 se resume la estimación de la demanda para el producto denominado “Rutas de recolección selectiva para la estación de aprovechamiento”⁷. Antes de presentarla conviene aclarar que para realizar los cálculos se consideraron los residuos generados por los usuarios del servicio público de aseo de la zona urbana (población afectada), diferenciando el tipo de material que se va a transportar entre residuos orgánicos e inorgánicos, con lo cual se mantiene la unidad de medida descrita para este producto anteriormente, la cual constituye la variable seleccionada para el análisis.

La serie histórica está comprendida entre los años 2019 y 2022 y la proyección abarca hasta el año final del horizonte de evaluación, en este caso 2025. El crecimiento anual de la población es de 1,8% según reporte del DANE y la producción diaria de residuos estaba en 0,85 Kg por habitante (PPC) en 2019 mostrando una tendencia al alza del 3% cada año.

Tabla 3 Proyección de la demanda para el producto “Rutas selectivas a partir de la generación de residuos”

⁶ Se puede hacer uso de diferentes métodos para la proyección de la población, el más sencillo es el de crecimiento geométrico, en el cual se utiliza el valor de la población oficial más reciente y la tasa de variación intercensal para calcular cada año proyectado.

⁷ Aunque el servicio de recolección selectiva no opera en la actualidad según la información del diagnóstico que soporta el ejemplo, para la estimación de la oferta de este producto debería llevarse a cabo un estudio minucioso que contemple entre muchos otros aspectos: el número, la capacidad y el tipo de vehículos utilizados, las rutas actuales, sus frecuencias, el horario y personal asignados, los tiempos de recorridos, los programas y los contratos vigentes.

	Año	Usuarios servicio aseo urbano	PPC Kg/Hab/Día	Composición de la demanda para recolección					
				Orgánicos (Kg/Año)	Inorgánicos (Kg/Año)				Total
					Plástico	Papel y cartón	Vidrios	Otros	
Serie histórica	2019	100.000	0,85	18.615.000	4.653.750	1.801.500	1.801.500	4.033.250	31.025.000
	2020	101.800	0,88	19.518.572	4.879.643	1.951.857	1.951.857	4.228.024	32.530.853
	2021	103.632	0,9	20.400.604	5.110.501	2.046.600	2.046.600	4.434.301	34.110.007
	2022	105.497	0,93	21.459.423	5.384.858	2.145.942	2.145.942	4.649.542	35.785.765
Serie proyectada	2023	107.397	0,96	22.501.664	5.625.289	2.250.106	2.250.106	4.876.231	37.501.773
	2024	109.330	0,99	23.583.265	5.898.340	2.358.327	2.358.327	5.111.874	39.322.108
	2025	111.298	1,01	24.738.483	6.184.621	2.473.846	2.473.846	5.360.005	41.230.805
	2026	113.302	1,05	25.939.269	6.484.822	2.593.929	2.593.929	5.620.179	43.232.148
	2027	115.341	1,08	27.188.382	6.799.598	2.719.838	2.719.838	5.892.963	45.330.637
	2028	117.417	1,11	28.518.581	7.129.648	2.851.859	2.851.859	6.179.028	47.530.885
	2029	119.531	1,14	29.932.803	7.475.721	2.990.288	2.990.288	6.478.958	49.838.138
	2030	121.682	1,18	31.354.369	7.838.562	3.135.437	3.135.437	6.793.447	52.257.262
	2031	123.873	1,21	32.878.310	8.219.078	3.287.831	3.287.831	7.123.201	54.793.850
	2032	126.102	1,25	34.472.127	8.618.032	3.447.213	3.447.213	7.468.981	57.453.545

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

3.1.3 Cálculo del balance de la oferta y la demanda (Déficit)

Con el objeto de analizar el comportamiento de la oferta y la demanda en el pasado, se debe contar con información histórica de estas variables para cada uno de los productos identificados. Para la proyección de los valores se recomienda considerar el horizonte de evaluación de la alternativa que se está preparando, en algunos casos se podrá tener como referencia la vida útil del bien que atiende la necesidad o los activos principales involucrados en la prestación del servicio, en otros en los que este periodo es muy extenso y se presentan desviaciones significativas en las estimaciones de largo plazo, se deben adoptar los lineamientos propios del sector que atiende el proyecto.

La diferencia entre la oferta y la demanda en el horizonte establecido vendrá a representar el déficit o la demanda no cubierta para el producto analizado. En general el déficit que presentan las proyecciones del estudio de necesidades condiciona de manera importante diferentes factores como el dimensionamiento o la capacidad para atender a la población objetivo, la tecnología utilizada en sus procesos de producción, y la localización de la intervención propuesta.

Tabla 4 Balance entre oferta y demanda para el servicio de aprovechamiento

Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia

Año	Parte 1. Orgánicos			Parte 2. Inorgánicos					
	Oferta orgánicos (kg)	Demanda orgánicos (kg)	Déficit orgánicos (kg)	Oferta inorgánicos (kg)	Demanda inorgánicos (kg)	Déficit inorgánicos (kg)	Déficit por tipo de material inorgánicos (kg)		
							Plástico	Papel/cartón	Vidrio
2019	27.200.000	35.000.000	-7.800.000	10.500.000	13.000.000	-2.500.000	-500.000	-875.000	-1.125.000
2020	28.016.000	36.400.000	-8.384.000	10.605.000	13.520.000	-2.915.000	-583.000	-1.020.250	-1.311.750
2021	28.856.840	37.856.000	-8.999.160	10.711.050	14.060.800	-3.349.750	-696.950	-1.172.413	-1.480.387
2022	29.722.174	39.370.420	-9.648.246	10.818.961	14.623.232	-3.804.271	-761.014	-1.371.735	-1.671.522
2023	30.550.594	40.798.420	-10.247.826	10.926.642	15.153.632	-4.226.990	-859.489	-1.520.442	-1.847.060
2024	31.391.330	42.255.146	-10.863.816	11.032.504	15.694.682	-4.662.178	-949.188	-1.684.678	-2.028.311
2025	32.232.066	43.711.872	-11.479.806	11.139.229	16.235.731	-5.096.503	-1.038.887	-1.848.915	-2.208.700
2026	33.072.803	45.168.598	-12.095.795	11.245.953	16.776.781	-5.530.828	-1.128.587	-2.013.152	-2.389.089
2027	33.913.539	46.625.324	-12.711.785	11.352.678	17.317.830	-5.965.153	-1.218.286	-2.177.389	-2.569.478
2028	34.754.275	48.082.050	-13.327.775	11.459.402	17.858.880	-6.399.478	-1.307.985	-2.341.626	-2.749.867
2029	35.595.011	49.538.776	-13.943.765	11.566.127	18.399.930	-6.833.803	-1.397.684	-2.505.862	-2.930.257
2030	36.435.747	50.995.502	-14.559.755	11.672.851	18.940.979	-7.268.128	-1.487.383	-2.670.099	-3.110.646
2031	37.276.484	52.452.228	-15.175.744	11.779.576	19.482.029	-7.702.453	-1.577.083	-2.834.336	-3.291.035
2032	38.117.220	53.908.954	-15.791.734	11.886.300	20.023.078	-8.136.778	-1.666.782	-2.998.573	-3.471.424

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

En este caso también es pertinente aclarar que el déficit o comparación entre la oferta y la demanda que se ilustra en la tabla anterior refleja los resultados del estudio de necesidades solamente para el servicio de aprovechamiento de residuos sólidos, el cual se prestaría en caso de construir y operar la estación destinada a este propósito.

Es decir que los cálculos que se presentan en la tabla no consideran directamente el volumen de residuos producidos ni recolectados, sino el volumen de los materiales recuperados que se comercializan bajo las condiciones actuales y la estimación de aquellos que serían comercializados a futuro independientemente de la ejecución del proyecto.

En la primera parte de la tabla, se relacionan los valores encontrados en el mercado de los residuos orgánicos, en particular de aquellos utilizados en la producción de abonos orgánicos destinados a la fertilización de cultivos en la zona de estudio.

En la segunda parte de la tabla se incluye el comportamiento del mercado de materiales inorgánicos reutilizables con mayor dinámica comercial donde se incluyen: plástico, papel, cartón y vidrio.

PARA TENER EN CUENTA

Aunque el estudio de mercado varía según las características de los productos analizados, cuando se trata de intervenciones donde el producto analizado se refiere al desarrollo de infraestructura física, se recomienda indagar esencialmente por la demanda no cubierta del servicio que se va a prestar en esta.

Como se señalará más adelante, existe una estrecha relación entre el cálculo del déficit y la cuantificación de los beneficios esperados por la ejecución de la alternativa correspondiente.

El estudio de necesidades contribuye a validar la información obtenida en los procesos de identificación de la problemática y las intervenciones propuestas como alternativas de solución.

En la MGA se recomienda ingresar al estudio de mercado para cada uno de los productos asociados a la alternativa de solución analizada y registrar como mínimo los valores de dos años en la serie histórica para la oferta y la demanda, y los valores proyectados según el horizonte de evaluación de la alternativa.

En la MGA los valores proyectados para la oferta de cada producto deben corresponder a la situación sin proyecto, es decir que no deben incluir el incremento de la oferta generada como consecuencia de la intervención particular en el horizonte de evaluación.

¿Cuáles son los requisitos técnicos de cada alternativa de solución?

La materialización de los objetivos específicos y el cumplimiento del resultado esperado del proyecto solo será posible a través de los productos. En este capítulo se propone por tanto definir los requisitos o el alcance de cada uno de los bienes o servicios definidos de acuerdo con el estudio de necesidades en términos de la naturaleza y características propias que serían exigidas de manera específica para su entrega adecuada. Esto sin desconocer en todo caso la relación que pueda darse en conjunto cuando la alternativa comprende más de un producto, haciendo necesaria su integración de manera consistente.

Ilustración 19 Caracterización del proceso análisis técnico de la alternativa



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Para este proceso se tienen como insumos los productos definidos en el estudio de mercado para cada alternativa de solución, así como los estudios de fases previas donde se detallan los procesos, las técnicas y los materiales utilizados para obtenerlos, los equipos y cualquier otra especificación de carácter técnico. Todas estas tienen efectos finalmente en los costos, el presupuesto y por ende en la evaluación de la viabilidad de la alternativa analizada.

3.2 Determinación de estudios adicionales

En este punto se propone revisar el grado de maduración de la alternativa, es decir la necesidad de contar con información adicional para precisar las especificaciones técnicas de los productos definidos y emprender la etapa de inversión.

Aquí se deben enfocar los esfuerzos de corto plazo en la realización de estudios de preinversión y su alcance, precisados según las características y términos requeridos, haciendo que se posponga la ejecución de otros productos que dependan de estos resultados. Esto para que de manera efectiva los estudios de preinversión no solamente soporten la decisión de descartar las diferentes acciones posibles de intervención que se sustituyen entre sí, sino que disminuyan el nivel de incertidumbre y los riesgos asociados al proyecto.

EJEMPLO

Identificación de estudios adicionales

En la fase de pre factibilidad se definieron dos alternativas, en una de estas se planteaba la variación del proceso productivo considerando la construcción y operación de una estación de aprovechamiento y en la otra la construcción y operación de una planta incineradora para la valorización de los residuos orgánicos y la obtención de energía.

El cambio entre una y otra alternativa de desarrollo del proceso, implica considerar variaciones en las condiciones del terreno para la implantación de la alternativa, en el perfil y el número de personas a contratar, en las especificaciones de los equipos, los insumos y en general el cambio en las condiciones de operación de la planta y de logística del proyecto, lo cual sugiere realizar estudios adicionales que brinden mayor información para la selección de la mejor alternativa.

3.2.1 Descripción de requisitos técnicos

Dado que los productos han sido definidos, procede entonces la descripción de sus características técnicas. Se recomienda tener presente las normas técnicas que le apliquen a cada producto, así como cualquier requerimiento que estos deban cumplir, en razón de los potenciales efectos sobre la decisión de viabilidad del proyecto.

La descripción de la alternativa es un insumo en el proceso de redacción de los pliegos de condiciones que se lleva a cabo en la etapa de contratación, siempre y cuando facilite de manera clara los requerimientos técnicos y los términos bajo los que se deberán entregar los productos.

Adicionalmente a la identificación y descripción de las condiciones técnicas de cada uno de los productos, es muy importante dejar de manera expresa la relación que debe darse entre ellos en caso de ocurrir, en especial si se considera que un proyecto se trata fundamentalmente de un proceso donde unos productos pueden ser insumos de otros y en algunos casos unas actividades de un producto preceden a otras para obtener el resultado esperado.

EJEMPLO	Descripción de requisitos técnicos
En el título F del Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS), se definen los requisitos técnicos y las buenas prácticas de ingeniería para este sector, por lo cual en el caso del producto definido para el cumplimiento del objetivo 2, la infraestructura y los equipos para la operación de la estación de aprovechamiento deben demostrar el cumplimiento de las especificaciones dadas allí. Frente a la relación de los productos es importante señalar que mientras no operen las rutas de recolección selectiva de manera adecuada, no podría prestarse los servicios de valorización de la planta de aprovechamiento en condiciones apropiadas, dado que el proceso según como está diseñado demanda previamente la clasificación y separación de los residuos.	

3.3 ¿Dónde se localizará cada alternativa de solución?

La localización de la alternativa de solución requiere de un análisis juicioso, puesto que esta decisión depende de una serie de factores condicionantes entre los que se pueden destacar la ubicación de la población objetivo, el tamaño de la intervención, la reglamentación del uso del suelo, las condiciones de accesibilidad y el costo de los terrenos de llegar a necesitarse. Pero tratándose de un proyecto de inversión pública el análisis de la localización, especialmente en proyectos de gran escala, debe ir un poco más allá de esas ventajas e incluir otros aspectos que representan efectos positivos y negativos en el entorno de la implantación del proyecto. Esto hace que deban ser considerados en la evaluación económica por sus implicaciones en el bienestar y la equidad social factores como: el equilibrio urbano regional, la difusión de las innovaciones, la descongestión, la descontaminación, la valorización de los predios y la inclusión socio-espacial equitativa.

Ilustración 20 Caracterización del proceso de análisis de localización de la alternativa



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

A nivel de los insumos de este proceso se cuenta con el estudio de necesidades y el análisis técnico de la alternativa, en atención a que en el primero se analiza la evolución de la demanda insatisfecha para los productos del proyecto en un área geográfica determinada y en el segundo se especifican los requerimientos técnicos que frecuentemente están asociados al área de influencia donde se ubica la población objetivo que atenderá el proyecto.

Por su parte, el detalle de la localización depende del tipo de intervención que se requiera adelantar. Para proyectos de infraestructura es requerido que la localización llegue al máximo nivel de detalle, inclusive con el dato de coordenadas de ubicación geográfica. Para proyectos diferentes a infraestructura se puede manejar un nivel de detalle más general y dependerá del alcance de la intervención o el tipo de bien o servicio a entregar. Para proyectos del orden nacional que afectan a la población colombiana en conjunto, la localización podrá dejarse como “nacional” y si se requiere puede detallarse a nivel de la regionalización del presupuesto durante la ejecución.

3.3.1 Análisis de macro y micro localización

Para proyectos de gran magnitud y complejidad, por su escala de intervención territorial por ejemplo, se recomienda que el análisis incluya dos momentos: uno denominado macro localización, que abarca un ámbito geográfico de escala regional; y otro denominado micro localización, en el que se analiza en detalle las alternativas seleccionadas previamente y se define de manera más precisa su ubicación geográfica.

Para proyectos en fase de pre factibilidad cada localización puede llegar a ser una alternativa que requiere ser preparada mediante los estudios que permitan evaluar su viabilidad. Mientras que para proyectos en fase de factibilidad ya se cuenta con la certeza de la ubicación soportada en criterios técnicos, ambientales, legales, sociales y financieros que pueden provenir de ese mismo tipo de estudios o por análisis preliminares concluyentes que descartan otras opciones por diferentes restricciones que puedan presentarse.

En todo caso vale la pena resaltar que esta decisión no constituye un hecho menor, pues tiene efectos importantes en los costos de inversión y operación de la alternativa analizada, así como también en los beneficios esperados por su realización.

3.3.2 Definición de la localización

La definición de la localización, como la determinación de las condiciones tecnológicas o la estimación de la capacidad o tamaño del proyecto, son decisiones que tienen una estrecha relación entre sí y se hacen más complejas cuando se trata de proyectos de gran magnitud.

Para el emplazamiento de la alternativa de solución pueden utilizarse técnicas combinadas con el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) que involucran aspectos objetivos como la distancia, que tienen repercusiones fundamentalmente en los costos de inversión y operación, permitiendo comparar las opciones disponibles para localizar el proyecto. También pueden incluirse en el análisis aspectos subjetivos como factores ambientales u otros de la institucionalidad local para calificarse en conjunto mediante el método de ponderación por factores donde se asigna un peso relativo de acuerdo con la importancia que se atribuye a cada uno, utilizando una escala porcentual que al momento de sumarlos no superen la unidad.

EJEMPLO

Factores que determinan la localización de la alternativa de solución

La localización de la planta de aprovechamiento y valorización, al igual que los requerimientos tecnológicos y su dimensionamiento, ya vienen determinados por los estudios de pre factibilidad.

En tales estudios se debieron atender las especificaciones de la norma RAS citada en el análisis de la alternativa, que contempla entre otros los siguientes factores:

- a. Usos del suelo establecidos en el plan de ordenamiento territorial (POT, PBOT o EOT), el plan de desarrollo del municipio y lo definido en el PGIRS.
- b. Rutas y vías de acceso de tal manera que minimice el impacto generado por el tráfico.
- c. Disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía.
- d. Retiro a áreas residenciales

3.4 ¿Cómo es la generación de valor en cada alternativa y cuáles son sus costos?

Tal como se ha dicho previamente las alternativas de solución entregan productos para cumplir con los objetivos que se han definido para el proyecto. Sin embargo, dichos productos solo se consiguen a través de diferentes procesos de transformación donde intervienen actividades que utilizan un conjunto de insumos. A este eslabonamiento entre insumos, actividades, productos, objetivos y resultados que generan valor para la sociedad, se le denomina cadena de valor de los proyectos de inversión pública.

En un primer momento, en la cadena de valor se conjugan insumos que representan costos, y bajo cierta tecnología y procesos que integran actividades, logran transformarse en productos (bienes y servicios). Luego, en un segundo momento de la intervención, la utilización de los productos genera resultados que deben cumplir parcial o totalmente los objetivos formulados. Lo anterior facilita:

- Comprender el proceso de generación de valor a lo largo del proceso de asignación de recursos en el proyecto, y, por tanto,
- Orientar todos los recursos del proyecto hacia el cumplimiento del resultado previsto en el objetivo general y sus objetivos específicos.

El concepto de cadena de valor forma parte integral de una adecuada formulación y complementa la metodología de ML al precisar los componentes del proyecto en términos de los productos específicos que se entregaran a través de este, para que luego en la etapa de seguimiento puedan ser monitoreados de una forma más adecuada, lo cual a su vez permite una mayor comprensión de la estructura de ejecución del proyecto.

Es por tal razón, que la metodología de formulación para Colombia articula estos dos instrumentos metodológicos, el ML y la cadena de valor, definiendo reglas especiales para su articulación.

La Ilustración 21 presenta un esquema que refleja los eslabones de cadena de valor de un proyecto de inversión pública, incorporando las recomendaciones dadas en el capítulo de identificación para la construcción del árbol de problemas. Es importante llamar la atención que las causas descritas en este se transformaran en objetivos específicos con los cuales se cumplirá el propósito del proyecto y se alcanzarán sus resultados. Así mismo, es importante tener presente que un proyecto de inversión puede integrarse por el objetivo general y mínimo un objetivo específico y un producto asociado a este, así mismo, que la cadena de valor puede contemplar solo productos que se desagreguen en actividades, productos que se desagreguen en EDT o una combinación entre estos.

Ilustración 21 Estructura básica de la cadena de valor de un proyecto



Fuente: *Guía para la construcción y estandarización de la cadena de valor – DIFP – DNP 2014*, disponible en <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Metodologias.aspx>

Aunque previamente se han planteado los objetivos y los productos que forman parte de la(s) alternativa(s) de solución analizada(s), enseguida se mencionan algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta al momento de especificar los niveles inferiores de la cadena de valor y que por tanto es importante verificar durante el proceso que comprende este apartado:

- Los productos deben estar alineados para el cumplimiento de los objetivos específicos y estos a su vez con el resultado previsto en el objetivo general.
- Los productos no deben confundirse con la población beneficiaria de la intervención, ni tampoco con actividades o insumos, corresponden a bienes y servicios.
- Para proyectos de inversión pública, los productos se encuentran estandarizados y contenidos en un catálogo que se asocia a programas y sectores administrativos.
- Cada bien o servicio es el resultado de la realización de dos o más actividades o entregables pues de otra forma se estarían confundiendo estos últimos (actividades o entregables) con el mismo producto.
- Para cada nivel es muy importante analizar si son suficientes y necesarios los elementos asociados, no aparecerá ningún elemento que no aporte valor a la cadena.
- Los insumos se transforman a través de las actividades y es a estos a los que se asignan los costos del proyecto.

El proceso de construcción de la cadena de valor tiene como insumos el árbol de objetivos y la descripción de cada una de las alternativas de selección donde se han identificado los productos que cada una pretende entregar. La caracterización del proceso se encuentra en la Ilustración 22.

Ilustración 22 Caracterización del proceso de estructuración de la cadena de valor



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

a) Desagregación de las actividades y/o entregables que conforman cada producto

El concepto de cadena de valor encuentra una estrecha similitud con la técnica conocida en gerencia de Proyectos como Estructura de Desglose de Trabajo (EDT). La EDT “... es una descomposición jerárquica, basada en los entregables del trabajo que debe ejecutar el equipo del proyecto para lograr los objetivos del proyecto y crear los entregables requeridos, con cada nivel descendente de la EDT se representa una definición cada vez más detallada del trabajo del proyecto.”⁸

La EDT se representa de manera gráfica frecuentemente en la forma de un organigrama, pero también puede asumir la forma del gráfico de espina de pescado o de estructura matricial, reflejando en el primer nivel el nombre del producto, en el segundo sus entregables y en el tercero los paquetes de trabajo necesarios para alcanzarlos.

En este paso del proceso se propone adoptar esta técnica, dadas las ventajas que ofrece para comprender el eslabonamiento de la cadena de valor de un proyecto en particular, pero introduciendo unas pequeñas variaciones que permiten mantener la consistencia lógica requerida a lo largo de la metodología de formulación.

⁸ Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos, (Guía del PMBOK), Quinta edición.

Para esquematizar la cadena de valor adaptando la técnica de la EDT, se retoman el objetivo general y los correspondientes objetivos específicos del árbol de objetivos, los cuales vendrían a conformar los dos primeros niveles del organigrama o del esquema gráfico que se adopte.

Descendiendo en la escala, se debe ahora descomponer cada objetivo específico, en los productos definidos para alcanzarlos y estos a su vez en los entregables requeridos para materializar su entrega, de tal forma que se consiga desagregar los otros eslabones de la cadena de valor en los dos siguientes niveles de la representación gráfica.

De la misma forma que en la EDT, se sugiere asignar un número consecutivo a cada objetivo específico y en la medida que se descienda en el nivel de desagregación de los productos y entregables asociados, también se refleje esta condición en la descomposición de dichos numerales.

Dado que previamente en el desarrollo del ejemplo que se viene presentando, se habían definido los bienes y servicios previstos por la alternativa de solución, en la siguiente Ilustración se esboza el procedimiento de desagregación de actividades utilizando la técnica de la EDT.

Ilustración 23 Descomposición de productos y entregables por objetivo: Ejemplo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

b) Costear las actividades y los insumos de las actividades

Realizada la descomposición de la cadena de valor⁹, se propone enseguida estimar los costos de la(s) alternativa(s) de solución mediante la asignación de costos unitarios a los insumos requeridos para el desarrollo de cada actividad o entregable.

La estimación de costos de la(s) alternativa(s) de solución es un trabajo arduo que requiere de la mayor dedicación pues de ello depende la determinación del presupuesto del proyecto y por tanto de la línea de base de costos para la ejecución del mismo.

⁹ El objetivo general se relaciona con indicador de resultado por lo que por encima de este solamente se encontrarían los impactos del proyecto o del programa correspondiente.

Este aspecto cobra gran importancia desde el punto de vista de la fase de formulación y estructuración del proyecto, especialmente si este se encuentra en la fase de factibilidad, pues el nivel de detalle de los estudios deberá garantizar la mayor exactitud de la información de los últimos eslabones de la cadena de valor, especialmente de la precisión del costo de los insumos requeridos según las condiciones previstas para la entrega a satisfacción de los bienes y servicios comprometidos.

Para la clasificación de los insumos se pueden utilizar diferentes categorías, sin embargo, en esta guía se presentan categorías útiles para simplificar el manejo del universo de posibles insumos disponibles en el mercado, lo cual facilita su valoración a precios económicos.

Para este caso se definen once tipos de insumos reunidos en las siguientes categorías:

1. Mano de obra calificada
2. Mano de obra no calificada
3. Materiales
4. Servicios domiciliarios
5. Terrenos
6. Edificios
7. Maquinaria y Equipo
8. Transporte
9. Servicios de alojamiento comidas y bebidas
10. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
11. Servicios para la comunidad, sociales y personales

EJEMPLO

Estimación de costos

La tabla 5 muestra el resumen de los costos para la etapa de inversión del producto 2.1 de la EDT adaptada para este ejemplo.

Tabla 5 Desagregación de costos para un producto: Ejemplo

Producto	Entregables	Costos			
		Insumos	Etapas	Periodo	Valor
Nombre 2.1 Estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos construida Unidad de medida Número Meta 1	2.1.1. Obra civil	Mano de obra calificada	Inversión	0	\$80.000.000
		Mano de obra no calificada			\$40.000.000
		Materiales			\$25.000.000
		Transporte			\$15.000.000
		Maquinaria y equipo			\$10.000.000
	2.1.2. Redes	Mano de obra calificada	Inversión	0	\$50.000.000
		Mano de obra no calificada			\$30.000.000
		Materiales			\$40.000.000
		Transporte			\$10.000.000
	2.1.3. Infraestructura en obra blanca	Mano de obra calificada	Inversión	0	\$50.000.000
		Mano de obra no calificada			\$30.000.000
		Materiales			\$30.000.000
		Transporte			\$10.000.000
	2.1.4. Dotación	Mano de obra calificada	Inversión	0	\$30.000.000
		Mano de obra no calificada			\$20.000.000
		Maquinaria y equipo			\$600.000.000
		Materiales			\$10.000.000
		Transporte			\$12.000.000
	2.1.5. Seguimiento	Mano de obra calificada	Inversión	0	\$53.025.000
Costo del producto					\$1.145.025.000

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Otros aspectos que merecen la pena ser analizados respecto de los costos de las actividades, son los siguientes:

PARA TENER EN CUENTA

- El costo total de cada alternativa de solución es el resultado de los costos de los bienes y/o servicios incluidos en la cadena de valor.
- Los costos se deben registrar de acuerdo con la etapa del ciclo de vida del proyecto en la que se ejecutaran las actividades.
- El costo total corresponderá a la suma de los costos de las actividades a realizar según correspondan a las etapas de pre inversión, inversión y operación.
- Los costos se registran en la MGA en periodos anuales a nivel de los insumos que conforman cada una de las actividades de la alternativa de solución, utilizando los precios de mercado del año en el que se está formulando el proyecto.
- Como mínimo una de las actividades de cada producto debe incluirse bajo la categoría de ruta crítica, la cual es entendida en este contexto desde el punto de vista de la importancia que refleja su ejecución en la entrega del producto y por tanto en el cumplimiento del objetivo específico.
- El horizonte de evaluación del proyecto lo determina la aplicación informática según el último periodo de registro que el usuario realice para los valores de ingresos y/o beneficios así como de los costos del proyecto.
- Para efectos de la construcción del flujo de caja de cada alternativa de solución, los costos no se registrarán en el momento de su causación sino en el momento del pago o de desembolso del efectivo, y para ser más exacto en la evaluación se interpretara que sucedieron al final de cada periodo (año).
- Si como resultado de alguna(s) de los estudios adelantados en el proceso de preparación de la alternativa se identifican actividades que deben ser desarrolladas y conllevan pagos como compensaciones u otros desembolsos, deben ser incluidas dentro de los costos del producto que mayor correspondencia guarda con estas.
- Se recomienda considerar como una actividad que debe ser costeadada la labor de interventoría y la administración o gerencia cuando haya lugar, mas no así los rubros correspondientes a las utilidades o los impuestos, puesto que estos forman parte de los precios de mercado de los insumos correspondientes.
- Aquellos costos que no representan salidas reales de efectivo como la depreciación de activos fijos, no deben incluirse dentro del presupuesto de la(s) alternativa(s) de solución dado que tendrán un tratamiento diferente en un capítulo posterior de la herramienta.

Como se puede observar en el ejemplo de este acápite, la MGA no dispone de un formulario para la definición de presupuestos detallados, lo que no debe instar a no contar con ellos pues de estos se deriva la información agregada a nivel de insumo y periodo que, para el caso de la MGA, es el nivel requerido como insumo para la construcción del flujo de caja que soporta la evaluación económica del proyecto.

3.5 ¿Cuáles son los riesgos de cada alternativa de solución y su forma de gestionarlos?

Los riesgos son eventos inciertos que pueden llegar a suceder en el futuro, dentro del horizonte de ejecución del proyecto y representaran efectos de diferente magnitud en uno o más de sus objetivos.

Al igual que en el análisis del problema central o la necesidad social identificada inicialmente, el análisis de riesgos involucra una revisión de las causas que generan su presencia, así como de las implicaciones que acarrearía si llegan a concretarse en algún momento del tiempo, y que pueden llegar a afectar el cumplimiento del objetivo general.

Ilustración 24 Caracterización del proceso de análisis y gestión del riesgo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Dada la naturaleza misma de los riesgos, algunos son de difícil identificación durante la formulación, sin embargo, en esta tarea juegan un papel fundamental los estudios de prefactibilidad adelantados en el proceso de maduración del proyecto.

a) Identificar los riesgos y estimar su probabilidad e impacto

Los riesgos se pueden clasificar en internos y externos, los primeros se refieren a las condiciones administrativas propias de la gerencia del proyecto mientras que los segundos involucran aspectos ambientales o del entorno de este.

Un riesgo interno, es aquel evento que puede ser monitoreado y mitigado con medidas que se pueden tomar por parte del gerente o responsable del proyecto durante la ejecución, con miras a disminuir o eliminar el efecto que éste pueda tener sobre los productos y resultados.

Un riesgo externo en contraposición, aunque puede ser monitoreado por la administración del proyecto, no es gerenciable, es decir, no es posible realizar gestiones internas que lo eliminen. Por tal razón, previendo su ocurrencia se realizan supuestos sobre el mismo durante la planeación, de tal forma que, si dichos supuestos no se cumplen, se reconoce que habrá desviaciones durante la ejecución frente a lo planeado y dichas desviaciones deben asumirse.

En este paso es importante llamar la atención de las diversas amenazas de origen geológico e hidrometeorológico, unido al proceso de ocupación y uso del territorio, en un escenario global de cambio climático, con fenómenos que incrementan su intensidad y recurrencia.

Dado que es un objetivo del país lograr un crecimiento resiliente donde además se reduzca la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático, se deben incorporar en la formulación y estructuración de los proyectos, criterios y medidas de gestión del riesgo, de mitigación y de adaptación del cambio climático cuando así se requiera.

Para abordar el análisis de riesgos se propone hacer uso de la técnica denominada matriz de probabilidad e impacto, la cual resulta de un análisis cualitativo donde se priorizan los diferentes eventos o condiciones de riesgo según el criterio subjetivo de la(s) persona(s) que intervienen en su elaboración.

b) Clasificar los riesgos según la importancia de atención

El resultado esperado de este ejercicio es entonces una lista de riesgos priorizados de acuerdo con las intersecciones que resulten en la matriz en los cuadrantes de alta probabilidad de ocurrencia y mayores consecuencias negativas o impactos desfavorables para el cumplimiento de los objetivos. Para ello se deberán adoptar medidas que se orienten a evitarlos interviniendo directamente en las

causas que los generan, mitigarlos contrarrestando sus efectos o transferirlos mediante pólizas de seguros, por ejemplo, para que terceros asuman los daños que pudieran resultar eventualmente.

c) Definir las estrategias de gestión de los riesgos

La gestión de los riesgos implica llevar a cabo una serie de acciones que, si bien regularmente representan costos adicionales en el presupuesto del proyecto, tienen el propósito de prevenir o mitigar problemas mayores que de otra forma terminarían siendo más onerosos para los fines perseguidos.

Por lo anterior, se hace necesario valorar a precios de mercado las intervenciones establecidas de manera consecuente con el análisis de riesgos. En otras palabras, esto significa revisar la consistencia del presupuesto con las actividades derivadas de la administración de riesgos tanto por las medidas adoptadas para prevenirlos o mitigarlos como por los planes de contingencia formulados, según las circunstancias lo ameriten, razón por la cual se recomienda considerar las desviaciones desde el punto de vista de los costos y cronograma de actividades, lo cual puede tener efectos sobre la población objetivo, y los resultados esperados.

En ese sentido la gestión de riesgos implica ir más allá de la simple asignación de un factor de corrección por los imprevistos que pudieran llegar a presentarse, salvo para aquellos casos residuales donde se hace imposible anticipar preliminarmente los eventos que conllevan riesgos.

La Tabla 6 resume el proceso de análisis y gestión de riesgos para el ejemplo de aprovechamiento de residuos sólidos incluyendo las variables que se deben registrar en la MGA web.

Tabla 6 Análisis de riesgos: Ejemplo

Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia

Nivel	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Objetivo General	Mercado	Inestabilidad de las condiciones de mercado, dadas las características de alta intermediación comercial, baja calidad de materiales por deficiencias en el proceso, baja valorización de los materiales y falta de economías de escala.	Possible	Mayor	Los ingresos estimados en el horizonte de operación no se alcanzarían tornándose inviable el desarrollo del esquema de aprovechamiento.	Establecer acuerdos de venta con compradores directos, aumentar la calidad de los residuos en todo el proceso por clasificación y limpieza, valorizar los residuos con trituración y aglutinado, reducir costos de almacenamiento, transporte y crear economías de escala por integración regional
		Resistencia para adoptar buenas prácticas de manejo de los residuos en las fuentes generadoras	Probable	Mayor	Contaminación de los materiales e imposibilidad para recuperarlos	Acompañamiento permanente en el primer año de operación, establecimiento de mecanismos legales con sanciones y vinculación de actores estratégicos.
		Oposición de las personas dedicadas informalmente a la actividad de recuperación	Probable	Moderado	Mayor exclusión y marginalidad. Acciones legales en el marco del Auto 275 de 2011, el Auto 268 de 2010 y la Sentencia T 724 de 2003 de la Corte Constitucional.	Diseñar medidas que privilegien a los recuperadores de oficio para prestar servicios a la Estación de Aprovechamiento.
		La estación de aprovechamiento se localiza en una zona de amenaza por inundaciones según lo establecido el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio.	Probable	Mayor	probabilidad de desbordamiento e inundación de la zona aledaña al proyecto	Construcción de obras civiles y/o bio - ingenieriles para la reducción del riesgo a inundaciones en la estación de aprovechamiento Fortalecimiento de capacidades en gestión integral del riesgo a través de planes de emergencia y contingencia ante inundaciones.
Actividades (Ruta Crítica)	Administrativos	Incumplimiento del prestador y de los operarios con las rutas definidas.	Possible	Mayor	Aumento de costos de transporte ocasionados por ineficiencias en la recolección, en especial por la mezcla de materiales orgánicos e inorgánicos de alta valorización.	Definición adecuada de los términos del contrato con el operador. Pólizas de cumplimiento
		Cambio en las condiciones tecnológicas y obsolescencia de la infraestructura y los equipos de la estación de aprovechamiento.	Probable	Moderado	Aparición de un nuevo competidor que modifique las reglas del negocio y por tanto la rentabilidad de la operación.	Establecimiento de buenas prácticas administrativas, certificación de calidad de los procesos y favorecer la cultura organizacional a la adaptación a los cambios del entorno

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Frente al análisis de riesgos con criterios de adaptación al cambio climático, se recomienda incluir otros factores relacionados con amenazas de origen geológico e hidrometeorológico y el análisis de

vulnerabilidades del proyecto, por lo que la tabla del ejemplo se puede complementar con los siguientes riesgos:

- Hidrometeorológico. La estación de aprovechamiento se localiza en una zona de amenaza por inundaciones según lo establecido el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio, las cuales están asociadas a condiciones de precipitación y sedimentación que impiden el normal recorrido de las aguas y ocasionan la probabilidad de desbordamiento e inundación de la zona aledaña al proyecto.

Gestión: Construcción de obras civiles o bio - ingenieriles para la reducción del riesgo a inundaciones en la estación de aprovechamiento y mejoramiento de la infraestructura existente para la reducción del riesgo a inundaciones. Fortalecimiento de capacidades en gestión integral del riesgo a través de planes de emergencia y contingencia ante inundaciones.

3.6 ¿Cuáles son los ingresos y beneficios estimados de cada alternativa?

Todos los proyectos atienden una necesidad social mediante la entrega de bienes o servicios, lo cual significa que su ejecución provocará efectos en la situación de equilibrio del mercado respectivo al poner a disposición de los consumidores una mayor cantidad de producto(s).

Este cambio que en principio parece afectar solamente la oferta que se tenía en la situación sin proyecto, en realidad implica dos hechos relacionados con la disminución en el precio de los bienes o servicios generados (dada la elasticidad de las funciones de oferta y demanda correspondientes):

- Se presenta un aumento en el consumo de dichos productos.
- Una liberación de recursos por la disminución de la producción de los oferentes dado que bajo las actuales circunstancias seguramente tales recursos tendrán un mejor uso alternativo con lo cual habrá cambiado su costo de oportunidad.

Adicionalmente sucede que la ejecución de un proyecto representa efectos indirectos en mercados vinculados a los bienes o servicios que se generan, alterando su equilibrio de forma similar a como se comentó anteriormente, pero en mercados secundarios que se complementan o se sustituyen entre sí con los bienes o servicios entregados por el proyecto.

Inclusive pueden presentarse efectos difíciles de medir o identificar en una primera instancia, los cuales se relacionan especialmente con efectos intangibles sobre el entorno próximo de las zonas de implantación del proyecto como puede ser el caso de la disminución de la contaminación, el aumento en la percepción de seguridad o la difusión y apropiación del conocimiento en forma de innovaciones, efectos denominados externalidades positivas.

Aunque los beneficios derivados de la ejecución de un proyecto en particular dependen de su naturaleza y su tipología, en general pueden identificarse los siguientes:

- **Aumento de consumo.** Cambios en el consumo ocurridos por el aumento en la disponibilidad de los bienes o servicios entregados por el proyecto, así como también por ahorros asociados a la disminución del precio que de forma alternativa conlleva su compra bajo las condiciones presentes en la situación negativa identificada.
- **Liberación de recursos.** Este tipo de beneficios es muy importante dado que dentro de esta categoría pueden entrar un número significativo de proyectos que conllevan la disminución en tiempos de desplazamiento de los usuarios como ocurre con la construcción, ampliación o rehabilitación de la infraestructura vial y en ciertos casos de infraestructuras públicas como centros administrativos, centros de acopio o equipamientos comunitarios.

Algo similar sucede con proyectos que implican un ahorro en el tiempo de realización de actividades gracias a la implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) que a su vez repercuten en el aumento de la productividad en los puestos de trabajo y en general en las actividades económicas de las personas comprometidas.

Finalmente, y aunque no trate de una lista exhaustiva que agota todas las posibilidades, en esta categoría también entran proyectos de reposición que además de mejorar las condiciones de prestación de los servicios representan una disminución en los costos de operación y mantenimiento de las infraestructuras o los equipos involucrados.

- **Incremento de producción e ingresos netos.** Ingresos por la venta de la producción incremental en proyectos dirigidos a promover la iniciativa privada donde en efecto se persigue aprovechar una oportunidad de negocio en pro de un sector o de un grupo de productores que se verá beneficiado por el pago de los bienes o servicios que se transen en el mercado respectivo. Eso puede suceder en proyectos de promoción del turismo, de promoción de la producción agropecuaria o de promoción a la innovación entre otros.

Sin embargo frecuentemente los beneficios de tales intervenciones no se limitan solamente al aumento de los ingresos netos de los productores directos de aquellos bienes o servicios sino que también se ven favorecidos los ingresos por ventas de sectores complementarios que forman parte de diferentes eslabonamientos de la producción, tal como sucede por ejemplo con los restaurantes, hoteles, transportadores y operadores turísticos de una región cuando se promueve el desarrollo de un producto turístico.

- **Otros.** Frecuentemente las intervenciones realizadas mediante los proyectos de inversión pública ocasionan efectos que se refuerzan mutuamente y terminan traducéndose por ejemplo en cambios del valor patrimonial de algunos miembros de la sociedad, especialmente de sus propiedades inmobiliarias. En la medida que, por ejemplo, disminuye el ruido, la congestión, la inseguridad, la contaminación o que aumenta la concentración de actividades económicas.

En el caso contrario cuando en lugar de derivarse de la ejecución del proyecto este tipo de beneficios, se perjudique el entorno social de manera significativa por la acumulación de diferentes eventos, se producirá por tanto una pérdida de valor de los inmuebles y del bienestar general haciendo necesaria la inclusión de estas externalidades negativas en el análisis de los beneficios.¹⁰

Para el proceso de estimación de beneficios se tienen varios insumos que facilitan la identificación y cuantificación de los mismos, aunque no siempre su monetización o valoración resulta una tarea sencilla, en especial en aquellos casos de productos para los cuales no existe un mercado observable y no se cuenta fácilmente con precios de referencia para su comparación, como sucede por ejemplo en los servicios de educación, justicia, medio ambiente o cultura.

¹⁰ En esta categoría también puede incluirse el valor de recuperación o el valor de rescate de los activos fijos en el último periodo del horizonte de evaluación.

Ilustración 25 Caracterización del proceso de estimación de beneficios



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

a) Identificación de los ingresos y beneficios

Para la identificación de los beneficios se recomienda hacer uso de los fines previstos en el árbol de objetivos pues estos facilitan la interpretación de los efectos positivos esperados con la ejecución de la alternativa. De forma complementaria se sugiere tener en cuenta las estimaciones del estudio de necesidades (mercado) en cuanto a los productos, las unidades de medida y la demanda adicional que atendería la alternativa analizada para cuantificar los efectos directos que supondría la entrega del respectivo bien o servicio.

EJEMPLO

Identificación de ingresos y beneficios

En primer lugar se propone revisar el árbol de objetivos, particularmente los fines descritos en la parte superior del esquema para la identificación tanto de los ingresos provenientes por la venta de excedentes que genera la oportunidad de comercialización de los residuos valorizables⁷⁸ como de los demás beneficios que pudieran obtenerse sobre el bienestar de la población de forma directa e indirecta, como consecuencia de la entrega de los productos considerados en cada alternativa de solución.

Dentro de esos otros beneficios se observa el ahorro en costos de operación y mantenimiento del relleno sanitario por la disminución del volumen de toneladas eliminadas efectivamente, haciendo que el precio pagado por el servicio de transporte y disposición final de los residuos sea menor y que esto posiblemente se traduzca en una reducción de la tarifa de aseo cobrada a los usuarios. La ilustración 5 reproduce los efectos identificados en el ejemplo.

b) Cuantificación de los ingresos y beneficios

Luego de identificados los ingresos y beneficios se procede a su cuantificación, es decir, a la valoración en términos monetarios con el fin de compararlos posteriormente con los costos de la alternativa de solución y determinar si esta está ofreciendo una rentabilidad adecuada.

Para su cuantificación se debe:

- Identificar las variables que permiten medir el beneficio, por ejemplo, para medir el ahorro en costos de operación del relleno sanitario, la variable serán los residuos eliminados efectivamente.
- Identificar la unidad de medida de la variable que determina el beneficio, en este caso, será medido en toneladas.
- Calcular el número de unidades que determinan el beneficio, para el caso del ejemplo será, el número de toneladas en las que se reducen los residuos dispuestos en el relleno sanitario. Se recomienda tener en cuenta las estimaciones realizadas mediante el estudio de necesidades (mercado) y en especial hacer uso de las mismas unidades de medida utilizadas para el cálculo del déficit de atención o del número de beneficiarios que fueron considerados como población objetivo de la intervención analizada dentro de la alternativa de solución.

La tabla 7 presenta las unidades de medida relacionadas para cada uno de los beneficios identificados en el ejemplo¹¹.

Tabla 7 Unidades de medida relacionadas con los beneficios del ejemplo

Efecto	Tipo	Nombre	Unidad de medida
Directo	Excedente del productor	Venta de excedentes	Toneladas (de residuos valorizados vendidos)
Indirecto	Liberación de recursos	Ahorro disposición final	Toneladas (de residuos potencialmente valorizables no dispuestos en relleno)
Externalidades	Otros	Ahorro emisiones CO ₂ , CH ₄ metano	Huella de carbono
Intangibles	Otros	Aumento de conciencia ambiental	Personas con mayor conciencia ambiental

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

c) Valoración de los beneficios

Luego de haber identificado y cuantificado los ingresos y beneficios se puede proceder con su valoración, es decir, con la cuantificación en términos de dinero para poderlos hacer comparables con los costos. Es un proceso que algunas veces representa niveles elevados de dificultad, sobre todo cuando no se cuenta con precios de mercado como referentes para las estimaciones de valor¹².

¹¹ Para la consulta de beneficios que ya han sido identificados para cierto tipo de proyectos seleccionados puede consultar la página de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP en <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Metodologias.aspx>

¹² Esta es una característica que distingue especialmente a los bienes públicos o cuasi públicos, puesto que para ellos termina siendo muy complejo o prácticamente imposible, excluir a quienes no están dispuestos a pagar por su consumo y por tanto llevando a que la estimación de la curva de demanda respectiva sea muy difícil de obtener.

Para su cuantificación también se debe determinar el horizonte adecuado de tiempo a lo largo del cual se va a valorar dicho ingreso o beneficio y que determinará el horizonte de evaluación del proyecto.

Existen diferentes técnicas que pueden ser utilizadas para superar los obstáculos que plantea el hecho de no contar con mercados observables, dentro de estas se destacan:

Tabla 8 Técnicas para la identificación de beneficios

Técnica	Descripción
Costos evitados o inducidos	Este método es útil cuando el producto bajo análisis no se comercializa en mercado, pero demuestra una relación de sustitución con otro bien o servicio que sí lo hace y que por tanto posee un precio que puede asimilarse para estimar los beneficios en términos de ahorros o pagos dejados de realizar, como sucede en el ejemplo con aquellos pagos de la recolección, transporte y disposición de los residuos aprovechados.
Costos de viaje	Este se fundamenta en la estimación de diferentes gastos ocurridos en mercados de bienes y servicios complementarios al producto de la alternativa analizada, es útil regularmente en proyectos que promueven la preservación de ecosistemas o el desarrollo de servicios turísticos y recreativos, en donde se considera además del costo de la oportunidad del tiempo destinado a la visita, la demanda en mercados conexos como el transporte o el comercio.
Precios hedónicos	Esta técnica también parte de la noción complementariedad de ciertos productos, por lo que además considera que las características o atributos que determinan el valor de unos no pueden adquirirse de manera independiente de otros, así por ejemplo al momento de comprar una vivienda no se consideran exclusivamente los elementos propios de la construcción sino también los atributos del entorno donde esta se encuentra ubicada y estos se encuentran implícitos en su precio. Esta técnica es aplicada generalmente para valorar beneficios ocasionados por las intervenciones que mejoran la calidad

Técnica	Descripción
	del entorno inmobiliario, donde el precio de las edificaciones próximas tiene implícita la característica mejorada y que por esta razón explican el cambio en el precio de las edificaciones próximas.
Valoración contingente	A diferencia de las anteriores técnicas, en esta se hace el uso de encuestas para indagar de manera directa a los potenciales beneficiarios por su máxima disposición a pagar frente al consumo hipotético del producto específico que se está valorando. Se trata en este caso entonces de estimar la función de demanda para un producto que no se transa en el mercado, pero además que no presenta relaciones de sustitución o complementariedad con otros productos para los cuales podrían aplicarse otras técnicas como las señaladas en los tres primeros casos.

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

En la Tabla 9 se presenta la valoración de los ingresos y beneficios del ejemplo, aunque debe decirse que en ella no se incluyen aquellas asociadas al ahorro en las emisiones de CO₂, ni los previstos por el aumento de la conciencia ambiental en las personas de la comunidad. Lo anterior en atención a que, en el primer caso, no fueron incluidas las actividades, ni los costos requeridos para obtener el proceso de certificación y concretarse posteriormente el pago por concepto de compensación por la reducción de la huella de carbono. Frente al segundo caso su exclusión obedece especialmente a la dificultad para valorar la materialización de los efectos esperados, dada la naturaleza de intangibilidad que los caracteriza.

Tabla 9 Valoración de beneficios: Ejemplo

Periodo	Ingresos					Beneficios (Ahorro disposición final)			
	Cantidad (Ton Orgánicos)	Precio (\$/Ton Orgánicos)	Cantidad (Ton Inorgánicos)	Precio (\$/Ton Inorgánicos)	Total Orgánicos Inorgánicos	Cantidad (Ton. valorizables vendidas)	Precio (\$ ahorro per Ton)	Total ahorro	Total del periodo
1	2.600	500.000	833	280.000	1.533.333.333	3.433	60.000	206.000.000	1.739.333.333
2	2.795	500.000	972	280.000	1.669.400.000	3.766	60.000	225.980.000	1.895.380.000
3	3.000	500.000	1.117	280.000	1.812.563.333	4.116	60.000	246.985.400	2.059.548.733
4	3.216	500.000	1.268	280.000	1.963.150.940	4.484	60.000	269.062.742	2.232.213.682
5	3.444	500.000	1.427	280.000	2.121.504.784	4.871	60.000	292.260.583	2.413.765.367
6	3.684	500.000	1.594	280.000	2.287.981.800	5.277	60.000	316.629.579	2.604.611.379
7	3.936	500.000	1.768	280.000	2.462.954.525	5.704	60.000	342.222.577	2.805.177.102
8	4.202	500.000	1.950	280.000	2.646.811.769	6.152	60.000	369.094.701	3.015.906.471
9	4.481	500.000	2.140	280.000	2.839.959.301	6.622	60.000	397.303.456	3.237.262.757
10	4.773	500.000	2.340	280.000	3.042.820.571	7.115	60.000	426.908.821	3.469.729.392

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

El proceso de estimación de beneficios es esencial para la aplicación del método de evaluación económica de proyectos, denominado “análisis costo – beneficio”, que permite determinar y comparar la rentabilidad social de la(s) alternativa(s) evaluadas, comparando el flujo de costos con el de beneficios derivado de la ejecución de este.

Sin embargo, cuando los beneficios no se pueden valorar, se deberá aplicar el método de “análisis costo – eficiencia”, para la toma de decisiones frente a la implementación del proyecto, el cual parte del principio que estos son deseables para la sociedad, y del supuesto que la comparación de diferentes alternativas de solución es posible, dado que generan los mismos beneficios. En este método se comparan los costos monetarios, con la posibilidad de alcanzar eficientemente los objetivos. En este contexto, la eficiencia debe entenderse como la relación entre los costos de los insumos aplicados y los productos obtenidos por el proyecto.

PARA TENER EN CUENTA

En el proceso de estimación de ingresos y beneficios se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- No sobrestimar la demanda especialmente de aquellos productos que se espera van a generar ingresos por su venta, al igual que realizar doble contabilización de beneficios desconociendo los resultados reales de los mercados afectados.
- Distinguir entre los ingresos y beneficios adicionales inducidos por el proyecto y aquellos que pudieran estar ocurriendo sin su presencia en la situación actual, así como también la conveniencia de distinguir algunos costos como la mano de obra remunerada en diferentes etapas del proyecto o las transferencias de recursos realizada mediante el pago de impuestos, con lo que serían determinados efectos positivos esperados o beneficios.
- Las técnicas de valoración para productos que no tienen mercado son intensivas en el uso de información y demandan esfuerzos adicionales como la realización de encuestas en los casos de valoración contingente por ejemplo o la utilización de instrumentos estadísticos y econométricos como en el método de precios hedónicos.
- Los valores estimados a través del estudio de mercado encarnan cierta dosis de incertidumbre, considerando la variedad de eventos que pueden suceder dentro del horizonte de evaluación y se recomienda tratarlos como valores medios dentro de un rango de probabilidades de ocurrencia, además se recomienda realizar análisis de sensibilidad para su evaluación financiera y económica.
- Cuando se evalúan proyectos que se dirigen a atender necesidades básicas de una población y en los cuales es reconocida de antemano la generación de beneficios deseables para la sociedad, se recomienda estudiar la conveniencia de aplicar determinadas técnicas a la luz de la información que aportan para la toma de decisiones e incluso la posibilidad de concentrar el análisis en la identificación de alternativas que permitan compararse entre sí para definir la eficiencia que tendrían en términos de costos, en lugar de utilizar esfuerzos y recursos en conseguir un cálculo detallado de beneficios.

3.7 ¿Qué otros aspectos deben tenerse presentes antes de concluir la preparación?

En caso de que se estime necesario financiar parcialmente el costo de la alternativa estudiada a través de recursos de crédito, se deben analizar detenidamente las condiciones exigidas por las diferentes entidades financieras. En especial las referidas a la tasa de cambio si se trata de un endeudamiento en moneda extranjera y en general a la tasa de interés efectiva cobrada por el uso del dinero.

La información de financiación del proyecto mediante créditos será un insumo para la elaboración del flujo de caja posteriormente y tendrá efectos en diferentes componentes de este, dado que el monto total desembolsado obra de manera positiva, mientras que los intereses y el abono a capital que conforman la cuota de amortización se deducen periódicamente según se definan.

De otra parte, los activos fijos como construcciones, maquinaria y equipos, vehículos y otros se desgastan con el uso durante su vida útil. La depreciación es un mecanismo contable que reconoce este hecho haciendo que el valor se reduzca sistemáticamente sin que en efecto se presente algún tipo de desembolso de recursos. Al igual que sucede con los créditos, esta información será considerada posteriormente para la elaboración del flujo de caja, pero solamente en lo que corresponde al valor de salvamento o de recuperación del activo en caso de que su vida útil sea mayor que el horizonte de evaluación de la alternativa analizada.

Es importante mencionar que posteriormente en la construcción del flujo de caja económico solo se tendrá en cuenta el valor de recuperación o valor de salvamento de los activos, pues la depreciación es un instrumento que tiene efectos contables, que no se ven reflejados en los resultados de la evaluación económica.

4 EVALUACIÓN. ¿Cómo decidir cuál alternativa representa la mayor conveniencia para invertir los recursos?

Hasta aquí se ha avanzado siguiendo el proceso metodológico desde la identificación de una problemática social que requiere atención, hasta agotar diferentes análisis y estudios respecto de una o más alternativas de solución.

Lo anterior ha permitido obtener la valoración anticipada de los costos según el conjunto de actividades que se planea ejecutar en caso de materializarse cada alternativa, así como también la estimación de los beneficios en los casos que es posible la valoración de los efectos favorables que se espera alcanzar con ellas.

El propósito de este capítulo, como su nombre lo indica, es evaluar la conveniencia de llevar a cabo o no una alternativa de solución, sobre la base que los recursos de inversión pública son escasos y que por tanto se debe procurar maximizar la riqueza social al momento de tomar una decisión frente a las diferentes posibilidades de asignarlos.

En general la evaluación adelantada en este punto persigue determinar cuál alternativa rinde los mayores resultados para el bienestar de la sociedad en su conjunto, partiendo de la comparación de

los beneficios logrados en términos de la disponibilidad de bienes y servicios y de los costos en los que se incurre por la utilización de los factores productivos durante un horizonte de tiempo.¹³

Esta evaluación se realiza de manera ex ante pues se orienta a aportar los elementos necesarios para tomar una decisión informada respecto de la rentabilidad social que los fondos o fuentes de financiación públicas pueden esperar de las alternativas analizadas. Se soporta en la simulación de los beneficios y los costos de acuerdo con los diferentes estudios realizados para establecer la factibilidad técnica, legal, ambiental e institucional de cada una de estas.

Dado que el interés de esta guía se centra en los proyectos de inversión pública, en el presente capítulo se hará énfasis especialmente en los conceptos de evaluación económica puesto que la evaluación privada o financiera se centra en la perspectiva del agente privado que persigue calcular la rentabilidad del capital que planea invertir sus recursos.

Sin embargo muchos elementos de la evaluación financiera serán tratados aquí, no solo porque esta sirve de base para adelantar la evaluación económica del proyecto, sino porque los resultados obtenidos de esta, brindan información relevante para los encargados de la toma de decisiones, principalmente cuando la alternativa de solución analizada comprende la venta de bienes o servicios donde intervienen agentes privados que pueden participar activamente en las etapas de inversión y operación según lo determinen los resultados.

¹³ En todo caso cuando un proyecto presenta varios elementos o componentes que pueden formar parte de proyectos independientes, se debe realizar la evaluación de cada uno de ellos de forma individual, lo anterior con el ánimo de determinar su aporte al beneficio social neto y se evite llevar a cabo intervenciones que no son convenientes.

PARA TENER EN CUENTA

- La evaluación privada considera los costos y beneficios directos, sin embargo no incluye efectos indirectos sobre otros mercados, ni externalidades positivas y negativas generadas por el proyecto.
- La evaluación privada se realiza con precios de mercado, los cuales incluyen distorsiones y por tanto no reflejan el costo de oportunidad real para la sociedad de los bienes y servicios.
- La tasa de descuento privada es diferente a la tasa social utilizada para calcular los indicadores, dado que esta última refleja el costo alternativo de los fondos del país para financiar los proyectos de inversión pública²¹.
- La MGA está diseñada para calcular de manera automática los resultados de los indicadores para decidir la conveniencia de la alternativa analizada.

4.1 ¿Cuál es la rentabilidad económica y social de cada alternativa?

El flujo de caja económico supera la noción que guía los intereses del inversionista privado y que se limita al cálculo del retorno individual de los recursos utilizados, al reconocer la existencia de factores adicionales relacionados con el cambio en el bienestar de la sociedad provocados por la producción y entrega de diferentes bienes y servicios a través de los proyectos de inversión pública especialmente.

En este sentido las ventas, por ejemplo, adquieren una connotación diferente en el flujo de caja económico, pues no se entienden como un flujo monetario que afecta positivamente la situación de liquidez sino como un efecto inicial en el mercado del producto que se interviene ya sea a través del aumento del consumo de la población objetivo o con la liberación de recursos de los demás oferentes presentes en él. Con esto se abre además la posibilidad que la noción de beneficios no se limite exclusivamente a los ingresos por concepto de ventas, sino que incluya también todos aquellos efectos positivos ocasionados en otros mercados.

De otra parte, la noción de costos también adquiere otro significado dado que se contabilizarán los impactos negativos causados en el entorno independientemente que representen o no un pago por ello. El resultado final luego de realizar la diferencia entre estos conceptos permitirá por tanto determinar el beneficio neto para el conjunto de la sociedad y no solo para el inversionista.

Otra diferencia del flujo de caja económico es aquella que se refiere al tratamiento de precios tanto de los bienes y servicios de la alternativa de solución como de los insumos utilizados en su proceso

productivo si se tiene en cuenta que los precios de mercado que se utilizan en el flujo de caja financiero difieren de los precios sociales. Esto entre otras cosas, por la presencia de imperfecciones en algunos mercados, por la intervención del estado en especial cuando otorga subsidios o cuando cobra impuestos, por la existencia de bienes públicos y por el surgimiento de externalidades tanto positivas como negativas en determinadas situaciones.

Por tal razón, los precios de mercado no reflejan el verdadero valor de los productos para la sociedad. En el flujo de caja económico estos valores deben ser corregidos para utilizarse como referentes al momento de valorar los beneficios y los costos sociales.

Ilustración 26 Caracterización del proceso de evaluación económica



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

La evaluación financiera o evaluación privada incluye solamente los ingresos y los costos que afectan el flujo de efectivo del agente privado que financia la inversión y que por tanto impactan su riqueza, independientemente que puedan tener efectos positivos o negativos para el conjunto de la sociedad.

De esta forma, si una alternativa de solución por ejemplo generara repercusiones adversas que perjudiquen seriamente a un grupo de individuos pero que por razones técnicas o legales no fueran compensados monetariamente, el flujo de caja permanecería sin ninguna alteración por este hecho.

Esto también sería válido en el sentido contrario, es decir en los casos que se produjeran mejoras en el bienestar de un conjunto de personas pero que estas no fueran retribuidas con el pago de efectivo, aumentando el valor neto del flujo.

a) Consolidación del flujo de caja a precios de mercado

Luego de que en el módulo de preparación se hubieran valorado por un lado los costos de las etapas de preinversión, inversión y operación de cada alternativa analizada, y de otro los ingresos y beneficios esperados durante el horizonte de evaluación, el paso a seguir ahora es organizarlos bajo un mismo esquema. Este debe reflejar su comportamiento en cada uno de los periodos de dicho horizonte y donde se obtenga un resultado neto de la diferencia entre los dos componentes. A este esquema se le denomina flujo neto de caja y presenta la estructura de la Ilustración 27:

Ilustración 27 Esquema de un “flujo neto de caja”

Item/Periodo	0	1	2	3	n
+Ingresos					
+Beneficios+					
+Créditos					
- Costos de Preinversión					
- Costos de Inversión					
- Costos de Operación y Mantenimiento					
-Amortización de Créditos					
- Intereses de créditos					
+Valor de salvamento					
Flujo Neto de Caja					

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

El flujo neto de caja reviste una gran importancia para el proceso de evaluación, indistintamente que se trate de la evaluación financiera o de la evaluación económica, puesto que facilita la comparación de los flujos positivos y negativos en todos los periodos comprendidos dentro del horizonte respectivo. Lo anterior no significa sin embargo que el flujo de caja por sí solo aporte los elementos necesarios para determinar la conveniencia de una alternativa, pues resultaría incorrecto sumar los valores netos obtenidos en periodos diferentes con la intención de comparar su resultado total. Lo anterior significa que se requiere entonces la inclusión de conceptos adicionales como la tasa de descuento o las

Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia

razones precio cuenta, por ejemplo, para el cálculo de los indicadores de evaluación como se verá enseguida.

Para obtener el flujo neto de caja se suman los valores positivos representados tanto por los ingresos como por los créditos, y el valor de salvamento de los activos luego de aplicar la depreciación durante el horizonte de evaluación.

A este resultado se le deducen los valores negativos relacionados con los costos de los insumos utilizados en las diferentes etapas del ciclo de vida del proyecto, así como el pago de los intereses del crédito y la amortización de capital por este mismo concepto.

Consolidando los ingresos por la venta de los servicios de recuperación y los costos de cada una de las etapas de la alternativa analizadas, se tiene para el ejemplo el flujo de neto de caja que se muestra en la tabla 8.

Tabla 8. Flujo neto de caja. Ejemplo

Item/Periodo	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
+Ingresos:		1.533.333	1.669.400	1.802.563	1.933.151	2.121.509	2.287.982	2.462.955	2.646.812	2.839.988	3.042.821
+Créditos:											
-Costos de Preinversión											
1.1 Estudios	-100.000										
-Costos de Inversión											
1.2 Compra:	-200.000										
1.3 Rutas	-897.000										
2.1 Estación	-1.142.025										
-Costos de Operación y Mantenimiento											
2.2 Servicios de valorización		-1.073.233	-1.168.560	-1.268.794	-1.374.206	-1.485.033	-1.601.387	-1.724.068	-1.853.768	-1.987.972	-2.129.979
Amortización de Créditos											
-Intereses de créditos											
-Valor de salvamento											230.000
Flujo Neto de Caja	2.372.035	460.100	600.839	543.769	568.945	636.451	686.205	738.888	794.044	851.088	912.845

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

b) Corrección de las distorsiones del mercado tanto de los costos como de los ingresos y beneficios

Bajo condiciones de competencia perfecta, los mercados promueven la asignación eficiente de los recursos y los precios deberían transmitir información inequívoca de las condiciones de escasez presentes en el sistema económico a los diferentes agentes.

Sin embargo, en la práctica la mayoría de los mercados reflejan algún tipo de falla bien sea porque los niveles de competencia entre los productores son bajos o porque los mercados son incompletos en términos del conocimiento de los agentes que intervienen en él. También por los costos de transacción que restringen el intercambio de bienes y servicios, o por otra serie de imperfecciones, como los impuestos, que hacen que los precios del mercado envíen señales distorsionadas y no reflejen cabalmente el costo de oportunidad que representan para los diferentes agentes tanto los insumos, como los productos. Esto lleva a asignaciones ineficientes que no son óptimas desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto.

Reconociendo esta realidad, en la evaluación económica no se hace uso de los precios de mercado para calcular cada uno de los componentes del flujo neto, sino que se utilizan valores diferentes llamados “precios sombra” o “precios cuenta”, que tienen como propósito mostrar el verdadero valor de los insumos o productos, ya que corrigen las distorsiones señaladas y permiten reflejar por tanto el verdadero costo de oportunidad de los recursos comprometidos con la ejecución de la alternativa analizada.

Mediante la aplicación de factores de corrección denominados “Razones Precio - Cuenta” o RPC, los precios de mercado son convertidos a precios económicos. Las RPC establecen una relación de proporcionalidad entre los precios de mercado y los precios cuenta, estas razones fueron actualizadas para Colombia en el estudio realizado por el Subdirector de estudios Sectoriales y de regulación, firma consultora y profesional especializado de la Dirección de estudios económicos del DNP titulado “Actualización de la estimación de los indicadores “Razón Precio-Cuenta” ¹⁴De esta manera, si una RPC es igual a 1, el precio de mercado no incluye distorsiones y por tal razón será igual al precio

¹⁴ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/497.pdf>

económico, sin embargo, si la RPC es menor a 1 el precio económico del insumo o producto que se esté valorando, será inferior al precio de mercado y al aplicar dicha relación, disminuirá su valor asociado.

Como se comentó en otro capítulo, para efectos de la evaluación económica de proyectos de inversión pública en el país se contemplan 349 insumos diferentes para la determinación de los costos de la alternativa que se esté analizando, a manera de ejemplo las “Razones Precio Cuenta” o RPC para algunos de estos insumos son:

Ilustración 28 Ejemplos RPC Insumos

Insumos	
Mano de Obra Calificada	1,00
Mano de Obra no Calificada	0,60
Materiales	0,79
Maquinaria y Equipo	0,77
Otros Servicios	0,71
Otros Gastos Generales	0,80

Al aplicar estos factores de corrección a los precios de mercado en el caso de la mano de obra no calificada, por ejemplo, no se alteraría su valor pues este no difiere del precio cuenta calculado, mientras que al hacer el mismo ejercicio con la mano de obra no calificada se observa que al corregir las distorsiones del mercado termina representando un 60% del precio pagado en el mercado por ella.

De la misma manera a como sucede con los insumos, para efectos de la evaluación económica también se han calculado las Razones Precio Cuenta (RPC) para un conjunto importante de bienes y servicios según se analicen en la estimación de los ingresos y beneficios. De esta forma la valoración que se hace de los productos a precios de mercado también se debe corregir mediante el procedimiento seguido en el caso de los insumos.

Continuando con el ejemplo, en la Tabla 9 se observa el flujo neto económico para la alternativa analizada, aclarando que se han adoptado dos medidas para simplificar el cálculo de los valores y facilitar la comprensión del proceso al lector.

En primer lugar, se asumirá que el producto objeto de venta y de generación de beneficios corresponde a una categoría que cuenta con un RPC de uno (1).

Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia

En segundo lugar, no se relacionan cada uno de los insumos requeridos para la entrega de los productos de la alternativa analizada y sus correspondientes RPC para corregir las distorsiones de los precios de mercado, sino que se asume el valor promedio de todos ellos a nivel de cada bien o servicio, mostrando entonces la corrección de valores de los costos del proyecto a un nivel más agregado.

Tabla 9. Flujo neto económico

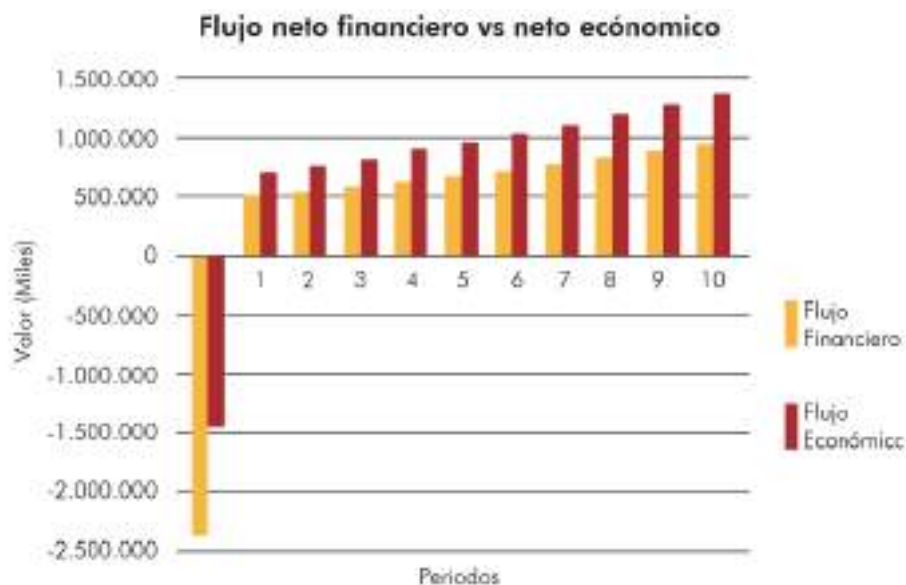
Item/Periodo	RPC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
+Ingresos	1		1.333.333	1.669.400	1.872.563	1.943.781	2.121.935	2.287.582	2.463.955	2.646.851	2.838.959	3.042.821
+Beneficios	1		206.000	225.966	246.985	269.063	292.261	316.630	342.223	369.095	397.393	426.909
+Créditos												
- Costos de Preinversión												
1.1 Estudios	1	-180.000										
- Costos de Inversión												
1.2 Componentes	0,95	-195.590										
1.3 Rutas	0,77	-690.893										
2.1 Estación	0,72	-824.418										
- Costos de Operación y Mantenimiento												
2.2 Servicios de explotación	1		1.073.332	1.168.980	1.268.794	1.374.266	1.485.052	1.600.587	1.724.066	1.852.768	1.987.972	2.129.974
- Amortización de Créditos												
- Intereses de créditos												
- Valor de salvamento	0,77											177.100
Flujo Neto de Caja		-1.434.274	666.000	726.606	790.754	858.000	928.712	1.003.024	1.081.105	1.163.138	1.249.291	1.339.735

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

EJEMPLO
Comparación entre el flujo de caja financiero y el flujo neto económico

Al comparar los flujos obtenidos, se puede apreciar fácilmente las diferencias señaladas antes respecto de la estructura pues en el caso del flujo económico se incluye el concepto de beneficios sociales que amplía la perspectiva de la evaluación y respecto de la valoración de los insumos y productos se incluyen las RPC para corregir las distorsiones que acompañan a los precios de mercado. En términos de los resultados netos se observa en la siguiente gráfica como el valor de la inversión se reduce de manera significativa con la aplicación de los factores de corrección RPC, mientras que la diferencia entre los flujos positivos y negativos de cada periodo, a pesar de los ajustes realizados, termina reflejando para el ejemplo analizado un mayor valor en el flujo económico particularmente por la incorporación de los beneficios sociales.

Ilustración 29 Comparación Flujo Financiero y Flujo Económico: Ejemplo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

c) Generación del flujo económico descontado¹⁵

Al igual que el inversionista privado tiene un costo de oportunidad por utilizar su capital en la financiación de un proyecto específico, el cual se mide a través de la tasa de interés que dejaría de percibir en caso de disponerlo en su mejor uso alternativo, la sociedad también tiene un costo de oportunidad por destinar su capital a la financiación de las iniciativas de inversión pública.

Este se mide de manera similar, utilizando una tasa que refleja el costo mínimo o la retribución mínima que dichas iniciativas deben alcanzar para cubrir la rentabilidad que de otra manera obtendría el país al destinar sus fondos a su mejor uso alterno.

Teniendo en cuenta que los valores de cada periodo de un flujo neto pueden ser comparables entre sí, al descontar de ellos el monto de los intereses ganados según la tasa de retribución mínima exigida,

¹⁵ La fórmula utilizada para calcular el Valor Presente o el Valor Actual es: $VA = VF \times \left[\frac{1}{(1+i)^n} \right]$. Donde VF es Valor Final del periodo a descontar, i es la tasa de interés (para este caso es la Tasa Social de Descuento - TSD), y n es el número del periodo respectivo.

tal como se advirtió en el caso del inversionista privado, entonces esta tasa puede ser utilizada a su vez como tasa de descuento para actualizar y hacer equivalentes los flujos de periodos futuros con la inversión que se realiza en un momento presente. Por esta razón se le conoce como Tasa Social de Descuento (TSD).

En Colombia, se hizo un primer cálculo de la Tasa Social de Descuento (TSD) en el año 1969 con cifras del año 1967 a través de la metodología del profesor Arnold Harberger, (Harberger, 1969).

Esta metodología consiste en tomar como base las cifras del rendimiento de capital, es decir la razón entre los ingresos atribuidos al capital y el stock de capital en el inicio del año medido en pesos constantes.

En el año 2015, se hizo una actualización de la TSD teniendo en cuenta que la situación del país ha cambiado desde 1967, las actividades económicas principales dejaron de ser la agricultura y la industria abriendo paso a los servicios y a las actividades petroleras y mineras, cifras como la tasa de inflación y gasto del gobierno central han cambiado radicalmente.

A través del documento "Actualización de la tasa de rendimiento del capital en Colombia bajo la metodología de Harberger" ¹⁶se estableció una nueva cifra de TSD del 9%; tres puntos por debajo de la establecida en 1969.

La Tabla 10 resume los resultados del flujo neto económico para cada periodo y su correspondiente valor presente¹⁷ o valor actualizado descontando la capitalización del 9% exigida por la TDS.

Como se puede apreciar el valor de la inversión, que se representa como un costo en el periodo cero (0), es el único que permanece igual al ser descontado, los demás valores siempre terminan siendo menores dada la capitalización exigida por el dueño del capital, sin perder de vista que para este caso corresponde al 9%. También es importante mencionar que a medida que un flujo se encuentra en un

¹⁶ <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/estudios%20economicos/487.pdf>

¹⁷ La fórmula utilizada para calcular el Valor Presente o el Valor Actual es: $VA = VF \times \left[\frac{1}{(1+i)^n} \right]$. Donde VF es Valor Final del periodo a descontar, i es la tasa de interés (para este caso TDS), y n es el número del periodo respectivo. Dado que el alcance de este documento no tiene por objeto profundizar en el cálculo de estos valores, ni en el uso de otras herramientas de matemáticas financieras, al final se presenta un anexo con el procedimiento seguido para descontar el flujo de caja financiero y económico del ejemplo, a través de algunas funciones de MS Excel.

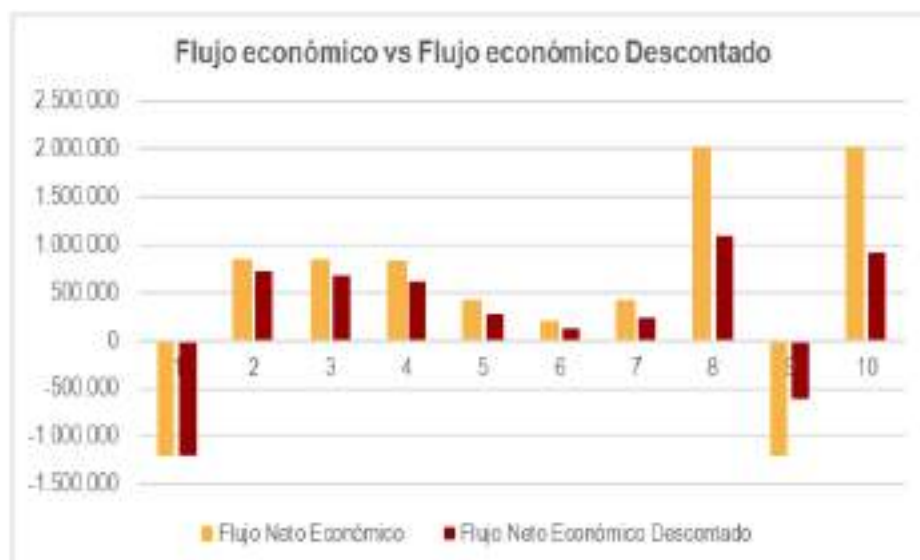
periodo más distante del periodo en el que se realiza la inversión, al actualizarlo se debe descontar un mayor valor por concepto de la capitalización exigida durante el tiempo que ha transcurrido de forma correspondiente. Estos hechos se ponen de presente para el flujo económico del ejemplo en el grafico que se muestra en seguida.

Tabla 10 Flujo neto económico descontado: ejemplo

Ítem/Periodo	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Flujo Neto Económico	-1.200.000	800.000	800.000	800.000	400.000	200.000	400.000	2.000.000	-1.200.000	2.000.000
Flujo Neto Económico Descontado	-1.200.000	733.945	673.344	617.747	283.370	129.986	238.507	1.094.068	-602.240	920.856

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

Ilustración 30 Comparación entre el flujo económico y el flujo económico descontado: Ejemplo



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

d) Obtención de los indicadores de decisión

Hasta ahora se ha explicado cómo construir el “flujo de caja” desde de la perspectiva privada que se centra en la noción del cambio en el ingreso neto de un individuo y el “flujo económico” que supera este enfoque con el propósito de estimar el cambio en la riqueza para el conjunto de la sociedad como consecuencia de invertir una suma de recursos en determinada alternativa. De forma complementaria se expuso el procedimiento para descontar de dichos flujos los intereses de los valores futuros esperados como retribución mínima del capital invertido. Así pueden ser comparados los valores de cada uno de los periodos con el monto de la inversión estimada, sin los efectos que implica la capitalización del dinero en el tiempo.

Sin embargo, para tomar una decisión respecto de la conveniencia que constituye la ejecución de cualquier alternativa de inversión, se hace necesario contar con algunos parámetros de referencia que permitan determinar su bondad frente a otras opciones que tiene a disposición ya sea el inversionista privado o el país, cuando se trata de las inversiones públicas.

Partiendo de los flujos descontados, a esta altura se propone entonces obtener una serie de indicadores que permitan medir la riqueza adicional que se conseguiría en el caso de llevar a cabo la inversión frente a la posibilidad de destinar esos mismos recursos al mejor uso alterno disponible en el momento de análisis y emitir un juicio que brinde la orientación necesaria a quien debe tomar la decisión respectiva.

Según se dijo en el capítulo anterior, existen dos métodos muy difundidos para aplicar en evaluación económica, el “Análisis Costo - Beneficio” y el “Análisis Costo - Eficiencia”, este último se aplica cuando la decisión se centrará en el análisis de costos, como en aquellos casos en los que los beneficios son imposibles de monetizar o valorar y se asume que son deseables para la sociedad, sin embargo, requiere de la comparación de más de una alternativa de solución para poder llevar a cabo la comparación entre los costos de las diferentes opciones.

- **Indicadores más representativos del análisis costo beneficio**

Dado que el proceso de evaluación se sintetiza en el cálculo de indicadores basados en diferentes estudios que permiten la identificación, cuantificación y valoración tanto de los beneficios como de los costos de la alternativa de inversión, a este tipo de análisis se le conoce como análisis costo beneficio. Allí se destacan principalmente dos indicadores para evaluar la conveniencia de la inversión: el Valor Presente Neto Económico (VPNE) y la Tasa Interna de Retorno Económica (TIRE).

- i. **Valor Presente Neto Económico (VPNE)**

El flujo neto representa la diferencia entre los beneficios y los costos de la alternativa analizada, en un principio si la suma de los valores calculados para los periodos futuros supera el valor de la inversión del periodo inicial, se puede suponer que la ejecución de la alternativa es conveniente.

Sin embargo, debemos recordar que el proceso de evaluación es fundamentalmente un ejercicio de comparación entre diferentes opciones de inversión, especialmente entre la alternativa que se está evaluando y el mejor uso disponible del capital representado por la Tasa Social de Descuento para los fondos de inversión pública.

De esta manera para calcular el VPNE, se parte del respectivo flujo neto descontado y si luego de realizar la sumatoria de los valores de todos los periodos del horizonte previsto el resultado es positivo¹⁸, se puede concluir que la alternativa genera una riqueza superior a la que se obtendría al destinar los recursos al mejor uso disponible y que por tanto convendría ejecutarla. En caso contrario, cuando el resultado es negativo se interpreta que la alternativa evaluada no alcanza la misma retribución que ofrece la tasa de descuento exigida, es decir que no conviene invertir en ella.

EJEMPLO

Resultados del valor presente neto

La alternativa analizada muestra resultados positivos tanto para el VPNE como para el VPN, luego de realizar la suma de los valores de los flujos netos previamente obtenidos como se muestra enseguida

¹⁸ No se debe perder de vista que los flujos se basan en estimaciones futuras basadas en los estudios de Preinversión adelantados y por tanto reflejan valores probables sujetos a diferentes eventos que no están determinados con exactitud. Para evidenciar los efectos de estas variaciones se cuenta con técnicas para la cuantificación de riesgos que incluyen el análisis de sensibilidad de los resultados de los indicadores de evaluación.

Flujo Neto Económico Descontado	-1.434.274	594.401	579.401	562.843	545.280	526.976	508.163	489.039	469.772	450.507	431.365
Flujo Neto de Caja	-2.372.025	460.000	500.820	543.769	588.945	636.451	686.395	738.886	794.044	851.988	912.846

Valor Presente Neto Económico (VPNE)	3.723.714
Valor Presente Neto (VPN)	2.657.618

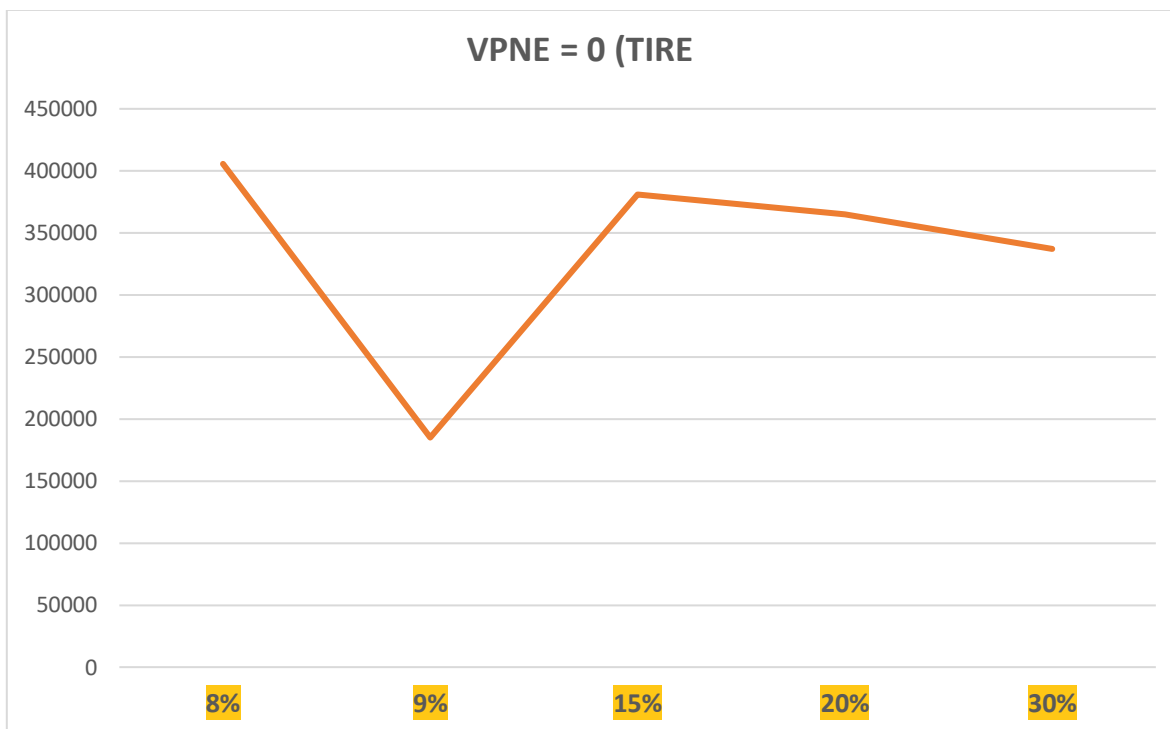
En general cuando se evalúa una sola alternativa como en este caso, el criterio de aceptación de la conveniencia de ejecutar la inversión se relaciona con el resultado positivo del VPNE, pues como se dijo antes ello significaría que dicha alternativa genera riqueza adicional luego de descontar de los beneficios, los costos de inversión y operación, así como la tasa de retribución mínima exigida.

Para finalizar, es útil señalar que existe un indicador que establece la relación entre el valor presente de los beneficios y el valor presente de los costos, incluida la inversión, conocido como Relación Beneficio Costo Económica (RBCE). Este indicador es equivalente al VPNE pues facilita la comparación entre los flujos positivos y los flujos negativos descontados, concluyendo que la alternativa es conveniente cuando los primeros son mayores que los segundos, es decir cuando el resultado de la operación matemática es mayor a la unidad.

ii. Tasa Interna de Retorno Económica (TIRE)

Otro indicador comúnmente utilizado en el análisis costo beneficio es la Tasa Interna de Retorno Económica (TIRE), la cual mide la retribución que se alcanzaría en el evento en el que se reinvirtieran los fondos en la misma alternativa. Puede definirse como la tasa de descuento que hace igual a cero el valor presente al flujo de beneficios económicos netos.

Ilustración 31. Relación VPNE y Tasa de Descuento: Ejemplo



Como se puede observar en la Ilustración 31, existe una relación inversa entre el valor presente del flujo de beneficios económicos netos y la tasa de descuento utilizada para calcularlo, es decir a medida que se exige una mayor retribución por los recursos invertidos, menor será el valor presente de los flujos descontados, al punto de tornarse negativo. El criterio de decisión cuando se hace uso de este indicador es entonces aceptar aquellas alternativas que reflejan una Tasa Interna de Retorno que supera a la tasa utilizada para descontar el flujo neto. El criterio de decisión en el caso del ejemplo es aceptar la alternativa puesto que presenta una generación social de riqueza dado que la retribución obtenida (15,79%) es superior a la Tasa Social de Descuento (9%).

Aunque de manera regular son consistentes los criterios de aceptación tanto del VPNE y la TIRE, bajo ciertas circunstancias este último indicador puede presentar problemas, por lo que al igual que en los casos anteriores se recomienda interpretarlo con cierto cuidado.

De manera especial en aquellos casos en los que se alternan valores positivos y negativos en el flujo neto descontado, que provocan cambios de signo en el flujo, se tendrá más de un resultado posible para el indicador, es decir, múltiples TIRE, una por cada corte que tenga la línea del flujo económico neto sobre el eje horizontal, o puede que no se pueda calcular una TIRE y eso ocurre en los casos en

los que el flujo neto es positivo para todo el horizonte, como en los casos en los que el proyecto de inversión se apalanca con desembolsos de un crédito, en ese caso el desembolso se obtiene en los primeros periodos y hace que un flujo neto que usualmente es negativo se vuelva positivo.

En ambos casos, cuando hay más de una TIRE o cuando no se puede calcular, no se puede utilizar como indicador de decisión para determinar si la alternativa de decisión es la más adecuada. En la Ilustración 32 se muestra una representación de dos flujos netos no convencionales, escenarios en los cuales no es posible utilizar la TIRE como un indicador de decisión.

Ilustración 32 Flujos netos no convencionales donde la TIRE no es un indicador de decisión



En relación con los resultados obtenidos posterior a la aplicación de los indicadores, existen algunos criterios para tener en cuenta que servirán de apoyo a la elección de la mejor alternativa de solución.

En el caso del indicador VPNE los resultados tendrán como punto de referencia para su posición el 0 y la conveniencia de elección de alternativa variara si es mayor menor o igual.

En la aplicación del indicador TIRE su punto de referencia para su posición es la TSD para el país (9%) y la conveniencia de elección de alternativa variara si es mayor menor o igual.

Tabla 11 Resumen Criterios de Decisión Indicadores

Indicador	Posición	Criterio de decisión
VPNE (RBCE)	Menor a cero (Menor a 1)	NO ES CONVENIENTE (Salvo que los beneficios netos de difícil valoración no incluidos compensen la pérdida social en el caso de la VANE)
	Igual a cero (Igual a 1)	ES INDIFERENTE invertir o no en esta alternativa de solución.
	Mayor a cero (Mayor a 1)	ES CONVENIENTE la alternativa
TIRE	Menor a TSD	NO ES CONVENIENTE (Salvo que los beneficios netos de difícil valoración no incluidos compensen la pérdida social en el caso de la TIRE)
	Igual a TSD	ES INDIFERENTE invertir o no en esta alternativa de solución.
	Mayor a TSD	ES CONVENIENTE la alternativa

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

• Análisis costo - eficiencia

Tanto el análisis costo beneficio como el análisis costo eficiencia parten del principio de optimización en el que se soporta la teoría económica tradicional y donde los precios juegan un papel determinante para lograr la asignación eficiente de los recursos. Sin embargo, como se ha señalado en otros momentos, existen diferentes dificultades para valorar en términos monetarios algunos impactos que ocurrirían en caso de llevarse a cabo la alternativa analizada. Dicho de otra forma, de traducir a precios de mercado ciertos beneficios y costos, dada la naturaleza de intangibilidad que los caracteriza.

A diferencia de la mayoría de los costos que se pueden estimar para cualquiera de las etapas de preinversión, inversión, operación y mantenimiento con base en el precio de mercado de los insumos que forman parte de las actividades a desarrollar en el proyecto, la valoración de los beneficios puede presentar dificultades. En buena parte de los casos corresponden a cambios inmateriales que se relacionan con la mejora en las condiciones de bienestar de la población objetivo identificada.

Lo anterior constituye una limitante del proceso de evaluación no solamente por los problemas de estimación y los errores derivados en la determinación del valor que corresponde calcular, sino porque se pierde la posibilidad de contar con un criterio homogéneo como puede ser el VPNE, que permita la comparación de las diferentes opciones disponibles y por tanto que apoye la toma de decisiones respecto de la forma de asignar los recursos de inversión.

Bajo estas circunstancias, existe una alternativa de análisis y es calcular exclusivamente los costos de cada alternativa de solución a precios de mercado, partiendo de la idea que los beneficios son deseables para la sociedad, de tal forma que la valoración de estos últimos no se mide en unidades monetarias sino en unidades asociadas a los efectos positivos que se espera obtener con la ejecución de cada una de ellas. El análisis costo eficiencia se trata esencialmente de comparar los costos de diferentes alternativas de solución, traídos a valor presente, mediante la utilización de indicadores que permiten la toma de decisión.

En este sentido el análisis costo eficiencia no tiene como propósito determinar la conveniencia de ejecutar una determinada alternativa de solución, sino comparar varias alternativas simultáneamente para concluir cuál demuestra el menor costo presente por unidad del efecto positivo analizado, lo que significa que este será el criterio de aceptación tenido en cuenta para tomar la decisión correspondiente.

Así, por ejemplo, los efectos positivos se relacionan directamente con la capacidad y con la población beneficiaria atendida por cada una de las alternativas de solución. Los indicadores por excelencia para la toma de decisiones son: el costo por capacidad y el costo por beneficiario, que determinan un valor unitario comparable entre alternativas.

A continuación, un ejemplo de aplicación de los anteriores indicadores que contribuirán a la toma de la mejor decisión.

Ilustración 33 Ejemplo indicador costo por capacidad y costo por beneficiario

Alternativa 1	0	1	2	3	TOTALES
Costos	5.044.050	\$1.073.333	\$1.168.580	\$1.268.794	\$8.554.758
Capacidad Toneladas		300	400	500	1200
Beneficiarios		1000	1200	1400	3600
COSTO POR CAPACIDAD = costos/capacidad				\$7.129	
COSTO POR BENEFICIARIO= costos/beneficiarios				\$ 2.376	

Alternativa 2	0	1	2	3	TOTALES
Costos	1.374.206	1.485.053	1.601.587	1.724.068	6.184.914
Capacidad Toneladas		100	200	250	550
Beneficiarios		1200	1600	1900	2000
COSTO POR CAPACIDAD = costos/capacidad				\$11.245	
COSTO POR BENEFICIARIO= costos/beneficiarios				\$ 3.092	

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

De igual forma el valor presente neto de los costos para indicar el costo mínimo en caso de que se deseen comparar alternativas que presenten los mismos efectos positivos e igual vida útil, y el Costo Anual Equivalente (CAE) en caso de reflejar vidas útiles distintas.

Frente a las dificultades que plantea el proceso de evaluación bajo el enfoque de eficiencia, ya sea porque se dejan por fuera una cantidad apreciable de factores asociados a los beneficios que se llegarían a obtener con la ejecución de una alternativa cuando se aplica el análisis costo eficiencia, o por la dificultad de valorar todos aquellos efectos intangibles que no pasan por el mercado pero que conllevan impactos significativos en las personas y en el entorno.

- **Evaluación Multicriterio**

Atendiendo a las dificultades que en la práctica se presentan dada la complejidad de las situaciones que caracterizan la realidad social así como la variedad de objetivos que se persiguen con la realización de un proyecto de inversión pública, este tipo de evaluación se convierte en un instrumento adicional para el apoyo a la toma de decisiones pues conjuga información de tipo cuantitativo con información cualitativa e incorpora la ponderación de variables asociadas a la percepción, intuición y experiencia, permitiendo ordenarla y hacer comparable los diferentes factores analizados independientemente de la diversidad de su naturaleza.

Uno de los métodos de evaluación multicriterio es el denominado proceso analítico jerárquico, el cual de manera general se soporta en la identificación de diferentes criterios estratégicos para la toma de decisiones, así como en la definición de la importancia relativa de cada uno de ellos a partir de juicios de preferencia establecidas por los actores involucrados en el proceso de evaluación. Este método refleja los siguientes pasos:

1. Definir el objetivo y determinar las fuentes de información necesarias para afrontarlo.
2. Establecer los criterios a evaluar que servirán como base para la toma de decisión y determinar su importancia en el proceso.
3. Evaluar los criterios determinados y establecer preferencia entre ellos.

Como se puede observar el proceso descrito no se orienta hacia el cálculo de la eficiencia económica como sí sucedía con el análisis costo beneficio y el análisis costo eficiencia, lo que hace de la evaluación multicriterio un instrumento complementario apropiado para la determinación de la conveniencia de las alternativas pues propone una perspectiva de análisis diferente.

Lo anterior plantea sin embargo algunos retos nuevos relacionados con la necesidad de acuerdos grupales para la toma de decisiones, especialmente respecto a los criterios que deben considerarse y los consensos que se deben alcanzar alrededor de las preferencias.

4.2 ¿Qué decisión tomar?

Una vez realizados los análisis mencionados anteriormente y obtenidos los indicadores correspondientes, el proceso de evaluación concluye cuando se toma la decisión de seleccionar alguna de las alternativas analizadas, con lo cual se avanza hacia la siguiente fase de preinversión en aquellos proyectos formulados para perfil o prefactibilidad, o hacia la etapa de inversión tratándose de proyectos formulados para factibilidad. De igual forma podría tomarse la decisión de ajustar algunos elementos en los casos que sea posible técnica, legal, ambiental y socialmente hacerlo o de postergar la ejecución y abandonar temporalmente la iniciativa de inversión.

4.3 Presupuesto y alcance del proyecto

Seleccionada una única alternativa de solución es importante corroborar la información tanto del presupuesto como del alcance del proyecto, pues esta es la información de referencia para la programación de este.

El presupuesto del proyecto se programa en los diferentes periodos de su horizonte de vida partiendo desde el inicio de la inversión, el cual se denominará período cero. Las herramientas informáticas tomarán como periodo cero los recursos solicitados en la vigencia fiscal de inicio del proyecto.

En caso de que la vigencia fiscal donde se da inicio a la inversión no cuente con recursos programados, las herramientas asumirán como recursos para el año cero el primero de los periodos que cuenten con información.

En este punto, también es importante destacar que, dependiendo del alcance del proyecto, los costos de los productos deberán corresponder con las metas que se espera alcanzar, tanto a nivel de resultado como de los bienes y servicios incluidos en el proyecto, los cuales a su vez están determinados por la necesidad identificada. Durante el proceso de maduración del proyecto debe buscarse su cierre financiero y analizar las restricciones presupuestales con las que se cuenta, y

aunque éstas serán determinantes para la ejecución del proyecto, se sugiere analizar cada proyecto desde la necesidad para tener un marco completo y consistente del proyecto de inversión, así como gestionar de manera estratégica las fuentes de financiación para asegurar su ejecución.

Por su parte, el alcance del proyecto corresponde a los objetivos general y específicos, los productos y la localización, los cuales deben prevalecer en todo el horizonte de vida del proyecto.

5 MODULO DE PROGRAMACIÓN: ¿Cómo planear inicialmente la ejecución de la alternativa de solución seleccionada?

Hasta este punto ha sido posible identificar un problema o una oportunidad en un contexto social específico, así como las alternativas disponibles para transformar esa misma situación y tomar una decisión basada en los resultados de la evaluación *previa*, los cuales muestran la conveniencia de invertir recursos públicos en la alternativa de solución que representa mayores beneficios sociales netos.

En este capítulo se tiene como propósito determinar la forma de lograr el resultado del proyecto mediante la alternativa de inversión seleccionada, considerando entre otros los siguientes elementos:

- Los indicadores de producto
- La regionalización de productos y recursos
- La focalización de la población e identificación de políticas transversales

Se debe esperar que, si la programación está bien concebida y se desarrolla a cabalidad según las condiciones tenidas en cuenta dentro de la planeación, se lograrán los objetivos previstos por el proyecto, puesto que esta provee el mapa de ruta de la alternativa seleccionada previamente, relacionando además los compromisos que debe asumir la institución responsable de la gerencia de este.

5.1 Asociación de indicadores y fuentes de verificación para cada producto ¿Cómo se organiza la hoja de ruta del proyecto?

Los indicadores son representaciones cuantitativas de variables verificables objetivamente, a partir de los cuales se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo. Aunque en algunos casos las variables se pueden expresar de forma cualitativa con atributos sujetos a interpretaciones personales, los indicadores siempre deben definirse en unidades numéricas que permitan comparar su evolución.

Los indicadores requieren la definición de metas específicas frente a las cuales se estime el cumplimiento de cada eslabón de la cadena de valor para que en caso de presentarse desviaciones de la programación o de los valores esperados en cada nivel, se tomen acciones correctivas que permitan ajustar y reaccionar oportunamente.

Sin embargo, puede suceder que en este proceso se elijan indicadores inapropiados o que las metas no concuerden realmente con los otros elementos que conforman el proyecto como el presupuesto previsto para cada periodo o que se realice una incorrecta definición de los productos distorsionando los indicadores asociados a ellos. También que los valores de línea de base (en la situación sin proyecto) no correspondan con la realidad, con lo cual se desvirtúa la utilidad de este instrumento para mejorar la gestión.

5.1.1 Catálogo de productos definido para la Metodología General Ajustada

Para mitigar estos riesgos, y con el ánimo de generar instrumentos que permitan estandarizar la información, esta metodología de formulación cuenta con un catálogo de productos, que reúne los bienes o servicios que hacen parte del portafolio que como Estado se entregan hacia la población objetivo, y cada uno de ellos está acompañado de indicadores estandarizados bajo criterios técnicos y metodológicos para la medición de su entrega. En la Ilustración 34 se observan los elementos que conforman un producto.

Ilustración 34 Elementos que integran la estructura de los productos



Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

La siguiente tabla reúne los indicadores de producto utilizados para el ejemplo:

Tabla 12 Indicadores de producto: Ejemplo

Producto	Descripción	Indicador principal	Unidad de medida
Servicio de educación informal	Corresponde a la oferta educativa que tienen como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, este conocimiento libre y espontáneo adquirido, puede provenir de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados y su duración es inferior a 160 horas.	Personas beneficiadas con procesos de formación informal	Número
Servicio de aseo	Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará este servicio a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.	Usuarios con acceso al servicio de aseo	Número
Estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos construidas	Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuentan con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.	Estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos construidas	Número
Servicios de valorización de residuos sólidos	Servicio prestado para la recuperación y tratamiento de los residuos sólidos con el fin de obtener de ellos nuevos productos u otros rendimientos útiles.	Residuos valorizados producidos	Toneladas

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

5.1.2 Inclusión de las metas de los productos

Identificado el indicador principal se debe definir la meta que se espera alcanzar en cada periodo y sobre la cual se realizará la verificación de desempeño durante la ejecución del proyecto. Adicionalmente, y como complemento a la medición aportada por el indicador principal, se pueden incluir uno o más indicadores secundarios, su meta total y la programación de esta en el horizonte del proyecto. La meta de cada producto representa la magnitud del proyecto y debe ser consistente con los costos calculados y con la necesidad identificada.

Para mostrar durante la ejecución del proyecto, la dinámica de avance en la entrega de los bienes y servicios generados, para los indicadores de producto se debe identificar si sus metas son acumulables o no acumulables entre los diferentes periodos del proyecto. En el caso de metas acumulables, éstas se suman hasta que su resultado sea igual a la meta total identificada; en el caso de las metas no acumulables, cada periodo es independiente, y por tal razón, las metas programadas en cada periodo pueden ser iguales o inferiores a la meta total y no se suman entre periodos; en este último caso, por lo menos un periodo debe programarse una meta igual a la meta total que es la que va a mostrar la capacidad máxima de generación de producto durante el horizonte del proyecto.

5.1.3 Definición de las fuentes de verificación de las metas a reportar

El reporte de avance de las metas durante la ejecución debe estar respaldado por fuentes oficiales, denominadas en este contexto fuentes de verificación, entre las cuales se identifican:

1. Documentos oficiales: donde puede contemplarse por ejemplo estadísticas sectoriales o publicaciones de organizaciones reconocidas del ámbito gubernamental.
2. Informes: tales como inspecciones adelantadas mediante procesos de supervisión, auditoria, o interventoría.
3. Evaluaciones: en este grupo entran no solamente las evaluaciones de desempeño institucional, sino también los estudios realizados por diferentes organismos de investigación que valoran los resultados obtenidos en temas relacionados con el proyecto.
4. Encuestas: utilizadas especialmente para medir el grado de satisfacción de los usuarios en el caso de indicadores orientados a la medición de la calidad.
5. Registros contables y otros.

En resumen, la definición de los indicadores es una labor bastante exigente, no solo porque requiere que previamente se hayan seleccionado aquellos que sean claros, relevantes, económicos, medibles y adecuados, sino porque a su vez demanda la asociación de unidades de medida consistentes, de metas acordes con los objetivos previstos y de fuentes de verificación apropiada. Todo esto para que cumplan realmente la función propuesta en el seguimiento y la evaluación posterior de los proyectos de inversión pública.

5.2 Regionalización de productos y recursos. Caracterización de la población.

A nivel país, en el contexto de inversión pública, es una necesidad identificar la orientación regional de los recursos, es decir, la ubicación por departamento del gasto público y esta distribución regional está determinada por las necesidades a atender a través del proyecto de inversión. Por tal razón, la identificación regional va a depender de los bienes y servicios a entregar a una población específica en una ubicación determinada del espacio geográfico colombiano.

Por tal razón, dentro del proceso de planeación de la ejecución, además de la distribución de la meta de los indicadores en los diferentes periodos del horizonte del proyecto, se debe realizar la distribución regional de dichas metas, así como de los recursos asociados a cada producto del proyecto. Esto permite la ubicación geográfica del gasto público.

Adicionalmente, ya que el gasto público se dirige a atender necesidades de una población objetivo, es necesario identificar qué población se va a atender dentro de cada ubicación específica y si dicha población tiene características específicas, por ejemplo, de acuerdo con su pertenencia a grupos etarios (basados en la edad), con su pertenencia étnica, su identificación a un género, su situación de víctima y/o su condición de discapacidad.

La distribución de recursos por localización parte del supuesto que los recursos que se orientan a las regiones deben estar soportados por el alcance del proyecto y ser consistentes con las áreas de atención que se definan en dicho alcance, por tal razón, debe existir una secuencia consistente entre la localización de la población objetivo del proyecto, la de la alternativa de solución y la distribución de recursos hacia dichas localizaciones.

a) Regionalización de la meta de los productos

Se refiere a la distribución de las cantidades de producto, medidas a través de su indicador principal, entre los departamentos y opcionalmente con desagregaciones más detalladas como por ejemplo a nivel de municipios beneficiados, con el fin de reflejar el impacto del proyecto en estos niveles territoriales. Con base en la localización de la población objetivo, la regionalización de los indicadores nos permite definir en cuáles departamentos y en qué cantidades el proyecto entregará sus productos (bienes y servicios).

En algunos casos cuando los proyectos funcionan bajo mecanismos de demanda en donde en el momento de la planeación no se conoce la destinación final de los bienes y servicios, se considera pendiente indicar que los recursos quedan “Por Regionalizar”, lo que implica que esa información se obtendrá durante la ejecución, y que sólo al final de cada vigencia se podrá conocer la ubicación específica del gasto público y las cantidades que se entregaron de los bienes y servicios generados por el proyecto.

b) Regionalización de recursos

Se refiere a la distribución del costo de los productos entregados (bienes y servicios) entre los departamentos y opcionalmente con detalles mayores de ubicación, como por ejemplo a nivel de los municipios beneficiados.

Al igual que en la regionalización de productos, en los casos en que los proyectos funcionen bajo mecanismos de demanda y al momento de la planeación no se conozca la destinación final de los bienes y servicios, se considera pendiente incluir la opción “Por Regionalizar”, lo que implica que esa información se obtendrá durante la ejecución de estos proyectos y que sólo al final de cada periodo se podrá conocer cuál fue el costo del producto destinado a cada ubicación. En la Tabla 13 se muestra un ejemplo de la regionalización de un producto.

Tabla 13 Regionalización de Productos y Recursos

Región			Departamento		Municipio	
Amazonia			Amazonas		El encanto	
Producto	Período	Costo total	Costo regionalizado	Meta total	Meta regionalizada	Beneficiarios
Nombre Estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos construida Unidad de Medida: Número Meta: 15	0	5.044.050	5.044.050	15	3	100
	1	1.073.333	1.073.333	15	2	
	2	1.168.580	1.168.580	15	8	
	3	1.268.794	1.268.794	15	2	

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

c) Caracterización de la población

La población objetivo, ubicada en una localización geográfica determinada, puede así mismo ser caracterizada en diferentes categorías o clasificaciones poblacionales, por ejemplo, de acuerdo con los grupos etarios (basados en la edad), o los grupos étnicos minoritarios a los que pertenezcan. En general, esta caracterización permite diferenciar el enfoque del proyecto respecto de la política pública cuando se trata de poblaciones vulnerables.

Una caracterización detallada de la población permitirá no solo mejorar la asignación y producción de los bienes y servicios del proyecto, buscando generar el mayor nivel de bienestar a la población, sino brindar información de alto interés en los procesos de seguimiento y evaluación posterior.

Debe tenerse presente que la información de la población afectada y objetivo debe ser consistente a lo largo del proceso de formulación y estructuración del proyecto, además de tener una fuente de información que permita su validación. Se identifica a las personas beneficiarias de acuerdo con su pertenencia a:

- Grupos etarios, se clasifican por rangos de edad.
- Pertenencia étnica, si pertenecen a población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera, pueblo Rrom o gitano.
- Género, se clasifican como masculino o femenino
- Víctima del conflicto armado
- Condición de discapacidad.

5.3 Focalización en políticas transversales ¿Cómo hacer trazabilidad del gasto público en temáticas específicas?

Es de gran interés así mismo, el seguimiento del gasto público orientado a intervenciones específicas que pueden ser atendidas desde proyectos de inversión, y que se llevan a cabo por diferentes sectores o programas de clasificación. Estas intervenciones específicas se denominan políticas transversales, las cuales se consideran como intervenciones públicas que recogen grandes consensos de qué y cómo cumplir mandatos constitucionales y legales acordados por la sociedad, las cuales son ejecutadas a través de varios sectores o programas. Las políticas transversales se presentan en categorías y subcategorías específicas y se listan en la Tabla 14.

Estas intervenciones públicas pueden ser de dos tipos: poblacionales, si dependen de características específicas de la población a atender, o no poblacionales.

Las políticas transversales de tipo poblacional dependerán directamente de la identificación de las características de la población objetivo, que fueron identificadas durante el proceso de regionalización. Por ejemplo, si dentro de las características poblacionales se identificó que la población objetivo hace parte de una comunidad o pueblo indígena, deberá identificar la política transversal “grupos étnicos – comunidad indígena”. Esto permitirá identificar específicamente el gasto orientado a este grupo poblacional a través de todos los proyectos de inversión y generará trazabilidad frente a los recursos invertidos y los productos entregados a dicho grupo.

Las políticas transversales no poblacionales, permiten hacer trazabilidad a lo largo de todos los proyectos de inversión, del gasto público orientado a temas específicos, como, por ejemplo, proyectos que se orientan a atender “actividades de ciencia tecnología e innovación”. La marcación de esta política permite consolidar el gasto público que a nivel país se está orientando a esta temática específica.

De esta manera, la focalización nos permite completar la información del proyecto y aumentar la calidad de éste al lograr una mayor precisión en la definición de las características del proyecto y en la identificación de las políticas públicas que se están cubriendo por este gasto público, lo que redundará en un mejor seguimiento en la etapa de ejecución y en insumo para la toma de decisiones durante los procesos de asignación del gasto.

Tabla 14 Políticas Transversales

Políticas Transversales	
Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación	Indígenas
Cambio Climático	Participación Ciudadana
Construcción de Paz	Plan Nacional de Consolidación
Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques	Primera Infancia, Infancia y Adolescencia
Desplazados	Red Unidos
Discapacidad e Inclusión Social	Seguridad Alimentaria
Equidad de la Mujer	Seguridad y Convivencia Ciudadana
Gestión de Riesgo de Desastres	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Grupos Étnicos	Víctimas

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

a) Focalización de productos

Una vez seleccionada la política transversal aplicable, se debe identificar la meta de los indicadores; con el fin de determinar la cantidad de bienes o servicios que se están dirigiendo a atender dicha política específica. Esta distribución de la meta para cada una de las políticas puede ser igual o menor al valor de la meta total definida.

b) Focalización de recursos

Se refiere a la distribución del costo de los productos entregados (bienes y servicios) en una o varias de las políticas transversales seleccionadas; con el fin de identificar los recursos del proyecto dirigidos a una o varias de estas políticas. Esta distribución de recursos para cada una de las políticas puede ser igual o menor al costo total.

c) Focalización de la población

Se refiere a la identificación de la población en una o varias de las políticas transversales seleccionadas. Para esto, se tiene en cuenta lo registrado en el capítulo de Regionalización donde se incluyeron características demográficas de la población tales como pertenencia a grupos etarios, pertenencia étnica, género, víctima del conflicto armado, personas en condición de discapacidad. Esta distribución de la población para cada una de las políticas puede ser igual o menor al número total de personas.

En la Tabla 15 Focalización Productos, Recursos y Personas -Ejemplo se encuentra un ejemplo de focalización de productos, recursos y población en tres políticas transversales.

Tabla 15 Focalización Productos, Recursos y Personas -Ejemplo

Producto	Política Transversal	Categoría	Costo	Meta	Personas
Nombre Estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos construida Unidad de Medida: Número Meta: 15	Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques	Conservación y Desarrollo Sostenible	\$ 750.000	1	
	Cambio Climático	Adaptación. Implementación	\$ 900.000	1	
	Construcción de Paz	1. Reforma Rural Integral	\$ 4.000.000	9	1.230
	TOTAL		\$ 4.230.000	15	5.000

Fuente: elaboración Subdirección de Proyectos del DNP

GLOSARIO

ACTIVIDAD: Es la acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.

- Actividad económica principal: actividad que genera la mayor parte del valor agregado o la actividad cuyo valor agregado supera al de todas las demás actividades que realiza el proyecto.
- Actividad económica secundaria: actividad independiente que genera productos destinados en última instancia a terceros y no corresponde a alguna actividad principal del proyecto.
- Actividad económica auxiliar: actividad que se realiza para respaldar las actividades de producción principales del proyecto que generan productos o servicios no duraderos.

En resumen, las actividades principales son aquellas que generan el mayor valor agregado del proceso de generación de bienes y servicios. Las actividades secundarias generan productos de menor valor agregado, o conexos al principal. Las actividades auxiliares son las que se llevan a cabo para respaldar las actividades principales.

ALCANCE: Es la suma total de todos los productos y sus requisitos o características. Permite identificar hasta dónde se profundizan los estudios del proyecto de acuerdo con su ciclo de vida. El alcance está enmarcado por las metas de los productos y los respectivos indicadores para su medición.

BANCO NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, BPIN: Es la plataforma para el registro y la sistematización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación que debidamente formulados y evaluados permiten tomar decisiones de inversión para que se generen los bienes y/o servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la sociedad colombiana.

BENEFICIARIOS: Corresponde a la población objetivo, identificada en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas DIRECTAS para quienes se solucionará el problema identificado previamente.

BENEFICIO: Es la riqueza en el ámbito social, ambiental o económico que obtiene la población objetivo en el momento que se decide ejecutar un proyecto de inversión. La valoración de beneficios depende de la Identificación de los problemas resueltos y su descripción tiene que ver con el impacto o los fines que tiene la utilización de los bienes producidos.

Los beneficios son de carácter cualitativo y cuantitativo y se presentan bajo la forma del problema resuelto o la necesidad satisfecha.

BIEN: Es un objeto tangible, almacenable o transportable.

CADENA DE VALOR: relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos, resultados e impactos en la que se añade valor a lo largo de su proceso de transformación.

Se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos (llamado actividades), se transforman en productos. Luego, en una segunda etapa, los productos bajo condiciones específicas generan resultados, que, en un tiempo mucho mayor, generan impactos, que deben cumplir, parcial o totalmente, alguna función pública o social del Estado."

CALIDAD DEL GASTO: determina el grado de bondad en que el producto suministrado se ajusta a la entrega.

CAPACIDAD: Se refiere a la CANTIDAD de producto (ya sean bienes o servicios) que debe generar un proyecto para poder alcanzar su objetivo general.

CAPACIDAD DE IMPACTO ESPERADA: relación entre el producto y el impacto esperados.

CAPACIDAD DE IMPACTO OBSERVADA: relación entre el producto generado y su impacto observado en las condiciones económicas o sociales de la población.

CAUSA: Explica los motivos por los cuales se está presentando el problema que se está analizando; la mejor manera de evidenciarlos es preguntándose cuál es el origen del problema.

CLASIFICACIÓN CIIU (Rev. 4. A.C.): la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas adaptada para Colombia (CIIU) a.c., es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos, que clasifica unidades estadísticas (unidad local, establecimientos, empresas, etc.) con base en su actividad económica principal.

CLASIFICACIÓN CPC (Ver. 1.0. A.C.): la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia (CPC) a.c., es una clasificación de productos económicos que comprende bienes y servicios, clasifica los productos tangibles en categorías de acuerdo con sus propiedades físicas y la naturaleza intrínseca, grado de elaboración y el principio del origen industrial. Las propiedades físicas y la naturaleza intrínseca de los productos son características que distinguen a los productos propiamente dichos.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO: establece las fuentes, usos y financiamiento del presupuesto desde el punto de vista de la naturaleza de las transacciones económicas del gobierno. (Por ejemplo: ingresos corrientes, gastos, transferencias)

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: establece los destinos del presupuesto desde el punto de vista de las finalidades sectoriales del gobierno. (Por ejemplo: vivienda, transporte, comunicaciones, salud)

COMPONENTE: Dentro de la metodología de marco lógico, los componentes son los bienes o servicios que produce o entrega un programa o proyecto para cumplir un propósito, los cuales son el resultado de una o varias actividades. Se asimilan al concepto de producto en el contexto de cadena de valor.

COSTOS: Corresponde a la cantidad monetaria que se paga por los insumos programados para la realización de un proceso de servicio.

Para los proyectos de inversión los costos se organizan de acuerdo a la etapa en que se realicen sus actividades:

- **Costos de ejecución:** Son los desembolsos atribuibles a la compra de activos fijos, como compra de terrenos y edificios, pago de obras civiles, compra de equipo y maquinaria, obras de instalación y los costos de capital de trabajo, entre otros. Estos generalmente se concentran durante los primeros períodos de la alternativa y su registro en el flujo de caja así lo reflejará. Sin embargo, puede haber inversiones, reinversiones o reposición de activos físicos y/o capital de trabajo en cualquier etapa de la alternativa de solución.
- **Costos de operación y mantenimiento:** Son los desembolsos atribuibles a la etapa de operación de la alternativa, como pago de arrendamiento de infraestructura, servicios públicos domiciliarios, gastos generales y gastos propios del mantenimiento de los activos fijos. Los costos de operación reflejan los desembolsos por insumos y otros rubros necesarios para el ciclo productivo de la alternativa a lo largo de su funcionamiento. Estos generalmente se concentran durante el periodo denominado operación del proyecto y su registro en el flujo de caja así lo reflejará.

COSTO DE OPORTUNIDAD DEL GASTO: mide la tasa de sacrificio que asume el sector público por el uso alternativo de sus recursos.

COSTO EFECTIVIDAD: mide la relación entre los recursos invertidos y los resultados alcanzados.

ECONOMÍA DEL GASTO: máxima calidad y cantidad de insumos que se pueden adquirir a un costo dado, o alternativamente, para una calidad y cantidad dada de insumos; cuál es el mínimo costo al que éstos se pueden adquirir.

EFFECTIVIDAD: Hace referencia a la medida en que los objetivos de la prestación de servicios se cumplen a través de los productos generados. Este concepto involucra la eficiencia y la eficacia; consistente en realizar las actividades y procesos que realmente deben llevarse a cabo, haciendo un uso óptimo de los recursos involucrados.

EFICACIA DEL GASTO: Es el grado con el que los productos alcanzan los resultados esperados. La eficacia consiste en concentrar los esfuerzos en las actividades y procesos que realmente deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos formulados.

EFICIENCIA: El concepto hace referencia al uso óptimo de recursos en una actividad productiva; esto es, obtener el mismo producto con una menor cantidad de recursos por unidad producida o en obtener más productos con la misma cantidad de recursos.

En el marco de los proyectos de inversión, la eficiencia puede ser abordada, entre otros, a través del análisis de Eficiencia Técnica. Este análisis evalúa qué tan bueno es un proyecto determinado transformando insumos en productos requeridos (esto es, qué tan productivo es su gasto), en comparación con sí mismo u otros proyectos similares. En este sentido es posible medir la eficiencia técnica como la relación entre la productividad observada de un proyecto y su productividad esperada (o una productividad referente que sea considerada óptima). Este concepto permite responder la pregunta de ¿qué tan bueno es el sector público transformando dinero en servicios prestados, comparado con otros? "

ENTREGA: garantía del cumplimiento de metas, expectativas o necesidades de la población beneficiaria en los diferentes mecanismos de intervención pública.

EQUIDAD: medida en que la provisión de servicios cumple en la práctica con los principios constitucionales de: (i) promoción y garantía de todas las libertades, oportunidades y derechos fundamentales establecidos en la Constitución a toda la población en condiciones de

igualdad y (ii) distribución de los recursos públicos mediante un esquema de gasto público progresivo, orientado a asegurar las condiciones necesarias para que toda la población pueda alcanzar un estándar mínimo de vida que pueda catalogarse como “decente” o “digna”.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN: Momento en el cual se empieza a utilizar el bien o servicio obtenido en la etapa de inversión y, por tanto, se inicia la generación del beneficio. Esta etapa dura el tiempo que se estipuló en la etapa de preinversión para alcanzar los objetivos del proyecto, es decir, la operación va hasta el periodo en que se espera que ya no se presente el problema que se está atacando con el proyecto. Durante esta etapa también existe seguimiento, el cual busca medir los resultados y el impacto en la cadena de valor; éste se realiza a los componentes y la finalidad en la matriz de marco lógico.

ETAPA DE INVERSIÓN: Es la etapa en la cual se materializan las acciones que dan como resultado bienes o servicio y culmina cuando el o los productos obtenidos comienzan a generar beneficios. En esta etapa se realizan los procesos de ejecución y seguimiento. La ejecución se desarrolla física y financieramente. Durante este periodo se llevan a cabo las actividades necesarias para la obtención del producto o productos del proyecto. Las actividades deben ser claras, concretas y estar programadas en el tiempo, pues ellas indicarán el monto de recursos que se requiere anualmente para poder lograr el producto en el tiempo estipulado. El seguimiento va de la mano con la ejecución. Este se realiza a los insumos, actividades y productos planteados en la cadena de valor del proyecto a través de indicadores de producto y de gestión que son los que miden el comportamiento físico del proyecto.

ETAPA DE PREINVERSIÓN: Es la etapa del proyecto que involucra la formulación y evaluación previa del proyecto. En esta etapa, se identifica el problema o necesidad y se prepara la información pertinente para establecer si desde el punto de vista financiero, técnico, económico y ambiental es viable emprender el proyecto.

EVALUACIÓN PREVIA: Consiste en un ejercicio de análisis de la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto del proyecto a la luz de las alternativas de solución identificadas. Para lo anterior se parte de la información recopilada en la preparación de cada una de las alternativas de solución.

La evaluación consiste en la comparación de las diferentes alternativas de solución mediante indicadores con el propósito de seleccionar la mejor, de acuerdo con el criterio seleccionado. Existen tres tipos de evaluación:

- **Evaluación financiera:** Es del interés del inversionista privado, del gobierno y de las instituciones financieras. La valoración de beneficios, ingresos y costos del proyecto se hace a precio de mercado, es decir, con todas sus distorsiones. Incluye los costos y beneficios directos atribuibles a la alternativa. Para el análisis se utiliza la tasa de interés de oportunidad del mercado.
- **Evaluación Económica:** Corresponde al proceso de identificación, medición y valorización de los beneficios y costos de un proyecto, desde el punto de vista del Bienestar Social, con el propósito de determinar su contribución al incremento de la riqueza nacional. Este tipo de evaluación está juzgando el proyecto según su aporte al objetivo de contribuir al bienestar de la colectividad nacional, teniendo en cuenta el objetivo de eficiencia, pero no tiene en cuenta el efecto del proyecto sobre la distribución de la riqueza.
- **Evaluación Social:** Busca medir el impacto de un proyecto sobre los elementos que contribuyen al bienestar nacional, incluyendo la redistribución del ingreso y la riqueza. Incorpora el análisis de eficiencia de los impactos de un proyecto o política, y los aspectos de equidad, o sea los efectos que genera el proyecto o política sobre la distribución de ingresos y riquezas.

EVALUACIÓN POSTERIOR: Corresponde al último proceso de la etapa de operación del ciclo del proyecto de inversión pública y por lo general se realiza al final del horizonte de evaluación del proyecto para medir cómo este contribuye en largo plazo a la solución de las problemáticas percibidas en un sector determinado. Esta corresponde a una evaluación de impacto que usualmente se realiza a nivel de políticas y, por tanto, el proyecto se constituye en insumo para la misma. La intención es identificar los factores de éxito o fracaso, evaluar la sostenibilidad de los resultados y las repercusiones, y extraer conclusiones que puedan ser útiles para otras intervenciones. Dependiendo del impacto, se puede determinar el éxito o fracaso de cada uno de los proyectos de Inversión Pública, para retroalimentar así una nueva etapa de formulación del proyecto, cerrando el ciclo de la inversión pública.

FACTIBILIDAD: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

FICHA EBI: Es la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión que resume las características centrales de un proyecto o programa. En ella se debe plasmar la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto o programa. Esta ficha debe ser diligenciada por las entidades para cada uno de los proyectos o programas que requiera financiamiento del PGN.

FORMULACIÓN: Es a la fase de la preinversión en la cual se identifican la situación actual, la situación esperada y las alternativas de solución para la problemática que se está analizando, que seguidamente pasarán a preparación para iniciar el levantamiento de la

Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia

información relacionada con los insumos, actividades, costos, tiempos y demás elementos necesarios para obtener el o los productos que las contiene.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Se refiere al origen de los recursos con que son financiados los costos de las actividades del proyecto de inversión.

HORIZONTE DE EVALUACIÓN: Periodo que contempla el análisis de las etapas de preinversión, inversión y operación.

IDEA: Es el resultado de la búsqueda de una solución a una necesidad, una respuesta a un marco de políticas generales, o a un Plan de Desarrollo específico. A este nivel se cuenta con una primera visión del problema, de sus características y de las posibles alternativas de solución que puede tener; con el objeto de decidir si es aconsejable profundizar el análisis, en miras a su implementación, o si es preferible rechazar o postergar la idea.

IDENTIFICACIÓN: Fase de la formulación del proyecto en la cual se identifica la situación actual (árbol del problema, análisis de participaciones, población y zona afectada), la situación esperada (árbol de objetivos, población y zona objetivo) y las alternativas de solución a través del análisis de objetivos.

IMPACTO: Es el cambio logrado en las condiciones económicas o sociales de la población, como resultado de los productos y resultados obtenidos con el proyecto o programa. Se trata del nivel más elevado de resultados o de la finalidad última los proyectos, cuando se genera la totalidad de los beneficios previstos en su operación.

INDICADOR: Es una representación cuantitativa (variable o relación entre variables), verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso en el logro de un determinado objetivo. En consecuencia, es a partir de indicadores que se pueden determinar objetivamente, los resultados de las intervenciones públicas y valorar su desempeño.

Los indicadores deben ser:

- C – Claros
- R – Relevantes
- E – Económicos
- M- Medibles
- A – Adecuados

INDICADOR DE GESTIÓN: Identifica los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de acciones, procesos, procedimientos y operaciones realizadas durante la etapa de implementación.

INDICADOR DE IMPACTO: Mide los cambios resultantes en el bienestar de la población objetivo de la intervención como consecuencia (directa o indirecta) de la entrega de los productos. Mide los efectos (directos e indirectos) generados por los productos sobre la población directamente afectada.

INDICADOR DE PRODUCTO: Cuantifica los bienes y servicios (intermedios o finales) producidos y/o provisionados a partir de una determinada intervención, así como los cambios generados por ésta que son pertinentes para el logro de los efectos directos.

INTERVENCIÓN PÚBLICA: constituye el todo el quehacer del Estado. Involucra tanto el diseño y planeación de las políticas públicas, como la materialización de las mismas en programas y procesos de servicios.

INSUMOS: Son los factores productivos, recursos financieros, humanos y materiales con los que se cuenta para llevar a cabo el proceso productivo.

INVERSIÓN PÚBLICA: Se entiende por inversión pública la aplicación de un conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se establezca claramente un cambio positivo en las condiciones previas imputable a la aplicación de estos recursos, en un tiempo determinado.

La normatividad colombiana ha acotado el término de inversión pública a “aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. (...) La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social”.

LOCALIZACIÓN: Se refiere a la ubicación específica y/o geográfica, en donde se deben tener en cuenta las dimensiones de tiempo y espacio. La variable tiempo puede significar oportunidad, calidad, vida o expiración, entre otros y la dimensión espacio es importante desde el concepto de red de prestación o mercado de bienes o servicios y su área de influencia.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO: Es una estructura de cuatro filas y cuatro columnas que permite presentar una estructura secuencial y jerarquizada de los elementos mínimos que hacen parte de la formulación de un proyecto de inversión. DESCRIPCIÓN, INDICADORES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN, SUPUESTOS, FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES, ACTIVIDADES.

MEDICIÓN DEL PRODUCTO: Es su cuantificación dentro del proyecto de inversión a través de indicadores de producto. Se deben definir los siguientes elementos:

Condición deseada: Es el estado final que el producto debe tener para satisfacer la necesidad identificada.

Unidad de medida: Es el parámetro o estándar que permite cuantificar una magnitud.

META: Corresponden a la expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con el proyecto. Refleja la magnitud o nivel específico de los resultados es decir de los productos, efectos o impactos que se esperan alcanzar. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad.

METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO: Es el resultado de la aplicación de una metodología que contempla el análisis de problemas, objetivos, involucrados y alternativas, desarrollada por Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y aplicada por agencias como USAID, dentro del marco de la planeación por objetivos.

Esta herramienta se utiliza para mejorar el diseño de las intervenciones, más frecuentemente a nivel del proyecto. Comprende la identificación de elementos estratégicos (insumos, productos, efectos, impacto) y sus relaciones causales, indicadores y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o el fracaso. De esa manera facilita la planeación, la ejecución y la evaluación de una intervención para el desarrollo.

MONITOREO: Es una herramienta de gestión, que a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al gerente del proyecto a controlar los avances durante la fase de ejecución. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros de los procesos de ejecución, así como proporcionar información fiable y oportuna, con el fin de hacer ajustes para lograr el objetivo deseado.

OBJETIVO GENERAL: Es la situación deseada para la población con relación al problema identificado. El objetivo general se origina al convertir en positivo el árbol del problema. El objetivo debe ser:

- Realistas: se pueden alcanzar con los recursos disponibles.
- Eficaces: no sólo responde a problemas presentes sino al tiempo futuro en que se ubica el objetivo.
- Coherentes: el cumplimiento de un objetivo no imposibilita el cumplimiento de otro.
- Cuantificables: Son susceptibles de medición en el tiempo.

OPERACIÓN RECURRENTE: Proceso de creación de valor que se caracteriza por ser periódico, divisible, transforma insumos en bienes y servicios asociados al mantenimiento, funcionamiento y apoyo de las funciones del Estado.

PERFIL: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto. Este es el nivel mínimo requerido para la inscripción de un proyecto en el BPIN.

PLAN: Instrumento que permite determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo.

PLANEACIÓN: En términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.

POLÍTICA PÚBLICA: mecanismo de intervención pública que recoge grandes consensos de qué y cómo cumplir los mandatos constitucionales y legales acordados por la sociedad.

PREFACTIBILIDAD: En este estudio se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto (sobre el valor presente neto, VPN, sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta).

PREPARACIÓN: Consiste en la elaboración de estudios para comparar las alternativas de solución, y así tomar la decisión sobre cuál de ellas es la más adecuada para alcanzar el objetivo propuesto.

Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia

En esta etapa se determina la magnitud de las inversiones del proyecto, los costos y beneficios del mismo, al tiempo que se completará la información requerida para la construcción de la cadena de valor.

PROBLEMA: Se define como una situación no deseada, es decir, una situación negativa que padece la comunidad en un momento determinado. Un problema no es la ausencia de su solución, sino un estado existente negativo.

PROCESO DE SERVICIO: Mecanismo básico que poseen las entidades públicas para transformar insumos, a través de actividades, en servicios prestados. Se agrupan al menos en dos grandes categorías: (i) proyectos y (ii) operaciones recurrentes.

PROCESO PRODUCTIVO: Es el conjunto de actividades secuenciales bajo el control del responsable del proyecto, que generan valor económico y público.

PRODUCTIVIDAD: mide qué tan bueno es un proceso de servicio particular transformando insumos –cuyos costos son financiados con gasto público– en productos. Este concepto permite responder la pregunta ¿a qué tasa se transforma el dinero en servicios prestados? Productividad ex ante del gasto: determina la bondad con la cual un proceso de servicio espera convertir insumos (programados) en productos (a generar). Es decir, establece una relación entre la cantidad de insumos a adquirir y la magnitud de bienes o servicios a generar en un proceso de servicio particular.

Productividad ex post del gasto: mide la relación con la cual un proceso de servicio transformó insumos en productos, es decir, determina la relación entre los insumos incurridos o gastados en el proceso de servicio, y la magnitud de productos efectivamente generados.

PRODUCTO: Es el bien y/o servicio que se genera en un proceso productivo y contribuye a la materialización de un objetivo específico del proyecto de inversión.

PROGRAMA: Mecanismo de intervención del Estado que materializa la política pública en planes de acción orientados al cumplimiento de un objetivo común. Está conformado por un conjunto de proyectos, que deben ser realizados, ya que llevar a cabo solo una parte de ellos conlleva a que no se alcancen todos los beneficios planteados por el programa. Por lo tanto, podría incurrirse en un desperdicio de los recursos utilizados.

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: Se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población. Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Éste plasma el proceso de creación de valor.

RESULTADOS: Son los cambios en las condiciones del sujeto de beneficio enmarcadas en el objetivo general del proyecto, por efecto del consumo de los productos y el cumplimiento de los supuestos considerados en el mismo.

SEGUIMIENTO: Fase que se desarrolla en la etapa de inversión, en la cual se recolecta, por parte de la entidad ejecutora, información periódica asociada con el avance físico, financiero y cronológico del proyecto.

Se realiza a los insumos, actividades y productos planteados en la cadena de valor del proyecto a través de indicadores de producto y de gestión que son los que miden el comportamiento físico del proyecto. En los primeros se reporta el avance en la obtención del producto durante el horizonte del proyecto. Los segundos, miden anualmente el cumplimiento de las actividades necesarias para obtener el o los productos del proyecto programados para ese momento.

SERVICIO: Es la prestación intangible y única que se produce y consume al mismo tiempo. Es no almacenable y no transportable.

UNIDAD DE MEDIDA: Es el parámetro o estándar que permite cuantificar una magnitud.

VALOR PÚBLICO: Valor generado por la ejecución de al menos una actividad económica que cumple parcial o totalmente con una función del Estado en el marco de lo “público” y lo “social”.

BIBLIOGRAFIA

1. Aguilera R y otros, Evaluación social de proyectos, orientaciones para su aplicación, Chile, 2011.
2. Aldunate E, Córdoba J, Formulación de programas con la metodología de marco lógico, Ilpes, Santiago de Chile, Julio 2011.
3. Castro R, Mokate K, Evaluación económica y social de proyectos de inversión. Universidad de los Andes. Facultad de Economía. BID. 1a. edición. Bogotá. 1998.
4. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El aprovechamiento y su reconocimiento en la tarifa del servicio público de aseo, documento de trabajo, Junio 2013.
5. DNP, Guía Metodológica para la formulación de indicadores, En <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Guia%20Metodologica%20Formulacion%20-%202010.pdf>
6. Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas - DNP, Guía para la construcción y estandarización de la cadena de valor, Documento de trabajo Versión 4.1 de 2014. En <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Metodologias.aspx>
7. Fontaine E, Evaluación social de proyectos XIII Edición, Editorial Alfaomega, México, 2008.
8. Miranda, J.J. Gestión de proyectos: identificación, formulación y evaluación. Editorial Guadalupe. 4a. Edición. Bogotá. 2000.
9. Martínez J, Roza J, Desafíos y amenazas consideraciones en torno a las políticas públicas de agua potable y saneamiento básico y a la gestión de residuos peligrosos, Grupo Sala, Colombia, 2012.
10. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No 754 de 2014, "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, seguimiento, control y evaluación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"
11. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, En: <http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/reglamento-tecnico-del-sector-de-agua-potable>

2015-09-23

**SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.
REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO**



E: ENVIRONMENTAL MANAGEMENT SYSTEMS.
REQUIREMENTS WITH GUIDANCE FOR USE

CORRESPONDENCIA: esta norma es una adopción idéntica (IDT) por traducción de la norma ISO 14001:2015.

DESCRIPTORES: medio ambiente; gestión ambiental; sistema de gestión.

I.C.S.: 13.020.10

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888 - Fax (571) 2221435

Prohibida su reproducción

Segunda actualización
Editada 2015-09-23

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La norma NTC-ISO 14001 (Segunda actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo de 2015-09-23.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 14 Gestión ambiental.

2C DESIGN	CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA -
3M COLOMBIA	C.P.O. S.A.-
ACCIÓN SOCIAL	CIUDAD MÓVIL S.A.
ACCIÓN SYS	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES
ACEITES FINOS S.A.S.	COMPENSAR
AJOVER S.A.	CONCIENCIA SOSTENIBLE
ALIAR EMPRESARIAL	CONSEJO COLOMBIANO DE
ALIMENTOS CONCENTRADOS RAZA S.A.	SEGURIDAD
AMERCUR	CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO
ARAÚJO IBARRA & ASOCIADOS S.A.	PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE -
ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	CECODES-
ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL	CONVENIO USTA - ICONTEC
LIDERAZGO -ASCAL LTDA.-	CORPORACIÓN AMBIENTAL
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE	EMPRESARIAL -CAEM-
INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL -	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y
ACODAL-	TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE	DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y
ORGANIZACIONES NO	FLUVIAL - COTECMAR
GUVERNAMENTALES PARA LA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
COMUNICACIÓN VÍA CORREO	INTELIGENCIA -DNI-
ELECTRÓNICO -COLNODO-	ECOPETROL S.A.
BELISARIO VELÁSQUEZ Y ASOCIADOS	ENLACE CONSULTORES EN GESTIÓN
LTDA.	EMPRESARIAL LTDA.
CABLES DE ENERGÍA Y DE	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA
TELECOMUNICACIONES S.A. -	JULIO GARAVITO
CENTELSA-	EXPERTOS CONSULTORES DE
CÁMARA COLOMBIANA DE LA	COLOMBIA -ECCOL-
CONSTRUCCIÓN -CAMACOL-	EXPRESS DEL FUTURO S.A.

EXRO LTDA.
FUNDACIÓN CONSCIENTIA
FUNDACIÓN SERVIVIENDA
GAIA S.A.
GENFAR
GRUPO ODINSA S.A.
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
INDUSEL S.A.
INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y
AMBIENTE
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA
CALIDAD - INLAC COLOMBIA
ISOLUCIONES S.A.S.
JUAN CORROSIÓN S.A.S.
LEGRAND COLOMBIA S.A.
METRON QUALITY CONSULTING LTDA.
MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
O-I PELDAR
PACIFIC RUBIALES S.A.

PINTURAS BLER DE COLOMBIA S.A.
PINTURAS SÚPER LTDA.
PROACTIVA COLOMBIA
PROPILCO S.A.
QLCT
RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE
COLOMBIA
RESPONSABILIDAD INTEGRAL
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SECURUS S.A.S.
SIEMENS COLOMBIA
TRANSEQUIPOS S.A.
TRIMCO S.A.
UNIAGRARIA
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
UNIVERSIDAD ECCI
UNIVERSIDAD ICESI
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER
UNIVERSIDAD LIBRE
UNIVERSIDAD NACIONAL

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

ACEROS CORTADOS S.A.
ACODAL
AGROINDUSTRIAS DEL CAUCA S.A.
AKZO NOBEL PULP AND
PERFORMANCE CHEMICALS S.A.S.
ALCATEK S.A.
ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S.
ALMACÉN FERROMOTORES S.A.
ALMACENES ÉXITO S.A.
ÁLVARO CANDELA Y CÍA. LTDA.
AMERICANA DE CURTIDOS LTDA. Y CÍA.
S.C.A.
ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE
COLOMBIA S.A.
ASCAL LTDA.
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
INDUSTRIAS PLÁSTICAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
PRODUCTORES DE CONCRETO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA POPULAR
DE INDUSTRIALES
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE
CONTINUIDAD
ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMPRESARIOS -ANDI-

ATLANTIC MINERALS AND PRODUCTS
CORPORATION
AUDIFARMA S.A.
BAVARIA S.A.
BOHÓRQUEZ INGENIERÍA BILSA S.A.S.
BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMFENALCO ANTIOQUIA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE
ANTIOQUIA - COMFAMA
CARGUEMOS S.A.
CARIA GROUP CO
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
CENTELSA
CENTRO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES DE CAFÉ
CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
MÁS LIMPIA Y TECNOLOGÍAS
AMBIENTALES
CIDET
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CODENSA S.A. E.S.P.
CODINTER S.A.
COLOMBIANA DE EXTRUSIÓN S.A.
COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ
S.A.

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A.S
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MEDIDORES TAVIRA S.A.
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.
COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLÁSTICOS S.A.
CONCALIDAD LTDA.
CONCRETUDO LTDA.
CONSOLUCION ASESORES S.A.S.
CONSTRUCTORA APIROS LTDA.
CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.
CONTROL AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA.
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RECUPERAR
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. -
COPETRAN-
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO
CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
CORPORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DICOL LTDA.
DURMAN COLOMBIA S.A.S.
E.I.E ECHEVERRI INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.
E.P.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
ECOCALIDAD CONSULTING S.A.S.
ECOFLORES LTDA.
ELECTROPORCELANA GAMMA S.A.S.
EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -
ECOGAS-

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - EEB-
ESPUMLATEX S.A.
FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA.
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO BOGOTÁ
FRIGORÍFICO GUADALUPE S.A.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
GASES DEL LLANO S.A. E.S.P.
LLANOGAS S.A. E.S.P.
GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.
GENSI S.A.S.
GESCYAM LTDA.
GESTIÓN EN CALIDAD Y AMBIENTE EMPRESARIAL LTDA.
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
GRUPO CALIDAD INTEGRAL LTDA.
HALLIBURTON LATIN AMÉRICA S.A.
HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
ICARO DIECISIETE S.A.S.
INDUSTRIA DE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.
INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S.
INDUSTRIAS CONCRETUDO S.A.
INGENIO LA CABAÑA S.A.
INGENIO PICHICHI S.A.
INGENIO PROVIDENCIA S.A.
INGENIO RISARALDA S.A.
INGREDION COLOMBIA S.A.
INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETRÓLEO
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-
INTEGRAL S.A.
ITEAM LTDA.
KELCO COLOMBIA LTDA.
LINDE COLOMBIA S.A.
LLOREDA S.A.
MABE COLOMBIA S.A.S.
MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S.
MATCOM CONSULTORES LTDA.
MEALS DE COLOMBIA S.A.S.
MERCK S.A.
MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
NEW STETIC S.A.
NICOL S.A.

OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC
ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA
INTERNACIONAL S.A.
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

PROYECTOS ENERGÉTICOS DEL
CAUCA S.A. E.S.P.
RECUPERAR S.A.S.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

PRÓLOGO

ISO (Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

En la Parte 1 de las Directivas ISO/IEC se describen los procedimientos utilizados para desarrollar esta norma y para su mantenimiento posterior. En particular debería tomarse nota de los diferentes criterios de aprobación necesarios para los distintos tipos de documentos ISO. Esta norma se redactó de acuerdo a las reglas editoriales de la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC. www.iso.org/directives.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO no asume la responsabilidad por la identificación de cualquiera o todos los derechos de patente. Los detalles sobre cualquier derecho de patente identificado durante el desarrollo de esta norma se indican en la introducción y/o en la lista ISO de declaraciones de patente recibidas. www.iso.org/patents.

Cualquier nombre comercial utilizado en esta norma es información a la atención de los usuarios y no constituyen una recomendación.

Para obtener una explicación sobre el significado de los términos específicos de ISO y expresiones relacionadas con la evaluación de la conformidad, así como información de la adhesión de ISO a los principios de la OMC (Organización Mundial del Comercio) respecto a los obstáculos técnicos al comercio (OTC), véase la siguiente dirección: <http://www.iso.org/iso/foreword.htm>.

El comité responsable de esta norma es el ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, Subcomité SC 1, *Sistemas de gestión ambiental*.

Esta tercera edición anula y sustituye a la segunda edición (Norma ISO 14001:2004) que ha sido revisada técnicamente. Incluye también el Corrigendum técnico ISO 14001:2004/Cor.1:2009.

PRÓLOGO DE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL

Esta Norma Internacional¹ ha sido traducida por el Grupo de Trabajo *Spanish Translation Task Force* (STTF) del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de América, México, Perú y Uruguay.

Igualmente, en el citado Grupo de Trabajo participan representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) e INLAC (Instituto Latinoamericano de la Calidad).

Esta traducción es parte del resultado del trabajo que el Grupo ISO/TC 207, viene desarrollando desde su creación en el año [1999] para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la gestión ambiental.

¹

Nota nacional: El término Norma Internacional se mantiene en la Norma Técnica Colombiana, NTC-ISO 14001, para garantizar la fidelidad a la traducción realizada por el grupo de trabajo STTF del Comité Técnico ISO/TC 207

CONTENIDO

	Página
0. INTRODUCCIÓN	i
0.1 ANTECEDENTES	i
0.2 OBJETIVO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	i
0.3 FACTORES DE ÉXITO	ii
0.4 MODELO PLANIFICAR - HACER - VERIFICAR - ACTUAR	ii
0.5 CONTENIDO DE ESTA NORMA INTERNACIONAL	iii
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	1
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	2
3.1 TÉRMINOS RELACIONADOS CON ORGANIZACIÓN Y LIDERAZGO	2
3.2 TÉRMINOS RELACIONADOS CON PLANIFICACIÓN	2
3.3 TÉRMINOS RELACIONADOS CON SOPORTE Y OPERACIÓN	4
3.4 TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CON LA MEJORA	5
4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	6
4.1 COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU CONTEXTO	6
4.2 COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS	6
4.3 DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	6
4.4 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	7

	Página
5. LIDERAZGO	7
5.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO	7
5.2 POLÍTICA AMBIENTAL.....	8
5.3 ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN.....	8
6. PLANIFICACIÓN	8
6.1 ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES	8
6.2 OBJETIVOS AMBIENTALES Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS.....	11
7. APOYO	11
7.1 RECURSOS.....	11
7.2 COMPETENCIA.....	11
7.3 TOMA DE CONCIENCIA	12
7.4 COMUNICACIÓN.....	12
7.5 INFORMACIÓN DOCUMENTADA.....	13
8. OPERACIÓN.....	14
8.1 PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL	14
8.2 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	15
9. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	16
9.1 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.....	16
9.2 AUDITORÍA INTERNA.....	17
9.3 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	17

	Página
10. MEJORA.....	18
10.1 GENERALIDADES	18
10.2 NO CONFORMIDAD Y ACCIÓN CORRECTIVA	19
10.3 MEJORA CONTINUA	19
 BIBLIOGRAFÍA.....	 40
 LISTADO ALFABÉTICO DE TÉRMINOS.....	 41
 ANEXOS	
 ANEXO A (Informativo) ORIENTACIONES PARA EL USO DE ESTA NORMA INTERNACIONAL	 20
 ANEXO B (Informativo) CORRESPONDENCIA ENTRE ISO 14001:2015 E ISO 14001:2004	 38
 Figura 1. Relación entre el modelo PHVA y el marco de referencia en esta Norma Internacional	 iii

0. INTRODUCCIÓN

0.1 ANTECEDENTES

El logro de equilibrio entre el medio ambiente, la sociedad y la economía, se considera esencial para satisfacer las necesidades del presente sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades. El desarrollo sostenible como objetivo se logra mediante el equilibrio de los “tres pilares” de la sostenibilidad.

Las expectativas de la sociedad en cuanto a desarrollo sostenible, transparencia y responsabilidad y rendición de cuentas han evolucionado dentro del contexto de legislaciones cada vez más estrictas, presiones crecientes con relación a la contaminación del medio ambiente, uso ineficiente de recursos, gestión inapropiada de residuos, cambio climático, degradación de los ecosistemas y pérdida de biodiversidad.

Esto ha conducido a que las organizaciones adopten un enfoque sistemático con relación a la gestión ambiental mediante la implementación de sistemas de gestión ambiental, cuyo objetivo es contribuir al “pilar ambiental” de la sostenibilidad.

0.2 OBJETIVO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El propósito de esta Norma Internacional es proporcionar a las organizaciones un marco de referencia para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Esta norma especifica requisitos que permitan que una organización logre los resultados previstos que ha establecido para su sistema de gestión ambiental.

Un enfoque sistemático a la gestión ambiental puede proporcionar información a la alta dirección para generar éxito a largo plazo y crear opciones para contribuir al desarrollo sostenible mediante:

- la protección del medio ambiente, mediante la prevención o mitigación de impactos ambientales adversos;
- la mitigación de efectos potencialmente adversos de las condiciones ambientales sobre la organización;
- el apoyo a la organización en el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;
- la mejora del desempeño ambiental;
- el control o la influencia sobre la forma en la que la organización diseña, fabrica, distribuye, consume y lleva a cabo la disposición final de productos o servicios, usando una perspectiva de ciclo de vida que pueda prevenir que los impactos ambientales sean involuntariamente trasladados a otro punto del ciclo de vida;
- el logro de beneficios financieros y operacionales que puedan ser el resultado de implementar alternativas ambientales respetuosas que fortalezcan la posición de la organización en el mercado;

- la comunicación de la información ambiental a las partes interesadas pertinentes.

Esta Norma Internacional, al igual que otras Normas Internacionales, no está prevista para incrementar ni cambiar los requisitos legales de una organización.

0.3 FACTORES DE ÉXITO

El éxito de un sistema de gestión ambiental depende del compromiso de todas las funciones y niveles de la organización, bajo el liderazgo de la alta dirección. Las organizaciones pueden aprovechar las oportunidades de prevenir o mitigar impactos ambientales adversos e incrementar los impactos ambientales beneficiosos, particularmente los que tienen consecuencias estratégicas y de competitividad. La alta dirección puede abordar eficazmente sus riesgos y oportunidades mediante la integración de la gestión ambiental a sus procesos de negocio, dirección estratégica y toma de decisiones, alineándolos con otras prioridades de negocio, e incorporando la gobernanza ambiental a su sistema de gestión global. La demostración de la implementación exitosa de esta Norma Internacional se puede usar para asegurar a las partes interesadas que se ha puesto en marcha un sistema de gestión ambiental eficaz.

Sin embargo, la adopción de esta Norma Internacional no garantiza en sí misma resultados ambientales óptimos. La aplicación de esta Norma Internacional puede ser diferente de una organización a otra debido al contexto de la organización. Dos organizaciones pueden llevar a cabo actividades similares pero pueden tener diferentes requisitos legales y otros requisitos, diferentes compromisos de política ambiental, diferentes tecnologías ambientales y diferentes objetivos de desempeño ambiental, y aun así ambas pueden ser conformes con los requisitos de esta Norma Internacional.

El nivel de detalle y complejidad del sistema de gestión ambiental variará dependiendo del contexto de la organización, el alcance de su sistema de gestión ambiental, sus requisitos legales y otros requisitos y la naturaleza de sus actividades, productos y servicios, incluidos sus aspectos ambientales y los impactos ambientales asociados.

0.4 MODELO PLANIFICAR - HACER - VERIFICAR - ACTUAR

La base para el enfoque que subyace a un sistema de gestión ambiental se fundamenta en el concepto de Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA). El modelo PHVA proporciona un proceso iterativo usado por las organizaciones para lograr la mejora continua. Se puede aplicar a un sistema de gestión ambiental y a cada uno de sus elementos individuales, y se puede describir brevemente así:

- Planificar: establecer los objetivos ambientales y los procesos necesarios para generar y proporcionar resultados de acuerdo con la política ambiental de la organización.
- Hacer: implementar los procesos según lo planificado.
- Verificar: hacer el seguimiento y medir los procesos respecto a la política ambiental, incluidos sus compromisos, objetivos ambientales y criterios operacionales, e informar de sus resultados.
- Actuar: emprender acciones para mejorar continuamente.

La Figura 1 ilustra cómo el marco de referencia introducido en esta Norma Internacional se puede integrar en el modelo PHVA, lo cual puede ayudar a usuarios actuales y nuevos a comprender la importancia de un enfoque de sistema.

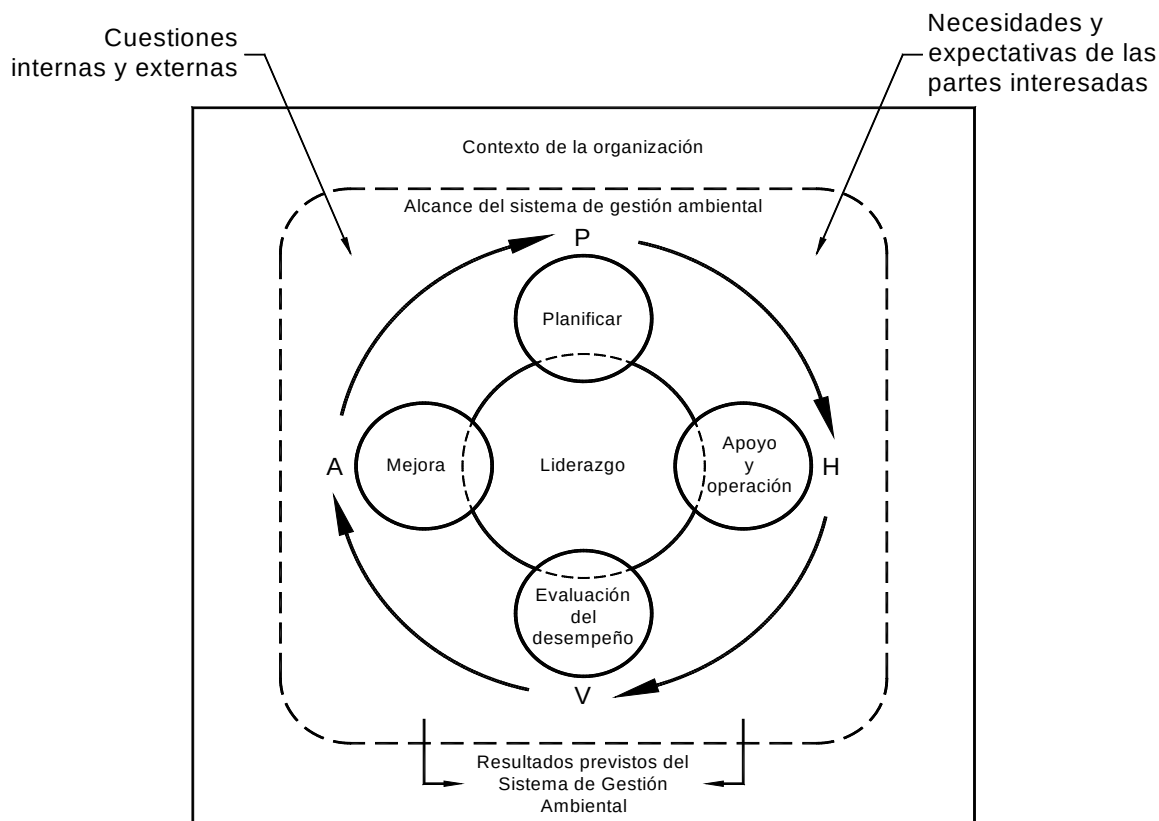


Figura 1. Relación entre el modelo PHVA y el marco de referencia en esta Norma Internacional

0.5 CONTENIDO DE ESTA NORMA INTERNACIONAL

Esta Norma Internacional es conforme con los requisitos de ISO para normas de sistemas de gestión. Estos requisitos incluyen una estructura de alto nivel, texto esencial idéntico, y términos comunes con definiciones esenciales, diseñados para beneficiar a los usuarios en la implementación de múltiples normas ISO de sistemas de gestión.

Esta Norma Internacional no incluye requisitos específicos de otros sistemas de gestión, tales como los de gestión de la calidad, salud y seguridad ocupacional, de la energía o financiero. Sin embargo, esta norma internacional permite que una organización use un enfoque común y un pensamiento basado en riesgos para integrar su sistema de gestión ambiental con los requisitos de otros sistemas de gestión.

La presente Norma Internacional contiene los requisitos utilizados para evaluar la conformidad. Una organización que desee demostrar conformidad con esta norma internacional puede:

- realizar una autodeterminación y una autodeclaración, o
- buscar la confirmación de su conformidad por partes que tengan interés en la organización, como por ejemplo los clientes, o
- buscar la confirmación de su autodeclaración por una parte externa a la organización, o
- buscar la certificación/registro de su sistema de gestión ambiental por una parte externa a la organización.

El Anexo A proporciona información aclaratoria para evitar la interpretación errada de los requisitos de esta Norma Internacional. El Anexo B presenta una correspondencia técnica amplia entre la edición anterior de esta Norma Internacional y la actual. La guía de implementación para sistemas de gestión ambiental se incluye en la Norma ISO 14004.

En esta Norma Internacional, se utilizan las siguientes formas verbales:

- “debe” indica un requisito;
- “debería” indica una recomendación;
- “puede” indica un permiso, una posibilidad o capacidad.

La información incluida en una “NOTA” está prevista para ayudar a la comprensión o uso del documento. “Nota a la entrada”, usada en el capítulo 3, proporciona información adicional que complementa los datos terminológicos y puede contener disposiciones relacionadas al uso de un término.

Los términos y definiciones del capítulo 3 se encuentran ordenados conceptualmente, y al final del documento se suministra un índice alfabético.

SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental. La presente norma internacional está prevista para uso por una organización que busque gestionar sus responsabilidades ambientales de una forma sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad.

Esta Norma Internacional ayuda a una organización a lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, con lo que aporta valor al medio ambiente, a la propia organización y a sus partes interesadas. En coherencia con la política ambiental de la organización, los resultados previstos de un sistema de gestión ambiental incluyen:

- la mejora del desempeño ambiental;
- el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;
- el logro de los objetivos ambientales.

Esta Norma Internacional es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo y naturaleza, y se aplica a los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que la organización determine que puede controlar o influir en ellos, considerando una perspectiva de ciclo de vida. Esta Norma Internacional no establece criterios de desempeño ambiental específicos.

Esta Norma Internacional se puede usar en su totalidad o en parte para mejorar sistemáticamente la gestión ambiental. Sin embargo, las declaraciones de conformidad con esta Norma Internacional no son aceptables a menos que todos los requisitos estén incorporados en el sistema de gestión ambiental de una organización, y que se cumplan sin exclusiones.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

No se citan referencias normativas.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes.

3.1 TÉRMINOS RELACIONADOS CON ORGANIZACIÓN Y LIDERAZGO

3.1.1 Sistema de gestión. Conjunto de elementos de una *organización* (3.1.4) interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, y *objetivos* (3.2.5) y *procesos* (3.3.5) para el logro de estos objetivos.

NOTA 1 a la entrada Un sistema de gestión puede abordar una sola disciplina o varias disciplinas (por ejemplo, calidad, medio ambiente, salud y seguridad ocupacional, gestión de energía, gestión financiera).

NOTA 2 a la entrada Los elementos del sistema incluyen la estructura de la organización, los roles y las responsabilidades, la planificación y la operación, la evaluación y la mejora del desempeño.

NOTA 3 a la entrada El alcance de un sistema de gestión puede incluir la totalidad de la organización, funciones específicas e identificadas de la organización, secciones específicas e identificadas de la organización, o una o más funciones dentro de un grupo de organizaciones.

3.1.2 Sistema de gestión ambiental. Parte del *sistema de gestión* (3.1.1) usada para gestionar *aspectos ambientales* (3.2.2), cumplir los *requisitos legales y otros requisitos* (3.2.9), y abordar los *riesgos y oportunidades* (3.2.11).

3.1.3 Política ambiental. Intenciones y dirección de una *organización* (3.1.4), relacionadas con el *desempeño ambiental* (3.4.11), como las expresa formalmente su *alta dirección* (3.1.5).

3.1.4 Organización. Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones y responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus *objetivos* (3.2.5).

NOTA 1 a la entrada El concepto de organización incluye, entre otros, un trabajador independiente, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, organización benéfica o institución, o una parte o combinación de éstas, ya estén constituidas o no, públicas o privadas.

3.1.5 Alta dirección. Persona o grupo de personas que dirige y controla una *organización* (3.1.4) al más alto nivel.

NOTA 1 a la entrada La alta dirección tiene el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización.

NOTA 2 a la entrada Si el alcance del *sistema de gestión* (3.1.1) comprende solo una parte de una organización, entonces "alta dirección" se refiere a quienes dirigen y controlan esa parte de la organización.

3.1.6 Parte interesada. Persona u *organización* (3.1.4) que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

EJEMPLO Clientes, comunidades, proveedores, entes reguladores, organizaciones no gubernamentales, inversionistas, empleados.

NOTA 1 a la entrada "Percibirse como afectado" significa que esta percepción se ha dado a conocer a la organización.

3.2 TÉRMINOS RELACIONADOS CON PLANIFICACIÓN

3.2.1 Medio ambiente. Entorno en el cual una *organización* (3.1.4) opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

NOTA 1 a la entrada El entorno puede abarcar desde el interior de una organización hasta el sistema local, regional y global.

NOTA 2 a la entrada El entorno se puede describir en términos de biodiversidad, ecosistemas, clima u otras características.

3.2.2 Aspecto ambiental. Elemento de las actividades, productos o servicios de una *organización* (3.1.4) que interactúa o puede interactuar con el *medio ambiente* (3.2.1)

NOTA 1 a la entrada Un aspecto ambiental puede causar uno o varios *impactos ambientales* (3.2.4). Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene o puede tener uno o más impactos ambientales significativos.

NOTA 2 a la entrada La organización determina los aspectos ambientales significativos mediante la aplicación de uno o más criterios.

3.2.3 Condición ambiental. Estado o característica del *medio ambiente* (3.2.1), determinado en un punto específico en el tiempo.

3.2.4 Impacto ambiental. Cambio en el *medio ambiente* (3.2.1), ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los *aspectos ambientales* (3.2.2) de una *organización* (3.1.4).

3.2.5 Objetivo. Resultado a lograr.

NOTA 1 a la entrada Un objetivo puede ser estratégico, táctico u operacional.

NOTA 2 a la entrada Los objetivos pueden referirse a diferentes disciplinas (tales como, financieras, de salud y seguridad y ambientales) y se pueden aplicar en diferentes niveles (tales como estratégicos, para toda la organización, para proyectos, productos, servicios y *procesos* (3.3.5)).

NOTA 3 a la entrada Un objetivo se puede expresar de otras maneras, por ejemplo, como un resultado previsto, un propósito, un criterio operacional, un *objetivo ambiental* (3.2.6), o mediante el uso de otros términos con un significado similar (por ejemplo, finalidad o meta).

3.2.6 Objetivo ambiental. *Objetivo* (3.2.5) establecido por la *organización* (3.1.4), coherente con su *política ambiental* (3.1.3).

3.2.7 Prevención de la contaminación. Utilización de *procesos* (3.3.5), prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar, reducir o controlar (en forma separada o en combinación) la generación, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante o residuo, con el fin de reducir *impactos ambientales* (3.2.4) adversos.

NOTA 1 a la entrada La prevención de la contaminación puede incluir la reducción o la eliminación en la fuente; cambios en el proceso, producto o servicio; uso eficiente de recursos, sustitución de materiales y energía; reutilización; recuperación; reciclaje, regeneración o tratamiento.

3.2.8 Requisito. Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.

NOTA 1 a la entrada "Generalmente implícita" significa que es habitual o práctica común para la *organización* (3.1.4) y las *partes interesadas* (3.1.6), que la necesidad o expectativa bajo consideración está implícita.

NOTA 2 a la entrada Un requisito especificado es el que está declarado, por ejemplo, en *información documentada* (3.3.2).

NOTA 3 a la entrada Los requisitos diferentes de los legales se convierten en obligatorios cuando la organización decide cumplirlos.

3.2.9 Requisitos legales y otros requisitos. *Requisitos* (3.2.8) legales que una *organización* (3.1.4) debe cumplir y otros requisitos que una organización decide cumplir.

NOTA 1 a la entrada Los requisitos legales y otros requisitos están relacionados con el *sistema de gestión ambiental* (3.1.2).

NOTA 2 a la entrada Los requisitos legales y otros requisitos pueden surgir de requisitos obligatorios, tales como las leyes y reglamentaciones aplicables, o de compromisos voluntarios, tales como las normas de organizaciones o de la industria, relaciones contractuales, códigos de buenas prácticas y acuerdos con grupos de la comunidad u organizaciones no gubernamentales.

3.2.10 Riesgo. Efecto de la incertidumbre.

NOTA 1 a la entrada Un efecto es una desviación de lo esperado, ya sea positivo o negativo.

NOTA 2 a la entrada Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, su consecuencia o su probabilidad.

NOTA 3 a la entrada Con frecuencia el riesgo se caracteriza por referencia a “*eventos*” potenciales (como se definen en la Guía ISO 73:2009, 3.5.1.3) y “*consecuencias*” (según se definen en la Guía ISO 73:2009, 3.6.1.3), o a una combinación de estos.

NOTA 4 a la entrada Con frecuencia el riesgo se expresa en términos de una combinación de las consecuencias de un evento (incluidos cambios en las circunstancias) y la “*probabilidad*” (como se define en la Guía ISO 73:2009, 3.6.1.1) asociada de que ocurra.

3.2.11 Riesgos y oportunidades. Efectos potenciales adversos (amenazas) y efectos potenciales beneficiosos (oportunidades).

3.3 TÉRMINOS RELACIONADOS CON SOPORTE Y OPERACIÓN

3.3.1 Competencia. Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.

3.3.2 Información documentada. Información que una *organización* (3.1.4) tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene.

NOTA 1 a la entrada La información documentada puede estar en cualquier formato y medio, y puede provenir de cualquier fuente.

NOTA 2 a la entrada La información documentada puede hacer referencia a:

- el sistema de *gestión ambiental* (3.1.2), incluidos los *procesos* (3.3.5) relacionados;
- la información generada para que la organización opere (documentación);
- la evidencia de los resultados alcanzados (registros).

3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

NOTA 1 a la entrada Las etapas del ciclo de vida incluyen la adquisición de materias primas, el diseño, la producción, el transporte/entrega, el uso, el tratamiento al finalizar la vida y la disposición final.

[FUENTE: ISO 14044:2006, 3.1, modificada. Las palabras “(o servicio)” se han agregado a la definición y se ha agregado la Nota 1 a la entrada.]

3.3.4 Contratar externamente. Establecer un acuerdo mediante el cual una *organización* (3.1.4) externa realiza parte de una función o *proceso* (3.3.5) de una organización.

NOTA 1 a la entrada Una organización externa está fuera del alcance del *sistema de gestión* (3.1.1) aunque la función o proceso contratado externamente forme parte del alcance.

3.3.5 Proceso. Conjunto de actividades interrelacionadas o que interactúan, que transforman las entradas en salidas.

NOTA 1 a la entrada Un proceso puede estar documentado o no.

3.4 TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CON LA MEJORA

3.4.1 Auditoría. *Proceso* (3.3.5) sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.

NOTA 1 a la entrada Una auditoría interna la realiza la propia *organización* (3.1.4) o una parte externa en su nombre.

NOTA 2 a la entrada Una auditoría puede ser combinada (combinando dos o más disciplinas).

NOTA 3 a la entrada La independencia se puede demostrar por la ausencia de responsabilidad con relación a la actividad que se audita, o ausencia de sesgo y conflicto de intereses.

NOTA 4 a la entrada La “evidencia de auditoría” consiste en registros, declaraciones de hechos y demás información pertinente a los criterios de auditoría, que son verificables; los “criterios de auditoría” son el conjunto de políticas, procedimientos o *requisitos* (3.2.8) usados como referencia, frente a los cuales se compara la evidencia de auditoría, como se define en la Norma ISO 19011:2011, apartados 3.3 y 3.2 respectivamente.

3.4.2 Conformidad. Cumplimiento de un *requisito* (3.2.8).

3.4.3 No conformidad. Incumplimiento de un *requisito* (3.2.8).

NOTA 1 a la entrada La no conformidad se relaciona con los requisitos de esta Norma Internacional y con los requisitos adicionales del *sistema de gestión ambiental* (3.1.2) que una *organización* (3.1.4) establece para sí misma.

3.4.4 Acción correctiva. Acción para eliminar la causa de una *no conformidad* (3.4.3) y evitar que vuelva a ocurrir.

NOTA 1 a la entrada Puede haber más de una causa para una no conformidad.

3.4.5 Mejora continua. Actividad recurrente para mejorar el *desempeño* (3.4.10).

NOTA 1 a la entrada La mejora del desempeño se relaciona con el uso del sistema de gestión ambiental (3.1.2) para mejorar el desempeño ambiental (3.4.11), en coherencia con la política ambiental (3.1.3) de la organización (3.1.4).

NOTA 2 a la entrada No es necesario que la actividad ocurra simultáneamente en todas las áreas, o sin interrupción.

3.4.6 Eficacia. Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.

3.4.7 Indicador. Representación medible de la condición o el estado de las operaciones, la gestión, o las condiciones.

[FUENTE: ISO 14031:2013, 3.15]

3.4.8 Seguimiento. Determinación del estado de un sistema, un *proceso* (3.3.5) o una actividad.

NOTA 1 a la entrada Para determinar el estado puede ser necesario verificar, supervisar u observar de forma crítica.

3.4.9 Medición. *Proceso* (3.3.5) para determinar un valor.

3.4.10 Desempeño. Resultado medible.

NOTA 1 a la entrada El desempeño se puede relacionar con hallazgos cuantitativos o cualitativos.

NOTA 2 a la entrada El desempeño se puede relacionar con la gestión de actividades, *procesos* (3.3.5), productos (incluidos servicios), sistemas u *organizaciones* (3.1.4).

3.4.11 Desempeño ambiental. *Desempeño* (3.4.10) relacionado con la gestión de *aspectos ambientales* (3.2.2).

NOTA 1 a la entrada En el contexto de un sistema de *gestión ambiental* (3.1.2), los resultados se pueden medir con respecto a la *política ambiental* (3.1.3) de la *organización* (3.1.4), sus *objetivos ambientales* (3.2.6) u otros criterios, mediante el uso de *indicadores* (3.4.7).

4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

4.1 COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU CONTEXTO

La organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y que afectan a su capacidad para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental. Estas cuestiones incluyen las condiciones ambientales capaces de afectar o de verse afectadas por la organización.

4.2 COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS

La organización debe determinar:

- a) las partes interesadas que son pertinentes al sistema de gestión ambiental;
- b) las necesidades y expectativas pertinentes (es decir, requisitos) de estas partes interesadas;
- c) cuáles de estas necesidades y expectativas se convierten en requisitos legales y otros requisitos.

4.3 DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión ambiental para establecer su alcance.

Cuando se determina este alcance, la organización debe considerar:

- a) las cuestiones externas e internas a que se hace referencia en el apartado 4.1;
- b) los requisitos legales y otros requisitos a que se hace referencia en el apartado 4.2;
- c) las unidades, funciones y límites físicos de la organización;
- d) sus actividades, productos y servicios;

- e) su autoridad y capacidad para ejercer control e influencia.

Una vez que se defina el alcance, se deben incluir en el sistema de gestión ambiental todas las actividades, productos y servicios de la organización que estén dentro de este alcance.

El alcance se debe mantener como información documentada y debe estar disponible para las partes interesadas.

4.4 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Para lograr los resultados previstos, incluida la mejora de su desempeño ambiental, la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión ambiental, que incluya los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional.

Al establecer y mantener el sistema de gestión ambiental, la organización debe considerar el conocimiento obtenido en los apartados 4.1 y 4.2.

5. LIDERAZGO

5.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO

La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión ambiental:

- a) asumiendo la responsabilidad y la rendición de cuentas con relación a la eficacia del sistema de gestión ambiental;
- b) asegurándose de que se establezcan la política ambiental y los objetivos ambientales, y que éstos sean compatibles con la dirección estratégica y el contexto de la organización;
- c) asegurándose de la integración de los requisitos del sistema de gestión ambiental en los procesos de negocio de la organización;
- d) asegurándose de que los recursos necesarios para el sistema de gestión ambiental estén disponibles;
- e) comunicando la importancia de una gestión ambiental eficaz y conforme con los requisitos del sistema de gestión ambiental;
- f) asegurándose de que el sistema de gestión ambiental logre los resultados previstos;
- g) dirigiendo y apoyando a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión ambiental;
- h) promoviendo la mejora continua;
- i) apoyando otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la forma en la que aplique a sus áreas de responsabilidad.

NOTA En esta Norma Internacional se puede interpretar el término “negocio” en su sentido más amplio, es decir, referido a aquellas actividades que son esenciales para los propósitos de la existencia de la organización.

5.2 POLÍTICA AMBIENTAL

La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política ambiental que, dentro del alcance definido de su sistema de gestión ambiental:

- a) sea apropiada al propósito y contexto de la organización, incluida la naturaleza, magnitud e impactos ambientales de sus actividades, productos y servicios;
- b) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos ambientales;
- c) incluya un compromiso para la protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación, y otros compromisos específicos pertinentes al contexto de la organización;

NOTA Otros compromisos específicos de protección del medio ambiente pueden incluir el uso sostenible de recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático y la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas.

- d) incluya un compromiso de cumplir con los requisitos legales y otros requisitos;
- e) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión ambiental para la mejora del desempeño ambiental.

La política ambiental debe:

- mantenerse como información documentada;
- comunicarse dentro de la organización;
- estar disponible para las partes interesadas.

5.3 ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN

La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen y comuniquen dentro de la organización.

La alta dirección debe asignar la responsabilidad y autoridad para:

- a) asegurarse de que el sistema de gestión ambiental es conforme con los requisitos de esta Norma Internacional, e
- b) informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión ambiental, incluyendo su desempeño ambiental.

6. PLANIFICACIÓN

6.1 ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES

6.1.1 Generalidades

La organización debe establecer, implementar y mantener los procesos necesarios para cumplir los requisitos de los apartados 6.1.1 a 6.1.4.

Al planificar el sistema de gestión ambiental, la organización debe considerar:

- a) las cuestiones referidas en el apartado 4.1;
- b) los requisitos referidos en el apartado 4.2;
- c) el alcance de su sistema de gestión ambiental;

y determinar los riesgos y oportunidades relacionados con sus:

- aspectos ambientales (véase 6.1.2);
- requisitos legales y otros requisitos (véase 6.1.3);
- y otras cuestiones y requisitos identificados en los apartados 4.1 y 4.2,

que necesitan abordarse para:

- asegurar que el sistema de gestión ambiental puede lograr sus resultados previstos;
- prevenir o reducir los efectos no deseados, incluida la posibilidad de que condiciones ambientales externas afecten a la organización;
- lograr la mejora continua.

Dentro del alcance del sistema de gestión ambiental, la organización debe determinar las situaciones de emergencia potenciales, incluidas las que pueden tener un impacto ambiental.

La organización debe mantener la información documentada de sus:

- riesgos y oportunidades que es necesario abordar;
- procesos necesarios especificados desde el apartado 6.1.1 al apartado 6.1.4, en la medida necesaria para tener confianza de que se llevan a cabo de la manera planificada.

6.1.2 Aspectos ambientales

Dentro del alcance definido del sistema de gestión ambiental, la organización debe determinar los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que puede controlar y de aquellos en los que puede influir, y sus impactos ambientales asociados, desde una perspectiva de ciclo de vida.

Cuando se determinan los aspectos ambientales, la organización debe tener en cuenta:

- a) los cambios, incluidos los desarrollos nuevos o planificados, y las actividades, productos y servicios nuevos o modificados;
- b) las condiciones anormales y las situaciones de emergencia razonablemente previsibles.

La organización debe determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo, es decir, los aspectos ambientales significativos, mediante el uso de criterios establecidos.

La organización debe comunicar sus aspectos ambientales significativos entre los diferentes niveles y funciones de la organización, según corresponda.

La organización debe mantener información documentada de sus:

- aspectos ambientales e impactos ambientales asociados;
- criterios usados para determinar sus aspectos ambientales significativos;
- aspectos ambientales significativos.

NOTA Los aspectos ambientales significativos pueden dar como resultado riesgos y oportunidades asociados tanto con impactos ambientales adversos (amenazas) como con impactos ambientales beneficiosos (oportunidades).

6.1.3 Requisitos legales y otros requisitos

La organización debe:

- a) determinar y tener acceso a los requisitos legales y otros requisitos relacionados con sus aspectos ambientales;
- b) determinar cómo estos requisitos legales y otros requisitos se aplican a la organización;
- c) tener en cuenta estos requisitos legales y otros requisitos cuando se establezca, implemente, mantenga y mejore continuamente su sistema de gestión ambiental.

La organización debe mantener información documentada de sus requisitos legales y otros requisitos.

NOTA Los requisitos legales y otros requisitos pueden dar como resultado riesgos y oportunidades para la organización.

6.1.4 Planificación de acciones

La organización debe planificar:

- a) la toma de acciones para abordar sus:
 - 1) aspectos ambientales significativos;
 - 2) requisitos legales y otros requisitos;
 - 3) riesgos y oportunidades identificados en el apartado 6.1.1;
- b) la manera de:
 - 1) integrar e implementar las acciones en los procesos de su sistema de gestión ambiental (véanse 6.2, 7, 8 y 9.1) o en otros procesos de negocio;
 - 2) evaluar la eficacia de estas acciones (véase 9.1).

Cuando se planifiquen estas acciones, la organización debe considerar sus opciones tecnológicas y sus requisitos financieros, operacionales y de negocio.

6.2 OBJETIVOS AMBIENTALES Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS

6.2.1 Objetivos ambientales

La organización debe establecer objetivos ambientales para las funciones y niveles pertinentes, teniendo en cuenta los aspectos ambientales significativos de la organización y sus requisitos legales y otros requisitos asociados, y considerando sus riesgos y oportunidades.

Los objetivos ambientales deben:

- a) ser coherentes con la política ambiental;
- b) ser medibles (si es factible);
- c) ser objeto de seguimiento;
- d) comunicarse;
- e) actualizarse, según corresponda.

La organización debe conservar información documentada sobre los objetivos ambientales.

6.2.2 Planificación de acciones para lograr los objetivos ambientales

Al planificar cómo lograr sus objetivos ambientales, la organización debe determinar:

- a) qué se va a hacer;
- b) qué recursos se requerirán;
- c) quién será responsable;
- d) cuándo se finalizará;
- e) cómo se evaluarán los resultados, incluidos los indicadores de seguimiento de los avances para el logro de sus objetivos ambientales medibles (véase 9.1.1).

La organización debe considerar cómo se pueden integrar las acciones para el logro de sus objetivos ambientales a los procesos de negocio de la organización.

7. APOYO

7.1 RECURSOS

La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión ambiental.

7.2 COMPETENCIA

La organización debe:

- a) determinar la competencia necesaria de las personas que realizan trabajos bajo su control, que afecte a su desempeño ambiental y su capacidad para cumplir sus requisitos legales y otros requisitos;
- b) asegurarse de que estas personas sean competentes, con base en su educación, formación o experiencia apropiadas;
- c) determinar las necesidades de formación asociadas con sus aspectos ambientales y su sistema de gestión ambiental;
- d) cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas.

NOTA Las acciones aplicables pueden incluir, por ejemplo, la formación, la tutoría o la reasignación de las personas empleadas actualmente, o la contratación o subcontratación de personas competentes.

La organización debe conservar información documentada apropiada, como evidencia de la competencia.

7.3 TOMA DE CONCIENCIA

La organización debe asegurarse de que las personas que realicen el trabajo bajo el control de la organización tomen conciencia de:

- a) la política ambiental;
- b) los aspectos ambientales significativos y los impactos ambientales reales o potenciales relacionados, asociados con su trabajo;
- c) su contribución a la eficacia del sistema de gestión ambiental, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño ambiental;
- d) las implicaciones de no satisfacer los requisitos del sistema de gestión ambiental, incluido el incumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos de la organización.

7.4 COMUNICACIÓN

7.4.1 Generalidades

La organización debe establecer, implementar y mantener los procesos necesarios para las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión ambiental, que incluyan:

- a) qué comunicar;
- b) cuándo comunicar;
- c) a quién comunicar;
- d) cómo comunicar.

Cuando establece sus procesos de comunicación, la organización debe:

- tener en cuenta sus requisitos legales y otros requisitos;

- asegurarse de que la información ambiental comunicada sea coherente con la información generada dentro del sistema de gestión ambiental, y que sea fiable.

La organización debe responder a las comunicaciones pertinentes sobre su sistema de gestión ambiental.

La organización debe conservar información documentada como evidencia de sus comunicaciones, según corresponda.

7.4.2 Comunicación interna

La organización debe:

- a) comunicar internamente la información pertinente del sistema de gestión ambiental entre los diversos niveles y funciones de la organización, incluidos los cambios en el sistema de gestión ambiental, según corresponda;
- b) asegurarse de que sus procesos de comunicación permitan que las personas que realicen trabajos bajo el control de la organización contribuyan a la mejora continua.

7.4.3 Comunicación externa

La organización debe comunicar externamente información pertinente al sistema de gestión ambiental, según se establezca en los procesos de comunicación de la organización y según lo requieran sus requisitos legales y otros requisitos.

7.5 INFORMACIÓN DOCUMENTADA

7.5.1 Generalidades

El sistema de gestión ambiental de la organización debe incluir:

- a) la información documentada requerida por esta Norma Internacional;
- b) la información documentada que la organización determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión ambiental.

NOTA La extensión de la información documentada para un sistema de gestión ambiental puede variar de una organización a otra, debido a:

- el tamaño de la organización y su tipo de actividades, procesos, productos y servicios;
- la necesidad de demostrar el cumplimiento de sus requisitos legales y otros requisitos;
- la complejidad de los procesos y sus interacciones, y
- la competencia de las personas que realizan trabajos bajo el control de la organización.

7.5.2 Creación y actualización

Al crear y actualizar la información documentada, la organización debe asegurarse de que lo siguiente sea apropiado:

- a) la identificación y descripción (por ejemplo, título, fecha, autor o número de referencia);

- b) el formato (por ejemplo, idioma, versión del software, gráficos) y los medios de soporte (por ejemplo, papel, electrónico);
- c) la revisión y aprobación con respecto a la conveniencia y adecuación.

7.5.3 Control de la información documentada

La información documentada requerida por el sistema de gestión ambiental y por esta Norma Internacional se debe controlar para asegurarse de que:

- a) esté disponible y sea idónea para su uso, dónde y cuándo se necesite;
- b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de confidencialidad, uso inadecuado, o pérdida de integridad).

Para el control de la información documentada, la organización debe abordar las siguientes actividades, según corresponda:

- distribución, acceso, recuperación y uso;
- almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad;
- control de cambios (por ejemplo, control de versión);
- conservación y disposición.

La información documentada de origen externo, que la organización determina como necesaria para la planificación y operación del sistema de gestión ambiental, se debe determinar, según sea apropiado, y controlar.

NOTA El acceso puede implicar una decisión en relación al permiso, solamente para consultar la información documentada, o al permiso y a la autoridad para consultar y modificar la información documentada.

8. OPERACIÓN

8.1 PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL

La organización debe establecer, implementar, controlar y mantener los procesos necesarios para satisfacer los requisitos del sistema de gestión ambiental y para implementar las acciones determinadas en los apartados 6.1 y 6.2, mediante:

- el establecimiento de criterios de operación para los procesos;
- la implementación del control de los procesos de acuerdo con los criterios de operación.

NOTA Los controles pueden incluir controles de ingeniería y procedimientos. Los controles se pueden implementar siguiendo una jerarquía (por ejemplo, de eliminación, de sustitución, administrativa) y se pueden usar solos o combinados.

La organización debe controlar los cambios planificados y examinar las consecuencias de los cambios no previstos, tomando acciones para mitigar los efectos adversos, cuando sea necesario.

La organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente estén controlados o que se tenga influencia sobre ellos. Dentro del sistema de gestión ambiental se debe definir el tipo y grado de control o influencia que se va a aplicar a estos procesos.

En coherencia con la perspectiva del ciclo de vida, la organización debe:

- a) establecer los controles, según corresponda, para asegurarse de que sus requisitos ambientales se aborden en el proceso de diseño y desarrollo del producto o servicio, considerando cada etapa de su ciclo de vida;
- b) determinar sus requisitos ambientales para la compra de productos y servicios, según corresponda;
- c) comunicar sus requisitos ambientales pertinentes a los proveedores externos, incluidos los contratistas;
- d) considerar la necesidad de suministrar información acerca de los impactos ambientales potenciales significativos asociados con el transporte o la entrega, el uso, el tratamiento al fin de la vida útil y la disposición final de sus productos o servicios.

La organización debe mantener la información documentada en la medida necesaria para tener la confianza en que los procesos se han llevado a cabo según lo planificado.

8.2 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La organización debe establecer, implementar y mantener los procesos necesarios acerca de cómo prepararse y responder a situaciones potenciales de emergencia identificadas en el apartado 6.1.1.

La organización debe:

- a) prepararse para responder, mediante la planificación de acciones para prevenir o mitigar los impactos ambientales adversos provocados por situaciones de emergencia;
- b) responder a situaciones de emergencia reales;
- c) tomar acciones para prevenir o mitigar las consecuencias de las situaciones de emergencia, apropiadas a la magnitud de la emergencia y al impacto ambiental potencial;
- d) poner a prueba periódicamente las acciones de respuesta planificadas, cuando sea factible;
- e) evaluar y revisar periódicamente los procesos y las acciones de respuesta planificadas, en particular, después de que hayan ocurrido situaciones de emergencia o de que se hayan realizado pruebas;
- f) proporcionar información y formación pertinentes, con relación a la preparación y respuesta ante emergencias, según corresponda, a las partes interesadas pertinentes, incluidas las personas que trabajan bajo su control.

La organización debe mantener la información documentada en la medida necesaria para tener confianza en que los procesos se llevan a cabo de la manera planificada.

9. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

9.1 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

9.1.1 Generalidades

La organización debe hacer seguimiento, medir, analizar y evaluar su desempeño ambiental.

La organización debe determinar:

- a) qué necesita seguimiento y medición;
- b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación, según corresponda, para asegurar resultados válidos;
- c) los criterios contra los cuales la organización evaluará su desempeño ambiental, y los indicadores apropiados;
- d) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición;
- e) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición.

La organización debe asegurarse de que se usan y mantienen equipos de seguimiento y medición calibrados o verificados, según corresponda.

La organización debe evaluar su desempeño ambiental y la eficacia del sistema de gestión ambiental.

La organización debe comunicar externa e internamente la información pertinente a su desempeño ambiental, según esté identificado en sus procesos de comunicación y como se exija en sus requisitos legales y otros requisitos.

La organización debe conservar información documentada apropiada como evidencia de los resultados del seguimiento, la medición, el análisis y la evaluación.

9.1.2 Evaluación del cumplimiento

La organización debe establecer, implementar y mantener los procesos necesarios para evaluar el cumplimiento de sus requisitos legales y otros requisitos.

La organización debe:

- a) determinar la frecuencia con la que se evaluará el cumplimiento;
- b) evaluar el cumplimiento y emprender las acciones que fueran necesarias;
- c) mantener el conocimiento y la comprensión de su estado de cumplimiento.

La organización debe conservar información documentada como evidencia de los resultados de la evaluación del cumplimiento.

9.2 AUDITORÍA INTERNA

9.2.1 Generalidades

La organización debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión ambiental:

- a) es conforme con:
 - 1) los requisitos propios de la organización para su sistema de gestión ambiental;
 - 2) los requisitos de esta Norma Internacional;
- b) se implementa y mantiene eficazmente.

9.2.2 Programa de auditoría interna

La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios programas de auditoría interna que incluyan la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes de sus auditorías internas.

Cuando se establezca el programa de auditoría interna, la organización debe tener en cuenta la importancia ambiental de los procesos involucrados, los cambios que afectan a la organización y los resultados de las auditorías previas.

La organización debe:

- a) definir los criterios de auditoría y el alcance para cada auditoría;
- b) seleccionar los auditores y llevar a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría;
- c) asegurarse de que los resultados de las auditorías se informen a la dirección pertinente.

La organización debe conservar información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de ésta.

9.3 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

La alta dirección debe revisar el sistema de gestión ambiental de la organización a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas.

La revisión por la dirección debe incluir consideraciones sobre:

- a) el estado de las acciones de las revisiones por la dirección previas;
- b) los cambios en:
 - 1) las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al sistema de gestión ambiental;
 - 2) las necesidades y expectativas de las partes interesadas, incluidos los requisitos legales y otros requisitos;

- 3) sus aspectos ambientales significativos;
- 4) los riesgos y oportunidades;
- c) el grado en el que se han logrado los objetivos ambientales;
- d) la información sobre el desempeño ambiental de la organización, incluidas las tendencias relativas a:
 - 1) no conformidades y acciones correctivas;
 - 2) resultados de seguimiento y medición;
 - 3) cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;
 - 4) resultados de las auditorías;
- e) adecuación de los recursos;
- f) las comunicaciones pertinentes de las partes interesadas, incluidas las quejas;
- g) las oportunidades de mejora continua;

Las salidas de la revisión por la dirección deben incluir:

- las conclusiones sobre la conveniencia, adecuación y eficacia continuas del sistema de gestión ambiental;
- las decisiones relacionadas con las oportunidades de mejora continua;
- las decisiones relacionadas con cualquier necesidad de cambio en el sistema de gestión ambiental, incluidas los recursos;
- las acciones necesarias cuando no se hayan logrado los objetivos ambientales;
- las oportunidades de mejorar la integración del sistema de gestión ambiental a otros procesos de negocio, si fuera necesario;
- cualquier implicación para la dirección estratégica de la organización.

La organización debe conservar información documentada como evidencia de los resultados de las revisiones por la dirección.

10. MEJORA

10.1 GENERALIDADES

La organización debe determinar las oportunidades de mejora (véanse 9.1, 9.2 y 9.3) e implementar las acciones necesarias para lograr los resultados previstos en su sistema de gestión ambiental.

10.2 NO CONFORMIDAD Y ACCIÓN CORRECTIVA

Cuando ocurra una no conformidad, la organización debe:

- a) reaccionar ante la no conformidad, y cuando sea aplicable:
 - 1) tomar acciones para controlarla y corregirla;
 - 2) hacer frente a las consecuencias, incluida la mitigación de los impactos ambientales adversos;
- b) evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir en ese mismo lugar ni ocurra en otra parte, mediante:
 - 1) la revisión de la no conformidad;
 - 2) la determinación de las causas de la no conformidad;
 - 3) la determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente puedan ocurrir;
- c) implementar cualquier acción necesaria;
- d) revisar la eficacia de cualquier acción correctiva tomada; y
- e) si fuera necesario, hacer cambios al sistema de gestión ambiental.

Las acciones correctivas deben ser apropiadas a la importancia de los efectos de las no conformidades encontradas, incluidos los impactos ambientales.

La organización debe conservar información documentada como evidencia de:

- la naturaleza de las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente, y
- los resultados de cualquier acción correctiva.

10.3 MEJORA CONTINUA

La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión ambiental para mejorar el desempeño ambiental.

ANEXO A
(Informativo)

ORIENTACIONES PARA EL USO DE ESTA NORMA INTERNACIONAL

A.1 GENERALIDADES

La información explicativa presentada en este anexo está prevista para evitar la interpretación equivocada de los requisitos contenidos en esta Norma Internacional. Aunque esta información aborda estos requisitos y es coherente con ellos, no está prevista para añadir, restar o modificarlos de alguna manera.

Los requisitos de esta Norma Internacional necesitan considerarse desde una perspectiva sistemática u holística. El usuario no debería leer ningún capítulo ni oración de esta Norma Internacional aislado de otros capítulos. Hay interrelación entre los requisitos de algunos capítulos y los de otros capítulos. Por ejemplo, la organización necesita comprender la relación entre los compromisos de su política ambiental y los requisitos que se especifican en otros capítulos.

La gestión del cambio es una parte importante de mantener un sistema de gestión ambiental que asegure que la organización puede lograr con regularidad los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental. La gestión del cambio se aborda en diferentes requisitos de esta Norma Internacional, incluyendo:

- el mantenimiento del sistema de gestión ambiental (véase 4.4),
- los aspectos ambientales (véase 6.1.2),
- la comunicación interna (véase 7.4.2),
- el control operacional (véase 8.1),
- el programa de auditoría interna (véase 9.2.2), y
- la revisión por la dirección (véase 9.3).

Como parte de la gestión del cambio, la organización debería abordar los cambios planificados y no planificados, para asegurarse de que las consecuencias imprevistas de estos cambios no tengan un efecto negativo sobre los resultados previstos del sistema de gestión ambiental. Los ejemplos de cambio incluyen:

- los cambios planificados en los productos, procesos, operaciones, equipos o instalaciones;
- los cambios en el personal o proveedores externos, incluidos los contratistas;
- la información nueva relacionada con los aspectos ambientales, impactos ambientales y tecnologías relacionadas;
- los cambios en los requisitos legales y otros requisitos.

A.2 ACLARACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y LA TERMINOLOGÍA

La estructura de los capítulos y parte de la terminología de esta Norma Internacional han cambiado para mejorar la alineación con otras normas de sistemas de gestión. Sin embargo, en esta Norma Internacional no hay ningún requisito acerca de la terminología o estructura de los capítulos que se aplique a la documentación del sistema de gestión ambiental de una organización. No hay un requisito acerca de reemplazar los términos usados en una organización, por los términos usados en esta Norma Internacional. Las organizaciones pueden usar los términos que se ajusten a su negocio, como por ejemplo: “registros”, “documentación” o “protocolos”, en vez de “información documentada”.

A.3 ACLARACIÓN DE CONCEPTOS

Además de los términos y definiciones presentados en el capítulo 3, a continuación se proporciona aclaración de los conceptos seleccionados, para evitar malas interpretaciones.

- En la presente Norma Internacional el uso de la palabra “cualquier” implica selección u opción.
- Las palabras “apropiado” y “aplicable” no son intercambiables. “Apropiado” significa adecuado e implica algún grado de libertad, mientras que “aplicable” significa pertinente o que se puede aplicar, e implica que si se puede hacer, es necesario hacerlo.
- La palabra “considerar” significa que es necesario pensar acerca de un tema pero se puede excluir; mientras que “tener en cuenta” significa que es necesario pensar acerca de un tema, pero no se puede excluir.
- La palabra “continua”, en la definición de mejora continua, indica duración en un período de tiempo dado, con intervalos de interrupción. En la versión en inglés de la presente norma se utiliza el término “*Continual*” para indicar este hecho, al contrario del término “*Continuous*” en inglés que tiene la connotación de no interrupción.
- En esta Norma Internacional la palabra “efecto” se usa para describir el resultado de un cambio en la organización. La frase “impacto ambiental” hace referencia específicamente al resultado que tiene un cambio para el medio ambiente.
- La palabra “asegurarse” significa que la responsabilidad se puede delegar, pero no la obligación de responsabilizarse y rendir cuentas.
- En esta Norma Internacional se usa el término “parte interesada”.

NOTA a la versión en español Los términos en inglés “*Interested Party*” y “*Stakeholder*” tienen una traducción única al español como “parte interesada”.

En esta Norma Internacional se usan algunos términos nuevos. A continuación se proporciona una breve explicación para ayudar a los usuarios nuevos y a los que han usado ediciones anteriores de esta Norma Internacional.

- La frase “requisitos legales y otros requisitos” sustituye a la frase “requisitos legales y otros requisitos que la organización suscriba”, usada en ediciones anteriores de esta Norma Internacional. La intención de esta nueva frase no difiere de la frase de la edición anterior.

- “Información documentada” sustituye a los sustantivos “documentación”, “documentos” y “registros”, usados en las ediciones anteriores de esta Norma Internacional. Para diferenciar la intención del término genérico “información documentada”, en esta Norma Internacional se usa ahora la frase “conservar información documentada como evidencia de...” que significa registros, y “mantener información documentada” que significa otra documentación distinta de registros. La frase “como evidencia de...” no es un requisito de cumplimiento de requisitos legales probatorios; su intención es únicamente indicar la evidencia objetiva que es necesario conservar.
- La frase “proveedor externo” hace referencia a una organización proveedora externa (incluido un contratista) que suministra un producto o servicio.
- El cambio de “identificar” a “determinar” está previsto para armonizar la terminología normalizada de los sistemas de gestión. La palabra “determinar” implica un proceso de descubrimiento que da como resultado conocimiento. La intención no es diferente de la de ediciones anteriores.
- La frase “resultado previsto” hace referencia a lo que la organización tiene la intención de lograr mediante la implementación de su sistema de gestión ambiental. Los resultados mínimos previstos incluyen la mejora del desempeño ambiental, el cumplimiento de los requisitos legales y otros, y el logro de objetivos ambientales. Las organizaciones pueden fijar resultados adicionales previstos para su sistema de gestión ambiental. Por ejemplo, en coherencia con su compromiso para la protección del medio ambiente, una organización puede establecer un resultado previsto para trabajar hacia el desarrollo sostenible.
- La frase “personas que realizan trabajos bajo su control” incluye a las personas que trabajan para la organización y aquellas que trabajan en su nombre y de las cuales la organización es responsable (por ejemplo, contratistas). Reemplaza a la frase “personas que trabajan para ella o en su nombre” y “personas que trabajan para la organización o en su nombre”, usadas en la edición anterior de esta Norma Internacional. La intención de esta nueva frase no es diferente de la de la edición anterior.
- El concepto de “meta” usado en las ediciones anteriores de esta Norma Internacional está incluido dentro del término “objetivo ambiental”.

A.4 CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

A.4.1 Comprensión de la organización y de su contexto

La intención del apartado 4.1 es proporcionar comprensión conceptual de nivel superior de las cuestiones importantes que pueden afectar, ya sea positiva o negativamente, a la forma en que la organización gestiona sus responsabilidades ambientales. Las cuestiones son los temas importantes para la organización, los problemas para debatir y discutir o las circunstancias cambiantes que afectan a la capacidad de la organización para lograr los resultados previstos que establece para su sistema de gestión ambiental.

Las cuestiones internas y externas que pueden ser pertinentes al contexto de la organización incluyen, por ejemplo:

- a) las condiciones ambientales relacionadas con el clima, la calidad del aire, la calidad del agua, el uso del suelo, la contaminación existente, la disponibilidad de recursos

naturales y la biodiversidad, que pueden afectar al propósito de la organización o ser afectadas por sus aspectos ambientales;

- b) el contexto cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo externo, ya sea internacional, nacional, regional o local;
- c) las características o condiciones internas de la organización, tales como sus actividades, productos y servicios, dirección estratégica, cultura y capacidades (es decir, personas, conocimiento, procesos, sistemas).

La comprensión del contexto de una organización se usa para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente su sistema de gestión ambiental (véase 4.4). Las cuestiones internas y externas que se determinan en el apartado 4.1 dan lugar a riesgos y oportunidades para la organización o para el sistema de gestión ambiental (véanse 6.1.1 a 6.1.3). La organización determina aquellas que son necesarias abordar y gestionar (véanse 6.1.4, 6.2, 7, 8 y 9.1).

A.4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas

Se espera que una organización tenga una comprensión general (es decir, de nivel superior, no detallada) de las necesidades y expectativas expresadas por las partes interesadas internas y externas que la organización ha determinado que son pertinentes. La organización considera el conocimiento adquirido cuando determina qué necesidades y expectativas de éstas debe o ha decidido satisfacer, es decir, sus requisitos legales y otros requisitos (véase 6.1.1).

En el caso de que una parte interesada se perciba como afectada por las decisiones o actividades de la organización relacionadas con el desempeño ambiental, la organización considera las necesidades y expectativas pertinentes que dicha parte interesada expresa o divulga de alguna manera a la organización.

Los requisitos de las partes interesadas no son necesariamente requisitos de la organización. Algunos requisitos de las partes interesadas reflejan necesidades y expectativas que son obligatorias porque han sido incorporadas a las leyes, reglamentaciones, permisos y licencias gubernamentales, o incluso decisiones de tribunales. La organización puede decidir aceptar o adoptar voluntariamente otros requisitos de las partes interesadas (por ejemplo, establecer una relación contractual o suscribir una iniciativa voluntaria). Una vez que la organización los adopte, se convierten en requisitos de la organización (es decir, requisitos legales y otros requisitos que se deben cumplir), y se tienen en cuenta para la planificación del sistema de gestión ambiental (véase 4.4). En el apartado 6.1.3 se presenta un análisis más detallado de los requisitos legales y otros requisitos.

A.4.3 Determinación del alcance de un sistema de gestión ambiental

El alcance de un sistema de gestión ambiental está previsto para aclarar los límites físicos y organizacionales a los que se aplica el sistema de gestión ambiental, especialmente si la organización es parte de una organización más grande. Una organización tiene la libertad y la flexibilidad para definir sus límites. Puede decidir implementar esta Norma Internacional en toda la organización, o solo en partes específicas de ella, en tanto la alta dirección de esa parte de la organización posea la autoridad para establecer un sistema de gestión ambiental.

Al establecer el alcance, la credibilidad del sistema de gestión ambiental depende de la elección de los límites de la organización. La organización considera el grado de control o influencia que puede ejercer sobre sus actividades, productos y servicios desde una

perspectiva de ciclo de vida. La determinación del alcance no se debería usar para excluir actividades, productos, servicios o instalaciones que tengan o puedan tener aspectos ambientales significativos, o para evadir sus requisitos legales y otros requisitos. El alcance es una declaración basada en hechos, representativa de las operaciones de la organización incluidas dentro de los límites de su sistema de gestión ambiental, que no debería inducir a error a las partes interesadas.

Una vez que la organización afirme su conformidad con esta Norma Internacional, se aplica el requisito de poner a disposición de las partes interesadas la declaración del alcance.

A.4.4 Sistema de gestión ambiental

La organización conserva la autoridad y la responsabilidad y obligación de rendir cuentas para decidir cómo cumplir los requisitos de esta Norma Internacional, incluido el nivel de detalle y el grado en el que:

- a) se establecen uno o más procesos para tener confianza en que se controlan, que se llevan a cabo de la manera planificada y que logran los resultados deseados;
- b) se integran los requisitos del sistema de gestión ambiental a los diversos procesos de negocio, tales como diseño y desarrollo, compras, recursos humanos, ventas y marketing;
- c) se incorporan las cuestiones asociadas con el contexto de la organización (véase 4.1) y los requisitos de las partes interesadas (véase 4.2) dentro de su sistema de gestión ambiental.

Si esta Norma Internacional se implementa en partes específicas de una organización, las políticas, los procesos y la información documentada desarrollados por otras partes de la organización se pueden usar para cumplir los requisitos de esta Norma Internacional, siempre y cuando sean aplicables a dichas partes específicas.

Para información sobre el mantenimiento del sistema de gestión ambiental como parte de la gestión del cambio, véase el capítulo A.1.

A.5 LIDERAZGO

A.5.1 Liderazgo y compromiso

Para demostrar el liderazgo y compromiso existen responsabilidades específicas relacionadas con el sistema de gestión ambiental en las que la alta dirección debería estar involucrada personalmente o debería dirigir. La alta dirección puede delegar la responsabilidad de estas acciones a otros, pero conserva la responsabilidad y obligación de rendir cuentas para asegurarse de que las acciones se llevan a cabo.

A.5.2 Política ambiental

Una política ambiental es un conjunto de principios establecidos como compromisos, en los cuales la alta dirección establece las intenciones de la organización para apoyar y mejorar su desempeño ambiental. La política ambiental posibilita que la organización establezca sus objetivos ambientales (véase 6.2), lleve a cabo acciones para lograr los resultados previstos del sistema de gestión ambiental, y permita la mejora continua (véase 10).

En esta Norma Internacional se especifican tres compromisos básicos para la política ambiental:

- a) proteger el medio ambiente;
- b) cumplir con los requisitos legales y otros requisitos de la organización;
- c) mejorar continuamente el sistema de gestión ambiental para mejorar el desempeño ambiental.

Estos compromisos se reflejan entonces en los procesos que una organización establece para abordar requisitos específicos de esta Norma Internacional, para asegurar un sistema de gestión ambiental robusto, creíble y fiable.

El compromiso de proteger el medio ambiente tiene como fin no solamente prevenir impactos ambientales adversos mediante la prevención de la contaminación, sino proteger el entorno natural contra el daño y la degradación cuyo origen son las actividades, productos y servicios de la organización. Los compromisos específicos que aspira a cumplir una organización deberían ser pertinentes a su contexto, e incluir las condiciones ambientales locales o regionales. Estos compromisos pueden abordar, por ejemplo, la calidad del agua, el reciclaje o la calidad del aire, y también pueden incluir compromisos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, y la restauración.

Aunque todos los compromisos son importantes, a algunas partes interesadas les preocupa especialmente el compromiso de la organización para el cumplimiento de sus requisitos legales y otros requisitos, particularmente los requisitos legales aplicables. Esta Norma Internacional especifica varios requisitos interconectados relacionados con este compromiso. Estos incluyen la necesidad de:

- determinar los requisitos legales y otros requisitos;
- asegurarse de que las operaciones se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos legales y otros requisitos;
- evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;
- corregir las no conformidades.

A.5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización

Las personas involucradas activamente en el sistema de gestión ambiental de la organización deberían tener una comprensión clara de sus roles, responsabilidades y autoridades para cumplir los requisitos de esta Norma Internacional y lograr los resultados previstos.

Los roles y responsabilidades específicos identificados en el apartado 5.3 se pueden asignar a un individuo, que se denomina con frecuencia “representante de la dirección”, se pueden compartir entre varias personas o se pueden asignar a un miembro de la alta dirección.

A.6 PLANIFICACIÓN

A.6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades

A.6.1.1 Generalidades

La intención general de los procesos establecidos en el apartado 6.1.1 es asegurar que la organización esté en capacidad de lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, prevenir o reducir los efectos indeseados y lograr la mejora continua. La organización puede asegurar esto determinando los riesgos y oportunidades que necesita abordar, y planificando las acciones para abordarlos. Estos riesgos y oportunidades pueden estar relacionados con los aspectos ambientales, los requisitos legales y otros requisitos, otras cuestiones y otras necesidades y expectativas de las partes interesadas.

Los aspectos ambientales (véase 6.1.2) pueden crear riesgos y oportunidades asociados con impactos ambientales adversos, impactos ambientales beneficiosos y otros efectos para la organización. Los riesgos y oportunidades relacionados con aspectos ambientales se pueden determinar como parte de la evaluación de la significancia, o por separado.

Los requisitos legales y otros requisitos (véase 6.1.3) pueden crear riesgos y oportunidades, tales como incumplimiento (que puede afectar a la reputación de la organización o dar como resultado una acción legal) o ir más allá de sus requisitos legales y otros requisitos (que pueden mejorar la reputación de la organización).

La organización también puede tener riesgos y oportunidades relacionados con otras cuestiones, que incluyen las condiciones ambientales o las necesidades y expectativas de las partes interesadas, que pueden afectar a la capacidad de la organización para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, por ejemplo:

- a) derrames al medio ambiente debido a barreras lingüísticas o de lectura y escritura entre trabajadores, que no entienden los procedimientos de trabajo locales;
- b) incremento de inundaciones debido al cambio climático, que pueden afectar a las instalaciones de la organización;
- c) falta de recursos disponibles para mantener un sistema de gestión ambiental eficaz, debido a limitaciones económicas;
- d) introducción de nueva tecnología subvencionada por el gobierno, que puede mejorar la calidad del aire;
- e) escasez de agua durante períodos de sequía, que puede afectar la capacidad de la organización para operar sus equipos de control de emisiones.

Las situaciones de emergencia son eventos no planificados o imprevistos que necesitan la aplicación urgente de competencias, recursos o procesos específicos para prevenir o mitigar sus consecuencias reales o potenciales. Las situaciones de emergencia pueden generar impactos ambientales adversos u otros efectos en la organización. Cuando se determinan las situaciones de emergencia potenciales (por ejemplo, incendios, derrames químicos, clima severo), la organización debería considerar:

- la naturaleza de los peligros en “in situ” (por ejemplo, líquidos inflamables, tanques de almacenamiento, gases comprimidos);

- el tipo y magnitud más probables de una situación de emergencia;
- el potencial de situaciones de emergencia en una instalación cercana (por ejemplo, planta, carretera o vía férrea).

Aunque los riesgos y oportunidades se tienen que determinar y abordar, no hay un requisito para la gestión formal de riesgos, ni un proceso de gestión documentado para riesgos. Depende de la organización seleccionar el método que utilizará para determinar sus riesgos y oportunidades. El método podría consistir en un simple proceso cualitativo o en una evaluación cuantitativa completa, dependiendo del contexto en el que opere la organización.

Los riesgos y oportunidades identificados (véanse 6.1.1 a 6.1.3) son elementos de entrada para las acciones de planificación (véase 6.1.4) y para establecer los objetivos ambientales (véase 6.2).

A.6.1.2 Aspectos ambientales

Una organización determina sus aspectos ambientales y los impactos ambientales asociados, y determina los que son significativos y que por lo tanto necesitan abordarse en su sistema de gestión ambiental.

Los cambios en el medio ambiente, ya sean adversos o beneficiosos, que son el resultado total o parcial de los aspectos ambientales, se denominan impactos ambientales. Los impactos ambientales pueden ocurrir a escala local, regional y global, y también pueden ser de naturaleza directa, indirecta o acumulativa. La relación entre los aspectos ambientales y los impactos ambientales es una relación de causa-efecto.

Cuando se determinan los aspectos ambientales, la organización considera una perspectiva de ciclo de vida. Esto no significa que se requiera un análisis de ciclo de vida detallado. Es suficiente reflexionar cuidadosamente acerca de las etapas del ciclo de vida que pueden estar bajo el control o influencia de la organización. Las etapas típicas del ciclo de vida de un producto (o servicio) incluyen la adquisición de las materias primas, el diseño, la producción, el transporte/entrega, el uso, el tratamiento al finalizar la vida y la disposición final. Las etapas del ciclo de vida que sean aplicables variarán dependiendo de la actividad, producto o servicio.

Una organización necesita determinar los aspectos ambientales que están dentro del alcance de su sistema de gestión ambiental. Tiene en cuenta los elementos de entrada y de salida (tanto previstos e imprevistos) que están asociados con sus actividades, productos y servicios pertinentes actuales y pasados; desarrollos nuevos o planificados; y actividades, productos y servicios nuevos o modificados. El método utilizado debería considerar las condiciones de operación normales y anormales, las condiciones de parada y arranque, al igual que las situaciones de emergencia razonablemente previsibles, identificadas en el apartado 6.1.1. Se debería prestar atención a situaciones de emergencia ocurridas anteriormente. Para información sobre aspectos ambientales como parte de la gestión del cambio, véase el capítulo A.1.

Una organización no tiene que considerar individualmente cada producto, componente o materia prima para determinar y evaluar sus aspectos ambientales; puede agrupar o clasificar las actividades, productos o servicio que tengan características comunes;

Cuando determina sus aspectos ambientales, la organización puede considerar:

- a) las emisiones al aire;
- b) los vertidos al agua;

- c) las descargas al suelo;
- d) el uso de materias primas y recursos naturales;
- e) el uso de energía;
- f) la energía emitida (por ejemplo, calor, radiación, vibración (ruido) y luz);
- g) la generación de residuos y/o subproductos;
- h) el uso del espacio.

Además de los aspectos ambientales que una organización puede controlar directamente, la organización determina si hay aspectos ambientales en los que puede influir. Estos pueden estar relacionados con los productos y servicios usados por la organización y que son suministrados por otros, al igual que con los productos y servicios que suministra a otros, incluidos los asociados con los procesos contratados externamente. Con respecto a los productos y servicios que la organización proporciona a otros, puede tener influencia limitada sobre el uso y tratamiento al finalizar la vida de los productos y servicios. Sin embargo, en todas las circunstancias es la organización la que determina el grado de control que está en capacidad de ejercer, los aspectos ambientales en los que puede influir y la medida en que decide ejercer tal influencia.

Se deberían considerar los aspectos ambientales relacionados con las actividades, productos y servicios de la organización, tales como:

- el diseño y desarrollo de sus instalaciones, procesos, productos y servicios;
- la adquisición de materias primas, incluyendo la extracción;
- los procesos operacionales o de fabricación, incluido el almacenamiento;
- la operación y mantenimiento de las instalaciones, los activos e infraestructura de la organización;
- el desempeño ambiental y las prácticas de los proveedores externos;
- el transporte de productos y la prestación de servicios, incluido el embalaje;
- el almacenamiento, uso y tratamiento al finalizar la vida útil de los productos;
- la gestión de residuos, incluida la reutilización, el reacondicionamiento, el reciclaje y la disposición final.

No hay un método único para determinar los aspectos ambientales significativos. Sin embargo, el método y los criterios que se usen deberían arrojar resultados coherentes. La organización establece los criterios para determinar sus aspectos ambientales significativos. Los criterios ambientales son los criterios fundamentales y mínimos para evaluar los aspectos ambientales. Los criterios se pueden relacionar con el aspecto ambiental (por ejemplo, tipo, tamaño, frecuencia) o el impacto ambiental (por ejemplo, magnitud, severidad, duración, exposición), pero también se pueden usar otros criterios. Un aspecto ambiental podría no ser significativo cuando se consideran solamente los criterios ambientales. Sin embargo, cuando se consideran otros criterios puede alcanzar o superar el límite para determinar la importancia. Estos otros criterios pueden incluir cuestiones organizacionales tales como los requisitos legales o las

preocupaciones de las partes interesadas, y no están previstos para disminuir la significancia de algún aspecto que sea significativo con base en su impacto ambiental.

Un aspecto ambiental significativo puede dar como resultado uno o más impactos ambientales significativos y por tanto generar riesgos y oportunidades que necesitan abordarse para asegurar que la organización puede lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental.

A.6.1.3 Requisitos legales y otros requisitos

La organización determina con un nivel de detalle suficiente los requisitos legales y otros requisitos que ha identificado en el apartado 4.2, que son aplicables a sus aspectos ambientales y cómo se aplican a la organización. Los requisitos legales y otros requisitos incluyen los requisitos legales que la organización debe cumplir, y los demás requisitos que la organización tiene que cumplir o que decide cumplir.

Los requisitos legales obligatorios relacionados con los aspectos ambientales de una organización pueden incluir, si es aplicable:

- a) requisitos de entidades gubernamentales u otras autoridades pertinentes;
- b) leyes y reglamentaciones internacionales, nacionales y locales;
- c) requisitos especificados en permisos, licencias u otras formas de autorización;
- d) órdenes, reglas u orientaciones emitidas por los organismos de reglamentación;
- e) sentencias de cortes de justicia o tribunales administrativos.

Los requisitos legales y otros requisitos también incluyen otros requisitos de las partes interesadas relacionados con su sistema de gestión ambiental que la organización tiene que cumplir o decide adoptar. Estas pueden incluir, si es aplicable:

- acuerdos con grupos de la comunidad u organizaciones no gubernamentales;
- acuerdos con autoridades públicas o clientes;
- requisitos de la organización;
- principios o códigos de práctica voluntarios;
- compromisos ambientales o de etiquetado voluntarios;
- obligaciones que surgen por acuerdos contractuales con la organización;
- normas pertinentes de la industria o de la organización.

A.6.1.4 Planificación de acciones

La organización planifica a alto nivel las acciones que se han de tomar dentro del sistema de gestión ambiental para abordar los aspectos ambientales significativos, los requisitos legales y otros requisitos, y los riesgos y oportunidades identificados en el apartado 6.1.1 que son una prioridad para que la organización logre los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental.

Las acciones planificadas pueden incluir el establecimiento de objetivos ambientales (véase el apartado 6.2) o se pueden incorporar a otros procesos del sistema de gestión ambiental, ya sea individualmente o combinadas. Algunas acciones se pueden abordar por medio de otros sistemas de gestión, tales como los relacionados con salud y seguridad ocupacional, continuidad del negocio o por medio de otros procesos de negocio relacionados con la gestión del riesgo, financiera o de recursos humanos.

Cuando considera sus opciones tecnológicas, la organización debería considerar el uso de las mejores técnicas disponibles, cuando sea económicamente viable, rentable y que se considere apropiado. No se pretende sugerir que las organizaciones estén obligadas a usar metodologías de contabilidad de costos ambientales.

A.6.2 Objetivos ambientales y planificación para lograrlos

Los objetivos ambientales los puede establecer la alta dirección a nivel estratégico, táctico u operacional. El nivel estratégico incluye los niveles más altos de la organización, y los objetivos ambientales pueden ser aplicables a toda la organización. Los niveles táctico y operacional pueden incluir objetivos ambientales para unidades o funciones específicas dentro de la organización y deberían ser compatibles con su dirección estratégica.

Los objetivos ambientales se deberían comunicar a las personas que trabajan bajo el control de la organización, que tienen capacidad para influir en el logro de los objetivos ambientales.

El requisito de *“tener en cuenta los aspectos ambientales significativos”* no significa que se tenga que establecer un objetivo ambiental para cada aspecto ambiental significativo. Sin embargo, dichos aspectos ambientales significativos tienen una prioridad alta cuando se establecen los objetivos ambientales.

“Coherente con la política ambiental” significa que los objetivos ambientales están alineados y armonizados ampliamente con los compromisos hechos por la alta dirección en la política ambiental, incluido el compromiso con la mejora continua.

Se seleccionan indicadores para evaluar el logro de los objetivos ambientales medibles. *“Medible”* significa que es posible usar métodos cuantitativos o cualitativos con relación a una escala especificada para determinar si se ha logrado el objetivo ambiental. Al especificar *“si es viable”*, se reconoce que puede haber situaciones en las que no es viable medir un objetivo ambiental; sin embargo, es importante que la organización esté en capacidad de determinar si un objetivo ambiental se ha logrado o no.

Para información adicional sobre indicadores ambientales, véase la Norma ISO 14031.

A.7 APOYO

A.7.1 Recursos

Los recursos son necesarios para el funcionamiento eficaz y la mejora del sistema de gestión ambiental y para mejorar el desempeño ambiental. La alta dirección debería asegurarse de que se les suministren los recursos necesarios a quienes tengan responsabilidades en el sistema de gestión ambiental. Los recursos internos los puede complementar un proveedor externo.

Los recursos pueden incluir recursos humanos, recursos naturales, infraestructura, tecnología y recursos financieros. Algunos ejemplos de recursos humanos incluyen habilidades y

conocimiento especializados; algunos ejemplos de recursos de infraestructura incluyen los edificios de la organización, sus equipos, tanques subterráneos y sistema de drenaje.

A.7.2 Competencia

Los requisitos de competencia de esta Norma Internacional se aplican a personas que trabajan bajo el control de la organización que pueden afectar a su desempeño ambiental, incluidas aquellas personas:

- a) cuyo trabajo tenga el potencial de causar un impacto ambiental significativo;
- b) a las que se les haya asignado responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión ambiental, incluidas quienes:
 - 1) determinan y evalúan los impactos ambientales o los requisitos legales y otros requisitos;
 - 2) contribuyen al logro de un objetivo ambiental;
 - 3) responden ante situaciones de emergencia;
 - 4) llevan a cabo auditorías internas;
 - 5) llevan a cabo auditorías de cumplimiento.

A.7.3 Toma de conciencia

Por toma de conciencia de la política ambiental no se debería entender que los compromisos se deban memorizar o que las personas que realicen trabajo bajo el control de la organización tengan una copia de la política ambiental documentada. Preferentemente, estas personas deberían conocer su existencia, su propósito y su función para el logro de los compromisos, que incluya cómo su trabajo puede afectar a la capacidad de la organización para cumplir sus requisitos legales y otros requisitos.

A.7.4 Comunicación

La comunicación permite que la organización suministre y obtenga información pertinente para su sistema de gestión ambiental, incluida información relacionada con sus aspectos ambientales significativos, el desempeño ambiental y los requisitos legales y otros requisitos, y las recomendaciones para la mejora continua. La comunicación es un proceso de dos vías, hacia fuera y hacia adentro de la organización.

Cuando se establecen los procesos de comunicación, se debería considerar la estructura organizacional interna para asegurar la comunicación con los niveles y funciones más apropiados. Puede ser adecuado un enfoque único para satisfacer las necesidades de muchas partes interesadas diferentes, o podrían ser apropiados múltiples enfoques para abordar las necesidades específicas de las partes interesadas individuales.

La información que recibe la organización puede contener solicitudes de las partes interesadas sobre información específica relacionada con la gestión de sus aspectos ambientales, o puede contener impresiones u opiniones generales acerca de la forma en que la organización lleva a cabo dicha gestión. Estas impresiones u opiniones pueden ser positivas o negativas. En el último caso (por ejemplo, quejas), es importante que la organización de una respuesta rápida y

clara. Un análisis posterior de estas quejas puede proporcionar información valiosa para detectar oportunidades de mejora para el sistema de gestión ambiental.

La comunicación debería:

- a) ser transparente, es decir, que la organización está abierta a informar sobre el origen de la información presentada;
- b) ser apropiada, de manera que la información satisfaga las necesidades de las partes interesadas pertinentes, permitiendo su participación;
- c) ser veraz y que no conduzca a engaño a quienes confían en la información presentada;
- d) estar basada en hechos, ser exacta y fiable;
- e) no excluir información relevante;
- f) ser comprensible para las partes interesadas.

Para información adicional sobre la comunicación como parte de la gestión del cambio, véase el capítulo A.1. Para información adicional sobre comunicación, véase la Norma ISO 14063.

A.7.5 Información documentada

Una organización debería crear y mantener información documentada suficiente, de manera que asegure un sistema de gestión ambiental conveniente, adecuado y eficaz. El enfoque principal debería centrarse en la implementación del sistema de gestión ambiental y en el desempeño ambiental, no en un complejo sistema de control de información documentada.

Además de la información documentada requerida en los capítulos específicos de esta Norma Internacional, una organización puede decidir crear información adicional documentada, para propósitos de transparencia, responsabilidad y obligación de rendir cuentas, continuidad, coherencia, formación o para facilitar las auditorías.

Se puede usar información documentada creada originalmente para propósitos diferentes del sistema de gestión ambiental. La información documentada asociada con el sistema de gestión ambiental se puede integrar con otros sistemas de gestión de la información implementados por la organización. No es necesario que se presente en forma de manual.

A.8 OPERACIÓN

A.8.1 Planificación y control operacional

El tipo y la extensión de los controles operacionales dependen de la naturaleza de las operaciones, de los riesgos y oportunidades, de los aspectos ambientales significativos y de los requisitos legales y otros requisitos. Una organización tiene la flexibilidad para seleccionar el tipo de métodos de control operacional de forma individual o combinados, necesarios para asegurar que los procesos sean eficaces para el logro de los resultados deseados. Estos métodos pueden incluir:

- a) diseñar unos procesos de manera que se prevengan errores y se aseguren resultados coherentes;

- b) usar tecnología para controlar los procesos y prevenir resultados adversos (es decir, controles de ingeniería);
- c) usar personal competente para asegurarse de los resultados deseados;
- d) llevar a cabo los procesos de una manera especificada;
- e) realizar el seguimiento o la medición de los procesos para verificar los resultados;
- f) determinar el uso y la cantidad de información documentada necesaria.

La organización decide el grado de control necesario dentro de sus propios procesos de negocio (por ejemplo, el proceso de compras) para controlar o influir en los procesos contratados externamente o en los proveedores de productos y servicios. Su decisión se debería basar en factores tales como:

- el conocimiento, la competencia y los recursos, que incluyen:
 - la competencia del proveedor externo para cumplir los requisitos del sistema de gestión ambiental de la organización;
 - la competencia técnica de la organización para definir los controles apropiados o evaluar la adecuación de los controles;
- la importancia y el efecto potencial que los productos y servicios tendrán sobre la capacidad de la organización para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental;
- el grado en el que se comparte el control del proceso;
- la capacidad de lograr el control necesario mediante la aplicación de su proceso general de compras;
- las oportunidades de mejora disponibles.

Cuando un proceso es contratado externamente o cuando los productos y servicios son suministrados por un proveedor externo, la capacidad de la organización para ejercer control o influencia puede variar desde control directo, control limitado, o incluso ningún control o influencia. En algunos casos, un proceso contratado externamente “in situ” podría estar bajo el control directo de una organización; En otros casos, la capacidad de una organización para influir en un proceso contratado externamente o en un proveedor externo podría ser limitada.

Cuando se determina el tipo y la extensión de los controles operacionales relacionados con proveedores externos, incluidos los contratistas, la organización puede considerar uno o más de factores tales como:

- los aspectos ambientales y los impactos ambientales asociados;
- los riesgos y oportunidades asociados con la fabricación de sus productos o la provisión de sus servicios;
- los requisitos legales y otros requisitos de la organización.

Para información sobre controles operacionales como parte de la gestión del cambio, véase el capítulo A.1. Para información sobre la perspectiva de ciclo de vida, véase el capítulo A.6.1.2.

Un proceso contratado externamente es aquel que cumple todas las características siguientes:

- está dentro del alcance del sistema de gestión ambiental;
- es integral al funcionamiento de la organización;
- es necesario para que el sistema de gestión ambiental logre su resultado previsto;
- la responsabilidad legal del cumplimiento de los requisitos sigue siendo de la organización;
- la organización y el proveedor externo tienen una relación en la que las partes interesadas perciben que el proceso lo lleva a cabo la organización.

Los requisitos ambientales son las necesidades y expectativas de la organización en relación con el medio ambiente, que la organización establece y comunica a sus partes interesadas (por ejemplo, una función interna, como compras; un cliente; un proveedor externo).

Algunos de los impactos ambientales significativos de la organización pueden ocurrir durante el transporte, la entrega, el uso, el tratamiento al finalizar la vida útil, o la disposición final de su producto o servicio. Al suministrar información, una organización puede prevenir o mitigar potencialmente los impactos ambientales durante estas etapas del ciclo de vida.

A.8.2 Preparación y respuesta ante emergencias

Es responsabilidad de cada organización estar preparada para responder a situaciones de emergencia de una manera apropiada a sus necesidades particulares. Para información sobre la determinación de situaciones de emergencia, véase el capítulo A.6.1.1.

Cuando se planifica el proceso de preparación y respuesta ante emergencias, la organización debería considerar:

- a) el método más apropiado para responder a una situación de emergencia;
- b) los procesos de comunicación interna y externa;
- c) las acciones requeridas para prevenir o mitigar los impactos ambientales;
- d) las acciones de mitigación y respuesta a tomar para diferentes tipos de situaciones de emergencia;
- e) la necesidad de evaluación postemergencia, para determinar e implementar acciones correctivas;
- f) la prueba periódica de las acciones planificadas de respuesta ante emergencias;
- g) la formación de las personas de respuesta ante emergencias;
- h) una lista de las personas clave y de los servicios de emergencia, incluidos los detalles de contacto (por ejemplo, departamento de bomberos, servicios de limpieza de derrames);

- i) las rutas de evacuación y puntos de encuentro;
- j) la posibilidad de asistencia mutua por parte de organizaciones vecinas.

A.9 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

A.9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación

A.9.1.1 Generalidades

Cuando se determina a qué se debería hacer seguimiento y qué se debería medir, además del progreso de los objetivos ambientales, la organización debería tener en cuenta sus aspectos ambientales significativos, los requisitos legales y otros requisitos y los controles operacionales.

Los métodos usados por la organización para hacer seguimiento y medir, analizar y evaluar, se deberían definir en el sistema de gestión ambiental, con el fin de asegurarse de que:

- a) el cronograma del seguimiento y la medición está coordinado con la necesidad de los resultados de análisis y de evaluación;
- b) los resultados del seguimiento y la medición son fiables, reproducibles y trazables;
- c) el análisis y la evaluación son fiables y reproducibles, y permiten a la organización informar sobre las tendencias.

Se debería informar de los resultados del análisis y la evaluación del desempeño ambiental, a quienes tienen la responsabilidad y la autoridad para iniciar las acciones apropiadas.

Para información adicional sobre la evaluación del desempeño ambiental, véase la Norma ISO 14031.

A.9.1.2 Evaluación del cumplimiento

La frecuencia y oportunidad de las evaluaciones de conformidad pueden variar dependiendo de la importancia del requisito, de las variaciones en las condiciones de operación, de los cambios en los requisitos legales y otros requisitos, y del desempeño histórico de la organización. Una organización puede usar una variedad de métodos para mantener su conocimiento y comprensión de su estado de cumplimiento; sin embargo, todos los requisitos legales y otros requisitos necesitan evaluarse periódicamente.

En el caso de que los resultados indiquen incumplimiento de un requisito legal, la organización necesita determinar e implementar las acciones necesarias para lograr su cumplimiento. Esto puede requerir la comunicación con un organismo reglamentario, y acordar una forma de proceder para restablecer el cumplimiento de los requisitos legales. Cuando ya existe un acuerdo al respecto, se convierte en requisitos legales y otros requisitos.

Un incumplimiento no necesariamente se eleva a no conformidad si, por ejemplo, se identifica y corrige en los procesos del sistema de gestión ambiental. Las no conformidades relacionadas con el cumplimiento necesitan corregirse, incluso si dichas no conformidades no han generado no conformidades reales con los requisitos legales.

A.9.2 Auditoría interna

Siempre que sea viable, los auditores deberían ser independientes de la actividad auditada, y en todos los casos deberían actuar libres de sesgo y conflicto de intereses.

Las no conformidades identificadas durante las auditorías internas son objeto de acciones correctivas apropiadas.

Cuando se consideran los resultados de las auditorías previas, la organización debería incluir:

- a) las no conformidades identificadas previamente y la eficacia de las acciones tomadas;
- b) los resultados de las auditorías internas y externas.

Para información adicional sobre el establecimiento de un programa de auditoría interna, sobre la realización de auditorías del sistema de gestión ambiental y sobre la evaluación de la competencia de las personas que realizan la auditoría, véase la Norma ISO 19011. Para información sobre el programa de auditorías internas como parte de la gestión del cambio, véase el capítulo A.1.

A.9.3 Revisión por la dirección

La revisión por la dirección debería ser nivel superior, y no es necesario que sea una revisión exhaustiva de información detallada. No es necesario considerar de una sola vez todos los temas de la revisión por la dirección; la revisión se puede llevar a cabo durante un periodo de tiempo y puede ser parte de actividades de gestión programadas regularmente, tales como reuniones de la junta directiva o reuniones operacionales; no es necesario que sea una actividad separada.

La alta dirección examina las quejas pertinentes recibidas de las partes interesadas, para determinar las oportunidades de mejora.

Para información sobre la revisión por la dirección como parte de la gestión del cambio, véase el capítulo A.1.

“Conveniencia” hace referencia a cómo el sistema de gestión ambiental se ajusta a la organización, a sus operaciones, cultura y sistemas de negocio. “Adecuación” hace referencia a si cumple los requisitos de esta Norma Internacional y si está implementado apropiadamente. “Eficacia” hace referencia a si se logran los resultados deseados.

A.10 MEJORA

A.10.1 Generalidades

La organización debería considerar los resultados del análisis y de la evaluación del desempeño ambiental, la evaluación del cumplimiento, las auditorías internas y la revisión por la dirección cuando se toman acciones de mejora.

Los ejemplos de mejora incluyen la acción correctiva, la mejora continua, el cambio abrupto, la innovación y la reorganización.

A.10.2 No conformidad y acción correctiva

Uno de los propósitos clave de un sistema de gestión ambiental es actuar como una herramienta preventiva. El concepto de acción preventiva se ha incluido en el apartado 4.1 (es decir, conocimiento de la organización y su contexto) y en el apartado 6.1 (es decir, acciones para abordar riesgos y oportunidades).

A.10.3 Mejora continua

La organización determina el ritmo, el alcance y los tiempos de las acciones que apoyan la mejora continua. El desempeño ambiental se puede mejorar aplicando el sistema de gestión ambiental como un todo o mejorando uno o más de sus elementos.

ANEXO B
(Informativo)

CORRESPONDENCIA ENTRE ISO 14001:2015 E ISO 14001:2004

La Tabla B.1 ilustra la correspondencia entre esta edición de esta Norma Internacional (ISO 14001:2015) y la edición anterior (ISO 14001:2004).

Tabla B.1. Correspondencia entre la Norma ISO 14001:2015 y la Norma ISO 14001:2004

ISO 14001:2015		ISO 14001:2004	
Título del capítulo	Número del capítulo	Número del capítulo	Título del capítulo
Introducción			Introducción
Objeto y campo de aplicación	1	1	Objeto y campo de aplicación
Referencias normativas	2	2	Referencias normativas
Términos y definiciones	3	3	Términos y definiciones
Contexto de la organización (título únicamente)	4		
		4	Requisitos del sistema de gestión ambiental (título únicamente)
Comprensión de la organización y de su contexto	4.1		
Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas	4.2		
Determinación del alcance del sistema de gestión ambiental	4.3	4.1	Requisitos generales
Sistema de gestión ambiental	4.4	4.1	Requisitos generales
Liderazgo (título únicamente)	5		
Liderazgo y compromiso	5.1		
Política ambiental	5.2	4.2	Política ambiental
Roles, responsabilidades y autoridades en la organización	5.3	4.4.1	Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad
Planificación (título únicamente)	6	4.3	Planificación (título únicamente)
Acciones para abordar riesgos y oportunidades (título únicamente)	6.1		
Generalidades	6.1.1		
Aspectos ambientales	6.1.2	4.3.1	Aspectos ambientales
Requisitos legales y otros requisitos	6.1.3	4.3.2	Requisitos legales y otros requisitos
Planificación de acciones	6.1.4		
Objetivos ambientales y planificación para lograrlos (título únicamente)	6.2	4.3.3	Objetivos, metas y programas
Objetivos ambientales	6.2.1		
Planificación de acciones para lograr los objetivos ambientales	6.2.2		

Continúa...

Tabla B.1. (Final)

ISO 14001:2015		ISO 14001:2004	
Título del capítulo	Número del capítulo	Número del capítulo	Título del capítulo
Apoyo (título únicamente)	7	4.4	Implementación y operación (título únicamente)
Recursos	7.1	4.4.1	Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad
Competencia	7.2	4.4.2	Competencia, formación y toma de conciencia
Toma de conciencia	7.3		
Comunicación (título únicamente)	7.4	4.4.3	Comunicación
Generalidades	7.4.1		
Comunicación interna	7.4.2		
Comunicación externa	7.4.3	4.4.4	Documentación
Información documentada (título únicamente)	7.5		
Generalidades	7.5.1	4.4.5	Control de documentos
Creación y actualización	7.5.2	4.5.4	Control de los registros
Control de la información documentada	7.5.3	4.4.5	Control de documentos
		4.5.4	Control de los registros
Operación (título únicamente)	8	4.4	Implementación y operación (título únicamente)
Planificación y control operacional	8.1	4.4.6	Control operacional
Preparación y respuesta ante emergencias	8.2	4.4.7	Preparación y respuesta ante emergencias
Evaluación del desempeño (título únicamente)	9	4.5	Verificación (título únicamente)
Seguimiento, medición, análisis y evaluación (título únicamente)	9.1	4.5.1	Seguimiento y medición
Generalidades	9.1.1		
Evaluación del cumplimiento	9.1.2	4.5.2	Evaluación del cumplimiento legal
Auditoría interna (título únicamente)	9.2	4.5.5	Auditoría interna
Generalidades	9.2.1		
Programa de auditoría interna	9.2.2	4.6	Revisión por la dirección
Revisión por la dirección	9.3		
Mejora (título únicamente)	10		
Generalidades	10.1		
No conformidad y acción correctiva	10.2	4.5.3	No conformidad, acción correctiva y acción preventiva
Mejora continua	10.3		
Orientaciones para el uso de esta Norma Internacional	Anexo A	Anexo A	Orientación para el uso de esta Norma Internacional
Correspondencia entre ISO 14001:2015 e ISO 14001:2004	Anexo B		
		Anexo B	Correspondencia entre la Norma ISO 14001:2004 y la Norma ISO 9001:2008
Bibliografía			Bibliografía
Listado alfabético de términos			

BIBLIOGRAFÍA

- [1] ISO 14004, Sistemas de gestión ambiental. Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.
- [2] ISO 14006, Sistemas de gestión ambiental. Directrices para la incorporación del ecodiseño.
- [3] ISO 14031, Gestión ambiental. Evaluación del comportamiento ambiental. Directrices generales.
- [4] ISO 14044, Gestión ambiental. Análisis de ciclo de vida. Requisitos y directrices.
- [5] ISO 14063, Gestión ambiental. Comunicación ambiental. Directrices y ejemplos.
- [6] ISO 19011, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- [7] ISO 31000, *Risk Management. Principles and Guidelines*.
- [8] ISO 50001, Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso.
- [9] ISO Guide 73, *Risk Management. Vocabulary*.

LISTADO ALFABÉTICO DE TÉRMINOS

Acción correctiva	3.4.4
Alta dirección	3.1.5
Aspecto ambiental	3.2.2
Auditoría	3.4.1
Ciclo de vida	3.3.3
Competencia	3.3.1
Condición ambiental	3.2.3
Conformidad	3.4.2
Contratar externamente	3.3.4
Desempeño	3.4.10
Desempeño ambiental	3.4.11
Eficacia	3.4.6
Impacto ambiental	3.2.4
Indicador	3.4.7
Información documentada	3.3.2
Medición	3.4.9
Medio ambiente	3.2.1
Mejora continua	3.4.5
No conformidad	3.4.3
Objetivo	3.2.5
Objetivo ambiental	3.2.6
Organización	3.1.4
Parte interesada	3.1.6
Política ambiental	3.1.3
Prevención de la contaminación	3.2.7
Proceso	3.3.5
Requisito	3.2.8
Requisitos legales y otros requisitos	3.2.9
Riesgo	3.2.10
Riesgos y oportunidades	3.2.11
Seguimiento	3.4.8
Sistema de gestión	3.1.1
Sistema de gestión ambiental	3.1.2